

José Luis Sáez, S.J.

**El Vicario
Apostólico
Santanchè**

20

**SERIE
HOMBRES DE IGLESIA**

SANTO DOMINGO,
REPÚBLICA DOMINICANA
2009



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

“Fr. Leopoldo Angel Santanchè de Acguasanta, O.F.M. llegó al Santo Domingo, pequeño y casi reducido al antiguo entorno que aún llamamos “ciudad colonial” dos días después de la fiesta de Reyes de 1870. Los comentarios y rumores, que amenizaban las tertulias caseras de prima noche como el mejor medio de comunicación al alcance de todos, le adjudicaban éste o aquél papel. Pero todos coincidían en que algo se ocultaba tras aquella lengua barba y bajo aquel hábito marrón de franciscano, nos recordaría muchos años después Manuel de Jesús Troncoso Concha en aquella deliciosa historia de “El Fraile de la Merced”.

Por razones obvias, aunque he intentado de reconstruir en líneas generales la vida de Fr. Leopoldo de Acguasanta anterior a 1870 y posteriormente a 1874, gracias a la ayuda prestada por el archivo de los Franciscanos Reformados en Roma, esta obra se limita exclusivamente a estudiar y reunir documentos de esa etapa de cuatro años en que convivió con los dominicanos. Con el aporte del mismo P. Guillermo Soto, que reunió en Bruselas (Bélgica) cuantos documentos había del P. Nicolás J. Buggenoms (1987), la edición que hizo de éstos en castellano Mons. Rafael Bello Peguero (1996), y la conferencia de Mons. Antonio Camilo sobre Fr. Rocco Cochía (2001), se completan y definen los años que preceden al Arzobispo Fernando A. de Meriño, cuando el Arzobispado de Santo Domingo se redujo a una Vicaría Apostólica”.

José Luis Sáez, S.J.





Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

José Luis Sáez, S.J.

El Vicario Apostólico Santanchè

20

**SERIE
HOMBRES DE IGLESIA**

**SANTO DOMINGO,
REPÚBLICA DOMINICANA
2009**



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

SERIE HOMBRES DE IGLESIA No. 20

Director-Editor: Mons. Dr. Rafael Bello Peguero, Pbro.



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

2009

Primera edición

Diseño y arte final
Ninón León de Saleme

Impresión
Amigo del Hogar

Santo Domingo,
República Dominicana

El Vicario Apostólico Santanchè



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Contenido

Introducción	9
--------------------	---

Siglas empleadas	13
------------------------	----

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

El Arzobispado de Santo Domingo convertido en Vicaría Apostólica 1866-1884	17
--	----

1. Primeros pasos de un misionero franciscano 1818-1869	18
2. Una nueva misión en la Vicaría Apostólica de Santo Domingo	21
3. El primer obstáculo: un nuevo párroco en San Carlos 27-31 diciembre, 1870.....	26
4. Atención adecuada al Seminario y las vocaciones.....	27
5. Consuelo pastoral a un poeta en capilla 17-18 abril, 1871	30
6. La inexplicable fraternidad de la Iglesia con la Masonería	33

CAPÍTULO II

El primer Delegado Apostólico de Santo Domingo 1871-1874	37
--	----

1. La rebeldía de los cofrades de Nuestra Señora del Carmen 15-23 marzo, 1872	41
2. Persecución y crisis en la Iglesia de Venezuela	43



3. Un leve dolor de cabeza liberal: los primeros ataques de la prensa a la gestión del Vicario Apostólico	46
4. Crisis de la independencia eclesíastica frente al Estado 3-21 marzo, 1874	48
5. Un nuevo obstáculo: la reforma de la Constitución de 1866 20 febrero-24 marzo, 1874.....	52
6. Los últimos cinco meses bajo el gobierno de los verdes ..	56
7. Los nueve años finales de un obispo franciscano 1874-1883	62

APÉNDICE

Marco histórico de una vida 1818-1883	65
---	----

SEGUNDA PARTE

Índice de documentos 1870-1874	73
Selección de documentos 1870-1874	85



Introducción

Más de una vez le oí decir al malogrado P. Guillermo Soto Montero (1943-1994), que la historia de la Iglesia dominicana es la historia de sus parroquias. Y aunque no le faltaba razón, –la parroquia y su comunidad son la célula de la vida de la Iglesia–, siempre me pareció que esa fragmentación nos haría perder la dimensión total de la Iglesia, y esa maraña de detalles meramente locales nos ocultaría quizás la debida perspectiva histórica, para entender la vida de la Iglesia dominicana como parte integrante y esencial de la historia dominicana.

Otra cosa, sin duda distinta, es el estudio de los personajes que desempeñaron un papel de importancia en el quehacer histórico de nuestra Iglesia. A pesar de los datos personales, de la búsqueda casi policíaca de datos y hechos, la biografía o recorrido vital de estos “hombres de Iglesia” nos permite dibujar al mismo tiempo una dimensión más amplia: el escenario en que vivió y actuó, el tiempo en que le tocó vivir.

La reconstrucción del entorno vital de estos personajes, tan distantes de nosotros muchas veces, tiene además otra ventaja. El mismo autor de estas notas es el primero en descubrir con sorpresa ese entorno, al tiempo que dibuja al personaje casi como si uniera las piezas de un rompecabezas. Eso me ha sucedido,



entre otros, con este franciscano del siglo XIX, que gobernó la Iglesia Dominicana durante cuatro años (1870-1874), con el doble cargo de Vicario y Delegado Apostólico.

Fr. Leopoldo Angel Santanchè de Acquasanta, O.F.M. llegó al Santo Domingo, pequeño y casi reducido al antiguo entorno que aún llamamos “ciudad colonial” dos días después de la fiesta de Reyes de 1870. Los comentarios y rumores, que amenizaban las tertulias caseras de prima noche como el mejor medio de comunicación al alcance de todos, le adjudicaban éste o aquél papel. Pero todos coincidían en que algo se ocultaba tras aquella lengua barba y bajo aquel hábito marrón de franciscano, como nos recordaría muchos años después Manuel de Jesús Troncoso de la Concha en aquella deliciosa historia de “El Fraile de la Merced”.¹

A base de los documentos y papeles conservados, gracias a Dios, en el Archivo del Arzobispado de Santo Domingo y en el Archivo General de la Nación, he logrado empatar algunas piezas que nos permitirán ver quién y cómo era Fr. Leopoldo Angel, quiénes y cómo eran los miembros del clero, e incluso cómo eran y cómo procedían los que se disputaban y rifaban el gobierno de un país, –con cuánta verdad, “pequeño y agredido”–, que apenas había cumplido cinco años de su segunda independencia.

Por razones obvias, aunque he tratado de reconstruir en líneas generales la vida de Fr. Leopoldo de Acquasanta anterior a 1870 y posterior a 1874, gracias a la ayuda prestada por el archivo de los Franciscanos Reformados en Roma, esta obra se limita exclusivamente a estudiar y reunir documentos de esa etapa de cuatro años en que convivió con los dominicanos. Con el aporte del mismo P. Guillermo Soto, que reunió en Bruselas (Bélgica) cuantos documentos había del

¹Manuel de J. Troncoso de la Concha, *Narraciones Dominicanas*, 6ta. ed. (Santo Domingo: Sociedad Dominicana de Bibliófilos, 1977), 131-135.



P. Nicolás J. Buggenoms (1987), la edición que hizo de éstos en castellano Mons. Rafael Bello Peguero (1996), y la conferencia de Mons. Antonio Camilo sobre Fr. Rocco Cocchia (2001), se completan y definen los años que preceden al Arzobispo Fernando A. de Meriño, cuando el Arzobispado de Santo Domingo se redujo a una Vicaría Apostólica.

**José Luis Sáez, S.J.
Santo Domingo, 19 diciembre 2007**





Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Siglas empleadas

AGN	Archivo General de la Nación (Santo Domingo, República Dominicana)
ASD	Archivo del Arzobispado de Santo Domingo (Santo Domingo, República Dominicana)
ASV	Archivo Secreto Vaticano (Vaticano, Roma)
BAGN	Boletín del Archivo General de la Nación (C. Trujillo, República Dominicana)
BE	Boletín Eclesiástico de la Arquidiócesis de Santo Domingo
c.	copia
Can.	Canónico
cfr.	confer, confronta
col.	columna
C.SS.R.	Congregatio Sanctissimi Redemptoris
ed.	editor
est.	estante
exp.	expediente
f.	folio
fdo.	firmado
GO	Gaceta Oficial (República Dominicana)
GSD	Gaceta de Santo Domingo (República Dominicana)
ibid.	ibidem
i.p.i	in partibus infidelium
lat.	latín
leg.	legajo
L.S.	Locus Sigilli o lugar del sello
M.R.	Muy Reverendo



o.	original
O.F.M.	Ordinis Fratrum Minorum
O.F.M. Cap.	Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum
O.P.	Ordinis Praedicatorum
op.	cit.opus citatum
PP.	Papa
Q.B.S.M.	Que besa su mano
Q.B.S.I.M	Que besa su ilustre mano
repr.	reproducido
S.I.	Señoría Ilustrísima
S.J.	Societatis Jesu
S.R.E.	Sancta (ae) Romana (ae) Ecclesia (ae)
S.S.	Su Señoría (o Seguro Servidor)
S.S.I.	Su Señoría Ilustrísima
trad.	traducción
v.	vide
V.P.	Vuestra Paternidad
V.E.	Vuestra Excelencia
V.S.	Vuestra Señoría



PRIMERA PARTE



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

CAPÍTULO I

El Arzobispado de Santo Domingo convertido en Vicaría Apostólica 1866-1884

A la salida del discutido arzobispo español Bienvenido Monzón y Martín (1820-1886), nombrado por Isabel II de Borbón poco después de iniciada la reincorporación de la joven República a España en 1861, –sin duda por sugerencia del mismo Monzón al papa Pío IX–, el Arzobispado de Santo Domingo se convertiría durante dieciocho años (1866-1884) en un Vicariato Apostólico. Tres religiosos extranjeros (un redentorista belga, un franciscano reformado y un capuchino, ambos italianos), se turnarían a partir de entonces en el gobierno eclesiástico de Santo Domingo.

El primero en ocupar el Vicariato Apostólico el 29 de agosto de 1866 fue el redentorista belga Louis N. de Buggenoms, entonces superior de la misión de su congregación en la vecina Saint Thomas. Conflictos propios de un gobierno nacionalista, aún no recuperada la normalidad de la segunda república, le obligaron a alejarse del país durante dos años, hasta que el gobierno de Buenaventura Báez, aupado por un movimiento revolucionario el 2 de mayo de 1868, accedió a reconocerlo como legítimo representante de la Santa Sede.

Sin embargo, el Vicario belga confrontó serias dificultades con el clero dominicano, que se sentía cada vez



más marginado del gobierno eclesiástico.¹ Si a ésto se añaden las presiones que empezó a sentir de parte de las autoridades, no es extraño que el P. Buggenoms optase por retirarse a Saint Thomas en espera de que la Santa Sede le relevase del cargo. Poco antes de su salida (9 noviembre 1868), accedió a la “sugerencia” del gobierno, y dejó nombrado Vicario General *ad interim* a Calixto María Pina Benítez, entonces Párroco de Santiago. Una vez interpuesta la renuncia del P. Buggenoms (1º mayo 1870), la Santa Sede nombraría Vicario Apostólico de Santo Domingo a Fr. Leopoldo Angel Santanchè de Acquasanta, O.F.M. Ref., mediante breve de 16 de agosto de 1870.²

1. Primeros pasos de un misionero franciscano 1818-1869

Fr. Leopoldo Angelo Santanchè de Aguasanta, de la orden de frailes menores reformados de San Francisco, había nacido en Acquasanta, en la provincia de Ascoli Piceno (Italia), el 3 de octubre de 1818.³ Angelo Baldassare Santanchè, hijo de Giovanni y Rosalba Santanchè, fue bautizado el mismo día en la Parroquia de San Juan Bautista de Acquasanta de manos del párroco don

¹En repetidas ocasiones, el P. Buggenoms se refiere a la insistencia del clero y el gobierno en que ocupase la sede arzobispal un sacerdote nativo (“un prêtre créole”). Cfr. “Carta de Buggenoms al Cardenal Antonelli, Secretario de Estado (St. Thomas, 21 noviembre 1868)”, G. Soto, op. cit., doc. 102-B, 356-371; Bello, op. cit., 318-328.

²Presentada ya la renuncia, Buggenoms solicitó permiso al Cardenal Secretario de Estado para ausentarse de St. Thomas y viajar a Europa. “Carta de Buggenoms a Antonelli (St. Thomas, 23 agosto 1869)”. G. Soto, op. cit., doc. 122, 430-431; Bello, op. cit., 379-380. Una vez exonerado de su cargo, da cuenta al Provincial Redentorista de Bélgica de su viaje a Italia. Cfr. Carta de Buggenoms a J. Kockerols (Asís, 10 junio 1870). *ibid.*, doc. 130, 444-445; Bello, op. cit., 391-392. Acerca de las gestiones para el nombramiento de Santanchè, véase su primera carta pastoral (Diciembre 1870), publicada por la imprenta de García Hermanos (Santo Domingo, 1871), 3-4.

³El lugar de nacimiento se denomina así por existir varios manantiales de aguas termales (Grotta di Bagno, Campo d’Iscora, Colombaro y Lugo), celebrados ya en las Décadas del historiador paduano Tito Livio. La diócesis de Ascoli-Piceno, que probablemente existía ya a mediados del siglo VI, abarca 16 ciudades en la provincia del mismo nombre, dos en Aquila y dos en Teramo.



Paolo Antonini, siendo sus padrinos Ottavio y Angela Palombini.⁴

Aunque Gioacchino, uno de sus hermanos mayores, le precedió en la vocación sacerdotal, –poco después sería párroco de Acquasanta durante cuatro años (1841-1846)–, apenas cumplidos los 21 años (15 octubre 1839), se vistió el hábito franciscano en la congregación de Menores Reformados de San Francisco de la Provincia de Pisa, y al término de su corta carrera sería ordenado sacerdote (2 marzo 1844).⁵ Podemos suponer que fue a partir de su ingreso o profesión religiosa cuando adoptó y mantuvo el nombre de Fr. Leopoldo Angelo d'Acquasanta.

Una vez alcanzado el grado de Lector de Filosofía y Teología, que ejerció durante diez años, ante todo en el Estudio General del Convento de San Juan Bautista de Pesaro (1854-1856), fue destinado a las misiones franciscanas orientales de Constantinopla. Además de comisario general de su orden en Estambul (1856-1870), desempeñó el oficio de párroco de Santa María Draperis en el barrio o suburbio de Pera (hoy Beyoglu).⁶ Cuatro años después de su llegada a aquella misión (1860), y sin faltarle dificultades de toda índole, fundaba una nueva parroquia, que aún existe, en la famosa isla de Prinkipo o Bükük Ada, en el extremo oriental del Mar de Mármara, que él dedicó a San Pacífico, un sacerdote franciscano del siglo XVIII fallecido en Sanseverino del Piceno.⁷

⁴Parrocchia di S. Giovanni Battista (Acquasanta Terme, AP), Registro dei Battesimi, Lib. V (Ottobre 1818); Certificato di Battesimo e di Cresima (8 settembre 2001).

⁵Otros autores dan como fecha de su ingreso en la Orden el 25 de abril de 1839. Cfr. Ciro Ortolani da Pesaro, *Dignità Ecclesiastiche Francescano-Picene. Ricerche Bio-bibliografiche* (Tolentino, 1924), 89-90.

⁶El nombre de Draperis obedece simplemente a que la dama franco-italiana Clara Bertola Draperis regaló a los franciscanos en el siglo XVI un icono de la Virgen María que aún se venera en aquel templo, reconstruido en 1769. Pera era entonces un sector exclusivo de Estambul, donde se ubicaban las embajadas, y al parecer existía entonces una colonia italiana. Otras parroquias de aquel sector son San Luis de los Franceses y Santa Pulqueria.

⁷Cfr. Giuseppe Fabiani, *Missionari Ascolani* (Ascoli-Piceno, 2000), 36. Prinkipo es la mayor de las nueve llamadas "Islas de los Príncipes", llamadas así porque servían de destierro a emperadores o príncipes depuestos. Se hizo



Como parte importante de su labor pastoral, con la debida licencia de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide (6 abril 1869), logró ampliar la escuela de niños abriendo otra para niñas, que confió a las llamadas Hermanas Stigmatinas.⁸ Para ello fue preciso, que el Ministro General de los Menores Reformados de San Francisco, Fr. Rafaele da Sontecchio, obtuviese la debida licencia de la misma Congregación para la erección canónica de una casa o convento adjunto de las religiosas que se ocuparían de aquella pequeña escuela.

Aunque las reseñas biográficas y notas necrológicas se limitan a decir que no le faltaron contratiempos en su vida misionera, sólo mencionan que en la tarde del 2 de enero de 1868, cuando regresaba de administrar la Extremaunción a una moribunda, fue asaltado de improviso por unos desconocidos, que le golpearon la cabeza y lo dejaron mal herido e inconsciente. Se daba como probable razón del ataque que no había querido entregar unas insignias masónicas que había recibido de un penitente arrepentido, que él había atraído al seno de la Iglesia.⁹

Cuando volvió en sí, y acompañado de su criado, pudo llegar al Convento, donde le atendieron con todo cuidado, exclamó: –“¡Qué feliz me siento! Por lo menos tengo algo digno que presentar a Cristo Crucificado. Este ha sido un día memorable para mí... Esta es la noche más bella de mi pobre vida. Esta tarde he sentido una inmensa alegría, porque el mismo Dios me ha hecho

famosa a partir del exilio de León Trotsky, que a partir de 1929 permaneció allí cuatro años, antes de trasladarse a Coyoacán (México). La parroquia fundada por Fr. Leopoldo y diseñada por G. Semperini, está ubicada hoy en la calle Yeni Sok de Bükük Ada.

⁸Basilio Panszic, *Historia Missionum Ordinis Fratrum Minorum IV* (Roma: Secretariatatus Missionum O.F.M., 1974), 73. El nombre completo de la congregación femenina es *Povere figlie delle S. Stigmamate di S. Francesco d'Assisi*.

⁹Cfr. Guisepppe Fabiani, op. cit., 36; Bernardino a Portu Romatino, O.F.M. (ed.). *Acta Ordinis Minorum. Anno II* (Claras Aquas: Collegium S. Bonaventurae, 1890), 56; repr. Antonio Camilo G. "Fray Leopoldo Angel Santanché de Aguasanta. Vicario Apostólico en Santo Domingo. 1870-1874", *Listín Diario* (Santo Domingo, 29 mayo 1992), 12.



digno de sufrir por Él".¹⁰ Sin embargo, dada la gravedad del caso, fue preciso que permaneciese en aquel convento alejado de toda actividad, esperando otro destino de sus superiores que, para su seguridad, le alejase de aquella conflictiva misión.¹¹

Una vez superada la crisis, y poco después de ver aprobada y en funcionamiento aquella escuela de niñas de la Parroquia de Pera, fue llamado a Roma. Al parecer, el papa Pío IX le enviaba a Santo Domingo, ante todo, para tener informes de primera mano del verdadero estado de aquella Iglesia después de los graves problemas surgidos durante la accidentada Vicaría del P. Buggenoms, C.S.S.R., aunque una misión más seria le esperaba a los pocos meses.

2. Una nueva misión en la Vicaría Apostólica de Santo Domingo

Fr. Leopoldo había llegado a Santo Domingo el 8 de enero de 1870, según se supo poco después, para gestionar la fundación de un convento de su orden, cosa que no se materializaría por entonces, e instalar un colegio para la formación del clero. Aun sin saber cuál era su misión, apuntan las crónicas que aquel franciscano "se comportó como sacerdote particular con residencia de descanso".¹²

La tradición popular, recogida mucho después por la chispeante narración de Manuel de Jesús Troncoso de la Concha, recuerda cómo aquel fraile que "en vez de zapatos calzaba soletas", su equipaje se reducía a una tosca maleta, vivía en las anexidades del templo patronal de Nuestra Señora de las Mercedes, y tenía su habitación

¹⁰Ciro Ortolani de Pesaro, O.F.M. *Dignità Ecclesiastiche Francescano-Picene* (Tolentino: F. Filefo, 1924), 89; *Ciro Ortofani da Pesaro, O. F. M., Constantinopoli e I Francescani* (Pesaro: G. Feredeici, 1933), 75.

¹¹Cfr. G. Fabiani, op. cit., 37.

¹²Fr. Cipriano de Utrera, "Episcopologio Dominicopolitano", *BAGN XVIII:67* (Octubre-Diciembre 1955), 345; repr. Carlos Nouel, *Historia Eclesiástica de la Arquidiócesis de Santo Domingo III* (Santo Domingo, 1979), 386.



detrás del camarín de la Virgen. A pesar de lo amplio de aquella improvisada celda, a falta de una cama o un simple catre, le bastó como lecho una tarima.¹³ Aparte de celebrar la misa en el mismo templo, empezó a trabar amistad con mucha gente, sin importar el rango o clase social, y el interés y visible respeto con que escuchaba cuanto le decían se reflejaba en que “parecía poner ojos escrutadores en todo”.¹⁴

Aunque el primer encuentro debió ocurrir probablemente unos meses antes, sólo ha quedado constancia oficial de que Fr. Leopoldo solicitó formalmente a la autoridad eclesiástica la aprobación canónica para instalar, precisamente en el antiguo convento de las Mercedes, una casa para los franciscanos reformados. Con ese fin acudió, avalado por sus debidas credenciales, al Vicario General y Gobernador Eclesiástico, Can. Calixto M^a Pina, que el 6 de junio de 1870 le extendía el permiso solicitado.¹⁵

Como nos ha transmitido la visión popular de la historia, nadie faltaba el día en que circulaba por la ciudad la noticia de que el “fraile de la Merced” predicaría en tal o cual misa, a pesar de su acento italiano inconfundible, y mucha gente se confirmaba cada vez más de que “bajo el tosco hábito de aquel franciscano se escondía algo relacionado con el estado cada día más deplorable de los negocios eclesiásticos”.¹⁶ Y cuando un buen día se destapó el secreto de aquel frailecito simpático y conversador, empezaron a revelarse también los hechos que

¹³Cfr. Fr. Cipriano de Utrera, Nuestra Señora de las Mercedes. Historia documentada de su Santuario en la Ciudad de Santo Domingo y de su culto (Santo Domingo: Padres Franciscanos-Capuchinos, 1932), 80-81.

¹⁴ Manuel de J. Troncoso de la Concha, Narraciones Dominicanas 6ta. ed. (Santo Domingo: Editora de Santo Domingo, 1977), 131.

¹⁵Cfr. ASD. Actos del Gobierno, f. ; repr. R. Bello, op. cit., 373-374.

¹⁶Cfr. *ibid.*, 135. Aunque ignorase el pueblo los discutidos informes sobre el clero dominicano elaborados por el P. Buggenoms en 1866, es posible que sí estuviera en la mente de la burocracia Vaticana que decidió el envío al país del franciscano. Cfr. “Relación nominal de los párrocos residentes en la Arquidiócesis”, R. Bello (ed.). Documentos del Archivo de Buggenoms (Santo Domingo, 1996), 74-76.



mucha gente hilvanó, como si dominasen su trama desde tiempo atrás. No faltó quien dijera que algo sucedería, cuando supo que poco antes del repique de campanas de las iglesias, el fraile había estado visitando al presidente Buenaventura Báez, mucho mejor conocido por el pueblo como “Pan Sobao”.¹⁷

Por su parte, el gobierno dominicano sí sabía muy bien cuál era su verdadera misión.¹⁸ Al menos, como hemos visto ya, así lo notificaba la Cancillería Dominicana al Cardenal Secretario de Estado de Pío IX un mes después de su llegada, apuntando la buena impresión que había causado al gobierno la persona y actitud del que pronto sería reconocido como Vicario Apostólico, que además de su misión verdadera, esperaba la oportunidad para fundar una casa de su orden.¹⁹ No hay duda que Santanché entabló pronta amistad con el presidente Buenaventura Báez, y ésto allanó el camino para su nombramiento definitivo.²⁰

El Breve Pontificio de Pío IX, –sólo se daría a conocer más tarde el acta de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios–, que designaba Vicario Apostólico al misterioso y ya conocido “fraile de la Merced”, estaba fechado el 16 de agosto de 1870, y el 29 de noviembre del mismo año tomaba posesión de su cargo en presencia del Canónigo Calixto María Pina

¹⁷ibid., 135. En realidad, como revela la correspondencia de la Cancillería a la Santa Sede, fueron varios los encuentros privados que sostuvo con el presidente Báez. Cfr. “Carta de Manuel M. Gautier al Card. Antonelli (Santo Domingo, 10 febrero 1870)”, AGN. Relaciones Exteriores Libro 5º, f. 15, Nº 19.

¹⁸Cfr. “Conventos”, Boletín Oficial Nº 118 (Santo Domingo, 28 mayo 1870), cit. Vetilio Alfau D. El derecho de patronato en la República Dominicana (Santo Domingo, 1975), 73; Fr. Cipriano de Utrera, O.F.M. Cap., “Episcopologio Dominicopolitano”, BAGN XVIII: 87 (Octubre-Diciembre 1955), 345.

¹⁹Cfr. “Carta del Canciller Manuel M. Gautier al Cardenal Antonelli (Santo Domingo, 10 febrero 1870)”, Cfr. AGN. ibid. IV, f. 15, No. 19; repr. BAGN XIV:68 (1951), 165.

²⁰Con su habitual lenguaje cáustico, Utrera cataloga a Santanché de “apuesto vitoreador del Presidente Buenaventura Baéz”, y “gran cazador de palomas en las afueras de la Capital”. Cfr. “Episcopologio Dominicopolitano”, BAGN XVIII:87 (1955), 345; repr. C. Nouel, op. cit. III (1979), 386.



Benítez, vicario general ad interim por subdelegación del P. Nicolás J. de Buggenoms.²¹ El acto, como consta en la invitación enviada al clero de la Capital y la cercana villa de San Carlos, se celebró a las diez de la mañana en la sacristía del templo patronal de Las Mercedes, –allí mismo instalaría sus oficinas la nueva Curia–, mientras repicaban todas las campanas de los templos de la ciudad colonial.²²

Pocos días después (1º diciembre 1870), informaba también en los mismos términos a todo el clero de la Arquidiócesis mediante una carta circular, cuyos dos únicos ejemplares pasarían de parroquia en parroquia, comprometiéndose cada sacerdote a firmarla y hacérsela llegar al de la parroquia más cercana, “estando el último obligado a devolverla bajo su responsabilidad”. Como anotaría el mismo Vicario en su record de correspondencia, aquella verdadera circular llegaría por fin a las oficinas de la Curia el 9 de abril de 1871.²³

Por su parte, el presidente Báez informaba al Papa el 10 de diciembre de 1870 que tanto el gobierno dominicano como el Senado de la República, al que enseguida había convocado al efecto, habían reconocido y aceptado al Vicario Apostólico “como Jefe de la Iglesia Dominicana”.²⁴ A propósito de eso, sugería a Pío IX que el Padre Aguasanta, –siempre se referirá al Vicario con el nombre

²¹Cfr. Boletín Oficial III:163 (3 diciembre 1870), 3, col. 2. El nombramiento del Can. Pina (30 noviembre 1868) consta en R. Bello (ed.), *ibid.*, 305.

²²Con esos mismos detalles lo reseñaba poco después la prensa, adjudiándole ya el título de Reverendísimo Señor. Cfr. *El Laborante* I:13 (Santo Domingo, 2 diciembre 1870), 2, col. 1_.

²³Cfr. *Actos del Gobierno*, f. 314, No. 10; repr. R. Bello, *op. cit.*, 402-403. Una de las circulares que se conservan, contiene los acuses de recibo de Miguel Quesada (Santa Bárbara, 3 diciembre), Francisco Díaz Páez (La Victoria, 7 diciembre), Domingo de la Mota Monte Plata, 14 diciembre), Juan Puigvert (Cotuy, 21 diciembre), Juan Cristinace (La Vega, 26 diciembre), Eugenio Serafino Ceccaldi (Bonaó, 29 diciembre), Pablo Ciordia y Barceló (Jarabacoa, 8 enero 1871), Francisco Roca (S. Francisco de Macorís, 19 enero), y Silvestre Núñez (Moca, 23 enero).

²⁴Es posible que Báez presentara al Vicario Apostólico en la sesión extraordinaria del Senado Consultor, convocado por decreto No. 1177 el 27 de junio de 1870. Cfr. *Colección de Leyes* V (1927), 341-342.



de religión castellanizado-, vista que su “ejemplar conducta es de todo punto persuasiva y edificante”, podía desempeñarse así mismo como “Nuncio o cuasi Nuncio”.²⁵ De esa manera, además de devolver su antiguo esplendor a la “Primada de las Indias y Cuna del Catolicismo en el Nuevo Mundo”, según añadía el presidente, podría al menos mantener abierto el Seminario Conciliar para la formación del futuro clero dominicano.

A su carta oficial de presentación como Vicario Apostólico, fechada el día de Nochebuena de 1870, acompañó la traducción del texto del nombramiento pontificio (16 agosto 1870), con que Pío IX validaba su toma de posesión. Recordaba en esa primera carta al clero y fieles de la Arquidiócesis que, una vez aceptada por el Papa la renuncia del P. Buggenoms, la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios le había elegido nuevo Vicario Apostólico de Santo Domingo. Aunque no parece que se había materializado por entonces el proyecto, explicaba cómo en los diez meses que había convivido con los habitantes de Santo Domingo, se ocupó ante todo “en procuraros celosos misioneros que os traerán abundante pasto espiritual, así como en el arreglo de esta Arquidiócesis según la pauta de los Sagrados Canones”.²⁶

Como buen conocedor de uno de los problemas que confrontaba el clero de Santo Domingo, no importa su naturaleza o procedencia, al tiempo que le exhortaba y animaba a ejercer su elevado ministerio con la dignidad debida, –las citas de las cartas paulinas son frecuentes en este punto–, detectaba y rechazaba como una fuente permanente de divisiones el “favoritismo político”, y lo prohibía “con todo el poderío de nuestra superior autoridad”.²⁷

²⁵Cfr. Carta de B. Báez al papa Pío IX (Santo Domingo, 10 diciembre 1870), AGN. Relaciones Exteriores Libro 5º, ff. 87-88, No. 149.

²⁶Carta Pastoral que el Reverendísimo Padre Fr. Leopoldo Angel Santanchè de Aguasanta... dirigió al venerable clero y a los fieles de la Arquidiócesis de Santo Domingo, luego que tomó posesión de su cargo (Santo Domingo: García Hermanos, 1871), 4.

²⁷Cfr. ASD. Actos del Gobierno Eclesiástico (1859-1877), ff. 335-340, No. 68; Carta Pastoral, etc., 9-10.



Además de dar lectura a esta carta pastoral durante los tres domingos consecutivos a su recepción, imponía a todos sus párrocos y rectores de iglesias la obligación de cantar la Misa de la Santísima Trinidad, agregando al final la oración “Pro Pontifice in captivitate constituto”, –el rey Víctor Manuel II de Italia había convertido ese mismo año a Pío IX en su virtual prisionero–, agregando una Salve y una oración implorando la protección del santo patrono de la ciudad.

Unos días antes de emitir esa primera Carta Pastoral (22 diciembre 1870), Fr. Leopoldo A. Santanchè había recibido de manos del Can. Calixto María Pina y mediante inventario, el edificio de la Catedral, sus pertenencias, tesoro y archivo, y cuanto tenía que ver con la Vicaría General, que Pina había desempeñado desde la salida del P. Buggenoms hasta la toma de posesión oficial del franciscano.²⁸ Como representante del Ayuntamiento de la Capital asistió de testigo el regidor Felipe E. Soler.²⁹

3. El primer obstáculo: un nuevo párroco en San Carlos 27-31 diciembre 1870

Aunque en sus primeros pasos no confrontó problemas con el clero, como sí le había ocurrido a su predecesor, tuvo que vencer la resistencia que algunos eclesiásticos, parapetados tras el poder civil, oponían al nombramiento o remoción de algunos sacerdotes.

El primero de estos obstáculos surgiría el 27 de diciembre de 1870, cuando apenas llevaba un mes de trabajo como Vicario Apostólico. En esa fecha nombraba cura interino de la parroquia extramuros de San Carlos al Can. Carlos Lefresné, sustituyendo en el cargo al portorriqueño P. Elías Irrizarri, que se ocuparía del curato

²⁸Calixto M. Pina, gobernador eclesiástico desde el 30 de octubre de 1868, lo había sido dos veces más: desde la expulsión del Can. Fernando A. de Meriño (21 abril 1862) hasta la llegada del arzobispo Bienvenido Monzón (3 agosto 1862), y por último del 3 de diciembre de 1865 al 5 de mayo de 1866. Cfr. R. Bello (ed.). Actos del Gobierno (1998), 129, 253.

²⁹Cfr. Actos del Gobierno, ff. 314-315, nn. 12-14; repr. R. Bello, op. cit., 403-405.



de San Antonio de Guerra.³⁰ Como resultado de esos dos nombramientos, una comisión de diez vecinos de San Carlos acudió a las oficinas del Vicario en el Convento de las Mercedes, mientras el Ayuntamiento escribía al Secretario de Estado de Interior y Policía con la misma intención: no remover de aquella parroquia al P. Irrizarri, que había llegado a ella sólo unos meses antes.

La mediación de Manuel M^a Gautier, Ministro de Interior y Policía, y probablemente la ayuda que le prestó como secretario el P. Rafael García Tejera, permitieron al Vicario Apostólico detectar que, además “del intrigo de unos presbíteros”, era el ex-Vicario Pina el que parecía manejar los hilos de aquella pequeña trama.³¹ Sin embargo, una vez resuelto este primer conflicto, y reconociendo todos el derecho que le asistía a Fr. Leopoldo, quedó al frente de aquella centenaria parroquia de los isleños Carlos Lefresné.

4. Atención adecuada al Seminario y las vocaciones

No parece haber relegado a un segundo lugar el Vicario la adecuada formación del futuro clero dominicano, a pesar de las dificultades que suponía la existencia normal del seminario diocesano, fundado por el arzobispo Tomás de Portes y establecido por el gobierno de la primera república en 1848, que aún albergaba una cátedra de Medicina (1869-1874). Uno de sus primeros actos como Vicario Apostólico y rector de aquel centro, fue el nombramiento de un nuevo síndico o administrador en la persona del venezolano P. Antonio Hernández (24 enero 1871), y poco después el examen del estado económico real del Seminario Conciliar Santo Tomás de Aquino.³²

Además de incorporar a ocho nuevos catedráticos o profesores y designar un capellán del aldeaño templo del

³⁰Cfr. Actos del Gobierno, f. 316, No. 19; repr. R. Bello, op. cit., 408.

³¹Cfr. Actos del Gobierno, f. 316, No. 20; repr. R. Bello, op. cit., 408-409.

³²Sobre el P. Hernández, véanse los datos aportados por Mons. Antonio Camilo G. en Banf. Hombres y Tiempos (Santo Domingo, 1992), 167-171.



ex Convento Dominicó, a poco de su llegada, había confirmado al historiador Emiliano Tejera Penson como vicerrector del Seminario Conciliar, cargo que desempeñaba desde 1866 y ocuparía dos años más (1870-1872), siendo sin duda la primera vez que un seglar lo ocupaba.³³

Dos semanas después de aquella primera reunión económica (10 febrero 1871), el Vicario Apostólico recordaba en carta al clero de la Arquidiócesis el compromiso de todos con la reparación y puesta en marcha del Seminario Conciliar “que sólo en las apariencias existe actualmente en esta Ciudad bajo el título de Santo Tomás de Aquino”. A base del análisis económico hecho a principios de aquel año, mostraba su preocupación de que “sus entradas o ingresos todos apenas pueden cubrir aquellas erogaciones indispensables, no obstante ser en extremo mezquinas las dotaciones de Catedráticos y demás, lo que ya de por sí es un mal considerable, porque sin maestros bien retribuidos, no habrá nunca buenos discípulos”.³⁴

Como única salida práctica, y conociendo bien las estrecheces en que vivían muchos párrocos, determinó que se dedujesen, según el Arancel, la cuarta parroquial de bautismos, misas cantadas, salves, entierros, matrimonios y otras ceremonias, según lo estipulado por el aún vigente Sínodo Diocesano de 1851. Pero, dada la precaria y urgente situación del Seminario, el Vicario Apostólico exigió que hasta nueva disposición, cada párroco remitiera a la Curia “no sólo las dos décimas correspondientes al Seminario, sino también las dos décimas de que trata el Cap. IV, Tit. VI del Lib. IV de la Constitución

³³Cfr. Hugo E. Polanco B. Seminario Conciliar Santo Tomás de Aquino (Ciudad Trujillo, 1948), 57, 152-153. Los profesores hasta 1874 fueron Fr. Alejo Cafini (Filosofía), y los PP. Luciano Santana (Dogma y Moral), Rafael García Tejera (Latín), Elías Irrizarri (Retórica), Miguel Quezada Castro (Moral), José María Meriño (Humanidades), Romualdo Mínguez (Filosofía), y Antonio M. de Soto (Síndico-Secretario). Dos seglares se ocuparían de la enseñanza de latín durante esos años: Pedro Antonio Bobea de Castro (1870-1871), y Tomás Cubría (1873-1874). Cfr. *ibid.*, 153-154.

³⁴Antonio Camilo G., Documentos Históricos (1866-1879), Ms., f. 91.

Sinodal ya referida, como destinadas a los pobres, es decir, cuatro décimas partes de la cuarta parroquial”.³⁵

Aparte de los meses que dedicaría a la extensa Visita Pastoral de toda la Arquidiócesis, sobre todo a partir de 1872, consta en los libros de exámenes de esa institución, que Fr. Leopoldo Angel, “rector nato de dicho Seminario”, acudía asiduamente y presidía el tribunal examinador.³⁶

Como muestra de su interés en el futuro de esta Iglesia baste recordar que, a pesar de las elementales facilidades del Seminario, en sus dos últimos años de gobierno dotó a la comunidad católica de ocho nuevos sacerdotes: los portorriqueños Fernando Demetrio de la Rocha Cubelge (7 enero 1872), y José Ruiz de Aranda (15 agosto 1872), los españoles Pascual Rubio Badía (3 marzo 1872), José Gustavino Moreno (3 marzo 1872), Juan Morenza Rodríguez (11 junio 1872), y Romualdo Mínguez García (20 diciembre 1873), el venezolano Juan Antonio Peña (13 julio 1873), y por fin el banilejo Manuel de Regla Félix (21 marzo 1874).³⁷ Con éstos, el clero al servicio de la Arquidiócesis, que desde la segunda mitad del siglo XIX apenas sobrepasaría los cuarenta y nueve sacerdotes (20 dominicanos y 29 extranjeros), experimentaba cierta mejoría, y permitía suplir a los tres o cuatro que rebasaban ya los setenta y cinco años.

Otras obras de cierta importancia durante su gestión fueron la reconstrucción de los templos parroquiales de Santiago, ordenada el 28 de enero de 1871, Puerto Plata (12 marzo 1871), y San Francisco de Macorís (1^o mayo

³⁵Cfr. R. Bello P. (ed.). *Sínodos Diocesanos. 1851.1878.1938* (Santo Domingo, 1997), 93. Ese Sínodo, el quinto de la historia eclesiástica dominicana, fue convocado y presidido por el Arzobispo Tomás de Portes del 12 al 17 de mayo de 1851.

³⁶En algunos casos, su asistencia fue incluso reseñada por la prensa oficial. Así ocurrió con los exámenes del 29 de septiembre de 1873. Cfr. *Boletín Oficial* V:282 (4 octubre 1873), 4, col. 1^a. El mismo Santanchè ordenó abrir esos libros de exámenes el 1^o de diciembre de 1870. Cfr. ASD. *Seminario Conciliar. Libro II Actas (1870-1873)*, leg. 4, est. B. cajón 74, f. 1^o.

³⁷Cfr. Hugo E. Polanco, op. cit. 135-136.



1871), la construcción del nuevo templo de los Remedios de Azua, cuya primera piedra se bendijo el 19 de mayo de 1872, y el de Nuestra Señora de Regla de Baní (3 mayo 1872).³⁸ Más adelante erigió la nueva parroquia de la Altagracia de Santiago (22 abril 1874), aunque esta última medida provocó la protesta del Ayuntamiento de aquella ciudad, que infructuosamente buscó el apoyo del Congreso Nacional a su demanda.³⁹

En cuanto a la adecuada dotación de las cuarenta parroquias del Arzobispado, se ocupó de designar un cura auxiliar en Puerto Plata (1^a diciembre 1870), curas interinos en Bayaguana (17 diciembre 1870), San Carlos (27 diciembre 1870), el Sagrario de la Catedral (17 marzo 1871), coadjutores de San Cristóbal (17 marzo 1871), Samaná y Sabana de la Mar (3 junio 1871), El Seybo (25 julio 1871), Bonaó, Guerra y Hato Mayor (17 octubre 1871). Y un poco más adelante designaría a los párrocos y Vicarios Foráneos de La Vega (3 mayo 1871), y Santiago de los Caballeros (3 junio 1871), por citar sólo algunos casos.

5. Consuelo pastoral a un poeta en capilla 17-18 abril, 1871

La Comandancia de Armas de Santo Domingo notificaba al Vicario Santanchè el domingo 17 de abril de 1871 que, siguiendo órdenes superiores, a las ocho de la mañana de aquel día había sido puesto en capilla el reo

³⁸Consta que el presidente Báez prometió (3 septiembre 1872), costear una imagen de la Inmaculada Concepción para el templo de Azua, que gestionó el mismo Delegado Apostólico en Roma, a través de Fortunato Santanchè, ex-Capitán de las tropas auxiliares de la Reserva Pontificia. La imagen, obra de Alexandro Nelli, fue bendecida por el Papa Pío IX en los jardines del Vaticano el 31 de marzo de 1874, y fue enviada enseguida desde Génova en el vapor "Maracaibo", rumbo a Curaçao. Cfr. Gaceta de Santo Domingo I:27 (14 julio 1874), 3, cols. 2-3.

³⁹Cfr. Gaceta de Santo Domingo I:33 (25 agosto 1874), 3, col. 3; 4. col. 1^a. Para erigir, sin embargo, la Iglesia Mayor, se presentó un proyecto de ley en la sesión del 10 de agosto de 1874, detallando las erogaciones que haría el Estado, el Ayuntamiento y el mismo Cura de Santiago, pero la moción fue rechazada por la Asamblea. Cfr. *ibid.*, I:34 (1^a septiembre 1874), 1^a, cols. 2-3.

Manuel Rodríguez Objío. El comandante José Caminero suplicaba además al Vicario y Delegado Apostólico que dispusiera lo necesario para administrar al reo los sacramentos aquel mismo día, pero suprimiendo “el toque de campanas y demás que en estos sensibles casos se acostumbra”.⁴⁰

Manuel Rodríguez Objío, que a los veintisiete años había alcanzado el grado de general de brigada durante la guerra de Restauración, había nacido en Santo Domingo el 19 de diciembre de 1838, pero residía en Azua desde 1842. Terminados sus estudios en el Colegio San Buenaventura (Santo Domingo), inició la carrera pública con un cargo en el Ministerio de Hacienda durante el tercer gobierno de Pedro Santana (1853-1856), del que luego sería secretario privado. Habiéndose exiliado al regresar Báez al poder (31 enero 1868), —había apoyado activamente su primer gobierno en 1865—, reingresó al territorio nacional, y se alzó en armas contra el atentado de anexarlo a Estados Unidos.⁴¹ Apresado el 17 de marzo en la Sabana de Gurabo (Común de Sabaneta), como “parte integrante de la invasión hecha sobre el territorio dominicano por el nombrado Gregorio Luperón”, recorrió las cárceles de Guayubín, Santiago y Santo Domingo, hasta que una resolución del Consejo de Ministros (15 abril 1871), ratificada por el Senado Consultor, le condenó a muerte.⁴²

⁴⁰Cfr. “Comunicación de J. Caminero al Vicario Apostólico (Santo Domingo 17 abril 1871)”, ASD. *ibid.* f. 332, No. 58; repr. R. Bello, *op. cit.*, 434.

⁴¹Ante la inminencia de la anexión, el mismo Santanché había ordenado a todos los párrocos hicieran “a la mayor brevedad y en la más escrupulosa exactitud” el inventario de casas, edificios, fincas y campos propiedad de la Iglesia. Él mismo aclaraba a la Comisión Norteamericana que las personas que hubiesen adquirido legítimamente bienes de la Iglesia no serían molestadas por parte de ella o sus representantes. Cfr. “Comunicación de Fr. Leopoldo A. Santanché a la Comisión USA (Santo Domingo, 18 febrero 1871)”, ASD. *ibid.*, f. 323, No. 31; repr. R. Bello, *op. cit.*, 422-423.

⁴²Cfr. AGN. Interior y Policía, libro 7, ff. 61-63; repr. Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones V (Santo Domingo, 1927), 352-354. La resolución del Ejecutivo No. 1188 se refiere al texto del Decreto No. 1120 (18 junio 1868), que considera reo de alta traición al que desembarque en el país y se levante en armas contra el gobierno. Cfr. *ibid.*, 255-257.



Como respuesta al comunicado oficial, el Vicario emitió ese mismo día una circular al párroco de la Catedral y los sacerdotes residentes en la ciudad, pidiéndoles acudir a la Fortaleza “a fin de prestarle los consuelos y auxilios de nuestra Santa Religión” al general y poeta Rodríguez Objío. Mientras tanto, el mismo Santanchè acudía infructuosamente al presidente Báez “para implorar la gracia por el pobre General”.⁴³ Sin embargo, aparte del mismo Vicario Apostólico, sólo acudieron a la invitación los PP. Miguel Quesada y Rafael García, que, como secretario, acompañó al Vicario en sus gestiones oficiales y en su visita al condenado a muerte.⁴⁴

Según anotaba con las incorrecciones propias de un italiano que no dominaba bien el castellano, confortó al “paciente con palabras de resignación y de esperanza en la divina misericordia, que el reo aceptó con reconocimiento y acciones de gracias”. A las seis de la mañana del día siguiente, ante las tapias del cementerio del camino del Sur caía fusilado “lleno de fe y resignación” el inspirado poeta y patriota Manuel Rodríguez Objío.

Cuando estaban a punto de cumplirse tres años de su muerte, el órgano oficial del gobierno reproducía una carta de Rodríguez Objío al P. Luciano Santana, escrita “en capilla de la cárcel política” (17 abril 1871), en la que confesaba que, como miembro del Gobierno Provisorio del general Gaspar Polanco, no intervino para nada en la muerte del general José Antonio Salcedo. Y terminaba pidiéndole al sacerdote cubano: “Esta confesión, que como cristiano os hago, deseo que se la transmitáis a

⁴³Se cuenta también que una dama de apellido Godoy, acudió de rodillas a pedir clemencia, y el presidente le dijo: –“¡Levántese, Señora! Si su belleza pudiera salvarme del enemigo, yo lo perdonara...”. Cfr. E. Rodríguez Demorizi (ed.), *Papeles de Buenaventura Báez* (1969), 524-525.

⁴⁴Una nota añadida al pie de la invitación, destaca que se negaron a acudir a la Fortaleza los dominicanos Calixto María Pina, Francisco X. Billini y Teodosio Ramírez Arellano (en realidad era nativo de Puerto Rico), y como una verdadera queja, añade: “sin embargo el pobre Objío era Dominicano”. *ibid.*, 435.

mis conciudadanos para satisfacción de mi alma, honra de mi nombre y confusión de la calumnia”.⁴⁵

6. La inexplicable fraternidad de la Iglesia con la Masonería

No de menor cuantía durante su primera etapa en Santo Domingo fue el problema que confrontó a mediados de 1871 con los párrocos de El Seybo (Manuel S. de la Villa), Santiago (Francisco de Paula Charbonneau), y un año después con Francisco Zenón Velázquez (Baní), a propósito de la presencia y actividades de la Masonería de esas comunidades, –muy lejos de la francmasonería tradicional europea–, con cuyos adeptos convivían muchos clérigos sin problemas, prácticamente desde el gobierno unificado de la isla o Dominación Haitiana (1822-1844), y que al parecer Santanchè no lograba entender, y ciertamente se negaba a aceptarla como cosa normal.

Era cosa ya sabida y aceptada sin remilgos que los masones de las tres logias de Santiago asistieran cada Jueves Santo “con traje de rigurosa etiqueta para hacerle guardia a Jesús Sacramentado desde la terminación de los oficios divinos de la mañana hasta las doce de la noche, y al día siguiente se reanudaba la guardia hasta la hora del Santo Entierro”.⁴⁶

Respondiendo a informes de los dos primeros párrocos, y limitándose a la tradicional procesión del Santo

⁴⁵Cfr. “Ultratumba”, Gaceta de Santo Domingo I:8 (3 marzo 1874), 4, col. 2. La carta había sido publicada antes en el No. 5 de El Dominicano (Santiago). Según refiere Manuel Ubaldo Gómez, una de las razones de la condena de Rodríguez Objío fue haber presidido el Consejo de Guerra Especial que en El Seybo condenó a muerte el 13 de febrero de 1867 al ex presidente y baecista Pedro Guillermo. Cfr. M. U. Gómez, Resumen de Historia de Santo Domingo (Santo Domingo, 1983), 282; Vetilio Alfáu Durán. “General Pedro Guillermo”, Clfo XVII:114 (Enero-Junio 1959), 55; Vetilio Alfau Durán en Clfo I (Santo Domingo, 1994), 192.

⁴⁶ Cfr. Haim H. López-Penha, La Masonería en Santo Domingo I (C. Trujillo, 1956), 172. Según el autor, a las ceremonias citadas asistían la Logia Nuevo Mundo No. 5, el soberano Capítulo Rosacruz “Gethsemani” No. 2 y el Consejo Kadosh Cibao No. 2.



Entierro, que todos los años costeaban los masones, Fr. Leopoldo Angel se sorprende ante todo de que se trate “con demasiadas indulgencias las sociedades condenadas por la Iglesia, prodigándoles alabanzas por un pequeño gasto que los Masones hacen en la Iglesia”.⁴⁷

Por esa misma razón, y porque temía que la entidad querría incluso desfilar con sus insignias, en el caso de Santiago de los Caballeros prefería que se interrumpiera de una vez por todas la contribución y participación de los masones.⁴⁸ A mediados de abril informaba Charbonneau al Vicario que los masones de aquella ciudad no habían participado como corporación en la procesión del Viernes Santo, quedando así “interrumpida por este abstención una costumbre que contaba unos años de existencia, y cuyo origen no he podido descubrir no obstante mis indagaciones”.⁴⁹

El caso del P. Francisco Zenón Velázquez Objío (1837-1874), que confrontaría dificultades aun entre los feligreses de Baní por su amistad con los masones, trascendió a la prensa, aunque no se conservan informes extensos al respecto, su correspondencia con la autoridad eclesiástica, incluso antes de 1872, es suficiente para formarnos una idea bastante precisa del problema. Aunque supiera y hasta defendiera la postura vaticana con respecto a la Masonería, como afirma Mons.

⁴⁷“Carta de Santanchè al P. Manuel S. Villa (Santo Domingo, 16 marzo 1871)”, ASD. *ibid.*, f. 329, No. 46; repr. R. Bello, *op. cit.*, 429-430. Sin duda se refiere a la condena de Benedicto XIV en su constitución “Providas” (18 mayo 1751), secundada por el Real Decreto de Fernando VI de España (Aranjuez, 2 julio 1751), sobre todo a la vista de su expansión en el Reino de las Sicilias. Cfr. José A. Ferrer Benimelli, *Los archivos secretos vaticanos y la Masonería* (Caracas: UCAB, 1976), 421-426; Q. Aldea, *op. cit.* III (1973), 1445.

⁴⁸Cfr. “Carta de Santanchè al P. Charbonneau (Santo Domingo, 31 marzo 1871)”, ASD. *ibid.*, f. 331, No. 52; repr. R. Bello, *op. cit.*, 433.

⁴⁹ASD. *ibid.*, f. 333, No. 60; repr. Bello P., *op. cit.*, 436. Recuérdese que Francisco de Paula Charbonneau (1801-1872), había llegado al país procedente de la misión de Guadalupe en 1853, y sería profesor del seminario y cura de la Catedral durante diez años. Durante los seis años siguientes (1863-1869) atendería la parroquia de Jacmel (Haití), para regresar al país como Secretario General del Arzobispado durante el gobierno del Vicario Buggenoms. Falleció en Francia, un año después de su salida de Santo Domingo a través de Saint Thomas.



Antonio Camilo González, “en la práctica sostenía relaciones de amistad y mútua colaboración con los masones banilejos”, –hay quien asegura que Velázquez pertenecía a la Logia Caridad N^o 12–, y éstos colaboraban siempre en las fiestas patronales de Nuestra Señora de Regla.⁵⁰

Un corto del semanario *El Laborante* (Santo Domingo, 1872), denunciaba que el párroco, –así lo informa al Vicario y Delegado Apostólico–, había hecho voltear las campanas del templo en la fiesta de la antigua Logia Caridad No. 12, es decir el día de San Juan Evangelista (27 diciembre). “Alto sorprendente me es I. S. (=Ilustrísimo Señor), escribía Velázquez a Santanchè el 15 de enero de 1872, semejante calumnia, falso y falsísimo”. Si el aniversario de la Masonería banileja coincidía con el tercer día de Pascua de Navidad, no era culpa suya. “Sería necesario que olvidase mis sagrados deberes,– decía en su carta–, que fuera el sacerdote de la conciencia más sucia para convertir la casa de Dios, que siempre se llama Casa de Oración, en intérprete de las orgías de tan diabólica secta”.⁵¹

No pareció complacer al Vicario Santanchè esa confesión de inocencia del Cura de Baní, puesto que antes de adelantar la Visita Pastoral a aquella parroquia (3 Mayo 1872), comunicó a Velázquez que, según informaciones recibidas, además de otras “muchas quejas” de su conducta, no había celebrado debidamente ni las fiestas de Nochebuena ni Navidad, mientras sí le dió categoría de solemnidad a la ya suprimida fiesta de San Juan.⁵² Por su

⁵⁰A. Camilo G., *Baní. Hombres y Tiempos* (Santo Domingo, 1992), 152. Sobre la pertenencia del P. Velázquez a esa logia, véase: Haim H. López-Penha, op. cit., 174. El hecho de prestar \$5,000 pesos a los masones de Santiago para terminar el local de la Logia Nuevo Mundo No. 5 de aquella ciudad parece ser otro argumento a favor de la tesis.

⁵¹“Carta de F. Velázquez al Vicario Apostólico (Baní, 11 abril 1872)”, ASD. Correspondencia Oficial (1872), leg. 24, est. B., cajón 33; repr. A. Camilo, op. cit., 156.

⁵²En la misma ciudad de Santo Domingo, los masones cargaban en andas a su patrono, San Juan Evangelista. Cfr. Hugo E. Polanco B., *La Masonería en la República Dominicana* (Santiago: UCMM, 1985), 71; Haim H. López-Penha, op. cit., 171.



parte, Velázquez conseguía un aval del Ayuntamiento de Baní, en el que participaban también algunos masones, que explicaba las razones de peso que le habían impedido celebrar el 24 y 25 de diciembre de 1871.⁵³

Un roce de mayores consecuencias, aunque no se tratase directamente de contagio o de elementos infiltrados de la Masonería, –en la mente de Santanchè siempre quedó esa sospecha–, es el caso de la antiquísima Cofradía del Carmen y Jesús Nazareno, cuyo conflicto estallaría, poco después, en la Cuaresma de 1872.



⁵³Cfr. "Carta de Santanchè a F. Z. Velázquez (Santo Domingo, 1º. abril 1872)", ADS. Correspondencia (1872), leg. 14, est. B., cajón 33, No. 15b. Como resultado práctico de la Visita Pastoral a Baní, el P. Velázquez fue retirado de aquella parroquia y enviado a San Carlos de Tenerife, donde debería hacer unos días de retiro bajo la dirección del P. Rafael García Tejera. Cfr. A. Camilo, *op. cit.*, 157.

CAPÍTULO II

El primer Delegado Apostólico de Santo Domingo 1871-1874

Poco más de cuatro meses después de haber ocupado la Vicaría Apostólica, Santanché añade a su oficio el de Delegado Apostólico en Santo Domingo, Haití y Venezuela (21 abril 1871).¹ Este nuevo cargo que Pío IX encomendaba al franciscano italiano resolvía en buena parte los problemas que hasta entonces habían confrontado, sobre todo, las iglesias de Venezuela y Haití, aparte de la misma Iglesia Dominicana. Desde que el Arzobispado de Santo Domingo, por voluntad del mismo Pío IX, quedó convertido en Vicaría Apostólica, era ésta la primera vez que contaba además con un representante de la Santa Sede.

El nuevo cargo estuvo precedido, como era de rigor, del nombramiento de arzobispo titular de Acrida i.p.i., mediante bula de Pío IX (3 marzo 1871).² Veinte días después, el papa dirigía también una carta al presidente Báez

¹Cfr. ASV. Sec. Brev. 5505 (Aprilis Pars Utraque, 1871), ff. 283-292. Según se deduce de la nota del Secretario de la Sagrada Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios a Mons. Felice Profili, sustituto de la Secretaría de los Breves, el nombramiento del Papa a favor de Santanché tuvo lugar el 9 de marzo de 1871.

²Cfr. ASV. *ibid.* 5504 (Martius 1871, Pars Utraque), ff. 486-487. Como en el caso anterior, el papa agregó a Santanché al número de los obispos el 20 de febrero de 1871. Según comunicaría luego Báez al Senado Consultor (21 junio 1871), el Vicario Apostólico había sido antes preconizado arzobispo de Nicomedia, luego de Larissa, y por fin de Acrida. Cfr. Boletín Oficial IV:174 (Santo Domingo, 24 junio 1871), 1, cols. 1-2.



notificándole ambos nombramientos a favor del franciscano, y encomendándole que haciendo uso de sus poderes, protegiera al nuevo prelado “a fin de que pueda llenar las funciones de su gravísimo cargo, según nuestros deseos, para la mayor gloria de Dios y espiritual utilidad de esa República”.³

Poco más de cuatro meses después de su nombramiento, el 19 de agosto de 1871, el obispo de Curaçao, Fr. Peter Van Ewijk, O.P., en su Catedral de Santa Ana de Willemstad, le consagraba arzobispo titular de Acrida (hoy Ohrid, Bulgaria) *in partibus infidelium*.⁴ Acompañado del P. Rafael García Tejera, su secretario, Fr. Leopoldo Angel había llegado a la vecina isla de Curaçao en la goleta de guerra “Capotillo”, probablemente el 17 de agosto, y al amanecer del 6 de septiembre regresaba al país a bordo de la misma nave.⁵ A través del canciller Félix M^a Del Monte, el gobierno dominicano convocaba una semana antes (28 agosto 1871), además de otras personalidades civiles y militares, al cuerpo diplomático en pleno a una recepción en honor del nuevo prelado, debiendo concurrir al Palacio de Gobierno “tan luego como la vigía señale la goleta de guerra Capotillo”.⁶

³Como hacía constar en su primer párrafo, la carta le fue entregada por el mismo Delegado probablemente antes de su viaje a Curaçao, puesto que el vocero oficial la reproducía el 17 de junio de ese año. Cfr. *Boletín Oficial* III:173 (Santo Domingo, 17 junio 1871), 1^a, cols. 1-2.

⁴R. Ritzler y P. Sefrin (ed.). *Hierarchia Catholica Medii et Recentioris Aevi VIII* (Patavii: Messaggero di S. Antonio, 1978), 73. Aunque, al parecer, no ha quedado constancia de ello, como era privilegio de los obispos misioneros, actuaron de co-consagrantes dos miembros del clero o del cabildo de Willemstad.

⁵A través de la correspondencia oficial del cónsul dominicano en Curaçao, Jesurum, sabemos que éste brindó las debidas atenciones al arzobispo durante su estancia en aquella colonia holandesa. Cfr. “Carta de Jacobo Abraham Jessurum a Manuel Ma. Gautier (Curaçao, 18 septiembre 1871)”, AGN. *Relaciones Exteriores*, leg. 22, expediente No. 5 (1871), s/n.

⁶Cfr. AGN. *Relaciones Exteriores* V (28 agosto 1871), f. 178, No. 331. Al viaje de Santanché se refería el mismo presidente Báez en carta a su hermano Damián el 27 de julio de ese año. Cfr. AGN. *ibid.* No. 320; repr. E. Rodríguez Demorizi (ed.). *Papeles de Buenaventura Báez* (Santo Domingo, 1969), 462. Es posible que no esté muy alejada de la verdad la versión recogida por Troncoso de la Concha, que identifica a Santanché como el primer obispo que recibió aquí el afrancesado título de Monseñor, en vez del castellano tratamiento de Don, que habían usado siempre los obispos.



Como refiere la crónica de su llegada, una falúa del puerto salió en busca del arzobispo titular de Acrida, y al llegar a tierra, además de la salva reglamentaria de dieciocho cañonazos, las campanas de todos los templos de la Capital repicaron, como habían hecho a finales de noviembre del año anterior. Acudirían a cumplimentarle, además del clero en pleno y el Ayuntamiento de la Capital, el gobernador civil y militar de la Provincia de Santo Domingo, el Juez de Primera Instancia y una nutrida representación del ejército. Revestido en un improvisado altar junto al muro lateral de la Puerta de San Diego, siguió la procesión bajo palio a lo largo de la calle Las Damas hasta la Catedral Primada, donde sería la recepción oficial y recibiría el homenaje de su clero. Al pasar por el Palacio de Gobierno se habían unido a la comitiva el Gobierno y el cuerpo diplomático, además de “un cuerpo de tropa con banda de música y banderas desplegadas”.⁷

Poco antes de su viaje (17 agosto 1871), –probablemente el electo estaba cerca de Curaçao–, el presidente Báez sancionaba la ley N^o 1195 aprobada tres días antes por el Senado Consultor, que devolvía a la Iglesia lo que quedaba en pie del Palacio Arzobispal en la antigua calle de Plateros (ahora Arzobispo Meriño), que había sido adjudicado caprichosamente al Ayuntamiento de la Común por el Congreso Nacional durante el gobierno de José M^a. Cabral (3 junio 1867), para instalar allí un mercado y una gallera o valla de gallos.⁸ A falta de un local adecuado, durante buena parte de su permanencia en el cargo, el Vicario y Delegado Apostólico improvisó una oficina en la denominada Sala de Oficios del antiguo convento mercedario, y aunque a su regreso al país emprendería la pronta reconstrucción del local devuelto por el Estado,

⁷*Boletín Oficial* III:185 (9 septiembre 1871), 1, cols. 1-2.

⁸Unas semanas antes, en su mensaje al Senado (2 agosto 1871), el presidente había anunciado su plan de devolver a la Iglesia el solar del antiguo Palacio Arzobispal. Cfr. AGN. *Interior y Policía* (1871), libro 7, ff. 135-137; repr. *Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones V* (1927), 379-380; BE XXIII:40 (20 diciembre 1908); cit. E. Rodríguez Demorizi (ed.). *Papeles de Buenaventura Báez* (Santo Domingo, 1969), 525.



sólo quedaría completa durante el gobierno de su sucesor, Fr. Rocco Cocchia de Cesinale, O.F.M. Cap.⁹

Aunque el 1º de diciembre de 1871 había emprendido la primera parte de su Visita Pastoral a la Arquidiócesis, cuando estaba a punto de iniciar la segunda etapa, envía una nueva Carta Pastoral (21 abril 1872), recordando a todos los párrocos sus deberes mientras una circular anunciaba que durante su larga ausencia de siete meses, el gobierno del Arzobispado quedaba en manos del P. Miguel Santos Quesada, Párroco de Santa Bárbara, mientras el P. Francisco Pozzo, Cura del Sagrario de la Catedral, se haría cargo de la Delegación Apostólica.¹⁰

En esta nueva etapa, y a pesar de la dificultad que existiría hasta un siglo después en las comunicaciones, visitó entre otras varias, —en cada una administraría además la Confirmación—, las parroquias de Baní (1-5 mayo 1872), Azua (10-21 mayo 1872), San Cristóbal (27-29 mayo 1872), Yamasá (17-18 julio 1872), Cotuí (20-31 julio 1872), San Francisco de Macorís (31 julio-17 agosto 1872), La Vega (18-31 agosto 1872), Bonao (3-5 septiembre 1872), Jarabacoa (9-13 septiembre 1872), El Santo Cerro (16-17 septiembre 1872), Santiago (8-29 octubre 1872), San José de las Matas (29 octubre-3 noviembre 1872), Guayubín (4-5 noviembre 1872), Sabaneta (6-10 noviembre 1872), Montecristi (14-17 noviembre 1872) y Puerto Plata (21 noviembre-4 diciembre 1872).¹¹

⁹Cfr. Rafael C. Castellanos, *El Clero en Santo Domingo* (Santo Domingo, 1997), 136.

¹⁰Según consta en los Libros de Confirmación, en la primera etapa visitó las parroquias de Guerra (18 enero 1872), Higüey (30-31 enero 1872), El Seybo (2-8 febrero), Hato Mayor (10-15 febrero 1872), San José de los Llanos (15-19 febrero 1872), Bayaguana (20-23 febrero 1872), Monte Plata y Boyá (23-26 febrero 1872), y La Victoria (28 febrero-2 marzo 1872). La visita a Los Llanos ha sido reseñada por Hugo E. Polanco B. en "La Parroquia de San José de Los Llanos", *Clío* XXIII:104 (Julio-Septiembre 1955), 129; *La Parroquia de San José de Los Llanos. Breves notas históricas* (C. Trujillo, 1958), 18.

¹¹No creo que quepa duda de que Santanchè fue el obispo del siglo XIX que más extensa visita pastoral hizo y ciertamente el que mayor número de confirmaciones administró en dos años de recorrido por todo el país



Una última visita, y cuando ya había cubierto su programa, fue la realizada durante unos días a Santiago a partir del viernes 12 de junio de 1874. Al menos, la prensa, incluyendo la oficial, así lo reseñaba.¹² Durante esta última ausencia de la Capital, designó Vicario General al P. Francisco X. Billini. Además de constar que administró confirmaciones en la Iglesia Mayor el 26 de junio y el 6 de julio, sabemos que desde Santiago, quizás en compañía de su secretario, ejerció actos del gobierno ordinario. Así le notificaba el 4 de julio al Ministro de Interior y Policía el nombramiento de seis párrocos.¹³

1. La rebeldía de los cofrades de Nuestra Señora del Carmen 15-23 marzo, 1872

Un problema ciertamente serio y que requería de su habilidad como gobernador eclesiástico fue el suscitado por los miembros de la antiquísima cofradía de morenos criollos de Nuestra Señora de los Remedios del Carmen y Jesús Nazareno, que había nacido el 2 de julio de 1592 en la capilla del Hospital de San Andrés, y residía desde 1729 en el pequeño templo aledaño del Carmen.

Cuando Fr. Leopoldo Angel había cumplido ya catorce meses al frente de la Delegación Apostólica, los cofrades del Carmen, en la persona del “hermano mayor” Esteban Suazo, le dirigieron una carta (15 marzo 1872), quejándose de que el Cura de la Catedral, P. Miguel Quesada, les había prohibido poco antes la compra de materiales para reparar unas goteras de la capilla, además de prescindir de los canales legales para nombrar un sacristán, a quien tenían que acudir necesariamente incluso

(1872-1874). El record de confirmaciones llena nueve libros (nn. 5-14), incluyendo las administradas entre el 1º de enero y 27 de mayo de 1873, al parecer los domingos, en la Capilla de su Palacio Arzobispal.

¹²Cfr. “Partida”, El Nacional I:23 (14 junio 1874), 3, col. 2; Gaceta de Santo Domingo I:23 (16 junio 1874), 4, col. 3.

¹³Cfr. AGN. Interior y Policía, leg. 23, exp. 1, s/n.



para poder hacer uso del templo.¹⁴ Seis días después, y en vista de que nada se había hecho para poner remedio al problema, amenazaban con suspender los oficios del Miércoles Santo que desde 1859 consistían en elegir y costear un orador sagrado, –en aquel momento había ya dos apalabrados–, y sacar en procesión la antigua imagen del Nazareno.

Para zanjar aquel conflicto, que sin duda se hubiera hecho interminable, Mons. Santanchè decidió el 21 de marzo de 1872 que ninguno de los dos oradores, el designado por el Cura del Sagrario de la Catedral y el costeado por los cofrades, predicaría aquel Miércoles Santo, y en cambio envió al conocido P. Francisco Xavier Billini, fundador y director del Colegio San Luis Gonzaga, ordenando que se le abonase el acostumbrado estipendio.¹⁵

Ese mismo día, se reunía de urgencia la directiva de la cofradía, y después de estudiar el comunicado de la autoridad eclesiástica, aclaró que la cofradía no tenía carácter monástico sino independiente, y que el Vicario Apostólico no tenía autoridad alguna para imponerles normas que no fuesen sus propios estatutos. La tricentaria cofradía reconocía su independencia y libertad absoluta, y el sólo mandato que la “conciencia dicta a todo hombre que sabe cumplir ante el mundo la misión agradable a Dios y a la sociedad”.¹⁶

La respuesta del prelado no se hizo esperar, y ciertamente no era la que sus miembros esperaban. Dos días después de la asamblea citada (23 marzo 1872), Fr.

¹⁴Cfr. “Carta del Hermano Mayor de la Hermandad del Carmen a Fr. Leopoldo A. Santanché, Delegado y Vicario Apostólico (Santo Domingo, 15 marzo 1872)”, ASD. Registro de la Cofradía de Ntra. Sra. de los Remedios del Carmen y Jesús Nazareno, ff. 348-352; repr. Rafael Bello Peguero (ed.), *Cofradía de Nuestra Señora del Carmen y Jesús Nazareno. 1592-1872* (Santo Domingo, 1974), 121-124.

¹⁵Cfr. “Carta de Fr. Leopoldo A. Santanché al Hermano Mayor de la cofradía del Carmen (Santo Domingo, 21 marzo 1872)”, ASD. *ibid.*, ff. 353-355; repr. R. Bello, *op. cit.*, 126-127.

¹⁶“Resolución de la Junta Directiva de la Hermandad del Carmen (Santo Domingo, 21 marzo 1872)”, ASD. *ibid.*, ff. 356-358; repr. R. Bello, *op. cit.*, 127-129.



Leopoldo A. Santanchè, en vista de las “palabras ofensivas, injuriosas, blasfemas contra la Religión y las autoridades eclesiásticas” contenidas en la resolución remitida dos días antes, emitía el decreto de supresión de la cofradía del Carmen y Jesús Nazareno. Poco después, y como parece era de rigor, al día siguiente comunicaba la decisión al Secretario de Interior y Policía, Manuel M^a Gautier.¹⁷

2. Persecución y crisis en la Iglesia de Venezuela

De los problemas más serios con que se encontró Santanchè como Delegado Apostólico destaca sin duda el de la Iglesia de Venezuela, abiertamente perseguida desde el ascenso al poder del general Antonio Guzmán Blanco el 27 de abril de 1870, y pronto al borde de un cisma.

Como salida a la anarquía existente desde 1867, se había adueñado del poder el general Antonio Guzmán Blanco (1870-1877), que pronto emprendió una serie de medidas de corte nacionalista que, aparte de la abierta persecución a cualquier eclesiástico que no se plegase a sus ideas, incluyeron el cierre de los seminarios, la extinción de los conventos femeninos y la supresión de cualquier beneficio eclesiástico.¹⁸ Además de aprobar un código de “delitos del clero católico contra la jurisdicción nacional”, que detallaba las penas o multas aplicables a los que hablasen contra el gobierno desde el púlpito, expulsó a un buen grupo de sacerdotes y, lo que es peor, al arzobispo de Caracas (29 septiembre 1870), y luego de destituirlo, designaría a un sustituto.¹⁹

¹⁷Cfr. “Decreto de supresión de la Cofradía del Carmen (Santo Domingo, 23 marzo 1872)”, ASD. *ibid.*, ff. 359-360; repr. R. Bello, *op. cit.*, 130-131. Además de invocar, si fuera necesario, la ayuda del “brazo secular del Ministerio de Policía”, el decreto invitaba a los hermanos y hermanas que decidieran someterse a la dirección y dependencia de las autoridades eclesiásticas, a anotar sus nombres en un nuevo registro. Véase la comunicación a Manuel Ma. Gautier (23 marzo 1872) en AGN. *Interior y Policía*, leg. 16, exp. 5, No. 23.

¹⁸Cfr. Lucas G. Castillo Lara (ed.). *Personajes y sucesos venezolanos en el Archivo Secreto Vaticano I* (Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1998), 65.

¹⁹Cfr. *ibid.*, 531-533. El código no se limitaba a las penas aplicables al clero, sino que definía una nueva y más amplia forma de Patronato, en gran parte semejante a la Constitución Civil del Clero de la Revolución Francesa (21 julio 1790).



El arzobispo Santanchè era el octavo de los representantes pontificios en Venezuela desde que el obispo Cayetano Baluffi (1836-1842), desempeñaba el papel de Internuncio en Colombia y Delegado Apostólico en varias repúblicas de la América Meridional. La extensa jurisdicción de esos siete delegados, —el antecesor de Santanchè, residiendo en Quito, lo fue de las cinco repúblicas centroamericanas, Venezuela, Colombia, Ecuador y Perú—, hizo que la comunicación con la Iglesia de Venezuela no pudiera ser sino esporádica y ciertamente indirecta.²⁰ El hecho de encomendar a Fr. Leopoldo Angel únicamente las iglesias de Santo Domingo, Haití y Venezuela, haría posible, como ya vimos, que el Arzobispo de Acrida pudiera entrar más fácilmente en contacto con las tres iglesias de su jurisdicción.

Sin embargo, el gobierno dictatorial de Guzmán Blanco, que sólo toleraba pero no reconocía la Delegación Apostólica, impidió que Santanchè entrase en Venezuela (9 agosto 1873), como le había ordenado el Vaticano, sobre todo para evitar que se materializase el cisma provocado por aquel gobierno.²¹ Se pensó incluso en un encuentro con el clero venezolano y unos delegados del gobierno venezolano en Curaçao, aunque aquella isla no formaba parte de la jurisdicción canónica, y así lo expresaba Santanchè en carta al Secretario de Estado de Pío IX.²² Lo cierto es que en la segunda semana de agosto Mons. Silvestre Guevara y Lira, depuesto arzobispo de

²⁰Cfr. *ibid.*, 33-35. Su antecesor fue el futuro Cardenal Serafino Vannutelli, nacido en Genzano en 1834 y fallecido en 1915. *ibid.*, 35.

²¹En vista de la situación acéfala de aquella Iglesia, Santanchè había nombrado Vicario Apostólico de Caracas al P. Miguel Antonio Baralt, que tomó posesión de su cargo el 14 de febrero de 1873. Cfr. "Carta de Miguel A. Baralt a Marino Marini (Caracas, 21 febrero 1873)", ASV. *ibid.*, fasc. 478, f. 91; repr. L. Castillo, *op. cit.*, 501.

²²Cfr. "Carta de Santanchè a Antonelli (Santo Domingo, 10 septiembre 1873)", ASV. *ibid.*, 251, fasc. 14, ff. 56-57; repr. L. G. Castillo, *op. cit.*, 519. Esperando que el encuentro entre Guevara y Santanchè se lograra en Saint Thomas, el primero estaba allí quizás desde mediados de junio de 1873, y el segundo salió de Santo Domingo el 12 de julio. Cfr. L. G. Castillo, *op. cit.*, 512, 515.



Caracas, estaba ya en Santo Domingo para dialogar personalmente con el Delegado Apostólico sobre el futuro de su Iglesia.

A propósito de esa visita de tres semanas (12-30 agosto 1873), el Delegado Apostólico informaba a las autoridades vaticanas acerca de la manifiesta politización de Guevara, que nunca se avendría con el régimen de los Guzmanes y, como decía Santanchè en su informe al cardenal Antonelli, no cesó de conspirar contra aquel gobierno.²³ El arzobispo Guevara trabó enseguida amistad con los opositores a la gestión del arzobispo franciscano, se encargó de desprestigiar al personal de la Delegación Apostólica, y a su salida dejó escrita una carta de despedida al pueblo dominicano, publicada pocos días después de su regreso a Trinidad, que evidentemente disgustó a Santanchè y al mismo gobierno dominicano.²⁴

Es posible que, como dice un historiador venezolano, Santanchè manifestase en sus escritos “cierta animosidad y antagonismo” hacia el polémico arzobispo de Caracas.²⁵ No se puede negar que el prelado franciscano era un hombre propenso a ver animosidad latente donde no había sino expresiones quizás poco cuidadosas, como ocurriría con uno de los funcionarios del régimen de Ignacio M. González. Sin embargo, a través de la correspondencia conservada, queda claro que la actuación de Mons. Guevara en Santo Domingo se convirtió en un problema más de los que debería enfrentar en el último año de su doble cargo de Vicario y Delegado Apostólico.

²³Cfr. “Carta de Santanchè al Card. Giacomo Antonelli, Secretario de Estado (Santo Domingo, 10 septiembre 1873)”, *ASV. Segreteria di Stato*, rubr. 251. fasc. 14, ff. 56-57; repr. Lucas G. Castillo, *op. cit.*, 518.

²⁴Cfr. “Despedida del Arzobispo de Caracas a los dominicanos”, *El Porvenir* II:35 (Puerto Plata, 30 agosto 1873), 3, col. 4; 4, col. 1^a. Aunque la carta tiene la misma fecha que el semanario, la sección “Kaleidoscopio” de la semana anterior anunciaba que el arzobispo de Caracas ya había regresado a Trinidad, y que su “cortés despedida” se publicaría en el próximo número. *ibid.* II:34 (24 agosto 1873), 3, col. 4.

²⁵Cfr. L. G. Castillo, *op. cit.*, 525.



3. Un leve dolor de cabeza liberal: los primeros ataques de la prensa a la gestión del Vicario Apostólico

El 21 de septiembre de 1873 aparecía en la segunda página de *El Porvenir* de Puerto Plata una columna anónima de un corresponsal de la Capital que se escandalizaba, entre otras cosas, de haber sido excomulgado, supuestamente por el Vicario Santanchè, un comerciante de Hato Mayor por haber maltratado de obra al Cura de aquella localidad.

En realidad, el confuso incidente que protagonizaron el comerciante Mónico de León y el sacerdote español Pedro Corón y Ríos, se aprovechó para atacar, no sin cierto cinismo, al Vicario Apostólico y su supuesto plan de traer al país a los jesuitas, –quizás a eso obedecía la reconstrucción del Palacio Arzobispal–, y a una congregación de monjas.²⁶

Como sabía que el párroco de San Felipe era un buen amigo de los dueños de aquel periódico quincenal, el Vicario Apostólico escribió unas cuatro semanas después al P. Pedro Tomás de Mena y Portes, explicando su punto de vista e instándole a impedir que se ventilaran cosas como esas, que “ofenden a la Religión y a la moral”, en la páginas de “uno de los periódicos irreligiosos y libertinos”. Aclaraba que el comerciante de Hato Mayor, –el incidente, ocurrido más de un año antes, ya había sido resuelto–, incurrió en excomunión mayor ipso facto, y nunca le “fulminó la tremenda” porque era innecesaria en ese caso, y ni siquiera estaba entonces Santachè en la Capital. El Cura de Puerto Plata se comunicó por escrito con Francisco Ortea, director del periódico, haciéndose eco de la queja del Arzobispo de Acrida en cuanto al desconocimiento, ligereza y “torcida interpretación” de los redactores y colaboradores, sobre todo en “cuestiones que son susceptibles a ofender los dogmas católicos y a sus ministros”. En la carta, incluida en la dicha periódico, el párroco citaba al director a la casa curial a las

²⁶Cfr. “Revista Mensual (Santo Domingo, 30 agosto 1873)”, *El Porvenir* II:38 (Puerto Plata, 21 septiembre 1873), 2, col 2. No era ésta la primera ni la única vez que aquel periódico criticaba o simplemente ridiculizaba en su sección “Kaleidoscopio”, asuntos clericales.



diez de la mañana del 2 de noviembre de aquel año.²⁷ En la conversación, como hace constar el director, Mena le mostró la ya citada carta del Arzobispo “redactada con bastante acritud”. Como respuesta, ese mismo día el Sr. Ortea aclaraba en su columna:

“Nosotros respetamos al Señor Arzobispo su alta dignidad eclesiástica, pero no le concedemos derecho a tomar intervención en nuestros asuntos. Nosotros sí tenemos el derecho porque nos lo concede la Constitución de tratar independientemente cualquiera que a nuestro juicio con venga a los intereses generales”.²⁸

Aunque pudiera parecer que con esa medida cesarían aquellas críticas de la prensa liberal, la misma publicación atacaba de nuevo la gestión, y lo que es peor, la persona misma del Arzobispo de Acrida. Un corto de apenas tres párrafos planteaba la necesidad de que el nuevo Congreso Nacional designase al fin un dominicano al frente de “la Iglesia Nacional”, que sustituyera al que tanto disgusto provocaba hasta entre el pueblo sencillo.²⁹

Dos números más tarde (24 mayo 1874), y como había prometido en el anterior, un trabajo más extenso, obra sin duda de Juan Garrido y Pichardo, trataba irrespetuosamente e injuriaba a Fray Leopoldo, al que se refería sólo como “el Señor de Acrida”, y apelaba al Gobierno para relevar a aquel “arzobispo de piedra”, que tan poco interés, celo, aptitud y entusiasmo ha demostrado en el desempeño de su cargo. Echándole en cara su amistad con Báez, le tildaba de “mal sacerdote que olvidando su misión de caridad y paz, jurada al pie de los altares de un Dios de bondad y misericordia infinita, jamás opuso su influencia contra

²⁷Cfr. *El Porvenir* II:44 (2 noviembre 1873), 3, col. 1ª.

²⁸“Nos defendemos”, *ibid.* 3, cols. 1-3. A los siete meses, quizás como un intento de conciliación del nuevo gobierno, el órgano oficial se quejaba del periódico portoplataño, dada la investidura y dignidad del arzobispo, que aunque no es dominicano, eso no autoriza al periódico en cuestión “a desconocer en el extranjero su alta calidad religiosa y un elevado carácter político que el Gobierno ni puede negar, ni está en sus intereses desconocer”. *Gaceta de Santo Domingo* I:22 (9 junio 1874), cols. 1-2.

²⁹Cfr. “El Arzobispo”, *El Porvenir* III:71 (10 mayo 1874), 2, col. 4; 3, col. 1ª.



las crueldades del déspota, ni le preocupó lo más mínimo la suerte de las inocentes e indefensas víctimas de éste”.³⁰

“Su más prolongada estancia en el seno de este pueblo crédulo, sencillo y unidísimo en materias religiosas, –según diciendo en su artículo el director y redactor de *El Porvenir*–, sería la burla más cruel, el más terrible sarcasmo que a la Paz de ese pueblo, que la redentora revolución de Noviembre ha llamado SOBERANO, pudiera lanzar hoy el Gobierno”. Y sin añadir razón alguna sería en abono de su tesis, concluía asegurando que el arzobispo “no persistirá por más tiempo en mantenerse contra el querer de la generalidad en un puesto que por ningún concepto le corresponde, y en el cual es mirado con universal desagrado”.³¹

Como resultado de ese artículo, y algunas notas sueltas de la misma índole que aparecerían en las columnas del periódico hasta el 23 de agosto de 1874, el arzobispo presentó demanda formal ante el Alcalde Constitucional del Distrito de Puerto Plata contra Juan Garrido y Pichardo. El nuevo director, Francisco Ortea, comentando con evidente sorna la demanda, escribía: “No queremos inmiscuirnos en el derecho que asistir pueda a ese Caballero en la demanda que sigue contra el Sr. Garrido, y sólo consignaremos como dato curioso que el primer pleito presentado ante los tribunales de justicia por cuestiones de imprenta, después de la nueva era en la República, ha sido promovido por un alto Ministro de Jesucristo”.³²

4. Crisis de la independencia eclesiástica frente al Estado 3-21 marzo, 1874

A principios de marzo de 1874, cinco meses antes de dejar su cargo y el país, surge una dificultad seria, esta vez

³⁰*El Porvenir* III:73 (24 mayo 1874), 2, col. 4.

³¹*ibid.*, 3, col. 1^a. Juan Garrido, que más tarde sería presidente del Casino Nacional de Puerto Plata, se retiraba de la dirección del periódico el 21 de junio de ese año, asumiendo las mismas funciones Francisco Ortea.

³²“Demanda”, *El Porvenir* III:78 (28 junio 1874), 1^a, col. 4. No tenemos noticia segura, pero parece que la demanda quedó en suspenso porque el arzobispo de Acrida saldría del país el 12 de agosto de ese mismo año.

con el nuevo gobierno “unionista” o verde, surgido con la denominada revolución del 25 de noviembre de 1873, que desplazó del poder a Buenaventura Báez. El detonante fue el nombramiento de párrocos, y la remoción del P. Miguel A. Quezada Abréu de la parroquia mayor de Santiago, a quien el P. Nicolás J. Buggenoms (“por satisfacer las intrigas de la pasada Administración contra nuestro clero nacional”) había enviado a la parroquia de Santa Bárbara el 13 de octubre de 1868, –en aquel momento se encontraba al frente de la de Moca–, ocupando desde el 3 de junio de 1871 los puestos de Cura Rector y Vicario Foráneo de Santiago el cubano P. Luciano Santana.³³

A través del Ministerio de Interior, Policía y Gobierno, recibía Mons. Santanchè de Aguasanta la resolución del Ayuntamiento de Santiago (3 marzo 1874), que ordenaba la restitución del antiguo párroco, alegando que una parroquia tan importante como Santiago debía ser “servida por clérigos nacionales que como el Presbítero Quesada gozan del aprecio de sus conciudadanos”.³⁴

En su respuesta al Ministro del Interior, Tomás Cocco Alum (10 marzo 1874), el Vicario Apostólico reconoce que el Ayuntamiento de Santiago se extralimitó en las atribuciones que según la ley le pertenecen, y “se ha ocupado de cosa que en ninguna manera le pertenece”, porque designar el párroco apto es “derecho exclusivo del superior eclesiástico de la Arquidiócesis”, cosa que no pertenece ni a los ayuntamientos, ni los gobiernos, ni los fieles, “contra la cual usurpación no puedo menos que protestar como de hecho protesto”. Además, como anota al final de su carta al Sr. Ministro, el intento del Ayuntamiento de Santiago era un claro atentado contra

³³Sobre el nombramiento de Quesada véase: R. Bello Peguero (ed.). Documentos del Archivo de Buggenoms (Santo Domingo, 19996), 255. En aquella oportunidad, le había sustituido en Santiago el italiano Bartolomeo Pinelli. El nombramiento de Luciano Santana aparece en *ibid.*, 451.

³⁴“Carta del Honorable Ayuntamiento de Santiago a Fr. Leopoldo A. Santanché de Aguasanta (Santiago 9 marzo 1874)”, R. Bello Peguero, *Actos del Gobierno Eclesiástico* (1998), 503.



la unidad católica de la Iglesia, y la autoridad misma del Vicario Apostólico.³⁵

El asunto no se detuvo, como parecería, con esa protesta del Vicario Apostólico. El Ministro Cocco defiende al día siguiente el derecho que asiste a los Ayuntamientos, representantes directos del pueblo, de “proponer a las autoridades que más convengan a la buena administración de los representados”. Al tiempo que defendía la actuación del Ayuntamiento de Santiago y negaba su intento de inmiscuirse en funciones que no eran las suyas, explicaba así el funcionamiento del sistema propuesto por aquel gobierno:

“Lo comprendo muy bien que el Superior Eclesiástico tiene el derecho de proponer la elección de éste o aquél Cura para llenar las necesidades de una parroquia, pero S. S. I. a la vez no podrá negar que el Gobierno, encargado de velar por la salud y buena administración de sus gobernados, tiene por su parte, consultando los intereses generales, el de aprobar o no los nombramientos que se hagan”. Y terminaba aclarando que era el presidente Ignacio M. González el que deseaba que se restituyera al P. Quezada al curato y Vicaría Foránea de Santiago.³⁶

En su respuesta del 17 de marzo, el Vicario Apostólico explica su actuación y el sentido y alcance que tiene la potestad de la Iglesia para designar a sus párrocos, prescindiendo de la nacionalidad que ostenten, y, por supuesto, al margen de cualquier autoridad civil. Y para dejar sentado el principio que debe regir las relaciones entre los dos poderes, explica:

“A la sociedad temporal, preside el Jefe Supremo del Estado, que es el político; a la sociedad espiritual preside

³⁵“Carta de Fr. Leopoldo A. Santanché al Honorable Ayuntamiento de Santiago (Santo Domingo, 17 marzo 1874)”, *ibid.*, 504-505.

³⁶Cfr. “Carta de T. Cocco a Fr. Leopoldo A. Santanché (Santo Domingo, 11 marzo 1874)”, *op. cit.*, 507. Sugiere además, que al mismo tiempo, el presidente desea que al P. Bernardo Pichardo se le haga párroco de San Francisco de Macorís, y en cambio, al P. Santana se le destine al lugar que el Vicario Apostólico juzgue más conveniente.

el Jefe de la Iglesia, instituída por Jesucristo, que es el Sacerdocio. Cada una de estas sociedades tiene su propio hemisferio. Ahora bien, así como se extralimita de sus competencias la autoridad eclesiástica que se ocupara en ordenar las cosas civiles, y en proponer y elegir los magistrados civiles, ya sean alcaldes, ya comandantes de armas, así también se extralimita de sus competencias la autoridad civil que se ocupe en ordenar las cosas religiosas, y en proponer y elegir los Ministros de la religión. Y esta segunda extralimitación es menos compatible, en cuanto a que no ofende a un ordenamiento que dependa de la voluntad del hombre, sino a un ordenamiento divino, que ninguna voluntad humana puede mudar sin sacrilegio, de cuyo sacrilegio se haría reo el Superior Eclesiástico que lo tolerara”.³⁷

Tres cartas más se cruzarían entre el Vicario Apostólico y el Ministro Cocco, y en las tres se refleja la misma posición: en una especie de versión criolla de la legislación de la Revolución Francesa, y quién sabe si un resabio del añorado Real Patronato español en versión republicana, el Estado aspira a someter a la Iglesia a su arbitrio, y la Iglesia defiende su irrenunciable derecho e independencia del poder temporal.³⁸

Sin embargo, la última carta del Ministro del Interior (19 marzo 1874), tratando de no crearse un enemigo casero difícil de controlar, bajaba la guardia y el tono de la discusión. Dos días después (21 marzo), al dar por terminado el incidente, Fr. Leopoldo reconocía que las dos sociedades, a las que pertenecen los mismos súbditos, debían proceder con armonía. “Sin esta virtud, agregaba el Vicario, en un país Católico, la Iglesia y el Estado no pueden menos de girar en la misma esfera, y según conviene”.³⁹

³⁷“Carta de Fr. Leopoldo A. Santanché al Ministro T. Cocco (Santo Domingo, 17 marzo 1874)”, *ibid.*, 509.

³⁸Las cartas de ambos estaban fechadas los días 17, 19 y 21 de marzo. Cfr. *op. cit.*, 508-516.

³⁹“Carta de Fr. Leopoldo A. Santanché al Ministro Cocco (Santo Domingo, 21 marzo 1874)”, *ibid.*, 515-516.



**5. Un nuevo obstáculo:
la reforma de la Constitución de 1866
20 febrero-24 marzo, 1874**

El 20 de febrero de 1874 se instalaba la Asamblea Nacional encargada de la reforma a la Constitución del 27 de septiembre de 1866. Entre los diecisiete miembros electos de aquella asamblea constituyente figuraba como diputado por la Provincia de Santiago el P. Miguel Santos Quesada y Castro (1828-1884).⁴⁰

Es posible que creyera el Delegado Apostólico que la sola presencia del P. Quesada garantizaba que la asamblea no aprobaría dos propuestas que ponían en peligro la necesaria independencia de la Iglesia: la libertad de cultos en régimen igualitario, y el requisito de la nacionalidad dominicana para la selección de los obispos, que al parecer, mientras no existiera un Concordato, sería atributo del Congreso Nacional, antes de su envío al Ejecutivo.⁴¹

En realidad, el informe previo y proyecto de enmienda de la comisión ad hoc (26 febrero 1874), no mencionaba el problema de la nacionalidad de los obispos electos, y se limitaba a decir que al elevar al Catolicismo a la categoría de Religión del Estado, debía declararse “el libre ejercicio de las demás religiones, pues ésto lejos de perjudicar a la Religión que profesan los dominicanos, le dará más esplendor y auge, siendo también esa medida un medio de atraer la inmigración al país”.⁴²

Dos días antes de que comenzasen los debates sobre los puntos citados (5 marzo 1874), el Vicario Apostólico, en unión de cinco miembros del clero de la Capital, enviaba un mensaje escrito a la Asamblea Constituyente que fue leído en la sesión de aquel mismo día. Refiriéndose

⁴⁰Cfr. Gaceta de Santo Domingo I:6 (17 febrero 1874), 1º, col. 2; José G. García, Compendio de la Historia de Santo Domingo, 4º ed. IV (Santo Domingo, 1968), 211-212.

⁴¹Así aparece en la propuesta del diputado por Santo Domingo Emiliano Tejera (7 marzo 1874). Cfr. Gaceta de Santo Domingo I:11 (24 marzo 1874), 3, col. 3.

⁴²Gaceta de Santo Domingo III:8 (3 marzo 1874), 1º, cols. 1-2; repr. Manuel A. Peña Battle (ed.). Constitución Política y Reformas Constitucionales I (Santiago: Colección Trujillo, 1944), 416.

únicamente a la propuesta libertad de cultos, advertía el arzobispo de Acrida, que “el libre ejercicio de las demás religiones quita la libertad a la Religión de los dominicanos”. Tampoco es verdad que la igualdad religiosa atraería a la inmigración o que daría mayor esplendor al culto Católico, y por tanto se hace innecesaria la modificación, que además es “contraria al dogma y a la fe”.⁴³

Aunque se hizo esperar dos semanas, un periódico de la Capital comentaría el 21 de marzo, casi en el mismo estilo de su colega de Puerto Plata, la intervención del arzobispo en las deliberaciones de la Asamblea Constituyente. Además de cuestionarse el derecho que asistía al prelado, completamente ajeno a la asamblea de los que representan al pueblo soberano, el artículo aludía incluso a su anterior destino en Constantinopla, a donde quizás iría destinado.

“¿Tenía derecho el Sr. Acguasanta, –se preguntaba entre otras cosas el articulista–, de llamar uno por uno a muchos de los Señores diputados para influenciarlos, incitándolos a ser traidores a su mandato, y a que diesen pruebas de ignorancia y oscurantismo, protestando contra leyes liberales, que en su soberanía, quiere darse el pueblo?” Y dirigiéndose al mismo arzobispo y quejándose de sus extralimitaciones y falta de tolerancia, concluía diciendo que: “bastante cosecha de animadversión habéis recogido y otra cosa, en nuestras comarcas, por vuestra intolerancia. Todo lo habéis tomado al pueblo, sin devolverle nada de los beneficios que ofrece la santa paz del Señor, ni aun con la persuasiva palabra del apóstol”.⁴⁴

⁴³*Gaceta de Santo Domingo* I:11 (24 marzo 1874), 2, col. 1º. Al día siguiente de inaugurarse la Asamblea, había aparecido en la prensa un trabajo anónimo, encabezado por una cita de El Contrato Social de Rousseau, sobre la necesaria libertad de cultos. Cfr. *El Nacional* I:7 (Santo Domingo, 21 febrero 1874), 3, cols. 1-3.

⁴⁴“Preguntas”, *El Nacional* I:11 (Santo Domingo, 21 marzo 1874), 3, col. 2. Aunque es posible que la columna se debiese a la pluma de su director José F. Pellerano Bonetty, la precisión de los términos empleados (incluso el uso de Acguasanta en italiano), hace sospechar que algún clérigo había sido la fuente de información.



No creo que sea preciso preguntarse el porqué de exigir la calidad de dominicanos a los arzobispos y obispos, una vez que Santanchè era el tercero de los prelados extranjeros desde 1861, y faltaban aún diez años para que el Arzobispado se restableciera con la designación de un prelado nativo. A partir de la sesión del 7 de marzo, tanto el P. Quesada como el ex-Ministro Manuel María Gautier hicieron lo posible por “suprimir la cualidad de dominicanos que se requiere para ser Obispo y Arzobispo”, pero nada lograron. Suponían los colegas diputados que la intención de Quesada no era otra que proteger al Delegado Apostólico. Por eso, el cronista añadía: “Si es así, Quesada se precia de humilde oveja, pero también es mal patriota”.⁴⁵

El texto que se incorporó a la nueva Constitución (título VI, sección 1ª, No. 31) establecía como atributivo del Congreso: “Enviar al Ejecutivo una terna de sacerdotes aptos para los Arzobispados y Obispados vacantes de la República, hasta tanto que un Concordato modifique la manera de hacer esta presentación, a fin de que el Poder Ejecutivo la proponga a Su Santidad del modo más conveniente. El Congreso no podrá incluir en esta terna a ningún sacerdote que no sea dominicano por nacimiento”.⁴⁶

Una vez ganada la primera y segunda batalla, a los diputados sólo les restaba la inclusión del artículo 30 que pretendía establecer la libertad irrestricta de cultos. Aunque el texto final de la nueva Constitución (Título IV, art. 30), no variaba ni en su formulación de lo establecido por la del Triunvirato (Mayo-Julio 1866), el acalorado debate que suscitó el tema quedó reflejado en la crónica extraoficial de la sesión del sábado 14 de marzo en la que se discutía la “cuestión de cultos”:

⁴⁵*El Nacional* (Santo Domingo, 14 marzo 1874), 5, col. 1.

⁴⁶M. A. Peña Battle (ed.), *op. cit.*, 390. Para una versión general de las deliberaciones y la intervención del P. Quesada en este punto, véase José Gabriel García, *Compendio de la Historia de Santo Domingo*, 4ª ed. IV (Santo Domingo, 1968), 213-216.



“Debates acalorados. [Lucas] Gibbs, [Isaías] Franco, Apolinar de Castro i Tejera (i. e. Tavera) sostuvieron la libertad absoluta. [Manuel María] Gautier, [Pedro Tomás] Garrido i el Pbro. Quezada la tolerancia. Al fin quedó el artículo como estaba. El Pbro. (i.e. Quesada) leyó un discurso sermón, protestando contra lo estatuido, pidiendo tolerancia a lo sumo para los otros cultos”.⁴⁷

Sobre este punto, y en la misma sección del periódico, no sin ironía se sorprendía el cronista anónimo: “Creímos que el diputado Pbro. Quezada (sic) hubiera defendido la intransigencia religiosa, enviada allí, como para que ejerciera su parte de influencia, por S. S. Ilustrísima”.⁴⁸ Lo cierto es que, quizás por sugerencia del mismo Santanchè, el P. Miguel Quesada renunció a su puesto ante la Asamblea el 14 de marzo, en compañía de Juan B. Rodríguez, también representante de Santiago.

En su corta intervención ante la Asamblea, aparte de exponer su renuncia, el P. Quesada sólo advirtió que aprobar aquello sería “proceder contra mis profundas convicciones como cristiano y como sacerdote católico, apostólico romano”.⁴⁹ Como es obvio, su nombre ya no aparece en la sesión del día 16, ni aparecerá luego al pie de la Constitución proclamada el 24 de marzo de 1874.⁵⁰

Además de eso, aunque no aludía al tema la carta del prelado, el P. Quesada se había opuesto al derecho que pretendía adjudicarse al Poder Ejecutivo de aprobar o rechazar las bulas pontificas que se refiriesen a disposiciones generales. Propuso que se suprimiese esa

⁴⁷*ibid.* I:11 (21 marzo 1874), 3, col. 4. El artículo 30, idéntico al 29 del texto de 1866, decía simplemente: “La religión Católica, Apostólica, Romana, es la religión del Estado. Los demás cultos sólo se ejercerán en el recinto de sus respectivos templos”. M. A. Peña Battle (ed.), *op. cit.*, 386.

⁴⁸“Hojas Volantes”, *ibid.* I:9 (7 marzo 1874), 4, col. 4.

⁴⁹*Gaceta de Santo Domingo* I:14 (14 abril 1874), 3, col. 3, 4, col. 1.

⁵⁰Además de aparecer en cuatro entregas de la *Gaceta de Santo Domingo* (I:18-21), y en *Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones VI* (Santo Domingo, 1883), 19-35, el texto completo está en Manuel A. Peña Battle, *op. cit.*, 379-410. A las renunciaciones se alude en la crónica de la sesión de lunes 16 de marzo: “Sobre el tapete están las renunciaciones de Quezada i J. B. Rodríguez, diputados por la Provincia de Santiago”. *El Nacional* I:11 (21 marzo 1874), 3, col. 4.



atribución No.26 del Ejecutivo por creer que ponía en peligro los derechos de la Iglesia. Y a la hora de votar, aunque la moción fue aprobada, insistió en su negativa, secundada por su colega de Santiago Isaías Franco Guerrero, “sosteniendo que como el Papa es el soberano de toda la Cristiandad, tiene derecho absoluto y sin restricción para enviar sus leyes a todo el orbe católico”.⁵¹

A esa actitud de Quesada, que los demás diputados y la prensa adjudicaban a la inspiración o maniobras del Delegado Apostólico, se refería el comentario siguiente: “¿Por qué el diputado Quezada, cada vez que se toca en la Asamblea algo que tenga relación con el culto ha de arrugar las cejas i acartonarse?”.⁵²

La atribución N^o 28 del Ejecutivo (título VII, sección 3^a), tal como aparecería en el texto constitucional aprobado se reducía a: “Dar a las Bulas y Breves que traten de disposiciones generales el pase correspondiente, siempre que no sean contrarias a la Constitución y las leyes, a las prerrogativas de la Nación o a la jurisdicción temporal”.⁵³

6. Los últimos cinco meses bajo el gobierno de los verdes

Una vez depuesto el 31 de diciembre de 1873 el cuarto gobierno de Buenaventura Báez, uno de cuyos ingredientes políticos era favorecer a la Iglesia, no es extraño que el Vicario Apostólico se encontrase con un panorama político muy diferente, y ciertamente adverso.⁵⁴ Los episodios descritos hasta aquí, sobre todo su defensa de la independencia de la Iglesia en su propio ámbito, son

⁵¹Cfr. *Gaceta de Santo Domingo* I:12 (31 marzo 1874), 3, col. 2. El acta de aquella sesión (10 marzo 1874) hace constar que la moción fue aprobada por todos, excepto por Quesada y Franco, “pidiendo el primero que constase su protesta en esa acta”.

⁵²“Hojas Volantes”, *ibid.* I:10 (14 marzo 1874), 4, col. 4.

⁵³M. A. Peña Battle (ed.), *op. cit.* 396.

⁵⁴Báez había depuesto el mando ante el Senado Consultor de la República, mediante la convención N^o 1255 (San Carlos, 31 diciembre 1873), entre su gobierno y el general López Villanueva, con la mediación de los cónsules de Francia, Dinamarca, Holanda, EE.UU. y Alemania. Cfr. *Colección de Leyes V* (1927), 563-564.



prueba más que suficiente de lo penoso de aquella nueva coyuntura.

Una muestra de lo que se vislumbraba ya antes de instalarse el nuevo régimen debió ser el roce inicial con el cambiante general Pablo López Villanueva, flamante Secretario de Estado de Guerra y Marina del gobierno provisorio.⁵⁵ Por lo menos, la prensa se hizo eco de una visita que, “atendiendo a reiteradas súplicas”, hizo López Villanueva al Vicario y Delegado Apostólico en los primeros días de enero de ese año, y la que Santanchè haría a su vez al general en su casa de la Capital, y “en la cual reinó la más franca cordialidad”.⁵⁶ Poco después, el general le pediría que entonase un Te Deum el 18 de enero de 1874, día de entrada en la Capital del gobierno de la supuesta revolución.⁵⁷

Sabemos que a su llegada a la Plaza de Armas, –en el cortejo estaba también el P. Pedro Tomás de Mena, Cura de Puerto Plata–, el general González se desmontó para entrar en la Catedral, “donde se cantó un Solemne Te Deum, en acción de gracias al Dios de las Misericordias por el triunfo de la opinión pública”. Desde su trono episcopal, presidía la ceremonia el Delegado y Vicario Apostólico, acompañado del clero de la ciudad, y con asistencia del cuerpo consular y las autoridades locales.⁵⁸

Otro tanto sucedería con el casi obligado *Te Deum* en la fiesta de la Independencia (27 febrero 1874), que también presidió desde su trono Santanchè, y desde allí impartió la bendición final, y la solemne toma de posesión y juramento constitucional de Ignacio M^a González en

⁵⁵López Villanueva, antiguo baecista, nombrado en Puerto Plata el 30 de noviembre de 1873, había sitiado la Capital hasta la salida de Báez y Ricardo Curiel en un vapor de guerra francés, a las 4:30 de la tarde del día 2 de enero de 1874. Había cruzado la Puerta del Conde al frente de las tropas del gobierno provisorio a las nueve de la mañana del día siguiente. Cfr. *Gaceta de Santo Domingo* I:1 (13 enero 1874), 2, col. 1^a.

⁵⁶Cfr. “Crónica”, *El Nacional* I:1 (Santo Domingo, 10 enero 1874), 2, col. 2.

⁵⁷Cfr. “Carta de Pablo L. Villanueva al Vicario Apostólico (Santo Domingo, 18 enero 1874)”, ASD. Correspondencia del Ejecutivo (1874), leg. 20, est. B., cajón 33, No. 49.

⁵⁸*Gaceta de Santo Domingo* I:2 (20 enero 1874), 1, col. 1^a.



la misma Catedral (6 abril 1874), aunque la predicación de innecesaria carga nacionalista estuvo a cargo del Can. Calixto M^a Pina, que había gobernado la Arquidiócesis hasta la llegada del franciscano italiano (1868-1870).⁵⁹

No podemos precisar hasta qué punto afectó a Fr. Leopoldo Angel la actitud asumida por el gobierno de los verdes con respecto al perseguido Vicario Apostólico de Caracas, P. Miguel A. Baralt, al que ofreció generoso asilo en la República Dominicana el 15 de abril de 1874. Otro tanto hizo en la misma fecha el recién nombrado Secretario de Interior y Policía, Lic. Carlos R. Nouel Pierret.⁶⁰ Recordando los lazos que habían unido siempre a las dos repúblicas, agradeció Baralt la oferta a ambos funcionarios, pero ni uno ni los otros mencionan para nada al Delegado Apostólico de Santo Domingo, que había designado a Baralt en ese cargo el 14 de febrero de 1873.

A nombre del presidente de la República, el Canciller Garrido solicitaba al Cardenal Secretario de Estado de Pío IX que, dado el interés que ha demostrado González desde su ascenso al poder, y teniendo en cuenta la estrechez económica del gobierno y del país, que no le permite enviar a Roma un Plenipotenciario, delegue en la persona del Vicario Apostólico los poderes necesarios para ultimar la firma de un Concordato, cosa que el mismo presidente Báez había intentado ya infructuosamente en 1852.

“No duda el que suscribe. –decía el Ministro Pedro T. Garrido al final de su carta–, que Vuestra Eminencia acordará la más especial atención a este asunto, dando

⁵⁹Cfr. *Gaceta de Santo Domingo* I:13 (7 abril 1874), 4, cols. 1-3. En la celebración de la Independencia había ocupado la “cátedra del Espíritu Santo” el P. Miguel Quesada “y desde allí habló con lenguaje propio sólo del que conoce la historia de su país”. *ibid.* I:8 (3 marzo 1874), 1^a, col. 2.

⁶⁰Las cuatro cartas cruzadas entre el clérigo venezolano y el gobierno de González fueron publicadas una semana después en la *Gaceta de Santo Domingo* I:16 (28 abril 1874), 1^a, cols. 1-3; 2, col. 1^a. El ministro Nouel Pierret, padre del futuro arzobispo Adolfo Alejandro Nouel, optaría también por el sacerdocio en su viudez, y sería ordenado en Haití en 1884, falleciendo en La Vega (17 enero 1905). Cfr. R. Bello P., *Cabildo Honorario de la Catedral de Santo Domingo* (Santo Domingo, 1986), 77.



así una relevante prueba del señalado interés con que siempre ha distinguido la Santa Sede a esta porción de sus hijos, cuya fidelidad se ha conservado, y cuyo bienestar espiritual será el objeto de los más constantes esfuerzos del Gobierno que rige hoy los destinos del país”.⁶¹

Quizás como parte de ese evidente paso de entendimiento con la autoridad eclesiástica, el órgano oficial del gobierno publicó el 9 de junio de 1874 una defensa del arzobispo y su misión, contra los ataques ya citados del periódico de Puerto Plata, aunque éste representase los intereses de González y defendiese su revolución de Noviembre de 1873. Respondiendo a la descabellada demanda de Garrido, la *Gaceta de Santo Domingo* decía:

“Su Señoría Ilustrísima tiene una jurisdicción que sólo Dios o Su Santidad pueden quitarle, y el Gobierno no debe ni puede proceder en el sentido que desea *El Porvenir*, porque ésto haría surtir inconvenientes al pueblo dominicano, estableciendo y quizás perpetuando un cisma en esta Iglesia que daría fatales resultados, resultados que no deben ocultarse a *El Porvenir*. La Iglesia dominicana quedaría, con paso tan inconsulto, en peores condiciones que la de Venezuela, y no está en la política del Gobierno ni en sus sentimientos religiosos atropellar sacerdote y altar, Dios y Religión, sino fomentar ese espíritu religioso que anima a la familia dominicana”.⁶²

A pesar de esa confesión, es bien sabido que el gobierno de González había echado en cara al depuesto Báez haber protegido a un eclesiástico extranjero, en vez de dar los pasos necesarios para “nacionalizar” la Iglesia dominicana. Por esa razón y sin hacer mucho caso de la defensa de la *Gaceta de Santo Domingo*, ante las ya citadas dificultades entre el gobierno de los verdes y el arzobispo franciscano, a los siete meses de instalado el gobierno de Ignacio M^a González, se apresuró a canalizar

⁶¹“Carta de Pedro T. Garrido al Cardenal Giacomo Antonelli (Santo Domingo, 17 abril 1874)”, AGN. *Relaciones Exteriores*, libro 7, ff. 18-19, N^o. 29.

⁶²*Gaceta de Santo Domingo* I:22 (9 junio 1874), 1^a, cols. 1-2.



las gestiones para obtener de la Santa Sede el nombramiento de un sustituto.⁶³ No faltó quien se precipitara a dar como un hecho que el Arzobispo de Acrida optó por salir honrosamente del país aun antes de presentar renuncia formal a su cargo.⁶⁴

Como primer paso de esas gestiones canónicas, Santanchè delegó su autoridad el 6 de agosto de 1874 en el P. Domingo Baltasar de la Mota Núñez (1824-1889), entonces párroco de Monte Plata, y obtenido en la Cancillería el pasaporte diplomático el 12 de agosto, regresó a Roma ese día en el vapor correo español.⁶⁵ No podemos asegurar que Fr. Leopoldo, que había regresado de Santiago a principios de Julio, se despidiera personalmente del presidente González en la Capital, antes de su viaje al Cibao el 17 de julio, del que no regresaría hasta la tarde del 10 de septiembre, una vez eliminado el levantamiento militar en la Fortaleza San Luis de Santiago.⁶⁶

El viajero, cuya salida apenas ocupó un párrafo en la prensa capitalina, llevaba una nota de cortesía del Canciller dominicano al Cardenal Secretario de Estado, Giacomo Antonelli, a nombre del presidente de la República,

⁶³El mismo Fr. Leopoldo, cuando concluían las sesiones del Constituyente, había anticipado confidencialmente al P. Domingo de la Mota (21 marzo 1874), que el Papa le llamaría a Roma "por causa del manifiesto de la Revolución del 25 de noviembre", y porque el gobierno "se conduce mal con la Iglesia y su Vicario Apostólico". ASD. *Expedientes de Ordenes*: Mota (1874), s/n.

⁶⁴Cfr. Utrera, "Episcopologio Dominicopolitano" en C. Nouel, op. cit. III (1979), 386. Una escueta nota de prensa decía: "El jueves por la mañana se embarcó en el vapor español correo el Ilmo. Sr. Arzobispo de Acrida, Delegado Apostólico en Santo Domingo, Venezuela y Haití. Se dirige a Roma. Ha quedado encargado de la Iglesia el Pbro. Domingo Mota". *El Nacional* I:32 (Santo Domingo, 15 agosto 1874), 4, col. 1a.

⁶⁵Domingo B. de la Mota había nacido en La Vega (27 diciembre 1824), y fue ordenado en Curaçao (2 febrero 1848). Además del curato de Monte Plata en dos oportunidades (1862-1865, 1870-1879), ocupó los de Samaná (1855-1857), Higüey (1858-1860), Jarabacoa (1862-1865), y Neyba (1867-1868). Posteriormente fue designado Canónigo Honorario (1º enero 1875), y falleció en Santo Domingo el 14 de diciembre de 1889. Cfr. R. Bello Peguero. *Cabildo Honorario de la Catedral de Santo Domingo* (Santo Domingo, 1986), 71.

⁶⁶Cfr. *Gaceta de Santo Domingo* I:28 (21 julio 1874), 1ª, cols. 1-2; *ibid.* I:36 (15 septiembre 1874), 1ª, col. 1ª. Sobre los detalles de la conspiración, véase José Gabriel García, *Compendio de la Historia de Santo Domingo*, 4ª ed. IV (Santo Domingo, 1968), 227-229.



lamentándose de “lo sensible que ha sido para el pueblo dominicano y su Gobierno la partida del Delegado Apostólico, cumpliendo órdenes del Soberano Pontífice”. Como lo había hecho ya al mismo Pío IX en ocasión de la toma de posesión de González (17 abril 1874), reiteraba la adhesión a Su Santidad del gobierno y pueblo dominicano (“eminente católico”), y el deseo de que los “vea siempre con benevolencia”.⁶⁷

Una medida justa, que también había tenido eco negativo en la prensa, fue el reclamo que hizo Fr. Leopoldo Angel de los sueldos atrasados que se le debían como rector del Seminario. Suponían que “muy bien podría haberse hecho pagar Su Señoría Ilustrísima en aquellos tiempos en que estaba a pan y manteles con su amigo Pan Sobao, y no haberlo dejado para ahora”.⁶⁸ Otro tanto sucedería con el pago de \$1,150 hecho en dos partidas por el Ministro de Hacienda al Vicario Apostólico para la compra de la imagen de la Inmaculada Concepción, que el expresidente Báez le había encargado esculpir en Italia, a propósito de su asistencia el 19 de mayo de 1872 a la bendición de la primera piedra del templo de Azua.⁶⁹

Pocos meses después de la salida de Santanchè, y como ya había anunciado el Papa al presidente, le sucedería en el mismo cargo y jurisdicción el arzobispo de Oroppe Fr. Rocco Cocchia de Cesinale, O.F.M.Cap. (1874-1882), que quizás tenía habilidad y mano izquierda

⁶⁷“Carta de Pedro T. Garrido al Secretario de Estado de Pío IX (Santo Domingo, 12 agosto 1874)”, AGN. *Relaciones Exteriores* VII (1874), ff. 129-130, No. 123. Véase la carta del mismo notificando al papa la toma de posesión de los verdes en *ibid.*, ff. 10-11, N.º 19.

⁶⁸“Kaleidoscopio”, *El Porvenir* III:86 (23 agosto 1874), 3, col. 4. La gaceti-lla concluía con la exclamación: “Que no se pague, que no se pague y que no se pague es nuestra opinión. ¡Caracoles, que para jeringa basta!”.

⁶⁹Cfr. “Carta del Vicario Apostólico al Ministro Eliseo Grullón (Santo Domingo, 11 mayo 1874)”, AGN. *Interior y Policía*, leg. 23, exp. 7, No. 3. Aunque la imagen se hizo para el templo de Azua, parece que quedó largo tiempo en el patio del Arzobispado, porque en agosto de ese año, a pesar de haber sido pagada por el gobierno de González, en su peana decía que era regalo de Báez. Cfr. *El Nacional* I:31 (Santo Domingo, 8 agosto 1874), 4. col. 4.



para saber maniobrar a un tiempo con el clero y las autoridades.⁷⁰

Hasta cruzar el nuevo siglo, se turnarían en el cargo de Delegado Apostólico el también capuchino Bernardino o Vicente Di Milia (1884-1890), –había sido secretario de la Delegación Apostólica durante el gobierno de Mons. Cocchia–, Antonio M^a Buhagiar, O.F.M. Cap. (Enero-Agosto 1891), y Giulio Tonti (1892-1902), que a partir de 1894 residiría en Port-au-Prince como cuarto arzobispo de aquella demarcación eclesiástica erigida en 1861.⁷¹

7. Los nueve años finales de un obispo franciscano 1874-1883

A su llegada a Roma, el papa Pío IX designó a Santanchè Vicario Apostólico en Constantinopla (13 noviembre 1874), precisamente donde había dedicado sus primeros catorce o quince años de vida sacerdotal.⁷² Sin embargo, dada la oposición que parece suscitó aquel nombramiento, por razones no bien documentadas o simplemente desconocidas, el papa trasladó a Fr. Leopoldo Angel a los obispados unidos de Fabriano y Matélica en virtud de la bula del 3 de abril de 1876, manteniendo el título de Arzobispo-Obispo.⁷³

En su sede de Fabriano (Provincia Macerata), falleció en la tarde del 10 de febrero de 1883. Había cubierto sesenta y cinco años de vida y doce de episcopado, que

⁷⁰Sin embargo, cuando la prensa anunció que de Saint Thomas había salido un barco en que venía un nuevo arzobispo, también italiano, se lamentaba de que otra vez no fuese un dominicano. Cfr. "El Arzobispo", *El Porvenir* III:91 (27 septiembre 1874), 2, col. 4.

⁷¹Cfr. Lucas G. Castillo, *op. cit.*, 36-37.

⁷²La decisión del papa estaba avalada por el decreto de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide (7 noviembre 1874). Cfr. Ritzler-Sefrin (ed.). *op. cit.*, 73, col. 1^o.

⁷³Sucedía a Antonio María Valenziani, que había fallecido el 20 de febrero de ese año después de diecisiete años de gobierno. Cfr. Ritzler-Sefrin, *Hierarchia Catholica* VIII (1978), 267. A través de una carta del Vicario Apostólico de Caracas, parece que Santanchè llegó a viajar de Roma a Constantinopla en la tarde del 23 de noviembre de 1874. Cfr. "Carta de Miguel A. Baralt a Rocco Cocchia (Curaçao, 4 enero 1875)" repr. L. Castillo, *op. cit.* II (Caracas, 1998), 13.

se iniciaron cuando asumió el doble oficio de arzobispo titular de Acrida, i.p.i. y Delegado Apostólico en el Caribe (1871-1874).

En el solemne funeral, que se celebró a la mañana siguiente en la que había sido su Catedral de San Venancio Mártir durante los últimos siete años, el Canónigo Penitenciario D. Nicola Beri le dedicaría el siguiente epitafio, probablemente para que ornase la futura lápida sepulcral:

“Leopoldo Angelo Santanché di Acquasanta, en la Provincia de Ascoli, honra de la Orden Seráfica, abandonó el mundo para ganar a Cristo entre los Menores Reformados. Fue Párroco durante dieciseis años en Constantinopla, Delegado de la Santa Sede en las Repúblicas de Santo Domingo, Venezuela y Haití, Vicario Apostólico de la Arquidiócesis de Santo Domingo en las Américas, luego Obispo de Fabriano y Matélica.

Perseverante en su deseo de la virtudes sólidas, prefirió mucho más la tristeza que traía consigo la verdad que el agrado que le procurarían la adulación o la lisonja. Muy por encima de los honores, mostró siempre la humildad del Pobre de Asís. Finalmente, minadas sus fuerzas con una enfermedad lenta, cuando tenía sesenta y cinco años, subió a recoger el premio infinito de sus fatigas el 10 de Febrero de 1883.

Ciudadanos benévolos y piadosos: El Cabildo de esta Iglesia Catedral celebra hoy la fiesta en honor del preclaro obispo Leopoldo Ángel Santanchè, que sumamente observante de su deber, una muerte prematura nos lo arrebató después de haber sido coronado de honores entre los pueblos de las Américas. Con los ojos bañados en lágrimas, que vuestras oraciones ayuden al que fue benemérito por sus virtudes cristianas, y alcance así la felicidad perpetua su alma grande.⁷⁴

⁷⁴Ciro Ortolani, *op. cit.*, 89-90.





Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

APÉNDICE

Marco histórico de una vida 1818-1883

- 1818 (3 octubre). Nace en Acquasanta (Provincia Ascoli-Piceno), Angelo Baldassare Santanchè. Recibe el bautismo ese mismo día en la parroquia de San Juan Bautista.
- 1839 (15 octubre). Ingresa en el orden de frailes menores reformados de San Francisco en la Provincia de Pisa, y adopta el nombre de Leopoldo Angel.
- 1844 (2 marzo). Recibe el sacerdocio. Se convierte en Lector de Filosofía y Teología en el Convento S. Juan Bautista de Pesaro.
- 1856-69 Enviado a la misión de Constantinopla, se hace cargo de la Parroquia de Santa María en Pera.
- 1861 (18 marzo). La República Dominicana, separada de Haití en 1844, vuelve a ser provincia española. (30 octubre). Isabel II presenta al Can. Bienvenido Monzón, arzobispo electo de Granada, para ocupar la sede dominicana. Será preconizado por Pío IX el 9 de abril de 1862. Llegará a Santo Domingo el 1° de agosto de ese año, y permanecerá en su sede hasta el 10 de mayo de 1864.
- 1862 (13 abril). El gen. Pedro Santana, gobernador a nombre de España, expulsa del país al Can. Fernando A. de Meriño, gobernador eclesiástico de Santo Domingo desde 1859. Le sustituye en el cargo el P. Calixto María Pina.



- 1863 (3 febrero). Rebelión en el Sur contra la anexión, capitaneada por Cayetano Velázquez.
(24 febrero). Rebelión en Santiago. Los implicados que no logran huir hacia Haití son fusilados el 17 de abril.
(16 agosto). En el cerro de Capotillo, comienza la Guerra de Restauración, encabezada por Santiago Rodríguez.
- 1864 (29 junio). El arzobispo Monzón presenta al Ministerio de Ultramar el expediente sobre la conversión de la Arquidiócesis de Santo Domingo en un Vicariato Apostólico.
- 1865 (4 agosto-15 noviembre). Una vez anulado el decreto de anexión, ocupa la presidencia de la 2ª República el gen. José María Cabral, derrocado por los baecistas. (8 diciembre). Buenaventura Báez asume la presidencia de la República por tercera vez.
- 1866 (22 agosto). Derrocado Báez y exiliado en Europa, ocupa la presidencia de la República el gen. José María Cabral, hasta el 31 de enero de 1868.
(25 agosto). Llega a Santo Domingo el redentorista belga Nicolás J. de Buggenoms, nombrado por el papa Vicario Apostólico. El gobierno le niega el placet.
- 1868 (2 enero). Fr. Leopoldo sufre un serio accidente, que le obliga a alejarse de su trabajo misionero en Constantinopla.
(2 mayo). Asume la Presidencia de la República por cuarta vez Buenaventura Báez, que gobernará durante seis años, y acepta al P. Buggenoms el 26 de septiembre.
(14 noviembre). El P. Buggenoms sale de Santo Domingo con destino a su misión de Saint Thomas.
- 1869 (29 noviembre). Los presidentes Báez y Ulises Grant firman un tratado ad referendum para la anexión de la República Dominicana a los EE.UU.



1870 (8 enero). Llega Fr. Leopoldo a Santo Domingo supuestamente a gestionar la apertura de un convento de su Orden.

(10 febrero). La Cancillería Dominicana informa al Secretario de Estado de Pío IX la buena impresión que ha causado el envío del franciscano.

(19 febrero). En un plebiscito, promovido y manipulado por Báez, sólo 11 de 16,000 votos se oponen a la anexión del país a EE.UU.

(16 marzo). El Senado Consultor, bajo presión de Báez, declara voluntad popular la anexión a los EE.UU.

(4 mayo). En Roma presenta formal renuncia de su cargo el P. Nicolás J. de Buggenoms.

(16 mayo). El Senado Consultor aprueba la reconstrucción del templo de Puerto Plata.

(6 junio). El Vicario General Calixto M^a. Pina autoriza a Fr. Leopoldo a abrir una casa de franciscanos reformados en el antiguo Convento de las Mercedes.

(14 julio). El Arzobispado de Santo Domingo autoriza al P. Francisco X. Billini la fundación de la Casa de Beneficencia.

(16 agosto). Mediante un breve, Pío IX designa a Santanchè Vicario Apostólico de Santo Domingo.

(28 noviembre). En la sacristía del templo de Las Mercedes, en presencia del clero de la capital, asume oficialmente el gobierno de la Arquidiócesis.

(1º diciembre). Notifica a todo el clero haber tomado posesión de su cargo la semana anterior.

(10 diciembre). El presidente Báez solicita al Papa Pío IX que designe a Santanchè, Nuncio en el país.

(24 diciembre). Emite su 1ra. Carta Pastoral, presentándose oficialmente como Vicario Apostólico.



(26 diciembre). Envía a todos los párrocos una circular sobre los estipendios de misas y la cuarta sinodal.

(27 diciembre). Algunos vecinos de San Carlos protestan por el nombramiento del P. Carlos Lefresné en aquella parroquia.

1871 (28 enero). Autoriza al párroco de Santiago de los Caballeros reconstruir el templo de Nuestra Sra. del Carmen, y usarlo como Iglesia Mayor.

(8 marzo). El papa Pío IX le designa Arzobispo titular de Acrida (i.p.i.).

(12 marzo). Autoriza al párroco de San Felipe de Puerto Plata la construcción del nuevo templo.

(20 marzo). Nombra cura interino de la Catedral al P. Luciano Santana, y coadjutor de San Cristóbal al P. Antonio Hernández.

(21 abril). Pío IX nombra a Fr. Leopoldo Delegado Apostólico en Santo Domingo, Venezuela y Haití.

(17 abril). A invitación de las autoridades, lleva el viático al reo Manuel Rodríguez Objío, capturado en Pino Arriba el 16 de marzo, y fusilado a la mañana siguiente ante el cementerio.

(1º mayo). Autoriza la creación de un fondo de fábrica a la parroquia de San Francisco de Macorís.

(8 junio). Con el clero de la Capital y asistencia de las autoridades, preside la procesión del Corpus Christi.

(18 julio). El gobierno autoriza al Ayuntamiento de Azua la venta de unos solares para la construcción de la parroquia.

(19 agosto). El obispo de Curacao le consagra en su catedral de Willemstad. El gobierno devuelve a la Iglesia el local del antiguo Palacio Arzobispal.

1872 (16-19 febrero). Cursa la Visita Pastoral a la parroquia de San José de Los Llanos.

(3 marzo). En la Catedral ordena sacerdotes a los españoles Pascual Rubio Badía y José Gustavo Moreno.



(23 marzo). Después de una breve polémica, y a causa de la rebeldía de su directiva, Fr. Leopoldo suprime la Hermandad del Carmen y Jesús Nazareno.

(25 junio). El papa Pío IX otorga al presidente Báez la Gran Cruz de la Orden Militar de San Gregorio Magno.

(3-17 agosto). Fr. Leopoldo Angel Santanché hace la Visita Pastoral a San Francisco de Macorís.

(26 agosto-26 diciembre). Continúa la Visita Pastoral a las parroquias de La Vega, Bonao, Moca, Santiago, San José de las Matas, Mao, Sabaneta, Montecristi, Guayubín y Puerto Plata.

1873 (2 enero). Ante el Senado, Báez asegura que ya no es necesario anexar el país o arrendar Samaná a los EE.UU.

(4 enero). Mediante un plebiscito como el anterior, se aprueba el contrato con la empresa Samana Bay Co. of Santo Domingo.

(22 marzo). Santanché autoriza al párroco de Santiago a reedificar aquel templo, creando una serie de impuestos para alimentar el fondo de fábrica.

(25 noviembre). El gobernador de Puerto Plata, Ignacio M. González, inicia un levantamiento contra el gobierno de Báez.

(28 noviembre). Báez firma el convenio con la Samana Bay Co. cediéndole aquella bahía por 99 años.

(1º diciembre). El gobierno provisional de González anula cualquier concesión hecha por el Estado después del 25 de noviembre.

1874 (2 enero). El movimiento revolucionario de noviembre desplaza del poder a Buenaventura Báez, que renuncia y sale del país.

(3 enero). Las tropas de la revolución, al mando del gen. Pablo López Villanueva, entran en la Capital.



(9 marzo). Inicia una larga discusión con el Ministro de Interior y Policía a propósito de la interferencia del Ayuntamiento de Santiago en la elección de los párrocos.

(25 marzo). El gobierno rescinde el contrato con la Samana Bay Co., firmado cuatro meses antes.

(6 abril). El gen. Ignacio M. Gonzalez asume formalmente la presidencia de la República.

(17 abril). El Canciller dominicano, a nombre del gobierno, propone al Papa que delegue al Vicario Apostólico los poderes para gestionar la firma de un Concordato.

(22 abril). Fr. Leopoldo Angel erige una parroquia en Santiago bajo la advocación de Nuestra Señora de la Altagracia.

(19 mayo). Con asistencia de Báez, el Vicario Apostólico bendice la primera piedra de la parroquia de Azua.

(24 julio). La Santa Sede nombra a Fr. Rocco Cocchia, O.F.M. Cap. Vicario y Delegado Apostólico en Santo Domingo, Haití y Venezuela.

(6 agosto). Antes de ausentarse del país, delega su autoridad en el P. Domingo Baltasar de la Mota.

(12 agosto). El gobierno dominicano le extiende un pasaporte para regresar a Italia.

(19 septiembre). Llega al país Fr. Rocco Cocchia, O. F. M. Cap.

(13 noviembre). Pío IX nombra a Fr. Leopoldo Angel Vicario y Delegado Apostólico del Patriarcado de Constantinopla.

1876 (3 abril). El Papa Pío IX nombra a Fr. Leopoldo A. Santanchè, hasta entonces arzobispo de Acrida, obispo de Fabriano y Matélica (Italia).

1882 (23 mayo). Fallece en Bruselas el P. Nicolás J. de Buggenoms.

1883 (10 febrero). A los sesenta y cinco años de edad, Fr. Leopoldo Angel fallece en su sede de Fabriano.



SEGUNDA PARTE



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Índice de documentos 1870-1874

1. Carta de Manuel M^a Gautier, Secretario de Relaciones Exteriores, al Cardenal Giacomo Antonelli, Presbítero Secretario de Estado de la Santa Sede, alabando la labor de Fr. Leopoldo de Aguasanta (Santo Domingo, 10 febrero 1870).
2. Licencia extendida a favor de Fr. Leopoldo de Aguasanta, por el Can. Calixto M^a Pina, Vicario General de la Arquidiócesis, para instalar en el Convento de las Mercedes una casa de franciscanos (Santo Domingo, 6 junio 1870).
3. Decreto de la Sagrada Congregación para los negocios eclesiásticos extraordinarios nombrando a Fr. Leopoldo Ángel Santanché, O.F.M., Vicario Apostólico de Santo Domingo (Roma, 16 agosto 1870).
4. Invitación a todo el clero de la capital y cercanías a la presentación oficial del nuevo Vicario Apostólico en el templo de las Mercedes (Santo Domingo, 28 noviembre 1870).
5. Invitación particular al Can. Calixto María Pina, ex-Vicario General, a la misma ceremonia (28 noviembre 1870).
6. Circular a todo el clero de la Arquidiócesis de Santo Domingo notificando su nombramiento de Vicario Apostólico (1^a diciembre 1870).



7. Circular N^o 1 de Fr. Leopoldo A. Santanchè al clero de la Arquidiócesis presentándose como Vicario Apostólico electo (Santo Domingo, 1^a diciembre 1870).
8. Carta a Manuel M^a Gautier, Ministro de Interior y Policía, informándole del nombramiento del cura auxiliar de Puerto Plata como capellán del puesto militar de Altamira (Santo Domingo, 1^a diciembre 1870).
9. Respuesta del Ministro de Interior al Vicario Apostólico, pidiéndole aplazar la ejecución del nombramiento anterior (Santo Domingo, 5 diciembre 1870).
10. Carta del presidente Buenaventura Báez informando al papa Pío IX la aceptación que ha tenido Santanché, y sugiriendo que le designe Nuncio o quasi-Nuncio (Santo Domingo, 8 diciembre 1870).
11. Carta al Ministro de Interior comunicándole el nombramiento del P. Marco Aurelio Caccaveli, como párroco interino de Bayaguana (Santo Domingo, 17 diciembre 1870).
12. Carta al Can. Calixto M^a Pina, invitándole a la entrega formal del edificio de la Catedral y sus propiedades (Santo Domingo, 20 diciembre 1870).
13. Invitación a Eugenio M^a Valencia, Presidente del Ayuntamiento de la Capital, al acto de entrega de la Catedral (Santo Domingo, 20 diciembre 1870).
14. Carta Pastoral de Fr. Leopoldo A. de Aguasanta al clero y fieles con motivo de su presentación como Vicario Apostólico de la Arquidiócesis (Santo Domingo, 24 diciembre 1870).
15. Circular a todos los párrocos de la Arquidiócesis sobre los estipendios de misas y el envío de la "cuarta Sinodal" (Santo Domingo, 26 diciembre 1870).
16. Carta a Manuel M^a Gautier, Secretario de Interior informándole el nombramiento de los párrocos de San Carlos y Guerra (Santo Domingo, 27 diciembre 1870).



17. Carta del Ministro del Interior al Presidente del Ayuntamiento de San Carlos, respondiendo a su reclamo de mantener allí al P. Irrizarri (Santo Domingo, 28 diciembre 1870).
18. Respuesta del Ministro de Interior, Policía y Agricultura a los nombramientos anteriores (Santo Domingo, 29 diciembre 1870).
19. Carta del Ministro Gautier enviándole la carta al Ayuntamiento de San Carlos (Santo Domingo, 29 diciembre 1870).
20. Respuesta del Ayuntamiento de San Carlos a la anterior del Ministro Manuel M^a Gautier (San Carlos, 31 diciembre 1870).
21. Acta del examen de las cuentas del Seminario Conciliar Santo Tomás de Aquino (Santo Domingo, 24 enero 1871).
22. Decreto a favor del P. Francisco Charboneau, Párroco y Vicario Foráneo de Santiago, acerca de la construcción de aquella iglesia (Santo Domingo, 28 enero 1871).
23. Acta de la presentación a la veneración de los fieles de la reliquia de Santo Domingo en el templo de su nombre (Santo Domingo, 29 enero 1871).
24. Carta a todo el clero de la Arquidiócesis sobre el aporte de cada parroquia a la puesta en marcha del Seminario Conciliar (Santo Domingo, 10 febrero 1871).
25. Carta a los miembros de la Comisión Norteamericana aclarando que la Iglesia no reclamará los bienes que estén en manos de particulares (Santo Domingo, 18 febrero 1871).
26. Circular a todos los párrocos de la Arquidiócesis sobre el envío del inventario de los bienes de cada parroquia (Santo Domingo, 25 febrero 1871).
27. Circular solicitando a todos los Curas de la Capital y San Carlos su asistencia a las fiestas religiosas con motivo de la Independencia (Santo Domingo, 26 febrero 1871).



28. Bula "Apostolatus officium" de Pío IX nombrando a Fr. Leopoldo A. Santanché Arzobispo de Acrida i.p.i. (Roma, 3 marzo 1871).
29. Decreto a favor del P. Pedro Tomás de Mena, párroco de Puerto Plata, autorizándole a construir un nuevo templo (Santo Domingo, 12 marzo 1871).
30. Carta al P. Manuel S. de la Villa, Párroco y Vicario Foráneo del Seybo, advirtiéndole de algunos abusos en Semana Santa (Santo Domingo, 16 marzo 1871).
31. Carta a Manuel M^a Gautier, Ministro de Interior y Policía informándole del nombramiento de dos párrocos (Santo Domingo, 17 marzo 1871).
32. Respuesta al Vicario Apostólico del P. Silvestre Núñez Fernández, Cura de Moca, describiendo la historia y estado de aquella parroquia (Moca, 17 marzo 1871).
33. Carta del P. Francisco de Paula Charbonneau al Vicario Apostólico sobre la participación de los masones en las ceremonias del Viernes Santo (Santiago, 21 marzo 1871).
34. Notificación al clero de la Capital acerca de su participación en los cultos de la cercana Semana Santa (Santo Domingo, 27 marzo 1871).
35. Invitación al gobierno, a través del Ministro de Interior y Policía, a asistir a las celebraciones de Semana Santa (Santo Domingo, 30 marzo 1871).
36. Otra nota al mismo sobre la participación de un piquete y banda de música en las procesiones de Semana Santa (Santo Domingo, 30 marzo 1871).
37. Respuesta del Vicario Apostólico a la anterior carta del P. Francisco de P. Charbonneau (Santo Domingo, 31 marzo 1871).
38. Carta al Presidente del Ayuntamiento Constitucional de San José de Ocoa sobre la solicitud de un Párroco (Santo Domingo, 1^a abril 1871).
39. Carta del P. François P. Charbonneau al Vicario Apostólico sobre la ausencia de los masones en las celebraciones de Semana Santa (Santiago, 11 abril 1871).



40. Carta de J. Caminero, Comandante de Armas de la Capital, al Vicario Apostólico, solicitando sus servicios para atender al reo Manuel Rodríguez Objío (Santo Domingo, 17 abril 1871).
41. Notificación al clero de la Capital para atender al General Manuel Rodríguez Objío, actualmente en capilla, y brindarle los auxilios de la Iglesia Católica (Santo Domingo, 17 abril 1871).
42. Bula "Apostolici ministerii" de Pío IX nombrando a Fr. Leopoldo A. Santanché Delegado Apostólico en Santo Domingo, Venezuela y Haití (Roma, 21 abril 1871).
43. Carta al P. François Charbonneau, Cura Rector de Santiago, acusando recibo del informe económico de aquella parroquia (Santo Domingo, 24 abril 1871).
44. Concesión al P. Francisco Roca Castañer, a favor de la fábrica de la Parroquia de San Francisco de Macorís (Santo Domingo, 1^a mayo 1871).
45. Invitación al Presidente y gobierno, a través del Ministro de Interior, a la fiesta y procesión de Corpus Christi (Santo Domingo, 1^a junio 1871).
46. Notificación a la Secretaría de Interior y Policía del nombramiento de cuatro párrocos (Santo Domingo, 3 junio 1871).
47. Circular al clero de la Capital y vecindario recordándole la obligación de asistir a la procesión del Corpus Christi (Santo Domingo, 5 junio 1871).
48. Acuse de recibo del Ministro de Interior y Policía al nombramiento de nuevos párrocos (Santo Domingo, 6 junio 1871).
49. Carta a todo el clero y fieles de la Arquidiócesis en ocasión de la instalación de la Delegación Apostólica de Santo Domingo, Venezuela y Haití (Santo Domingo, 15 junio 1871).
50. Carta de S.S. Pío IX al presidente Báez notificándole el nombramiento de Fr. Leopoldo A. Santanché como Delegado Apostólico (Roma, 23 marzo 1871).



51. Carta del Delegado Apostólico a Manuel M^a Gautier, Ministro de Interior y Policía notificándole el nombramiento de un Gobernador y Pro-Vicario durante su ausencia del país (Santo Domingo, 12 agosto 1871).
52. Crónica de la llegada a Santo Domingo y recepción del recién consagrado Arzobispo de Acrida (Santo Domingo, 6 septiembre 1871).
53. Carta del presidente Buenaventura Báez al Vicario Apostólico sobre el vestido de Ntra. Sra. de las Mercedes (Santo Domingo, 20 diciembre 1871).
54. Carta Pastoral a todo el Clero y fieles de la Arquidiócesis sobre la próxima Cuaresma (Santo Domingo, 1^o enero 1872).
55. Nombramiento de Pro-Vicario General interino a favor del P. Miguel Quesada, Párroco de Santa Bárbara (Santo Domingo, 14 enero 1872).
56. Carta del Vicario Apostólico al Ministro Manuel M^a Gautier comunicándole el nombramiento de dos párrocos (Santa Cruz del Seybo, 4 febrero 1872).
57. Carta del Hermano Mayor de la Cofradía del Carmen al Vicario Apostólico, exponiendo el origen y sentido de aquella cofradía (Santo Domingo, 15 marzo 1872).
58. Acta de la sesión de la Junta Directiva de dicha Cofradía exponiendo su derecho a regirse sin control eclesiástico (Santo Domingo, 21 marzo 1872).
59. Decreto del Vicario Apostólico suprimiendo la Cofradía del Carmen y Jesús Nazareno (Santo Domingo, 23 marzo 1872).
60. Carta del Vicario Apostólico a Manuel M^a Gautier, Secretario de Interior y Policía, notificándole la supresión de dicha Cofradía (Santo Domingo, 23 marzo 1872).
61. Carta del Vicario Apostólico al P. Francisco Zenón Velázquez acerca de su participación en la fiesta masónica de San Juan (Santo Domingo, 1^o abril 1872).



62. Carta del P. Francisco Z. Velázquez al Ayuntamiento de Baní solicitando aclarar su comportamiento e informe adjunto del mismo (Baní, 10 abril 1872).
63. Carta del P. Francisco Z. Velázquez al Vicario Apostólico acompañando el informe del Ayuntamiento de Baní sobre la acusación de haber celebrado la fiesta masónica de San Juan (Baní, 11 abril 1872).
64. Carta Pastoral de Fr. Leopoldo Santanchè de Acquasanta a propósito de la continuación de la Visita Pastoral (Santo Domingo, 21 abril 1872).
65. Ordenanzas para la mejora del culto en la Parroquia de Baní durante la Visita Pastoral (Baní, 3 mayo 1872).
66. Acta oficial de colocación y bendición de la primera piedra del templo parroquial de Azua (Azua, 19 mayo 1872).
67. Carta del Vicario Apostólico a Manuel M^a Gautier, Ministro de Interior y Policía, notificándole el nombramiento de tres párrocos (Santo Domingo, 24 junio 1872).
68. Carta del presidente Báez al Vicario Apostólico sobre su oferta de regalar una imagen de la Inmaculada a la Parroquia de Azua (Santo Domingo, 3 septiembre 1872).
69. Carta del Vicario Apostólico al Ministro Manuel M^a Gautier, notificándole la suspensión del P. Manuel L. Villa (Moca, 26 septiembre 1872).
70. Carta del Vicario Apostólico al Ministro Manuel M^a Gautier, informándole del nombramiento de cuatro párrocos (Santiago, 12 octubre 1872).
71. Constancia de la Visita Pastoral a la Parroquia de San José de las Matas (San José de las Matas, 31 octubre 1872).
72. Nombramiento de Cura Rector de la Parroquia de Moca a favor del P. Miguel Quesada (Santo Domingo, 20 enero 1873).





73. Notificación al Párroco de Santiago acerca de las medidas adoptadas para la reedificación de aquella Iglesia Mayor, y exhortación a los feligreses (Santo Domingo, 22 marzo 1873).
74. Nombramiento de Cura Teniente de la Parroquia de La Vega a favor del P. Guillermo Ferrer (Santo Domingo, 3 abril 1873).
75. Alocución en la Catedral de Santo Domingo al tiempo de imponer al presidente Buenaventura Báez la Gran Cruz de San Gregorio Magno (Santo Domingo, 10 abril 1873).
76. Decreto que confirma la reedificación de la Iglesia Mayor de Santiago, y según lo establecido por el Ayuntamiento, crea una comisión mixta encargada de reunir las limosnas necesarias (Santo Domingo, 6 marzo 1873).
77. Carta de Mons. Silvestre Guevara y Lira, Arzobispo de Caracas, despidiéndose de sus amigos dominicanos (Santo Domingo, 10 agosto 1873).
78. Informe del Delegado Apostólico a la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios sobre la despedida del arzobispo de Caracas (Santo Domingo, 12 septiembre 1873).
79. Segmento del artículo "Revista Mensual", remitido el 30 de agosto de 1873 por el corresponsal en Santo Domingo al periódico El Porvenir, criticando la actuación del Vicario Apostólico.
80. Carta al P. Pedro Tomás de Mena, Párroco de Puerto Plata, sobre unos artículos insultantes, publicados en el periódico El Porvenir (Santo Domingo, 17 octubre 1873).
81. Decreto destinando parte de los aportes hechos por el Clero a favor del Seminario a la reconstrucción del Palacio Arzobispal (Santo Domingo, 19 diciembre 1873).
82. Carta del Secretario de Guerra y Marina al Vicario Apostólico anunciándole la llegada del gobierno de González (Santo Domingo, 18 enero 1874).

83. Carta de Tomás Cocco Alum, Ministro de Interior y Policía al Vicario Apostólico enviándole la resolución del Ayuntamiento de Santiago (Santo Domingo, 9 marzo 1874).
84. Resolución del Ayuntamiento de Santiago sobre el regreso del P. Miguel Quesada a la Parroquia Mayor de aquella ciudad (Santiago, 3 marzo 1874).
85. Carta del Vicario Apostólico a Felipe Dávila Fernández de Castro, presidente de la Asamblea Constituyente, sobre la intención de aprobar la libertad de cultos (Santo Domingo, 5 marzo 1874).
86. Carta del Vicario Apostólico al Ministro Tomás Cocco Alum sobre el pretendido nombramiento de Cura y Vocario Foráneo por resolución del Ayuntamiento de Santiago (Santo Domingo, 10 marzo 1874).
87. Respuesta del Secretario de Interior y Policía a la carta anterior (Santo Domingo, 11 marzo 1874).
88. Respuesta del Vicario Apostólico a la carta anterior (Santo Domingo, 17 marzo 1874).
89. Respuesta del Ministro del Interior, Policía y Agricultura a la carta anterior (Santo Domingo, 19 marzo 1874).
90. Respuesta del Vicario Apostólico a la anterior, como conclusión del debate sobre la intervención del poder civil en los negocios eclesiásticos (Santo Domingo, 21 marzo 1874).
91. Artículo anónimo criticando la intromisión del Delegado Apostólico en las deliberaciones de la Asamblea Nacional Constituyente (Santo Domingo, 21 marzo 1874).
92. Carta confidencial del Vicario Apostólico al P. Domingo B. de la Mota, Cura de Puerto Plata, anticipándole su posible viaje a Roma (Santo Domingo, 21 marzo 1874).
93. Carta del Vicario Apostólico a Tomás Cocco, Ministro de Interior y Policía, felicitándole por la rescisión del arrendamiento de la Bahía de Samaná (Santo Domingo, 27 marzo 1874).



94. Carta del Secretario de Relaciones Exteriores al Cardenal Giacomo Antonelli, solicitando investir al Vicario Apostólico de poderes para concertar un Concordato (Santo Domingo, 17 abril 1874).
95. Decreto que erige una nueva parroquia en Santiago en honor de Ntra. Sra. de Altagracia (Santo Domingo, 22 abril 1874).
96. Nota del Vicario Apostólico enviada a la prensa sobre las cartas anónimas remitidas a la Curia Eclesiástica (Santo Domingo, 29 abril 1874).
97. Nota breve del periódico El Porvenir sobre la necesidad de nombrar un arzobispo dominicano por parte del Congreso Nacional (Puerto Plata, 10 mayo 1874).
98. Carta del Vicario Apostólico al Ministro Eliseo Grullón aclarando el uso de los pagos recibidos del Gobierno con destino a la estatua de la Inmaculada (Santo Domingo, 11 mayo 1874).
99. Carta del Vicario Apostólico al Ministro Eliseo Grullón sobre la erección de la nueva Parroquia de la Altagracia en Santiago (Santo Domingo, 11 mayo 1874).
100. Carta del Vicario Apostólico al Ministro Eliseo Grullón notificándole el nombramiento de dos párrocos (Santo Domingo, 11 mayo 1874).
101. Artículo sin firma en la página editorial de El Porvenir criticando la actuación del Delegado Apostólico (Puerto Plata, 24 mayo 1874).
102. Carta del Vicario Apostólico a Eliseo Grullón, Ministro de Interior y Policía, invitando al Presidente y Gobierno a la procesión del Corpus Christi (Santo Domingo, 1^a junio 1874).
103. Carta del Vicario Apostólico a Eliseo Grullón notificando el nombramiento de cinco párrocos (Santiago, 4 julio 1874).
104. Editorial en defensa del Vicario Apostólico, a propósito de los ataques publicados en el semanario El Porvenir de Puerto Plata (Santo Domingo, 9 junio 1874).



105. Carta del Vicario Apostólico al Ministro Eliseo Grullón, notificándole el nombramiento de un Vicario General durante su ausencia de la Capital (Santo Domingo, 11 junio 1874).
106. Facultad concedida a los vecinos de El Palmar (Santiago) para construir una ermita en honor de San Francisco de Asís (Santiago de los Caballeros, 25 junio 1874).
107. Editorial de El Porvenir informando de la demanda judicial incoada contra su ex-director y redactor por el Delegado Apostólico (28 junio 1874).
108. Carta al P. Domingo B. de la Mota comunicándole su designación como Gobernador Eclesiástico (Santo Domingo, 5 agosto 1874).
109. Decreto nombrando al P. Domingo de la Mota Vicario General, Administrador y Gobernador Eclesiástico (Santo Domingo, 6 agosto 1874).
110. Carta del Vicario Apostólico al Ministro de Culto y Clero proponiendo a un candidato a sochantre de la Catedral (Santo Domingo, 10 agosto 1874).
111. Carta del Vicario Apostólico a Eliseo Grullón, Ministro de Interior y Policía, notificando el nombramiento de un Gobernador Eclesiástico a su salida del País (Santo Domingo, 11 agosto 1874).
112. Carta del Vicario Apostólico a Eliseo Grullón, anunciando su viaje a Roma y solicitando un pasaporte (Santo Domingo, 11 agosto 1874).
113. Facultades concedidas al Rvdo. Don Domingo de la Mota, Vicario general, Administrador y Gobernador Eclesiástico de Santo Domingo (Santo Domingo, 12 agosto 1874).
114. Pasaporte extendido a favor del Delegado Apostólico por la Secretaría de Relaciones Exteriores (Santo Domingo, 12 agosto 1874).
115. Carta del Secretario de Relaciones Exteriores al Cardenal Giacomo Antonelli sobre la partida del Vicario Apostólico (Santo Domingo, 12 agosto 1874).





Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Selección de documentos 1870-1874

1. Carta de Manuel M^a Gautier, Secretario de Relaciones Exteriores, al Cardenal Giacomo Antonelli, Presbítero Secretario de Estado de la Santa Sede, alabando la labor de Fr. Leopoldo de Aguasanta (Santo Domingo, 10 febrero 1870)

c. AGN. *Relaciones Exteriores*, libro 5, f. 15, N^o 19.

Eminentísimo Señor:

El muy Reverendo Padre Leopoldo de Aguasanta, de la orden de Religiosos Reformados de San Francisco, puso en mis manos la comunicación de Vuestra Emi-nencia de fecha 7 de diciembre del año próximo pasado, y en cuanto a la acogida que dicho Religioso ha obteni-do de S. E. el Jefe del Estado y demás Miembros del Ga-binete, tengo la satisfacción de referirme a sus propias impresiones.

Varias han sido las conferencias privadas que S. E. el Presidente Báez ha tenido con el Reverendo Padre Leopoldo, y en todas ellas, S. E. ha elogiado la piedad, doctrina y recto juicio que adornan a este digno Sa-cerdote.

Si a pesar de lo que antes tuve la honra de manifes-tarle por mi nota del 16 de diciembre del año pasado, V. E. juzgará conveniente investir de facultades bastan-tes al referido Reverendo Padre Leopoldo Aguasanta



para entenderse con este Gobierno sobre el importante arreglo del Concordato, es seguro que en breve tiempo habríamos dado cima a tan delicado asunto, pudiendo desde luego removerse aquí mismo cualquiera inconveniente que dependiera de otro Poder del Estado.

El Reverendo Padre Leopoldo ha manifestado al Gobierno el objeto esencial de su misión y los deseos que le animan en el establecimiento de una comunidad de su orden, y lejos de hallar inconvenientes, se le ha ofrecido nuestra cooperación sobre la consecución de su objeto en todo lo que dependa de la facultades del Ejecutivo.

Con sentimientos del más profundo respeto y distinguida consideración, tengo la alta honra de suscribirme de Vuestra Eminencia muy atento humilde servidor.

(fdo.) Manuel M^a Gautier

2. Licencia extendida a favor de Fr. Leopoldo de Aguasanta, por el Can. Calixto M^a Pina, Vicario General de la Arquidiócesis, para instalar en el Convento de las Mercedes una casa de franciscanos (Santo Domingo, 6 junio 1870)

c. ASD. *Actos del Gobierno Eclesiástico* (1859-1877), arm. 1, est. 7, f.; repr. *Actos del Gobierno Eclesiástico. 1859-1877* (Santo Domingo, 1998), 373-374.

Nos, Presbítero Don Calixto María Pina, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, Vicario General y Gobernador Eclesiástico de la Arquidiócesis de Santo Domingo.

Por cuanto el Revdo. Padre Fr. Leopoldo de Aguasanta nos ha representado la urgentísima necesidad en que se encuentra, de llevar a cumplimiento y debido efecto el santo designio de fundar y establecer en esta ciudad una Casa Congregación de Hermanos de San Francisco, Reformados, con arreglo a las instrucciones y deseos de



la Santa Sede Apostólica, cuyas superiores letras hemos acatado y obedecido en la forma conveniente, no sólo disponiendo su ejecución, según lo mandado por el Concilio de Trento en la Sección 25, Cap. 3º., sino que también ofreciendo nuestra humilde cooperación al logro de una institución ya de por sí bastante encarecida y recomendada. En lo cual, ha experimentado un verdadero júbilo nuestro corazón, ensanchando nuestra pobre solicitud por el bien espiritual de nuestros fieles necesitados, en verdad, de un auxilio tan eficaz y poderoso, sobre todo en las presentes circunstancias del tiempo, pareciéndonos que miramos y contemplamos en esta Arquidiócesis los saludables efectos de esplendor, edificación y utilidad, que ha de producir a la Casa de Dios el restablecimiento de uno siquiera de sus antiguos Monasterios en este desventurado país, llenándose así los Santos fines del mismo Concilio al decretar la reforma de las órdenes monásticas.

Y como para todo ello sea indispensable un local aparente y el más adecuado a la actualidad, teniendo en cuenta así mismo lo que manda y ordena el enarrado Concilio sobre la restitución de los bienes monacales, injustamente detentados, por todas estas razones, hemos venido en elegir y destinar, como desde luego elegimos y destinamos para que se funde y constituya a la mayor brevedad posible la Congregación de Hermanos de San Francisco, reformados, el ex-convento de Ntra. Sra. de las Mercedes.

Y en consecuencia, impartimos nuestra autorización en forma al Reverendo Padre Fr. Leopoldo de Aguasanta para que tome posesión del dicho edificio ex-convento de la Merced, su Iglesia y anexidades todas con inclusión de las que se hallen en decadencia o completa ruina, a fin de que allí se constituya y erija en efecto la Nueva Congregación; debiendo en caso necesario, ocurrir a la Autoridad Competente en demanda del debido auxilio hasta conseguir la posesión real, quieta y pacífica, haciendo desalojar a cualesquiera personas que aspiren acaso a



turbarla o impedirle por sugestión del enemigo común de las almas.

Y por las presentes, de que se tomará razón en el libro respectivo, conste que así lo mandamos y decretamos, rogando y suplicando a las autoridades a quienes fueren presentadas, que las acaten y obedezcan, y las hagan acatar y obedecer en el orden conveniente, prestando al Rev. Padre Fr. Leopoldo de Aguasanta los auxilios que implorare a los efectos expresados.

Dada en nuestra Sala de Gobierno Eclesiástico a los seis días del mes de Junio de mil ochocientos setenta, firmada y rubricada por Nos, sellada con el que se usa en esta Vicaría General, y refrendada por Nuestro infrascrito Pro Secretario.

3. Decreto de la Sagrada Congregación para los negocios eclesiásticos extraordinarios nombrando a Fr. Leopoldo Ángel Santanchè de Acquasanta, O.F.M., Vicario Apostólico de Santo Domingo (Roma, 16 agosto 1870)

c. trad. esp. ASD. *Actos del Gobierno*, f. 310, No. 1; repr. R. Bello *op. cit.*, 394-395.

En la Audiencia del Santo Padre del 16 de Agosto de 1870.

El oficio del Romano Pontífice, en virtud de su primado que tiene sobre toda la Iglesia Universal, exige que tenga continuo cuidado de todas las Diócesis, y especialmente de aquellas que carecen de su Pastor, para que en la grey del Señor, permaneciendo sin custodio, no entren lobos rapaces, las maten y las despedacen.

Siendo ésto así, y habiendo el Reverendísimo P. Ludovico de Buggenoms, de la Congregación del Santísimo Redentor, espontáneamente renunciado al oficio de Vicario Apostólico de la Arzobispal Iglesia de Santo Domingo, y el Sumo Pontífice, habiendo aceptado tal



renuncia, el Santísimo Señor Pío por la divina providencia Papa IX, deseando proveer al bien espiritual de los fieles de aquella Arquidiócesis, atendiendo a lo referido por mi infrascrito Pro-Secretario de la Sagrada Congregación sobre los negocios eclesiásticos extraordinarios, y habiendo recibido graves testimonios acerca de la religiosidad, piedad y doctrina del Rmo. Leopoldo de Aguasanta, de la Orden de Menores Reformados de San Francisco, se dignó de elejirle, constituirle y diputarle, a beneplácito de la Santa Sede, VICARIO APOSTÓLICO de la sobredicha Arzobispal Iglesia de Santo Domingo, en lo espiritual y temporal, con todos y cada uno de los honores, facultades, derechos, que o por privilegio o por uso y costumbre son propios de este cargo.

Además, el mismo Santísimo Señor Nuestro concedió facultad al antedicho P. Leopoldo para que, si por cualquier causa no pudiese permanecer en tal cargo de Vicario Apostólico, pueda subdelegar para el ejercicio del mismo cargo a un Hombre Eclesiástico, a quien por su piedad, doctrina, prudencia creyera en el Señor más idóneo para ejercer este mismo oficio.

Por tanto, su Santidad manda a todo el Clero y Pueblo de la mencionada Arzobispal Iglesia de Santo Domingo, que reciban y admitan al sobredicho Padre Leopoldo por Vicario Apostólico, y le den y presten plena reverencia y obediencia.

Acerca de todas estas cosas, la misma Santidad suya mandó que se publicara este Decreto, y se refiriera entre las actas de la sobre mencionada Sagrada Congregación, no obstante cualquier cosa que fuera establecida en contrario.

Dado en Roma en la Secretaría de la misma Sagrada Congregación el día, el mes y el año sobredichos.

(fdo.) +Marino [Marini]
Arzobispo Obispo de Orbieta
Pro-Secretario



4. Invitación a todo el clero de la Capital y cercanías a la presentación oficial del nuevo Vicario Apostólico en el templo de las Mercedes (Santo Domingo, 28 noviembre 1870)

c. ASD. *ibid.*, ff. 311-312; repr. R. Bello P., *op. cit.*, 395-396.

Nos, Fray Leopoldo Angel Santanché de Aguasanta, del Orden de los Menores Reformados de San Francisco, Lector en Filosofía, Lector Emérito de Sagrada Teología, Comisario General de su Orden en las Antillas, Misionero Apostólico en el Asia Menor, Grecia y Constantinopla, y por la gracia de Dios y de la Santa Sede, Vicario Apostólico de la Arquidiócesis de Santo Domingo.

Habiendo recibido de la Santa Sede un Breve expedido por mandato de Su Santidad el S. P. Pío IX el 16 de Agosto del presente año de 1870, por el cual se nos confiere, aunque indigno, el elevado cargo de Vicario Apostólico de la Arquidiócesis de Santo Domingo: Os convocamos para que concurráis mañana a las diez a la Sacristía de esta Iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes a fin de que os pongáis al corriente del referido Breve.

Santo Domingo, Noviembre 18 de 1870.

Fray Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico

Por mandato de S. S. I. mi Sr. R. García

5. Invitación particular al Can. Calixto María Pina, ex-Vicario General, ad interim, a la misma ceremonia (28 noviembre 1870)

c. ASD. *ibid.*, f. 311, No. 3; R. Bello, *op. cit.*, 396.

Muy Rvdo. Señor:

Por la renuncia hecha por el Rvdo. P. de Buggenoms, Su Santidad el Soberano Pontífice, con Breve



del día 16 de Agosto del presente año, me confiere el cargo de Vicario Apostólico de esta Arquidiócesis. Lo participo a V. R. en particular, a fin de que pueda encontrarse presente mañana a las diez en la Sacristía de esta Iglesia de las Mercedes, en la cual se reunirá el Clero de esta capital para ponerle al corriente del Breve ya citado.

Con sentimiento de distinguida consideración, me suscribo de V. R.

Santo Domingo, Noviembre 28 de 1870.

S. A. A.

(fdo.) Fray Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico

6. Circular a todo el clero de la Arquidiócesis de Santo Domingo notificando su nombramiento de Vicario Apostólico (Santo Domingo, 1º diciembre 1870)

c. ASD. *ibid.*, f. 314, No. 10; R. Bello, *op. cit.*, 402-403.

A nuestros Venerables Hermanos Vicarios Foráneos, Curas Párrocos y Auxiliares. Salud y verdadera paz en el Espíritu Santo.

Con motivo de la renuncia hecha por el Reverendísimo Padre Dn. Luis Buggenoms de la Congregación del Santísimo Redentor, Vicario Apostólico que fue de este Arzobispado de Sto. Domingo, Su Santidad, el Soberano Pontífice Pío IX por Breve del día 16 de Agosto del presente año, Nos confiere dicho cargo de Vicario Apostólico de esta Arquidiócesis, tanto en lo espiritual como en lo temporal, con todas las facultades que les son propias y otras extraordinarias no comunes.

Al participaros esta resolución del Soberano Pontífice de las Iglesias, tenemos confianza que nos aceptaréis sin dificultad, y nos acataréis como nos han acatado los Señores curas y demás Presbíteros, Gobierno y Pueblo,



tal como lo manda en el citado Breve Su Santidad a todo el Clero y pueblo de esta Arquidiócesis, a fin de que nos admitan, reverencien y obedezcan en calidad de Vicario Apostólico.

Mientras que con las presentes tenemos la grata satisfacción de indicaros a quien debéis recurrir siempre que os fuere necesario en el ejercicio de vuestro importante ministerio, os aseguramos Nuestra pronta ejecución, cooperación y protección.

Amados hermanos en Jesucristo: Os exhortamos a que permanezcáis constantes en el ejercicio de vuestro venerable ministerio y deberes, para que podáis atender a la salvación de las almas a vuestra vigilancia confiada, procurando sea con el mismo voto, prudencia y caridad que os distingue. También os exhortamos a que roguéis por Nos al Señor.

Cada cura firmará la presente y la pasará al más inmediato, estando el último obligado a devolverla bajo su responsabilidad.

Santo Domingo, 1° de Diciembre de 1870.

(fdo.) Fr. Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico

Desde la recepción de la presente, hasta el Domingo de Septuagésima exclusive, se añadirá en las Misas la Colecta pro Papa in captivitate constituto, que principia "Deus qui beatum Petrum Apostolum a vinculis absolutum", exceptuando sólomente los días de primera clase. A este mismo fin, rezarán después de la Misa tres Avemarías a la Inmaculada Concepción.

Por mandato de Su Sría. mi Señor.

Secretario ad interim
(fdo.) R. García, Pbro.



7. Circular No. 1 de Fr. Leopoldo A. Santanché al clero de la Arquidiócesis presentándose como Vicario Apostólico electo (Santo Domingo, 1º diciembre 1870)

c. ASD. *ibid.*, f. 314, No. 10; repr. R. Bello, *op. cit.*, 402-403.

A nuestros Venerables Hermanos, Vicarios Foráneos, Curas, Párrocos y Auxiliares, salud y verdadera paz en el Espíritu Santo.

Con motivo de la renuncia hecha por el Rdm. Padre Don Luis de Buggenoms, de la Congregación del Santísimo Redentor, Vicario Apostólico que fue de este Arzobispado de Santo Domingo, Su Santidad el Soberano Pontífice Pío IX, por Breve del día 16 de Agosto del presente año, Nos confiere dicho cargo de Vicario Apostólico de esta Arquidiócesis, tanto en lo espiritual como en lo temporal, con todas las facultades que le son propias y otras extraordinarias no comunes.

Al participaros esta resolución del Soberano Pontífice de las Iglesias, tenemos confianza que Nos aceptaréis sin dificultad y Nos acataréis como Nos han acatado los Señores Curas y demás Presbíteros, Gobierno y Pueblo, tal como lo manda en el Breve citado Su Santidad a todo el clero y pueblo de esta Arquidiócesis, a fin de que Nos reciban, admitan, reverencien y obedezcan en calidad de Vicario Apostólico.

Mientras que con las presentes tenemos la grata satisfacción de indicaros a quién debéis recurrir siempre que os fuere necesario en el ejercicio de vuestro importante ministerio, os aseguramos de nuestra pronta ejecución, cooperación y protección.

Amados Hermanos en Jesucristo: Os exhortamos a que permanezcáis constantes en el ejercicio de vuestro venerable ministerio y deberes, para que podáis atender a la salvación de las almas a vuestra vigilancia confiadas, procurando sea con el mismo celo, prudencia y caridad



que os distinguen; también os exhortamos a que roguéis por Nos al Señor.

Cada cura firmará la presente y la pasará al más inmediato, estando el último obligado a devolverla bajo su responsabilidad.

Santo Domingo, 1° de Diciembre de 1870.

(fdo.) +Fr. Leopoldo de Acguasanta
Vicario Apostólico

**8. Carta a Manuel M^a Gautier,
Ministro de Interior y Policía,
informándole el nombramiento
del cura auxiliar de Puerto Plata como
capellán del puesto militar de Altamira
(Santo Domingo, 1° diciembre 1870)**

o. AGN. Interior y Policía, leg. 12, exp. 3, No. 26; c. ASD.
ibid., f. 312, No. 6; repr. R. Bello (ed.). *op. cit.*, 398-399.

Señor Ministro:

Con fecha 1° del mes corriente, accediendo a la solicitud que me fue dirigida por las Autoridades y varios vecinos de Altamira en 12 de Noviembre último, y deseando acudir a las necesidades espirituales de aquellos fieles, he tenido a bien nombrar al Presbítero Dn. Carlos Lefresné, Cura Auxiliar de la Parroquia de San Felipe de Pto. Plata, con residencia en el expresado puesto militar de Altamira, dentro de cuyos límites, fijados por el Superior Gobierno, deberá ejercer sus funciones, por ahora, según se le advierte con las instrucciones necesarias.

Tengo el alto honor de participarle a V. S. a fin de que, si lo tiene a bien, sea servido expedir sus órdenes a quienes corresponda, para que se guarden y hagan guardar al Presbítero Lefresné las debidas consideraciones como tal Cura Auxiliar de Puerto Plata, residente en Altamira,



prestándosele los auxilios que impartiere en el ejercicio del Ministerio Parroquial.

Con sentimientos del más alto respeto y distinguida consideración, me suscribo, Señor Ministro, su muy humilde servidor.

(fdo.) +Fr. Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico

Santo Domingo y Diciembre de 1870.

**9. Respuesta del Ministro de Interior
al Vicario Apostólico, pidiéndole aplazar
la ejecución del nombramiento anterior
(Santo Domingo, 5 diciembre 1870)**

o. ASD. *Correspondencia*, leg. 15, esp. B, cajón 33, s/n: c. ASD. Actos del Gobierno, ff. 312-313, No. 7; repr. R. Bello (ed.). *op. cit.*, 399-400.

Reverendísimo Padre:

He recibido la atenta comunicación de V. S. de fecha 3 de los corrientes, en la cual me participa que, accediendo a la solicitud de las autoridades y varios vecinos del puesto militar de Altamira, había tenido a bien nombrar al Presbítero Don Carlos Lefresne, Cura Auxiliar de la Parroquia de San Felipe de Puerto Plata, con residencia en aquel puesto militar.

Mi Gobierno aprueba esta disposición y no duda que ella redundará en beneficio de los fieles de aquella comarca; pero desearía que V. S. se sirviera aplazarla y retardar la marcha del agraciado a tomar posesión, hasta que en breves días se haya efectuado, en vista de los informes que se piden a Puerto Plata, la división territorial entre uno y otro punto, a fin de evitar los conflictos de jurisdicción, tan frecuentes en casos en que, como ahora, se obra en virtud de deslindes prudentiales.



Con sentimientos de la consideración más distinguida, tengo la honra de suscribirme,
De V. S. Reverendísima, muy atento obediente servidor.

M. M. Gautier
Ministro de lo Interior¹

10. Carta del presidente Buenaventura Báez informando a Pío IX la aceptación que ha tenido Santanché, y sugiriendo que le designe Nuncio o quasi-Nuncio (Santo Domingo, 8 diciembre 1870)

c. AGN. *ibid.*, ff. 87-88, No. 149.

Santísimo Padre:

El Reverendísimo Padre Aguasanta presentó a mi Gobierno el Breve, por el cual S. S. se ha dignado nombrarle Vicario Apostólico en esta Arquidiócesis.

Inmediatamente hice convocar el Honorable Senado, con cuyo unánime acuerdo quedó reconocido e instalado como Jefe de la Iglesia Dominicana.

Doy a Vuestra Santidad las gracias más expresivas por haberse dignado colocar a la cabeza de nuestro Clero un Religioso de ciencia y conciencia, cuyas relevantes dotes le han captado en breve tiempo la veneración y aprecio general.

Las vicisitudes por que ha atravesado el país, particularmente durante la dominación haitiana, no han permitido establecer la pontificia Universidad de Santo Tomás de Aquino, en que se formaron tantos varones ilustres, ni sostener el Seminario Conciliar en el pie que se requiere para formar un plantel de jóvenes que puedan aspirar dignamente al Sacerdocio.

¹Al pie de la carta, en el mismo Libro de Actos del Gobierno, el Vicario Apostólico escribió: "Mero pretexto. La vera razón era el miedo que tenía del Cura de Puerto Plata que, disgustado, no se uniera (sic) a Luperón y a otros revolucionarios". f. 313.



Como a pesar de tantas tribulaciones, el culto católico se ha sostenido en esta República, cuya piedad es notable en América, si V. Santidad, por amor al redil que, muchas veces sin pastor, ha seguido el recto sendero sin desviarse, se dignara nombrar en ella un Nuncio o cuasi Nuncio que, volviendo a la Iglesia Dominicana al antiguo esplendor de que gozaba como Primada de las Indias y Cuna del Catolicismo en el Nuevo Mundo, fuere a la vez el sostén de otras Iglesias de Jesucristo, creo que cesarían inmediatamente los males que lamentamos, sobre todo si esa investidura recayera en el Reverendísimo Padre Aguasanta, cuya ejemplar conducta es de todo punto persuasiva y edificante.

Mi celo por el culto y mi deseo de ver renacer nuestras antiguas y sencillas costumbres con la fe de nuestros abuelos, acaso me lleven demasiado lejos en mi reverente solicitud. En ese caso, sometiéndome como siempre a las decisiones de V. Santidad, espero que ella no se fijará en el valor de mis palabras, y sí sólo en la purísima intención que las dictaron.

Rogando a Dios Nuestro Señor que conserve la interesante vida de S. S., y que haga cesar, si conviniere, las tribulaciones con que se ha servido visitarle, me suscribo con profundo acatamiento.

Su obediente hijo,

(fdo.) Buenaventura Báez

11. Carta al Ministro de Interior y Policía comunicándole el nombramiento del P. Marco Aurelio Caccavelli como párroco interino de Bayaguana (Santo Domingo, 17 diciembre 1870)

c. ASD. *ibid.*, f. 313, No. 8; repr. E. Bello (ed.). *op. cit.*, 401.

Señor Ministro:

Habiendo nombrado en esta fecha al Presbítero Don Marco Aurelio Caccavelli, Doctor en Sagrada Teología, Cura interino de la Parroquia de San Juan de Bayaguana,



sus términos y jurisdicción, tengo el honor de participarlo a V. S. a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva expedir sus superiores órdenes a quienes corresponda, con el objeto de que se guarden y hagan guardar al Presbítero Caccavelli las debidas consideraciones, prestándole auxilios que implorare en su casos como tal Cura de la expresada Parroquia.

Con sentimientos de alto respeto y distinguida consideración, me suscribo de V. S., Señor Ministro, su muy humilde servidor.

Fr. Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico

**12. Carta al Can. Calixto M^a Pina,
invitándole a la entrega formal del edificio
de la Catedral y sus propiedades
(Santo Domingo, 20 diciembre 1870)**

c. ASD. *Actos del Gobierno*, ff. 314-315, N^o 12; repr. R. Bello, *op. cit.*, 404.

Al Reverendo Señor Don Calixto María Pina, Canónigo Racionero de la Catedral.

Debiendo procederse a la entrega formal del edificio de la Santa Iglesia Catedral, su tesoro y demás pertenencias, como también del Archivo, y todo [lo] concerniente a la Vicaría General, que V. S. desempeñaba, por medio del correspondiente Inventario, he señalado para el efecto el día 22 del mes corriente a las diez de su mañana.

Y lo participo a V. S. a fin de que se sirva concurrir puntualmente al acto referido.

Dios guarde a V. S. m. a.

(fdo.) Fr. Leopoldo A. Santanchè



**13. Invitación a Eugenio M. Valencia,
Presidente del Ayuntamiento de la Capital,
al mismo acto de entrega de la Catedral
(Santo Domingo, 20 diciembre 1870)**

c. ASD. *Actos del Gobierno*, f. 315, No. 13; repr. R. Bello, *op. cit.*, 404.

Illmo. Sr. Presidente:

Debiendo procederse a la entrega formal del tesoro y demás pertenencias de esta Santa Iglesia Catedral por el Señor Canónigo Racionero Don Calixto María Pina con presencia del correspondiente inventario, he señalado para el efecto el día 22 del corriente a las diez de la mañana. Yo lo participo a V. S. a fin de que se sirva disputar un individuo de esa corporación, que dignamente preside, para que concurra al acto referido, en el orden de costumbre.

Dios guarde a V. S. muchos años.

(fdo) Fr. Leopoldo A. Santanchè
Vicario Apostólico

**14. Carta Pastoral de Fray Leopoldo A.
de Aguasanta al clero y fieles
con motivo de su presentación
como Vicario Apostólico de la Arquidiócesis
(Santo Domingo, 24 diciembre 1870)**

o. ASD. *Actos del Gobierno Eclesiástico*, ff. 335-340, N^o 68; repr. *Carta Pastoral que el Reverendísimo Padre Fr. Leopoldo Angel Santanchè de Aguasanta... dirigió al venerable Clero y a los fieles de la Arquidiócesis de Santo Domingo luego que tomó posesión de su cargo* (Santo Domingo: Imprenta García Hnos., 1871), 3-12; R. Bello (ed.). *op. cit.*, 439-446.

A nuestros venerables Hermanos los reverendos Vicarios Foráneos, Curas, Rectores, sus Tenientes o encargados de las Iglesias y demás personas de nuestro clero,



y a todos los fieles de nuestra Arquidiócesis, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

Dios, óptimo y máximo, fieles muy amados, que “alguna vez elije las cosas locas y escoje las viles y despreciables según el mundo”; que “llama las cosas que no son como aquellas que son” conforme la expresión del Apóstol San Pablo a los de Corinto (1 Cor. 1,2); ha querido encargarnos a nuestra flaqueza y extrema debilidad el gobierno y administración de ésta, por tantos títulos, respetable Arquidiócesis.

Y en efecto, el Romano Pontífice PÍO IX, a quien en virtud de su primado sobre todas las Iglesias del mundo, toca el oficio de proveer las Diócesis de Pastor, especialmente las que se hallan vacantes, a fin de que por falta de Custodios no entren lobos rapaces en ellas, y las devasten, maten y despedacen el rebaño de Jesucristo; tan luego como recibiera y se dignara aceptar la formal renuncia hecha por nuestro digno antecesor, el Reverendísimo Padre Luis de Buggenoms, de la Congregación del Santísimo Redentor, y anhelando en su entrañable celo el bien espiritual de estos fieles, por órgano de la Secretaría de Estado y Ministerio de la Sagrada Congregación de negocios Eclesiásticos extraordinarios, con Breve de fecha 16 de agosto del año corriente de 1870, aunque sin merecimiento alguno nuestro, tuvo a bien elejirnos y constituirnos Vicario Apostólico de Santo Domingo.

Así pues, al comparecer entre vosotros, no venimos con “vana sabiduría y sublimidad de palabras”, sino que os anunciamos no saber otra cosa que “a Jesucristo, y éste crucificado” (1 Cor. 2, 1). Por lo cual, os traemos la paz y la salud; pues, debéis saber que en los diez meses que hemos permanecido viviendo con vosotros, nos hemos ocupado en procuraros celosos misioneros que os traerán abundante pasto espiritual, así como en el arreglo de esta Arquidiócesis, según la pauta de los Sagrados Cánones.

Y penetrados de vuestra piedad y devoción inalterables, no dudamos un momento de vuestra cooperación; mas siendo nosotros embajadores de Jesucristo: “pro



Christo legationes fungimur”, no podemos menos que rogaros a fin de que correspondáis, “obsecramus por Christo, reconciliamini Deo”, pues nada anhelamos tanto como vuestra salvación, conforme a la voluntad de Dios: “Haec est voluntas Dei, sanctificatio vestra” (1 Tes. 4, 3).

Por lo mismo, comprendiendo el gravísimo encargo que pesa sobre nosotros, ni de día ni de noche dejaremos de trabajar y vigilar, a fin de apacentar a nuestros amados hijos en Jesucristo, según la exhortación que hace a los Pastores de las almas el Apóstol San Pedro, después de ser investido por Cristo del oficio pastoral: “Pascite qui in vobis est gregem Dei” (1 Pet. 5, 2), haciendo esfuerzos para señalarlos, más bien con el ejemplo que con las palabras, la vida cristiana que deben observar; como lo hacía, en efecto, el autor y obrador de nuestra santa fe, Nuestro Señor Jesucristo: “Coepit Jesus facere et docere”. –Por qué, –sigue el grande Apóstol–, y de qué servirían las palabras sin las obras? O más bien, –y qué aprovechará destruir con las obras lo que se edifica con las palabras? “¿Tú, que predicas que no se debe hurtar, y hurtas. ¿Tú, que dices que no se cometa adulterio, y lo cometes? ¿Tú, que abominas los ídolos, y los adoras sacrílegamente?” (1 Rom. 2, 21).

Verdad reconocida por los mismos gentiles como eficazísima para enseñar y acostumar los administrados. El hecho de Agesilao, príncipe de los Lacedemonios, del que refiere Plutarco que precedía a sus militares en aquello mismo que deseaba obrasen.² Y del valiente Gedeón, escriben los sagrados libros, “que iba delante de los suyos clamando y diciendo: Seguidme” (Jc. 7, 17).

Por eso, Amadísimos Hermanos, tendremos especial esmero y cuidado en apresurarnos a precederos en toda suerte de virtudes cristianas, en humildad, en paciencia, en mansedumbre, en caridad, como guía y pastor de vuestras almas. Y si, por otra parte, fuera necesario, no dejaríamos de levantar muy alto nuestra voz, vigilando la salud

²Agesilao II, rey de Esparta o Lacedemonia (397-360 a JC), venció a los persas, y salvó a su patria, amenazado por Epaminondas de Tebas.



de nuestro amado pueblo, llamando a los extraviados, confirmando a los débiles, animando a los buenos y fieles en la senda de la salvación, insistiendo en toda circunstancia, “a tiempo y fuera de tiempo”, aun a peligro de seros importunos; “reprenderemos”, como dice el Apóstol, “rogaremos, amonestaremos”, pero “con toda paciencia”, esforzándonos “por firmes razones” (2 Tim. 4, 2). “Praedica verbum, insta oportune, importune, argue, obsecra, increpa in omni patientia et doctrina”.

Y si todo ésto no fuera suficiente para impedir la ruina de las almas encomendadas a nuestra vigilancia, preparados nos hallamos, con la gracia de Dios, para derramar nuestra sangre y dar nuestra vida, como Cristo, Príncipe de los Pastores, dió la suya. “Bonus pastor animam suam dat pro ovibus suis” (Jn. 10, 11).

Así, hermanos queridos, proveyendo a vuestras necesidades espirituales evitaremos la queja que, de otro modo, oiríamos en el momento de la muerte, “de haber callado”, queja que antevió el Profeta Isaías: “¡Ay de mí que callé!” (Is. 6, 5). E impediremos que el Soberano Juez Jesucristo nos demande la sangre de nuestras amadas ovejas, si cualquiera de ellas por culpa nuestra pereciera: “aquél morirá en su maldad; mas su sangre de tu mano la demandaré” (Ez. 3, 18). Y mejor tendremos el provecho y consuelo de decir con el eximio pastor San Pablo, que estamos limpios de la sangre de nuestras ovejitas, que ninguna pereció por nuestra culpa. “Estoy limpio de la sangre de todos” (Hch. 20, 26).

Si tal es la línea de conducta que nos proponemos seguir con el amado pueblo de nuestra Arquidiócesis, igual será, pero de un modo especial, respecto de nuestro Clero. A vosotros, por tanto, a vosotros que estáis llamados a trabajar con solicitud espiritual, a fin de apacentar y recoger la grey de Cristo; a vosotros, que sois “nuestro gozo, nuestra gloria y nuestra corona” (1 Tes. 2, 19-20). A vosotros, Venerables Presbíteros, Vicarios Foráneos, Curas, Rectores, Ecónomos, Ministros del Santuario, a vosotros particularmente nos dirigimos. Nos no estamos

puestos para tener señorío sobre el Clero: “quasi dominantes in Cleris” (1 Pt. 5, 3). Pero, hijos de la misma tribu de Leví, lo estamos para precederos y guiaros en toda clase de buenas obras; “muéstrate como dechado de buenas obras” (Tit. 2, 7), animándoos a permanecer imperturbables en el ejercicio de vuestro augusto y tremendo ministerio, en la pureza de las costumbres, en la gravedad, en la predicación de la divina palabra, que son las armas poderosas de nuestra milicia; diciendo el Espíritu Santo del primero, que “tal será el pueblo, como fuere el Sacerdote” (Ecc. 10, 2), y de la segunda: “como trompeta alzarás la voz (Is. 58, 1), “declarando sus maldades a mi pueblo” a vuestra solicitud confiado.

Así nos proponemos, con el auxilio de Dios, precederos, más con el ejemplo que con las palabras, si bien somos el más pequeño entre vosotros, vuestro ministro, vuestro servidor. Aun cuando no somos ni valientes como Judas Macabeo, que iba delante de los judíos, vestido de sus armas como un gigante contra los malvados (1 Mac. 3, 3); ni terrible cual Gedeón, que sólomente con la trompeta y un cántaro de tierra derrotaba a los Madianitas (Jd. 7); ni tampoco esforzado como Josué, que reunido a los Sacerdotes, sonando la trompeta y gritando juntos en alta voz, hizo derribar los muros de la soberbia Jericó (Jos. 5). Sin embargo, “vestidos con las armas de Dios, y armados de su divino poder, pues no son mundanas las armas de nuestra milicia, sino muy poderosas en Dios” (2 Cor. 10, 4), haremos nuestros esfuerzos a fin de precederos en la prueba, animándoos a combatir contra los enemigos descubiertos de nuestra santa fe, de las virtudes cristianas y de las buenas costumbres.

Entre tanto, os exhortamos por las entrañas de Jesucristo a no comprometer la dignidad y eminencia del Sacerdocio que poseéis, obrando cosas no convenientes y fuera de propósito. Recordad, sin olvidarlo jamás, que nada es comparable con vuestro carácter y poder sobre la tierra. Vuestra dignidad descuella por encima de la de los reyes, sobrepuja y es superior a los ángeles. “Imperium



non prae est Sacerdotio, sed subest” (Innoc. III, lib. 1º. Decretalium).

Y en efecto, vosotros extendéis vuestro poder sobre la tierra, sube al cielo y baja a las puertas del infierno. Mientras que los reyes limitan su poder a ciertas provincias, a un reino, vosotros dispensáis los tesoros de la divina gracia, tesoros celestiales, cuando los reyes dispensan los tesoros materiales del oro y la plata. Vosotros os ocupáis en combatir contra las potestades del aire, de las tinieblas y del infierno, mientras que los reyes combaten las potestades del mundo. Los reyes pueden constituir en esclavitud a algunos hombres, pero vosotros, sacerdotes del Dios verdadero, libertáis aun a los mismos reyes de la esclavitud del demonio y del pecado.

A los reyes obedecen los hombres, mas a los sacerdotes obedece el mismo Jesucristo, cuando en virtud de pocas palabras, le llaman y desciende del alto empíreo para hallarse presente sobre los altares en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía. Dignidad todavía superior a la de los ángeles. Y en verdad, ¿no tenéis vosotros la potestad de consagrar el Cuerpo y la Sangre de Jesucristo, mientras que tal no es dado a los ángeles? ¿No sois vosotros los que ligáis y desatáis los pecados, absolviendo o reteniendo sus pecados, poder que no disfrutaban los ángeles? ¿No son los sacerdotes quienes el día del juicio final, reunidos con el Soberano Juez Jesucristo, se sentarán para juzgar a los mismos que fueron ángeles, que, por lo mismo, estarán levantados para ser juzgados? “¿No sabéis, dice San Pablo, que juzgaremos a los ángeles?” (1 Cor. 6, 3).

He aquí, pues, amados hermanos, vuestra sublime y elevadísima dignidad, y con razón sobrada os encarecemos que no comprometáis vuestro excelente ministerio sacerdotal. Mas, os queremos, como dice el Apóstol escribiendo a su querido Timoteo, “trabajando como buenos soldados de Jesucristo ocupados ante todas cosas en rogar, hacer súplicas, oraciones, rogativas y acciones de gracias por todos los hombres” (1 Tim. 1-3), y especialmente por



aquellos que se hallen constituídos en dignidad, “a fin de que tengamos una vida quieta y pacífica en toda piedad y honradez; pues todo ésto es bueno y aceptable delante de Dios nuestro Salvador”. Y plugiese a Dios, ojalá que todos, todos los fieles se sometieran a esta regla, pues ciertamente sería ese el medio más corto y seguro para obtener la paz y la salud con todos los bienes consiguientes de que al principio os hemos hablado.

Lejos, por tanto, de vosotros, amados hermanos, lejos las divisiones y el favoritismo de partidos políticos. No los aceptamos de ninguna manera, y os lo prohibimos absolutamente con todo el poderío de nuestra superior autoridad. Y por eso, siguiendo la doctrina del mismo Apóstol en su epístola a los fieles de Corinto, “os rogamos, hermanos, por el nombre de nuestro Señor Jesucristo que no haya divisiones entre vosotros, ni cismas, ni contiendas, diciendo cada uno, yo soy de Pablo, yo de Apolo, pues yo de Cefas... ¿Está acaso dividido Jesucristo? ¿Por ventura fue Pablo crucificado por vosotros?” No, por cierto; “mas predicamos a Jesucristo crucificado, virtud y sabiduría de Dios” (1 Cor. 1, 23). “Vosotros sois coadjutores de Dios, labranza de Dios sois, edificio de Dios sois” (Mt. 23, 21).

Sí, Señor “dése al César lo que es del César, y a Dios lo que es de Dios” (Tit. 3, 1-2), Sí, Señor, “permanézcase sujetos a los príncipes y a las potestades constituídas, y obedézcasele con mansedumbre” (Rom. 13, 1), porque “no hay potestad sino de Dios, y las potestades superiores, por Dios son establecidas” (Rom. 13, 5). Sí, Señor, obedézcase “no solamente por la ira, por temor del castigo, sino también por conciencia” (Tit. 2, 15). “Y estas cosas se deben predicar y recomendar” (2 Tim. 2, 2), “a los hombres fieles, a vuestra solicitud confiados (2 Tim. 2, 3-4), pero acordáos de “trabajar como buenos soldados de Jesucristo, los cuales no se embarazan con los negocios del siglo” (ibid.), y “renunciando a la impiedad y a los deseos mundanos, vivamos en este siglo justa y piamente” aguardando la recompensa de Dios (Tit. 2, 12-13).



Y si Dios permitiera que nos probase la tribulación, levantaríamos como cumple a sus ministros y sacerdotes, levantaríamos nuestras manos puras y limpias al cielo, y rogaríamos y pediríamos “llorando también en el atrio del santuario” que Dios quiera perdonar a su pueblo. “Entre el vestíbulo y el altar llorarán los sacerdotes, ministros del Señor, y dirán: Perdona, Señor, perdona a tu pueblo” (Joel 2, 17).

Levantemos, desde luego, venerable hermanos y cooperarios nuestros en la viña del Señor y en el rebaño de Jesucristo; y vosotros todos, nuestros amados hijos, levantemos nuestras manos al cielo y no dejemos de pedir al Padre de las misericordias que se digne derramar sobre vuestra República sus celestiales bendiciones. Pidámosle así mismo por la cabeza visible de la Iglesia, por nuestro Santo Padre Pío IX, el Romano Pontífice, especialmente ahora que los enemigos de la fe le ultrajan con todo género de ataques en su misma Capital, en la Capital del Catolicismo, en su propia Roma, y en su propia casa. Protestemos así contra la violencia y la injusticia, “y roguemos sin cesar”... y nuestra será la victoria, nuestro será el triunfo, porque la “Oración es Omnipotente”, dijo Tertuliano. Imitemos a los primeros cristianos, y pidamos por la libertad del Pontífice prisionero en el Vaticano, que Dios “enviará el ángel”, como hizo con el primer Papa San Pedro, “enviará el mismo ángel, a fin de quebrantar sus cadenas” (Hch. 12, 7).

Y cuando roguemos por el Padre común de los fieles y por la Iglesia católica, no olvidemos tampoco, mis amados cristianos, pedir por el bien espiritual de toda la Arquidiócesis encomendada a nuestra vigilancia. Interesamos, al efecto, la intercesión de María, todo poderosa, toda misericordiosa, nuestra Madre amabilísima. Ocurramos a la mediación de nuestro Protector Santo Domingo de Guzmán “destinado por el Redentor del mundo para proveer a nuestra salvación” (Antífona del Benedictus). No olvidéis, en fin, orar por Nosotros, aunque indigno, vuestro Pastor. “Mas os rogamos, hermanos míos, que sufráis esta palabra de exhortación. El Dios de la paz os dé la paz sin fin en



todo lugar” (2 Tes. 13, 16). “La gracia de Nuestro Señor Jesucristo sea con todos vosotros “ (ibid. 18). En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Dada en nuestra Sala de oficios, firmada de nuestra mano, sellada con nuestro sello, y refrendada por nuestro Secretario ad interim, en la Ciudad de Santo Domingo, a veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta, Vigilia de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo.

(fdo.) Fr. Leopoldo Angel Santanché de Aguasanta
Vicario Apostólico de la Arquidiócesis
de Santo Domingo

Por mandato de Su Señoría Illma. y Rma. mi Señor.

(fdo.) Rafael García, Pbro.

Por tanto:

- 1º. Ordenamos y conjuramos por el Señor a los Curas o encargados de las Iglesias, que lean esta nuestra carta pastoral a todos los fieles en la Misa parroquial, después del Evangelio, y en las parroquias populosas, también en la de la madrugada, por tres Domingos, principiando en el inmediato a su recepción.
- 2º. Que el primer día hábil se cante en cada Parroquia, por una vez, y en acción de gracias la Misa de Santísima Trinitate, agregando la colecta “Deus cujus misericordiae non est numerus”, que se halla en el Misal inmediatamente después de dicha misa, y también la otra colecta Pro pace “Deus a quo sancta desideria”, con previa invitación a los fieles.
- 3º. Que por tiempo indeterminado, y hasta nueva disposición, continúe agregándose en la misa la colecta “Pro Pontifice in captivitate constituto”, según lo mandado por Nos en la Circular de 1º. del corriente Diciembre.



4°. Que se rece los Domingos después de la misa parroquial o en otra oportunidad, una Salve Regina, y se agregue la siguiente Antífona y oración del patrono de la Arquidiócesis Santo Domingo:

Magne Pater, Sancte Dominice, mortis hora nos tecum suscipe, et hic nos pie rescipe.

V. Ora pro nobis, beate pater Dominice.

R. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.³

Oremus. Deus, qui Ecclesiam tuam beati Dominici Confessoris tui Patris nostri illuminare dignatus es meritis et doctrinis, concede ut eius intercessione temporalibus non destituatur auxiliis, et spiritualibus semper proficiat incrementis. Per Christum Dominum nostrum. Amen.⁴

Otras cosas que necesitaren las estableceremos cuando, si plugiera a Dios, después de la Pascua de Resurrección, vayamos a veros personalmente en visita Pastoral. “Coetera cum venero disponam”.

15. Circular a todos los párrocos de la Arquidiócesis sobre los estipendios de misas y el envío de la “cuarta sinodal” (Santo Domingo, 26 diciembre 1870)

c. ASD. *Actos del Gobierno*, f. 316, No. 18; repr. R. Bello, *op. cit.*, 406-407.

Señor Cura:

Siendo tan sagrada e imprescindible la obligación de aplicar el Santo Sacrificio de la Misa con la posible

³Traducción: Padre insigne, Santo Domingo, recíbenos contigo a la hora de la muerte, y míranos entonces con piedad. V. Ruega por nosotros. R. Para que nos beneficiemos de las promesas de Cristo.

⁴Traducción: Oh Dios, que te dignaste dar a tu Iglesia para iluminarnos a tu confesor Santo Domingo, insigne en doctrina y méritos, concédenos que con su intercesión no nos veamos sin el necesario auxilio temporal, y crezca así mismo la ayuda espiritual. Por Jesucristo nuestro Señor. Amén.

exactitud, según la voluntad de los fieles que consignan sus limosnas al efecto, y gravísima la responsabilidad de los que, Sacerdotes o Seglares contribuyen directa o indirectamente a defraudarla, privando a los interesados de los frutos que, con sobrado fundamento se proponen alcanzar, a costa muchas veces aun de privaciones temporales, ya para sí mismos o bien para sus hermanos, con frecuencia difuntos.

Y observando que sólo de una u otra Parroquia se remiten cuotas con aquel santo destino, al tiempo que existen Sacerdotes sin cóngrua ni beneficio alguno, y ocupados sin embargo en el servicio del Altar, a los cuales justísimo es que se les retribuya con tales limosnas, recordamos a los Señores Curas Párrocos y demás encargados de las Iglesias parroquiales el cumplimiento de lo mandado en el Cap. VI del Libro IV, Tit. VI del Sínodo Diocesano de esta Arquidiócesis, en el cual se previene a los mismos Señores Curas que perciban las dichas limosnas para misas, reteniendo sólomente las que puedan decir dentro de un mes, y remitan las restantes a esta superior Curia.

Y así mismo, disponenos que se nos remitan directamente las cuatro décimas de la cuarta parroquial a que es referente el Cap. IX, Libro IV del mismo título VI de la Sinodal, bajo la responsabilidad del que lo contrario hiciere.

Esperamos, pues, que observaréis puntualmente lo prevenido, en la inteligencia que prohibimos absolutamente que se manden limosnas para misas a Sacerdotes particulares, y mucho menos al extranjero.

Y me acusaréis recibo de la presente a la mayor brevedad, copiándola en el libro respectivo.

Dios Nuestro Señor guarde a V. muchos años.

Santo Domingo, Diciembre 26 de 1870.

(fdo.) +Fr. Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico



**16. Carta a Manuel María Gautier,
Secretario de Interior y Policía informándole
el nombramiento de los párrocos
de San Carlos y Guerra
(Santo Domingo, 27 diciembre 1870)**

o. AGN. *Interior y Policía*, leg. 12, exp. 3, No. 27; c. ASD. *Actos del Gobierno*, f. 316-317, No. 19; repr. Bello P., *op. cit.*, 408.

Señor Ministro:

En esta fecha he tenido a bien nombrar Cura interino de la Parroquia de San Carlos, extramuros de esta ciudad, al Señor Canónigo Comendador D. Carlos Lefresné, sustituyendo al Presbítero Don Elías Irrizarri, que la administraba; y a éste, Cura interino de la de San Antonio de Guerra, sus términos y jurisdicción, respectivamente.

Y al participarlo a V. S. espero tenga la dignación (sic) de expedir sus superiores órdenes a quien corresponda, a fin de que se guarden y hagan guardar a dichos Señores Curas las consideraciones y prerrogativas competentes, prestándoseles los auxilios que impartieren en el ejercicio del ministerio parroquial.

Con sentimientos del más alto respeto y distinguida consideración, me suscribo, Señor Ministro, su muy atento y humilde servidor.

Q. B. L. M. de V. S.

(fdo.) Fr. Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico

Santo Domingo, Diciembre 27 de 1870.



17. Carta del Ministro del Interior al Presidente del Ayuntamiento de San Carlos, respondiendo a su reclamo de mantener allí al P. Irrizarri

(Santo Domingo, 28 diciembre 1870)⁵

Ciudadano:

Queda en poder de este Ministerio el Oficio de Vd. fecha de hoy, acompañando la solicitud que hace una parte de los habitantes de San Carlos, pretendiendo se suspenda la medida que remueve de este Curato al Presbítero Señor Elías Irrizarri.

Ni a la enunciada petición de esa parte de los vecinos, ni aun a la de esa ilustre Corporación, que se limita a que sea otro y no el Presbítero Lefresné el sucesor del actual Cura, puede el gobierno acceder, mezclándose en la jurisdicción Eclesiástica que ejerce privativamente conforme a los Sagrados Cánones el ordinario Eclesiástico, que es hoy el Señor Vicario Apostólico de esta Arquidiócesis.

Un acontecimiento análogo y reciente, mucho más grave en sus circunstancias se cumplió en la Ciudad de Santiago y su vastísima jurisdicción, con motivo de la llegada del Presbítero Canónigo Don Calixto María Pina a aquella Parroquia, y retirada del Presbítero Quezada a esta Capital. Aquellos habitantes, movidos unos por extraña voluntad, como acontece de ordinario, y de movimiento propio los otros, no sólo formularon peticiones, sino que tomaron una actitud tan hostil, que hasta se aseguró haber disposición a atender (i.e. atentar) contra la vida del nuevo Cura Provisional, Pina.

⁵Los vecinos de San Carlos habían escrito el 27 de diciembre al Vicario Apostólico, suplicándole que no trasladara al P. Irrizarri, aunque era evidente que a quien no querían allí era al P. Lefresné. Una nota, probablemente de Rafael García aclara que Santanchè “no podía no ver el intrigo en la cosa”, y que sabía que eran algunos curas los que estaban por detrás de todo aquello. Y termina diciendo: “En efecto, después declararon que había sido intriga de Pina, ex Vicario General”. ASD. *Actos del Gobierno*, f. 317, No. 20.



El Gobierno, entonces como ahora, persistió en no mezclarse en las órdenes del Jefe de la Iglesia, y la población comprendió al fin que en esta República no hay Curas colocados ni beneficios, y que el buen Sacerdote de Jesucristo marcha como el militar allí donde el índice del Superior le designa su puesto.

El nuevo Cura nombrado, a quien la población de San Carlos no tiene adquirido el derecho de hacer imputación alguna por juicios preconcebidos, ese nuevo Cura, repito, está dispuesto a desmentir con su comportamiento la desfavorable opinión con que se le ha saludado ahí. En caso contrario, el Gobierno pedirá al Superior la renovación de dicho Cura, en virtud de datos atendibles, pero de ningún modo puede anticipar su concepto gratuitamente injurioso, ni hacer que se desobedezca la autoridad establecida directamente por el Sumo Pontífice Romano.

Tócame ahora deciros, por vía de consejo, que en parroquias como las nuestras, provistas según la exigencia de las circunstancias, es arriesgado afeccionarse a los Curas temporalmente establecidos. Sólo aquellos curatos que se proveen por oposición, y que tienen colación Canónica, dan ese carácter de estabilidad, que en vano se pretende hoy atribuir a nuestros Curas. Comprendiéndolo así las poblaciones, penetrándose de que exigir en el Sacerdote la cualidad exclusivista de Dominicano sería dividir la continencia (sic) de la unidad Católica, se evitarían tropiezos para el porvenir en un país que no posee, por desgracia, el inmenso plantel de Eclesiásticos que ha menester para el servicio espiritual.

Saludo a V. con toda consideración.

(fdo.) M. M^a Gautier
Ministro de lo Interior, etc.

Es copia conforme: (fdo.) Gautier.



18. Respuesta del Ministro de Interior, Policía y Agricultura a los nombramientos anteriores (Santo Domingo, 29 diciembre 1870)

o. ASD. *Correspondencia*, leg. 19, est. B, cajón 33, No. 610; c. *Actos del Gobierno*, f. 317, No. 21; repr. R. Bello, *op. cit.*, 409.

Reverendísimo Padre:

Tengo de (sic) acusar a V. S. recepción de su nota del día 27, en la cual me participa el nombramiento hecho ad interim en el Señor Canónigo Comendador D. Carlos Lefresné, para cura de la Parroquia de San Carlos, extramuros de la Capital, en sustitución del Presbítero D. Elías Irrizarri que la desempeñaba, destinando a éste a la Parroquia de San Antonio de Guerra con el mismo carácter de interinidad.

He dado las órdenes correspondientes en el sentido que V. desea, para que se le guarden a los mencionados Presbíteros las consideraciones y prerrogativas que les son debidas.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. S. los sentimientos de mi profundo respeto y distinguida consideración, con los cuales me suscribo

De V. S. Reverendísima muy atento humilde servidor.

(fdo.) M. M. Gautier
Ministro de lo Interior, etc. etc.

19. Carta del Ministro Gautier enviándole la carta al Ayuntamiento de San Carlos (Santo Domingo, 29 diciembre 1870)

o. ASD. *Correspondencia*, leg. 19, est. B, cajón 33, No. 608; c. *Actos del Gobierno*, f. 319, No. 23; repr. R. Bello, *op. cit.*, 411.

Reverendísimo Padre:

Para los fines que puedan convenir, acompaño a V. S. copia de la contestación que en el día de ayer se ha dirigido por este Ministerio al Ciudadano Presidente del



Ayuntamiento de San Carlos, extramuros de la Capital, sobre una solicitud presentada por dicho ayuntamiento y varios habitantes de aquella parroquia, tendente a que, o se le conserve el Cura Irrizarri, o cuando menos que no se les nombre al Presbítero Lefresné.

Tengo el honor de saludar a V. S. con la consideración más distinguida, suscribiéndome.

Su muy atento humilde servidor.

(fdo.) M. M^a Gautier
Ministro de lo Interior, etc.

20. Respuesta del Ayuntamiento de San Carlos a la anterior del Ministro Manuel M^a Gautier (San Carlos, 31 diciembre 1970)

c. ASD. *Actos del Gobierno*, ff. 320-321, No. 25; repr. R. Bello, *op. cit.*, 421-413.

Señor Ministro:

La muy atenta comunicación de V. S., fecha 29 del mes que hoy expira y el documento adjunto, me han instruido de las gestiones a que diera márgen el nombramiento del Señor Canónigo Honorario D. Carlos Lefresné para sustituir al Presbítero D. Elías Irrizarri en la administración espiritual de la Parroquia de San Carlos. Y si la obación (sic) ofrecida a Irrizarri como testimonio patente de su agustado (sic) comportamiento, ha conmovido de gozo mi corazón, lo ha rebozado (sic) de amargura el anticipado anathema fulminado contra Lefresné motivando esas exigencias, que el Superior Gobierno, con tanto acierto ha sabido calificar.

La condición anormal que ha experimentado esta nuestra Iglesia algunos años ha, y las circunstancias especiales que conmueven, han contribuído sin embargo a calmar la ansiedad de mi espíritu en la apreciación de las aspiraciones, verdaderamente exageradas del Ilustre Ayuntamiento y algunos habitantes de San Carlos. Pero tiempo es ya de que los pueblos de nuestra Arquidiócesis, amoldándose a una marcha regular en el orden espiritual, con esa docilidad de



su índole característica, comprendan hasta dónde pueden llegar en ese género de reclamaciones, y más necesaria es la obediencia al Jefe Superior de la Iglesia.

Así, Señor Ministro, lo ha comprendido el Gobierno Superior, consignando con exquisito acierto verdades incontestables en la contestación al Ayuntamiento de la Común de San Carlos, cuya copia tengo a la vista. Y reciba por ello mi más cumplida felicitación, dignándose aceptar el voto de gratitud que le consagro afectuosamente.

Mas no concluiré sin expresar mi deseo ardiente de promover por todos los medios posibles el bien espiritual de esos fieles confiados a mi vigilancia pastoral, procurando que los Señores Curas sean lo que deben ser, fieles custodios de las almas que, adornados del candor de la paloma y la prudencia de la serpiente, centinelas de sí mismos, puedan guiarlas por la senda que conduce al aprisco del Pastor Soberano. Y en este concepto aceptará los avisos saludables y las quejas formales, que revestidas del carácter y gravedad necesarios, se me dirijan, dictando sin demora las providencias conducentes a remediar los males que desgraciadamente las ocasionan.

Todo lo cual, Señor Ministro, tengo el alto honor de decir a V. S. en contestación a su citada superior comunicación, reiterando la protesta de mi profundo respeto y consideración como su más atento y muy humilde.

Q. B. L. M. de V. S.

21. Acta del examen de las cuentas del Seminario Conciliar Santo Tomás de Aquino (Santo Domingo, 24 enero 1871)

c. A. Camilo G., *Documentos Eclesiásticos* (1866-1879), ff. 84-85.

En la ciudad de Santo Domingo a los veinticuatro días del mes de Enero del año mil ochocientos setenta y uno, en la sala de audiencia del Illmo. Sr. Vicario Apostólico de esta Arquidiócesis, Fr. Leopoldo de Aguasanta,



presente S. Sría., el Presbo. Don Antonio Hernández, síndico últimamente nombrado del Seminario Conciliar de Sto. Tomás de Aquino, Dn. Juan de Mata Pina, síndico saliente y Presbo. ad hoc, se procedió al examen de las cuentas que preceden, rendidas por el Sr. Pina, con la debida escrupulosidad.

Y después de varias observaciones que hizo S. Sría. Illm^a sobre algunas partidas tanto del “Debe” como del “Haber”, a que satisfizo plenamente el mismo Sr. Pina, haciendo las explicaciones convenientes, y quedando advertido [de] que la existencia en caja de ciento once pesos cuarenta y dos centavos y cuarto, a que se refiere el balance o recapitulación de la vuelta, consiste en un pagaré de setenta y siete pesos cuarenta y dos y cuarto centavos, que otorga en esta fecha el expresado Sr. Pina, dos recibos del Presbo. Don José María Meriño, uno de diez y seis pesos, y otro de ocho, fha. el 1^o. de 28 de Octubre y el 2^o. de 31 del propio mes de 1867, y diez pesos cuarenta centavos en dinero efectivo. Todo lo cual queda en poder del nuevo Síndico Presbo. Hernández.

S. Sría Illm^a tuvo a bien impartir su superior aprobación a las cuentas enarradas, dejando libre de toda responsabilidad a Don Juan de M. Pina sobre el particular sin perjuicio de los derechos y acciones del Seminario Conciliar, cuyos fondos ha administrado; y a reserva de que se establezcan los reclamos conducentes, a fin de que se indemnice por quien corresponda la suma de doscientos ochenta pesos fuertes, invertidos en el pago del cortinaje, según la partida 1^a del “Haber”, folio 22 del presente libro.

Con la cual se concluye el acto, firmando S. Sría. y demás concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.

(fdo.) +Fr. Leopoldo de Aguasanta
Antonio Hernández
Juan de Mata Pina
Benito Díaz Páez



**22. Decreto a favor del P. Francisco
P. Charbonneau, Párroco y Vicario Foráneo
de Santiago, acerca de la reconstrucción
de aquella iglesia
(Santo Domingo, 28 enero 1871)**

c. ASD. *Actos del Gobierno*, ff. 321-325, No. 22; *Boletín Oficial* III:154 (Santo Domingo, 4 febrero 1871); repr. R. Bello, *op. cit.*, 418-420.

Nos, Fray Leopoldo Angel Santanché de Aguasanta, del Orden de San Francisco, Lector Emérito de Sagrada Teología, y Vicario Apostólico de la Arquidiócesis de Santo Domingo.

Al Reverendo Señor Cura, Rector y Vicario Foráneo de la Parroquia de Santiago de los Caballeros. Salud en Nuestro Señor Jesucristo.

Os hacemos saber: Que, instruidos así por vuestros informes, como por los de otras personas fidedignas, del lastimoso estado en que, de algunos años a esta parte, se encuentra esa interesantísima y vasta parroquia, sin un templo donde pueda tributarse el debido culto a Dios Nuestro Señor, sin embargo de haberse colocado desde el año de 1869 la primera piedra de las de Nuestra Señora del Carmen, en la plaza principal, y de Nuestra Señora de Altagracia, al Este de la población, por vuestro antecesor, el Presbítero Licenciado Don Benito Díaz Páez.

Y deseando vivamente en nuestro corazón contribuir en cuanto nos sea posible al remedio de un mal semejante y de tal trascendencia, os exhortamos, y exhortamos también al Cura Beneficiado, a fin de que redobléis vuestros esfuerzos y excitéis nuevamente la piedad de esos fieles habitantes al logro de obtener los recursos necesarios para que se lleve a cumplido efecto y remate la comenzada reedificación de la Iglesia Parroquial, que justa y debidamente debe merecer vuestra preferencia y de los mismos fieles, a menos que, según el adelanto en que se hallare la del Carmen, juzgáreis con vuestra prudencia más conveniente la breve conclusión de ésta, a reserva de continuar inmediatamente después la parroquial, que



acaso requiera tiempo y auxilios pecuniarios más considerables, cuando es notoria la escasez actual y urgentísima la necesidad de celebrar los divinos misterios al abrigo de la intemperie.

No dudamos, pues, que aceptaréis gustoso esta nuestra exhortación, y desplegando así vos como nuestro colaborador en esa viña el celo, interés y actividad que exigen las circunstancias, el Señor vendrá en vuestro auxilio, y la piedad de esos fieles, de que estoy plenamente satisfecho, corresponderá a nuestros ardientes deseos, levantando con su buena y perseverante voluntad la Casa de Dios. Y por nuestra parte, anhelando concurrir en medio de tantas y tan vastas atenciones a tan indispensable y santa obra, destinamos exclusiva y absolutamente a la fábrica del Templo Parroquial o del Carmen, según lo arriba indicado, lo siguiente:

1°. Las limosnas íntegras de toda especie, que lleven esos fieles con destino a cualquier Santo u otro objeto piadoso, excepto las de Misas en general y sufragio por los difuntos.

2°. Las dos décimas partes de la cuarta parroquial, destinadas al Hospicio, a que se refiere la Constitución Sinodal vigente.

3°. Os concedemos a vos, el Cura Rector, facultad para que, por el tiempo que fuese nuestra voluntad, podáis conmutar todo género de votos simples, empleando la parte material de la conmutación en la expresada fábrica de la Iglesia. Pero debéis llevar en cuenta y razón de éstas como de las limosnas.

4°. El diez por ciento de los derechos de toda dispensa de parentesco y proclamas, como también de las licencias para bautizar y presenciar Matrimonios en casas particulares, rebajando y dejando en vuestro poder las cuotas respectivas.

Y por último, usando de nuestras facultades, concedemos cuarenta días de indulgencia a todos los fieles de ambos sexos, que ya sea con dinero, materiales, trabajo personal o de cualquier otra manera, contribuyan a la



fábrica y construcción de la Iglesia con la intención de ganarla.

Nos acusaréis recibo de las presentes, a que daréis lectura en los tres días festivos inmediatos a su recepción, en la misa parroquial, al tiempo del ofertorio y siempre que lo creyéreis conveniente, haciendo las reflexiones oportunas.

Dadas en nuestra Sala de Oficios del ex-Convento de las Mercedes, en la Ciudad de Santo Domingo a 28 de enero de 1871.

(fdo.) +Fr. Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico

Por mandato de S. S. Illma.
Vicario mi Señor Benito Díaz Páez,
Presbítero Pro-Secretario.

23. Acta de la presentación a la veneración de los fieles de la reliquia de Santo Domingo en el templo de su nombre (Santo Domingo, 29 enero 1871)

c. A. Camilo G., *op. cit.*, f. 90; Cfr. ASD. *Actos del Gobierno*, f. 320, No. 21; repr. R. Bello, *op. cit.*, 418.

En este día, veinte y nueve del mes de Enero del año de mil ochocientos setenta y uno (y no 31, como por falta escribe el Señor Domingo de la Rocha), siendo Domingo 4^a después de la Epifanía, a las siete y media de la mañana, yo Fr. Leopoldo Angel Santanché de Aguasanta, de la Orden de Menores Reformados de San Francisco, Italia, Lector Emérito de Sagrada Teología y Vicario Apostólico de la Arquidiócesis de Santo Domingo, he colocado y puesto a la veneración de los fieles una Reliquia en forma de cruz del Patrono de esta ciudad y Diócesis de Santo Domingo [de] Guzmán, fundador de la Orden de Predicadores, en la Iglesia al mismo ideada (sic) en el ex-Convento Dominico, y en el particular en la Capilla



consagrada al mismo Santo. Dicha capilla fue de todo punto reedificada por el mismo Señor [Domingo] de la Rocha.

Presenciaban la función con el mismo Señor y su familia, los Hermanos del Rosario y muchos fieles.

Hecho en esta Ciudad de Santo Domingo día, id. año que arriba.

(fdo.) +Fr. Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico

Por mandato de S. S. I. mi Señor
Ad interim Rafael García.

24. Carta a todo el clero de la Arquidiócesis sobre el aporte de cada parroquia a la puesta en marcha del Seminario Conciliar (Santo Domingo, 10 febrero 1871)

c. A. Camilo G., *op. cit.*, ff. 91-94.

Nos, Fray Leopoldo Angel Santanché de Aguasanta, del Orden de San Francisco, Lector Emérito de Sagrada Teología, y Vicario Apostólico de la Arquidiócesis de Santo Domingo.

A nuestros Venerables Hermanos los Vicarios Foráneos, Curas, Párrocos, sus Tenientes y demás encargados de las Iglesias de nuestra Arquidiócesis, salud en Nuestro Señor Jesucristo.

Inútil nos parece, Venerables Hermanos, inculcar la imperiosa necesidad de llevar a cumplido efecto el arreglo del Seminario Conciliar, que sólo en las apariencias existe actualmente en esta Ciudad bajo el título de Santo Tomás de Aquino, supuesto que carece absolutamente de las formas canónicas indispensables para que pueda realizar su objeto por demás interesante, siendo, como quiere el Santo Concilio de Trento, “un plantel perenne de Ministros de Dios”.



Y por lo tanto, al tomar posesión del gobierno y administración de esta Arquidiócesis, y aun pudiéramos decir, que cumpliendo los benéficos deseos de Nuestro Santísimo Padre Pío IX, hemos fijado particularmente la vista en el Seminario, procurando indagar lo concerniente a sus intereses en todos [los] conceptos, así como sus rentas y demás medios de subsistencia, bien persuadidos de que, sin éstos, mal pudieran plantearse las reformas convenientes ni prometer la duración necesaria.

Y estamos palpando con harto dolor de nuestro corazón que sus entradas o ingresos todos apenas pueden cubrir aquellas erogaciones indispensables, no obstante ser en extremo mezquinas las dotaciones de Catedráticos y demás, lo que ya de por sí es un mal considerable, porque sin maestros bien retribuidos, no habrá nunca buenos discípulos.

Pero además, nos duele convenir en que las dos décimas parroquiales es tan sólo la renta segura con que puede contarse, a la vez que como para agravar la situación, consideramos que no se observa en la deducción de esas cuotas la regularidad y exactitud convenientes.

Distamos mucho, Venerables Hermanos, de atribuirlo a mala fe, pero es un mal grave e importa aplicar el remedio, haciendo las advertencias conducentes, con lo cual, esperamos que, creciendo proporcionalmente las décimas, se verifique un aumento de fondos capaz de mejorar algún tanto, a lo menos, la condición del Seminario, y quizás abra el paso a mejorar de momento. Al efecto, hemos determinado que en lo sucesivo, y a contar desde el trimestre corriente, se observen en la deducción de las décimas parroquiales y su remisión, sin excusa alguna, las reglas siguientes:

1^a. Dejando lo que ordena la Constitución sinodal, concedemos que con arreglo a lo mandado en el Arancel de Derechos Parroquiales vigente, de fecha 16 de Octubre de 1860, se deducirán las cuartas parroquiales de los bautismos, misas cantadas, salves, entierros, matrimonios y



asistencia con capa a las procesiones, calculando los derechos según el mismo Arancel.

2ª. Los Señores Curas llevarán un libro, donde anotarán con separación y claridad, por orden de columnas o casillas verticalmente, los derechos que devengaren, con expresión de la fecha al márgen, y según la regla antecedente.

Por eso, y a mayor inteligencia, se refieren aquí las palabras de la Constitución Sinodal, como se leen en el Libro IV, Título VI, Capítulo III:

“Mandamos que de la masa que forman los derechos parroquiales, se formen cuatro partes, de las cuales, tres pertenecen al Cura (ibid., Cap. IV). De la porción restante, llamada cuarta parroquial o de la fábrica, se harán diez partes: seis de ellas quedarán en la Caja para los gastos de la Iglesia (ibid. Cap. II), de pan, vino, cera, manteles, ornamentos y demás cosas necesarias para el servicio de ella y el culto divino, cuidar de la reparación del edificio; y de las cuatro restantes (ibid. Cap. IV), dos serán destinadas al Colegio Seminario de esta Ciudad, y las otras dos a los pobres en general, mientras no exista algún establecimiento de esta naturaleza en la misma provincia, o mejor, en el mismo pueblo. Tanto lo que corresponda al Seminario, como lo que pertenezca a los pobres será remitido a la Curia Eclesiástica al fin de cada trimestre”.

3ª. Desde el trimestre corriente, y hasta nueva disposición, se remitirán a esta Superioridad, no sólo las dos décimas correspondientes al Seminario, sino también las dos décimas de que trata el Cap. IX, Tit. VI del Lib. IV de la Constitución Sinodal ya referida, como destinadas a los pobres, es decir, cuatro décimas partes de la cuarta parroquial.

4ª. Al fin de cada trimestre, teniendo también presente los libros parroquiales, para mayor exactitud se formará en el otro libro de que trata la regla 2ª. un estado demostrativo de los derechos devengados durante el mismo trimestre, y del resumen o suma total se deducirá



la cuarta, y de ésta las cuatro décimas, que se remitirán a esta Superioridad con copia del estado y oficio atento, del primero al siete del mes siguiente, sin falta alguna.

Aprovechando esta ocasión, inculcamos la estricta observancia de nuestra circular del 26 de Diciembre del pasado año de 1870 acerca de las Misas, pues ninguno de los Señores Curas, si se exceptúa uno, ha correspondido a nuestra invitación. Sigue aquí lo que se ordena en la Constitución Sinodal, de que reclamamos la exacta observancia:

Libro IV, Tít. VI, Cap. VI. "Las limosnas para misas serán percibidas por los Curas, pero les encargamos la conciencia para que no retengan más que aquellas que pudieren decir dentro de un mes, y están obligados a remitir a la Superior Curia las restantes, para ser distribuidas en los Eclesiásticos y Curas que carecieren de ellas. Y ordenamos que los Vicarios Foráneos vigilen sobre el debido cumplimiento de ésto en toda la extensión de su provincia, y nuestro Provisor y Vicario General celará sobre la totalidad de los Curas, a fin de que las almas de aquellos por quienes se recomiendan misas, ya en testamento o fuera de él, no queden defraudadas de los sufragios que les correspondan".

Nos acusaréis recibo de la presente, que copiaréis o insertaréis en el libro respectivo para su puntual y exacto cumplimiento, conservando también una copia en el archivo de esa Parroquia, bajo vuestra más estricta responsabilidad.

Dada en nuestra Sala de Oficios del ex-Convento de las Mercedes en la Ciudad de Santo Domingo a 10 de Febrero de 1871.

(fdo.) +Fr. Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico

Por mandato de Su Sría. Illma. y Rma. Mi Señor
Rafael García, Presbítero.



25. Carta a los miembros de la Comisión Norteamericana aclarando que la Iglesia Católica no reclamará los bienes que estén en manos de particulares (Santo Domingo, 18 febrero 1871)

c. ASD. *Actos del Gobierno*, f. 323, No. 31; repr. R. Bello, *op. cit.*, 422.

Vicariato Apostólico de la Arquidiócesis de Santo Domingo

A la honorable Comisión Norte Americana:

Atendiendo a la solicitud de la Honorable Comisión de los Estados Unidos, llegada a Santo Domingo con el fin de determinar con el actual Gobierno las condiciones en que deba llevarse la Anexión de esta República a la de Estados Unidos, el infrascrito Vicario Apostólico de esta Arquidiócesis tiene el honor de declarar, como declara a la misma Honorable Comisión:

Que todos aquellos que bajo los pasados Gobiernos hubiesen adquirido dentro del dominio de la misma República bienes eclesiásticos y redimido censos al tenor de ellos, así como los que sucedieron o suceden a los primeros poseedores o compradores, no serán molestados en ningún tiempo o modo por parte de la Iglesia ni sus Jefes.

Por consiguiente, hecha esta solemne salvedad sobre el pasado, el mismo Vicario Apostólico declara reservarse la segura y pacífica posesión de todos los demás bienes y propiedades que aún posee la Iglesia o que le correspondan por derecho y que no hubieren sido enajenados, tales como Iglesias, monasterios, conventos y sus anexidades, pensiones, casas, fincas, campos, los cuales quedarán respetados como propiedad legítima de la misma Iglesia Católica sin que pueda ser inquietada en su goce.

Dadas en la Sala de Oficios Eclesiásticos de la Ciudad de Santo Domingo a los diez y ocho días de Febrero del año mil ochocientos setenta y uno.

(fdo.) +Fr. Leopoldo de Aquasanta
Vicario Apostólico



26. Circular a todos los párrocos de la Arquidiócesis sobre el envío del inventario de los bienes de cada parroquia (Santo Domingo, 25 febrero 1871)

c. ASD. *Actos del Gobierno*, f. 324, No. 32; repr. R. Bello, *op. cit.*, 423.

Señor Cura:

Necesitando tener a la vista el formal Inventario de todos los bienes eclesiásticos de esta Arquidiócesis, invito a V. a hacerlo a la mayor brevedad y en la más escrupulosa exactitud, en cuanto concierne a la parroquia de su cargo, anotando exactamente si hay casas, edificios, fincas, campos no enajenados legalmente. Así mismo indicará en manos de quién están actualmente dichos bienes, si de la Iglesia, o abandonados, o en poder del Gobierno o de particulares.

Sírvase V. remitirme dicho Inventario a la mayor brevedad posible, así como acusarme recibo de la presente.

Dios guarde a V. muchos años.

Santo Domingo, Febrero 25 de 1871.

(fdo.) +Fr. Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico

27. Circular solicitando a todos los Curas de la Capital y San Carlos su asistencia a las fiestas religiosas con motivo de la Independencia (Santo Domingo, 26 febrero 1871)

Celebrando la República el 27 del actual el vigésimo octavo aniversario de su Independencia Nacional con las solemnidades de costumbre, se previene a todo el Clero de esta capital y de San Carlos a fin de que se encuentre reunido en la Sacristía de la Santa Iglesia Catedral a las ocho de la mañana del referido día, para prestar asistencia a la Misa



Solemne, Discurso y Te Deum en acción de gracias. Cada uno se sirva suscribir la presente.

Santo Domingo, Febrero 26 de 1871.

(fdo.) Fr. Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico

Suscribieron: 1.- [Antonio] Hernández, 2.- [Rafael] García, 3.- [Carlos] Lefresné, 4.- [Teodosio] Ramírez, 5.- [Calixto M^a] Pina, 6.- [Francisco X.] Billini, 7.- [Luciano de la Concepción] Santana, 8.- [Jose María] Meriño, 9.- [Miguel] Quesada.

Faltaron: 1°. Pina, 2°. Billini, 3°. Lefresné (enfermo). El Orador Sagrado, Presbítero Santana, desempeñó con mucha laude (sic) sin comprometer la dignidad Sacerdotal.

**28. Bula Apostolatus officium de Pío IX
designando a Fr. Leopoldo de Acguasanta,
O.F.M. Arzobispo de Acrida i.p.i.
(Roma, 3 marzo 1871)**

c. ASV. *Sec. Brev.* 5504 (Martius 1871, Pars Utraque), ff. 486-487.

Al querido hijo Leopoldo de Acquancta, sacerdote de los Hermanos Menores Reformados de San Francisco, Vicario Apóstolico en la República de Santo Domingo.

PIO PP. IX

Querido Hijo, salud y bendición Apostólica.

En virtud de este oficio Apostólico y nuestra solicitud, nos corresponde elegir y encomendar con verdadero cuidado el gobierno de las iglesias a pastores que sepan gobernar y ser aceptados por los suyos, reservándonos llenar las iglesias vacantes, declarando ante todo írrito e inválido cuanto otro se atreviera a hacer.



Sabedor de que el Arzobispado de Acrida in partibus infidelium fue declarado vacante por falta de Pastor, Nos dispusimos rápidamente y con verdadera alegría a cubrir dicha vacante, para que esa Iglesia no siga sometida a las dificultades que supone ese estado de vacante y proveerla de pastor, –cosa en que nadie que no sea Nos puede ni debe inmiscuirse–, manteniendo en pie cualquiera reserva o decreto, guiados por el paternal cuidado que nos caracteriza, Nos fijamos en tí, querido hijo, nacido de legítimo matrimonio, con la edad exigida, destacado por tu dedicación a la vida religiosa, de sincera piedad, doctrina y prudencia, que te dedicaste a cumplir con tu deber como párroco en Constantinopla y ahora desempeñas el cargo de Vicario Apostólico en la República Dominicana. En tí y en tus méritos se posaron nuestros ojos y hacia tí se dirigió nuestra mente, y a tenor de estas Letras te nombramos Pastor de la citada Iglesia de Acrida, con la ayuda del Señor, confiando en El que da la gracia y es generoso en repartir los dones.

Aceptándolo de buen ánimo, abraza con devoción el yugo del Señor que se impone sobre tus hombros, atiende con toda diligencia y prudencia la administración ya citada, para que la Iglesia de Santo Domingo se alegre de contar con un gobernante generoso y un fructuoso administrador, y así estarás seguro de contar, además del premio eterno, con Nuestra bendición y la gracia de la Santa Sede Apostólica.

En cuanto a lo demás, cuidando siempre de Tu bienestar, permitimos que de cualquier Obispo Católico en comunión con esta Nuestra Sede Apostólica, asistido de otros dos obispo, y si no es posible, de dos sacerdotes o dignidades del lugar también en comunión con esta Sede Apostólica, recibas legítimamente la consagración, una vez que ante el mismo Obispo hagas la profesión de fe y el juramento de orden, según el rito de la Santa Iglesia Romana, para lo cual otorgamos al consagrante la misma plena autoridad.

Es preciso añadir, y así lo hemos considerado, que si no prestases el juramento y la profesión de fe, tanto Tú



como el Obispo consagrante quedarían por ello suspensos. No obstante cuanto otros hayan dicho o la Iglesia haya declarado sobre lo mismo, etc.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 3 de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, de Nuestro Pontificado el vigésimo quinto.

Por mandato especial de Su Santidad.

(fdo.) N. Card. Paracciani Clarelli

PIUS PP. IX

Dilecto Filio Leopoldo ab Aqua Sancta Presbytero Fratrum ordinis Minorum S. Franciscii de Observantia Reformatorum Vicario Apostolico in Republica S. Dominici.

Dilecte Fili Salutem et Apostolicam Benedictionem.

APOSTOLATUS OFFICIUM, utiliter exequi cupientes, solliciti ut tales eis Pastores praeficere studeamus, qui populum velint et valeant gubernare.

Dudum siquidem provisionem Ecclesiarum omnium provisioni Nostrae reservavimus, decernentes ex tunc irritum et inane, si tecus contigerit alentari. Postmodum Archiepiscopali Ecclesia Acridana in partibus infidelium solatio Pastoris destituta, Nos ad eiusdem Ecclesiae, de cuius vacatione certiores facti sumus, provisionem celebrem atque felicem, in qua nullus praeter Nos se potest aut potuit immiscere, reservatione ac decreto supradictis obsistentibus, ne illa longe vacationis exponatur incommodis, paterno studio intendentes, post maturam deliberationem, quam de praeficiendo eidem Ecclesiae personam utilem ac fructuosam habuimus

diligentem, demum ad Te, qui ex legitimis nuptiis progenitus atque [f. 486v] in aetate legitima constitutus, religionis studio, eximia pietate, doctrina, prudentia spectatus parochialibus munus Constantinopoli in exemplum defunctus, modo in S. Dominici Republica Apostolici Vicarii munus magno cum illorum fidelium bono et commodo obis, mentis Nostrae oculos direximus, quibus



omnibus debita ratione perpensis Te ab quibusvis censentes, eandem Acridanam Ecclesiam, persona tua Nobis ob tuorum exigentiam meritorum accepta, Apostolica Aucte. Nostra tenore praesentium providemus, teque illi in Archiepiscopum praeficimus et Pastorem curam committendo in Illo, qui dat gratiam et largitur dona confisi, ut dirigente Domino actus tuos praedicta Ecclesia Acridana per tuae prospere dirigatur, grataque incrementa suscipiat.

Iugum igitur Domini tuis impositum humeris prompta devotione animi amplectens curam, Tuque Nostran quoque merearis benedictionem et gratiam. Praeterea tibi ut ad Ecclesiam dictam quamdiu infidelibus detineatur accedere et apud eam personaliter residere minime tenearis, Apostolica item [f. 487] auctoritate Nostra concedimus atque indulgemus.

Ceterum ad ea, quae in tuae cedere possunt commoditatis augmentum favorabiliter respicientes, Tibi ut a quocumque malueris, Catholico Antistite Sanctae Nostrae Sedis gratiam et communionem habente accitis et in hoc ei assistentibus duobus aliis Episcopis, et quatenus hi commode reperire nequeunt, duobus eorum loco Presbyteris in ecclesiastica dignitate constitutis similem Apostolicae Sedis gratiam habentibus, munus consecrationis recipere libere valeas, eidemque Antistiti, ut receptis a te prius Catholicae fidei professione iuxta ac Nostro et Romanae Ecclesiae nomine fidelitatis debitae solito iuramento huiusmodi munus tibi Auctoritate Nostra impendere licite valeat, eadem auctoritate plenam tribuimus facultatem.

Volumus autem atque decernimus ut nisi receptis a Te iuramento et professione fidei huiusmodi ipse Antistes a Pontificalis Tuque illud suspensi sitis eo ipso. Non obstantibus omnibus nec non dictae Ecclesiae etiam quibuscumque etc. [f.487v]

Datum Romae apud Sanctum Petrum die III Martii MDCCCLXXI Pontificatus Nostri Anno vigesimo quinto. De speciali mandato SSmi.

(fdo.) N. Card. Paracciani Clarelli



29. Decreto en favor del P. Pedro Tomás de Mena, párroco de Puerto Plata, autorizándole a construir un nuevo templo (Santo Domingo, 12 marzo 1871)

c. ASD. *Actos del Gobierno*, ff. 327-328, No. 43; repr. Bello, *op. cit.*, 426-428.

Nos, Fr. Leopoldo Angel Santanché de Aguasanta, etc. etc.

Salud en Nuestro Señor Jesucristo

Habiéndonos representado por parte de Vos, Don Pedro Tomás de Mena en una carta fda. 17 del mes ppdo. que Nos fuéremos servido concederos los mismos favores que hemos concedido a la Parroquia de Stgo. de los Caballeros en lo que concierne a la fábrica de la Iglesia de aquella respetable ciudad, y que todo eso lo tendrías con grande agradecimiento;

Nos, sumamente satisfecho de la solicitud que habéis tenido a bien elevar a esta Sup. Curia, y queriendo remunerar el celo que habéis desplegado en levantar un templo a Dios, que es la única iglesia de esa culta e interesante ciudad, y penetrados de esta absoluta necesidad en que se encuentra la población a vuestra solicitud confiada, hemos venido a acceder, como por las presentes lo hacemos, a lo que solicitáis en vuestra representación, facultándoos al efecto para que uséis de las mismas que tuvimos a bien conceder al Cura Rector y Vico. Foráneo de Stgo. de los Caballeros, Rvdo. Don Franco. Charbonneau y Don Carlos Piñeyro, Cura Beneficiado de la misma, en nuestra fha. 28 de Enero de 1871.

Así, mientras os exhortamos, y exhortamos también a todos los feligreses de la Parroquia de Pto. Plata a desplegar siempre más el celo, interés y actividad que exigen estas circunstancias imperiosas, destinamos exclusiva y absolutamente a la fábrica del templo católico Parroquial de San Felipe Apóstol de Pto. Pta. lo siguiente:

1°. Las limosnas íntegras de toda especie, que llevaren esos fieles con destino a cualquier santo u objeto



piadoso, excepto las de misas en general y sufragios por los difuntos.

2°. Las dos décimas partes de la cuarta Parroquial destinadas al hospicio, a que se refiere la Constitución Sinodal vigente, Lib. IV, Tít. VI, Cap. IV, fol. 55.

3°. Os concedemos facultad para que, por el tiempo que fuese nuestra voluntad, podáis conmutar todo género de votos simples, empleando la parte material de la conmutación en la expresada fábrica de la Iglesia. Pero debéis llevar en cuenta y razón cada trimestre a Nos, así de éstas como de las limosnas; la cual cuenta leeréis también al pueblo en el tiempo de la misa Parroquial en uno o dos días festivos.

4°. El diez por ciento de los derechos de toda dispensa de parentesco y proclamas, como también de las licencias p^a bautizar y presenciar matrimonios en casas particulares, rebajando y dejando en vuestro poder las cuotas respectivas.

5°. Y por último, usando de nuestras facultades, concedemos cuarenta días de verdadera indulgencia a todos los fieles de ambos sexos que, ya sea con dinero, materiales, trabajo personal o de cualquier otra manera, contribuyan a la fábrica y construcción de esa Iglesia, con la intención de ganarla.

Daréis lectura a las presentes letras, de que nos acusaréis recibo, en los tres días festivos inmediatos a su recepción, en la misa parroquial, al tiempo del Ofertorio, y siempre que lo creyéreis conveniente, haciendo las reflexiones oportunas.

Y la gracia de Ntro. Señor Jesucristo sea con todos vosotros.

Dadas en nuestra Sala de Oficios, en la Ciudad de Sto. Domingo a 12 de Marzo de 1871.

(fdo.) +Fr. Leopoldo de Aguasanta
Vicario Appco.

Por mandato de S. S. I. y Rdma. mi Señor el Vico. Appco.
ad interim Rafael García, Presbo.



30. Carta al P. Manuel L. de la Villa, Párroco y Vicario Foráneo del Seybo, advirtiéndole de algunos abusos en Semana Santa (Santo Domingo, 16 marzo 1871)

c. *Actos del Gobierno*, f. 329, No. 46; repr. R. Bello, *op. cit.*, 429-430.

Señor Cura Don Manuel L. Villa:

Acercándose la Semana Mayor, llamo la atención de Vd. sobre las Procesiones de costumbre, asistiendo a las mismas de la manera más conveniente por parte de V., a fin de que los fieles no se retraigan por disgustos de las prácticas tan piadosas, no tengan que quejarse del Cura, como muchos han pretendido hacerme creer que sucedió en el año pasado.

Así mismo, me han representado varias veces que se trata con demasiada indulgencia las sociedades condenadas por la Iglesia, prodigándoles alabanzas, por un pequeño gasto que los Masones hacen en la Iglesia. Vea V. de hacer desaparecer semejante acusación. Por último, le acusan que el día 27 de Febrero p^a p^a no celebró la Fiesta Nacional. Le advierto para sus fines correspondientes, y le ruego que sufra esta admonición en el Señor.

(fdo.) Fr. Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico

31. Carta a Manuel M^a Gautier, Ministro de Interior y Policía informándole del nombramiento de dos párrocos (Santo Domingo, 17 marzo 1871)

o. AGN. *Interior y Policía*, leg. 14, exp. 2, No. 20; c. ASD. *Actos del Gobierno*, f. 326, No. 41; repr. R. Bello, *op. cit.*, 426.

Señor Ministro:

En esta fecha he tenido a bien nombrar Cura interino del Sagrario de esta Iglesia Catedral al Licenciado



Señor Don Luciano de la Concepción Santana, Catedrático de Filosofía y Teología Moral en el Seminario Conciliar de esta Capital, sustituyendo al Presbítero Don Antonio Hernández que la administraba; y a éste, Cura Coadjutor interino de la Parroquia de San Cristóbal.

Y al participarlo a V. S., espero tenga la dignación (sic) de dar superiores órdenes a quienes corresponda a fin de que se guarden y hagan guardar a dichos Señores Curas las consideraciones y prerrogativas competentes, prestándoseles los auxilios que impartieren (sic) en el ejercicio del Ministerio Parroquial.

Con sentimiento del más alto respeto y distinguida consideración, me suscribo, Señor Ministro, muy atento y humilde servidor,

Q. B. L. M. de V. S.

(fdo.) Fr. Leopoldo A. de Santanché
Vicario Apostólico

**32. Respuesta al Vicario Apostólico
del P. Silvestre Núñez Fernández,
Cura de Moca, describiendo la historia
y estado de aquella parroquia
(Moca, 17 marzo 1871)**

c. A. Camilo G., *Documentos Eclesiásticos*, ff. 99-101.

Al Muy Reverendo Fr. Leopoldo de Aguasanta, Dignísimo Vicario Appco. de esta Arquidiócesis.

Ayer recibí el oficio de su Señoría fha. 25 de Febrero, y quedando bien impuesto de su contenido y deseando cumplir con su encargo de remitirle a la mayor brevedad posible, para no ser moroso, le incluyo el mismo inventario que se me entregó cuando me hice cargo de esta Iglesia, que recibí en un estado bien deplorable por la destrucción del comején, que se había penetrado en todas sus maderas, en lo que parece que hubo bastante descuido.



Antes de la dominación Haitiana, los habitantes de esta población tenían que ocurrir (sic) a la Vega en todas sus necesidades, pero como entonces los caminos eran intransitables y carecían del pasto espiritual, se morían los niños sin el Bautismo, y los enfermos sin los Sacramentos y demás auxilios divinos, hicieron una representación al Illmo. Señor Valera pidiéndole un cura. Accediendo a sus súplicas, mandó al Dor. Dn. Elías Rodríguez, pero éste no permaneció ni dos meses siquiera, porque en eso se declaró al Independencia colombiana y cogió miedo. A los pocos días se hizo dueño y Señor de la Isla el Presidente de Haití, y quedó otra vez encargado de su administración el cura de La Vega, y ellos en la misma necesidad.

Cuando las cosas se fueron arreglando, mandó entonces el Sor. Valera a Frai Juan Antonio Hernández, de la Orden de San Francisco. Este religioso gozaba de muy poca salud. Para ir a la Iglesia y a confesar los enfermos tenía que hacerlo a caballo, por ser el lugar muy húmedo y lodoso, y murió a los dos años y medio, quedando vacante el curato y sometido otra vez a La Vega. Más, después vino a tomar el curato el Presbo. Dn. Gabriel Sánchez, que desde que llegó se mantenía enfermo, arrojaba con mucha frecuencia la sangre, era necesario llevarlo cargado a la Iglesia, y en silla de mano a administrar los enfermos, y murió por fin, quedando por tercera vez vacante el curato.

Sin saber cómo ni por qué, recibo un oficio del Sor. Portes, ordenándome de venir a consolar a estos habitantes, que reunidos en masa me pidieron por su cura. Mi familia y algunos amigos se oponen, y yo mismo sentía cierta repugnancia por todos los antecedentes, pero era preciso obedecer y rendirse a la sumisión.

Muchas necesidades sufrí en los principios, porque de todo carecía, principalmente de vivienda cómoda. La Iglesia, en muy mal estado, no tenía confesonario ni Púlpito, ni Pila Bautismal, ni crismeras para los Santos Óleos, etc. etc. Poco a poco, fui reparándola como Dios me ayudó, hasta que el terremoto del año 42 la arruinó completamente. Se desmigajaron todos sus adornos de



bombas y arañas de cristal. Se despedazaron y rompieron mesas, bancos, gradas y demás utensilios necesarios para su servicio, y todo quedó en un estado inservible.

Pasados aquellos primeros días de tanta sorpresa, traté de hacer como quiera una Iglesia provisional, y desde entonces comencé poco a poco y con bastante trabajo a reunir maderas para levantar una nueva. Muchos, muchísimos sacrificios tuve que hacer, porque contaba con la venta de algunos solares, que los fundadores de la población cedieron a la Virgen por interés de que se fomentase el pueblo, pero el gobierno Haitiano dispuso de ellos, cuyos decretos y leyes nadie se atrevía a contradecir, y se hubiera guardado muy mucho de hacerlo ninguno en aquella época.

En ese estado he ido sosteniendo la Iglesia con mis ahorros, y fomentando el culto hasta la fha. presente, y Dios siempre me ha ayudado porque he sido siempre muy celoso de su honra sin desperdiciar nada que contribuya a ella.

Dios ntro. Sor. guarde su importante vida muchos y muy felices años, que le desea su muy obsecuente súbdito y servidor. Q. S. M. B.

(fdo.) Silvestre Núñez

33. Carta del P. Francisco de Paula Charbonneau al Vicario Apostólico sobre la participación de los masones en las ceremonias del Viernes Santo (Santiago, 21 marzo 1871)

c. ASD. *Actos del Gobierno*, f. 131, No. 51; repr. R. Bello, *op. cit.*, 432.

Ilustrísimo Señor Vicario:

Valiéndose de una concesión de unos años atrás, los Masones de Santiago querrán quizás hacer todos los gastos del Santo Entierro del Viernes Santo, a la condición de figurar como Corporación en esta religiosa función.



En el concepto de estos Señores y de la población en general, no se trata sino de una demostración religiosa, sin que aparezcan las insignias relativas a la sociedad.

S. Sría., ¿sería de opinión de prohibir esta manifestación en apariencia inofensiva? Voy inmediatamente a hablar con el Ven. [en blanco] para disponerle a aceptar con la debida sumisión la decisión de Su Señoría, que dejo con confianza a la prudencia de S. Sría, con la cual cuento sin demora.

Dios guarde a S. Sría. muchos años.

B. S. M.

(fdo.) Francisco Charbonneau

**34. Notificación al clero de la Capital
acerca de su participación en los cultos
de la cercana Semana Santa
(Santo Domingo, 27 marzo 1871)**

c. ASD. *Actos del Gobierno*, f. 329, No. 47; repr. R. Bello, *op. cit.*, 430.

Señor Cura:

Principiando el dos del mes entrante la **Semana Mayor**, se hace presente a todos los Presbíteros de esta Capital, para que se sirvan prestar sus servicios, según lo prescrito por el Sínodo Diocesano, Lib. 2º., Tit. 8vo., Cap. 4º., cuyo tenor es el siguiente:

“Insistiendo sobre lo establecido por varios Concilios Ecuménicos, mandamos que todos los Eclesiásticos, de cualquier Orden que sean, sirvan y asistan a las parroquias en donde tienen sus domicilios en todas las fiestas de primera clase, las dominicas, días de Semana Santa, Octava del Corpus, del Patrono Principal y de la Asunción de Nuestra Señora a primas, Vísperas, misa y otras horas que se canten en el día; a las procesiones y sermones de Semana Santa, de Rogaciones, de Corpus y del Santo Patrono, y a las bendiciones de Ceniza, de Velas el día de la Candelaria, y de ramos el Domingo de Ramos”.



Ordenando más que se haga presente y se muestre a todos los Reverendos Eclesiásticos antes que se fije en la Sacristía de la Iglesia Catedral.

Dado en nuestra Sala de Oficios en la Ciudad de Santo Domingo a 27 de Marzo de 1871.

(fdo.) +Fr. Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico

Nota: Suscribieron: Pina, Billini, Santana, Meriño, García. Faltaron Billini y Pina.

A la procesión del Santo Entierro, de los Presbíteros Dominicanos faltaron: Pina, Billini, Meriño, el P. Quesada vino hasta la Catedral.

**35. Invitación al gobierno,
a través del Ministro de Interior y Policía,
a las celebraciones de Semana Santa
(Santo Domingo, 30 marzo 1871)**

o. AGN. *Interior y Policía*, leg. 14, exp. 2, s/n; c. ASD. *Actos del Gobierno*, f. 329, No. 48; repr. R. Bello, *op. cit.*, 431.

Señor Ministro:

Conmemorándose en estos días el Misterio de la Redención, me cabe el alto honor de invitar al Superior Gobierno de la República, y a todas las Corporaciones del Estado para que se dignen asistir a la Feria Quinta y Sexta de la Semana Mayor, a las funciones de la mañana, y a la procesión del Santo Sepulcro.

Las funciones sobreindicadas tendrán lugar en la S. Iglesia Catedral a las ocho de la mañana, y la procesión del Santo Sepulcro saldrá de las Mercedes a las cuatro y media de la tarde.

Con sentimientos de alta y distinguida consideración, me suscribo de V. S., S. S.

(fdo.) Fr. Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico



36. Otra nota al mismo sobre la participación de un piquete y banda de música en las procesiones de Semana Santa (Santo Domingo, 30 marzo 1871)

c. ASD. *Actos del Gobierno*, f. 330, No. 49; repr. R. Bello, *op. cit.*, 431.

Señor Ministro:

Para celebrar con la solemnidad debida las funciones propias de este tiempo, y en atención a los usos establecidos en esta Iglesia, suplico a V. S. se digne dar las órdenes correspondientes a fin de que asista el piquete y la banda Musical, los días de costumbre, y a las procesiones que saldrán de esta Santa Iglesia Catedral, y de la de Las Mercedes la Feria Sexta y el Domingo de Pascua.

Con sentimientos de la más alta y distinguida consideración me suscribo de V. S., S. S.

Santo Domingo, 30 de Marzo de 1871.

(fdo.) Fr. Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico

37. Respuesta del Vicario Apostólico a la anterior carta del P. Francisco de P. Charbonneau (Santo Domingo, 31 marzo 1871)

c. ASD. *Actos del Gobierno*, f. 331, No. 52; repr. R. Bello, *op. cit.*, 433.

Señor Vicario Foráneo:

El día 28 del corriente recibí su papel de fecha de 21 portante en su segunda parte, que los masones de Santiago, por una concesión de unos años atrás, querrán quizás hacer todos los gastos del Santo Entierro del Viernes Santo, a la condición de figurar como corporación en esta religiosa función... sin que aparezcan las insignias relativas a *la Sociedad*. Más, ¿si yo sería



de opinión de prohibir esta manifestación en *aparencia inofensiva*?

En contestación de todo eso, le digo que los Masones de esta Capital hacían lo mismo, prendiendo (i.e. tomando) parte como corporación en ésta y en otras funciones, porque hacían todos los gastos respectivos; yo he prohibido una tal petición por parte del Clero, sosteniendo yo mismo dicho gasto con el fundo (i.e. fondo) de la fábrica, y todo se acabó; y los Masones, que nada han desembolsado, han permanecido satisfechos, sin prender (i.e. tomar) parte alguna.

Lo mismo haga V. S. No pida dinero a estos señores para este escopo (i.e. fin), y todo marchará con perfecto orden, y la concesión irá en desuso. V. S., como Misionero y Cura veterano, sabe bien sus deberes, y no necesita de otras explicaciones. Sírvase, pero (i.e. sin embargo) ponerme en claro de esta concesión, significándome por quién, cómo y cuándo ha sido dado (i.e. dada) tal concesión, siendo ésta la primera vez que llega a mí noticia.

Santo Domingo, Marzo 31 de 1871.

(fdo.) +Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico

**38. Carta al Presidente del Ayuntamiento
Constitucional de San José de Ocoa
sobre la solicitud de un Párroco
(Santo Domingo, 1^o abril 1871)**

c. ASD. *Correspondencia* (Enero-Mayo 1871), leg. 18, est. B., cajón 33, s/n.

Señor Presidente:

He recibido la petición que el Ayuntamiento de la Común de San José de Ocoa, de la digna presidencia de U. se ha servido de hacerme en (sic) el fin de obtener un Cura párroco en esa Común y población.

Quedo enterado de las necesidades espirituales en que se halla esa población, y querría por tanto aplicarle



pronto remedio; pero si no me es posible hacerlo ahora por falta de Presbyteros (sic), no dude Ud. que lo tendré presente y a la primera oportunidad procuraré satisfacer al justo y santo deseo de esa población.

Mientras tanto yo espero que ese Ayuntamiento atenderá a suministrar todo lo necesario para el mantenimiento del Cura, y preparará una casa que sirva de habitación al mismo, pues es justo que cada Cura párroco tenga una casa, que sea propiedad de la misma Iglesia.

Desde luego, sírvase U. manifestar qué ornamentos sagrados necesitan para la celebración de las Misas y hacer demás funciones religiosas, a fin de proveerlos.

En fin, bendiciendo a U. y a todos los demás miembros de esa corporación y así mismo a toda la población de esa común, quedo de U. muy humilde y atento servidor.

(fdo.) + Fr. Leopoldo A. Santanché
Vicario Apostólico

**39. Carta del P. François P. Charbonneau
al Vicario Apostólico sobre la ausencia
de los masones en las celebraciones
de Semana Santa
(Santiago, 11 abril 1871)**

c. ASD. *Actos del Gobierno*, f. 333, No. 60; repr. R. Bello, *op. cit.*, 436.

Ilustrísimo Señor:

Los Señores Masones de Santiago no han asistido, como Corporación a la Procesión del Viernes Santo, y del corriente mes; así queda interrumpida por esta abstención una costumbre que contaba (sic) unos años de existencia, y cuyo origen no he podido descubrir, no obstante mis indagaciones.

Dios guarde a S. Sría. muchos años, B. S. M.

(fdo.) Francisco Charbonneau
Misionero Apostólico



40. Carta de J. Caminero, Comandante de Armas de la Capital, al Vicario Apostólico, solicitando sus servicios para atender al reo Manuel Rodríguez Objío (Santo Domingo, 17 abril 1871)

o. ASD. *Correspondencia*, leg. 18, est. B, cajón 33, s/n; c. *Actos del Gobierno*, f. 332, No. 58; repr. R. Bello, *op. cit.*, 434-435.

Señor Vicario:

Según órdenes Superiores, ha sido puesto en Capilla en este momento (eran las ocho de la mañana) el reo Manuel R. Objío.⁶

Con tal motivo suplico a V. S. tenga a bien disponer lo conveniente con el objeto de que le sean administrados los Sacramentos de la Eucaristía (sic) hoy mismo. A la vez desearía que V. S. se sirviera suprimir el toque de campanas y demás que en estos sensibles casos se acostumbra.

Con sentimientos de alta y distinguida consideración, soy de V. S. humilde servidor,

(fdo.) G. Caminero

41. Notificación al clero de la Capital para atender al General Manuel Rodríguez Objío, actualmente en capilla, y brindarle los auxilios de la Iglesia Católica (Santo Domingo, 17 abril 1871)

c. ASD. *Actos del Gobierno*, f. 332, No. 59a; repr. R. Bello, *op. cit.*, 435.

Señor Cura:

Hallándose constituído en Capilla el General Manuel R. Objío, lo pongo en su conocimiento para que se sirva

⁶A continuación de "en este momento", al copiar la nota, Fr. Leopoldo agregó entre paréntesis: "eran las ocho de la mañana".



pasar al lugar en que se encuentra, a fin de prestarle los consuelos y auxilios de nuestra Santa Religión. Se advierte a V. que el reo ha recibido ya los Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía.

(fdo.) Fr. Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico

Nota: No correspondieron a este invito (i.e. esta invitación) sino uno: el Padre [Miguel Santos] Quesada. El P. [Rafael] García vino conmigo. Se denegaron los Dominicanos Presbíteros [Calixto María] Pina, [Francisco X.] Billini, [Teodosio] Ramírez; sin embargo, el pobre Objío era Dominicano. Así, la mañana del 18 a *las seis ha sido fusilado en el lugar delante del Cementerio, lleno de fé y rasegnatísimo* (i.e. resignadísimo)".

**42. Bula Apostolici ministerii de Pío IX
nombrando Delegado Apostólico en Santo
Domingo, Haití y Venezuela a Fr. Leopoldo
A. Santanchè de Acquasanta, O.F.M.
(Roma, 21 Abril 1871)**

c. ASV. Sec. Brev. 5505 (Aprilis Pars Utraque (1871), ff. 283-292.

Venerable Hermano, salud y bendición apostólica.

El ministerio apostólico que, sin mérito alguno Nuestro, desempeñamos por voluntad de Dios, Nos permite facilitar auxilio espiritual a pueblos a los que nos separan muchas leguas de tierra e incluso de mar, para que de ese modo, siguiendo el ejemplo de los Papas, Nuestros Predecesores, acostumbremos a enviar clérigos y religiosos, de probada doctrina y prudencia, que se ocupen del bienestar y salud de los cristianos y fomenten la verdadera fe.

Con este fin, Venerable Hermano, que te destacas por el celo de las almas, las buenas costumbres y has



demostrado pericia y prudencia en el gobierno, y que en la República Dominicana has desempeñado con tanto éxito el cargo de Vicario Apostólico, hemos creído que sería de suma utilidad enviarte ahora para ocuparte de los negocios de ese país, de Haití y de Venezuela.

Por tanto, a Tí, Venerable Hermano por medio de estas Letras y en virtud de Nuestra autoridad apostólica, te designamos y constituímos Delegado Apostólico en Santo Domingo, Haití y Venezuela, al arbitrio Nuestro y de la Santa Sede Apostólica. Y para que puedas desempeñar este importante cargo útil y rectamente para mayor bien de aquellos pueblos, Te concedemos las facultades que en estas mismas Letras hemos querido consignar.

Y ante todo Te damos facultad en esas regiones, en las que serás Delegado Apostólico, para que, ya sea en persona o por medio de un eclesiástico de reconocida doctrina, prudencia y buenas costumbres, visites las Catedrales Metropolitanas, las Colegiatas, así como los Monasterios y Prioratos, los hospitales, las casas de cualquier orden religiosa, incluso las exentas, e investigues sus Estatutos, Reglas, costumbres, disciplina y modo de vida, para que informes luego de cada una de esas cosas a esta Sede Apostólica.

Tienes potestad tanto de poner en entredicho a cualquier Iglesia, como de levantarle dicha pena. De igual modo, Te damos facultad para que Tú u otros eclesiásticos que Tú elijas, conozcan, definan y juzguen cualquier causa matrimonial, civil, criminal o mixta en el foro eclesiástico, según lo que estipula el derecho ordinario para esas causas, y lo que prescrito por el Concilio de Trento.

Te es lícito además restituir íntegramente a cualquier persona, que habiendo recibido la debida sentencia y en tanto no haya testigo que declare lo contrario, y de igual modo, y por precaución, puedes absolver y levantarle cualquier censura o castigo, incluso en ambos foros, y tratándose de penas canónicas y eclesiásticas, mediante la imposición de una penitencia, supuesto el caso de que no son culpables de homicidio voluntario, sacrilegio o



perjuro o hayan golpeado o maltratado a un clérigo (no a Abades u Obispos), o a cualquiera que haya recibido cualquiera de las órdenes mayores o menores.

Así mismo a los que por razón de un beneficio eclesiástico, al que se añade la cura de almas, omitiesen el rezo de las horas canónicas, y si durante los tiempos establecidos fuesen ordenados sacerdotes, se les puede permitir que mantengan esos beneficios y reciban injustamente sus réditos. Además, a esos puedes absolver de cualquier censura y excomunión, lo mismo que de incesto, fornicación, y cualquier otro pecado carnal, lo mismo que a los usureros, raptos, incendiarios y reos de cualquier delito, inclusive criminal, que pertenezca al foro eclesiástico.

Te damos facultad de que libres a cualquier clérigo y laico de toda irregularidad contraída (excepto del homicidio voluntario, de la herejía, del delito de lesa majestad y de bigamia), incluyendo las censuras por faltar a las obligaciones celebrar la misas y otros oficios divinos, para que puedas exonerarles de esos deberes eclesiásticos, recibir los sagrados órdenes y mantener, recibir y gozar plenamente los beneficios, incluyendo la cura de almas.

Además de eso, Te concedemos que puedas permitir y mantener los beneficios eclesiásticos, inclusive la cura de almas sujeta a una Catedral Metropolitana o Colegiata, en aquellos que por razón del llamado defecto de nacimiento o de cualquier defecto o vicio físico, con tal que no se trate de deformación que provoque escándalo físico, exceptuando las dignidades y prebendas propias del Cabildo Catedral, así como la primera dignidad de las Colegiatas, a aquellos que padecen el defecto de nacimiento.

Te facultamos además que puedas ordenar en uno de los tres domingos o fiestas de precepto no continuas, fuera de las tómporas, según el derecho, a cualquiera que, contando con la edad legítima, y a título de beneficio se presenten a tí, y según el mismo derecho, gocen de dicho beneficio.



Se te permite que otorgues esos beneficios eclesiásticos a personas idóneas, que sólo esta Sede Apostólica les podría otorgar, a excepción de los beneficios propios de las Iglesias Catedrales Metropolitanas, y aquellos que pertenecen a otros según el derecho y están en un territorio diverso, dotado de clero y fieles, que se considera casi como una diócesis nullius.

Además de eso, tienes facultad de otorgar a cualquier eclesiástico el beneficio que le corresponda, ya sea en virtud de un título o cualquier otro derecho, y lo mismo a los Cabildos Catedralicios, Monasterios, Casas Religiosas y otras hermandades, para que los bienes inmuebles que produzcan anualmente una renta que no exceda los cinco ducados de oro, puedan permutarse, venderse o alquilarse a perpetuidad, y en tu mano está autorizar y confirmar esas permutas, ventas o concesiones al valor establecido, y según establece la ley, encomendando el asunto, una vez informado el Ordinario, al oficial correspondiente o a la dignidad de la Iglesia Catedral.

De igual modo, puedes otorgar a todo eclesiástico secular, exceptuando aquellos que ejercen la cura de almas, exonerándole por sólo cinco años de cualquier ley o promesa civil a que estuviera sujeto, y recibir los grados. Además, tienes facultad de dispensar en tercer y cuarto grado de consaguinidad y afinidad, ya sea simple o mixta, tanto en los matrimonios que se van a celebrar como en los ya celebrados, y de igual modo en segundo grado colateral de consaguinidad y afinidad, que se acerque al primer grado, siempre que en esos matrimonios, tanto los celebrados como los que se han de celebrar, exista de una causa razonable. Puedes dispensar así mismo el primer grado de afinidad a causa de unión lícita, con tal que no sea en línea recta o colateral y existiendo causa suficiente en matrimonios ya celebrados. En los que van a celebrarse, sin embargo, si por parte de uno u otro de los cónyuges existe peligro de trastorno o muerte, a no ser que sea inmediatamente antes del matrimonio o se trate de cualquier otra causa grave, y que a juicio tuyo



merezca dispensarse, podrás igualmente hacerlo aun en el caso de parentesco espiritual, por razón de prudencia y decoro público, para que puedan casarse. Y si se trata de los ya casados en esas condiciones y que han procreado hijos, puedes absolverles de la pena de incesto y de cualquier otra censura eclesiástica (con tal que la mujer no hubiera sido raptada), puedan casarse de nuevo lícita y libremente y sus hijos sean declarados y reconocidos como legítimos.

De igual modo, puedes conmutar cualquier voto, a excepción del que liga a la Visita ad Limina Apostolorum, a Santiago de Compostela, así como el de castidad y religión. Una vez consultado el caso, te concedemos que cualquier monita o sentencia penal formal que se refiera a ocultos o desconocidos delincuentes, manteniendo en pie lo prescrito por el Concilio de Trento y las Constituciones sobre ese tema de nuestro predecesor Pío V (de feliz memoria). Así mismo, puedes conceder indulgencia plenaria a los fieles de ambos sexos, que habiendo confesado y comulgado visitasen una iglesia pública y, según los deseos del Romano Pontífice, orasen durante un tiempo por el bienestar de la Santa Madre Iglesia en alguna fiesta solemne del año, a saber, Navidad, Epifanía, Pascua de Resurrección, Pentecostés, Corpus Christi, Natividad, Purificación y Asunción de la Santísima Virgen María, San Pedro y San Pablo, e incluso otras seis que quedan a tu arbitrio y prudencia, concediendo durante un año y en cualquier circunstancia, si así lo juzgas, indulgencia parcial que en todo caso no exceda de cien días, prorrogables por siete años, tanto parcial como total, así como los indultos que la Santa Sede a los altares privilegiados, no importa si cesaron ya o cesaren en el futuro.

Puedes así mismo conceder a cualquier persona secolar de uno u otro sexo y a los clérigos sujetos a entredicho por disposición de la Santa Sede Apostólica, para que, a puerta cerrada y con un leve toque de campana, excepto en el caso de excomunión y entredicho, en presencia de sus parientes y los de su casa (en caso de que



no haya razón para el entredicho, ni se trate de una forma especial del mismo), puedan celebrar y hacer celebrar libre y lícitamente. Además, a cualquier cristiano de ambos sexos, seglar o eclesiástico (a excepción de los regulares), puedes autorizar a pesar de la prohibición y en caso de enfermedad, que consuman carne de oveja, tanto en Cuaresma como en otra época del año, una vez eliminado el escándalo y según el consejo de los médicos, a excepción de las viernes y sábados de Cuaresma y de las cuatro témporas, incluyendo las vísperas de precepto y toda la Semana Santa.

Te concedemos facultad para que, tú mismo o algún eclesiástico en tu nombre confeccione las actas y procesos de los designados por esta Sede Apostólica para el Obispado o Arzobispado, según lo establecido en 1627 por la Instrucción de nuestro predecesor Urbano VIII de feliz memoria. Y para que todo ésto lo cumplas con el honor debido, te otorgamos que a treinta eclesiásticos de probada piedad, doctrina y otras dotes especiales, les nombres como Protonotarios Apostólicos, tanto honorarios como titulares, con todos los derechos, privilegios e indultos con que los invistió la Constitución de Pío VII, nuestro predecesor de feliz memoria, emitida el 13 de diciembre de 1819. Además, en virtud de esa misma ley, te recordamos que a los designados en ese cargo, y antes de que lo asuman, emitan la profesión de fe según lo determinado por la Sede Apostólica y se obliguen a ello mediante juramento. Te recomendamos, querido hijo, que notifiques cuanto antes al Cardenal responsable de los Breves Pontificios de a quienes se les ha otorgado tal honor.

Estas son, querido hermano, las facultades que hemos determinado concederte para que con mayor facilidad y totalidad puedas desempeñar tu pesado oficio. Sólo resta animarte y pedirte con empeño que no descuides parte alguna de tus graves deberes, y que procures siempre la gloria de Dios y la salvación de las almas con todo interés, renovando la religión, incrementando la piedad



cristiana en los lugares que esta Sede Apostólica procura atender, vistas su realidad y necesidades.

Y como todo bien perfecto viene del Padre de las luces, no cesamos de pedirle a Dios por Tí en la humildad de nuestro corazón, para que te conceda la ayuda de su sabiduría para que sea tu compañera y colaboradora en el trabajo, de modo que veas cuánto debe hacerse y lo que ya se ha hecho, respondiendo a Nuestros buenos deseos, y promuevas más y más la gloria de Dios en aquellas lejanas tierras. Para todo lo cual imploramos las gracias del cielo y muy sinceramente impartimos la bendición Apostólica a tu trabajo.

Dado en Roma, etc. el día 21 de Abril de 1871, año 25 de Nuestro Pontificado.

Elección del Delegado Apostólico en negocios públicos de Santo Domingo, Haití y Venezuela con las debidas facultades y la potestad de crear treinta Protonotarios Apostólicos honorarios.

Por mandato especial de Su Santidad.

(fdo.) N. Card. Paracciani Clarelli

Venerabili Fratri Leopoldo Santanchè Archiepiscopo
Acriden in partibus infidelium.

PIUS PP. IX

Venerabilis Frater. Salutem et Ap^{licam} Benedictio-
nem.

Apostolici ministerii Nobis licet immerentibus ex alto commissi ratio postulat, ut quae possumus spiritua-
lia auxilia populis longo terrae marisque tractu a Nobis desistis conferamus, quod quidem ut expeditiori modo praestare possimus exempla etiam Romanorum Pontifi-
cum Praedecessorum Nostrorum sequentes illos mittere solemus ecclesiasticos viros religionis studio, doctrinae ac prudentiae laude spectatos, qui perspectis coram ex-
pensisque circumstantiis orthodoxae fidei bono atque



incremento, et Christifidelium saluti ac prosperitate prospicere valeant.

Hunc in finem, Te, Venerabilis Frater, religionis [f. 283v] et animarum zelo, gravitate morum, rerum ecclesiasticarum peritia consilio, prudentia probatum, quia in republica S. Dominici Vicarii Apostolici munus summa cun laude gessisti, ad Christifideles rerum publicarum S. Dominici, de Haití ac de Venezuela mittendum existimavimus.

Itaque Te, Venerabilis Frater, a quibusvis censentes hisce Litteris Delegatum Apostolicum in rebus publicis S. Dominici, de Haití ac de Venezuela ad Nostrum et huius Sanctae Sedis arbitrium auctoritate Nostra Apostolica eligimus et constituimus. Ut autem hoc munere gravissimo utiliter ac recte perfungi queas cum maximo istorum populorum bono amplas Tibi facultates tribuendas duximus, quas praesentibus Litteris consignari iussimus.

Et primo quidem potestatem Tibi facimus, cuius vi in omnibus [f. 284] memoratis regionibus, in quibus Delegati Apostolici partes erunt obeundae sive per Te sive per alium ecclesiasticum virum probitate, doctrina, prudentia spectatum Metropolitanas Cathedrales et Collegiales Ecclesias, itemque Monasteria et Prioratus, ut vocant Praepositatus, Praeposituras cuiuslibet ordinis, atque hospitalia etiam exempta lustrare ac visitare possis, et in illorum Statum, regulas, Statuta, consuetudines, disciplinam, mores et vitam inquirere ut postea de rebus singulis ad hanc Apostolicam Sedes referas.

Interdictum ecclesiam indicere, illudque tollere tuae quoque potestatis erit. Item tibi facultatem damus ut per Te vel per alios idoneos viros a Te eligendos causas omnes matrimoniales et quascumque alias profanas civiles, criminales et mixtas ad forum ecclesiasticum quavis ratione spectantes cognoscere et definire valeas sarti tamen tactisque Ordinariorum iuribus quod ad [f. 284v] primam provocationem in causis huiusmodi ex Concilii Tridentini praescripto.



Fas quoque Tibi erit quascumque personas adversus sententias et res iudicatas, et contractus quoscumque prout iuris erit in integrum restituere a quovis iuramento, dummodo alterius non adsit praeiudicium expedire, et a quibuscumque censuris et poenis etiam ad cautelam solvere; nec non in utroque foro, quantum ad poenas canonicas et ecclesiasticas injuncta tamen salutari poenitentia, personae et culpa ratione habita, eos absolvere, qui homicidium non tamen voluntarium post perpetrarint vel sacrilegii et perjurii extiterint, vel manus violentas in clericos aliosque sacris ordinibus insignitos (non vero Abbates vel Episcopos) iniecerint, vel Sacris ordinibus per saltum furtiva, vel alias minus rite fuerint initiati.

Itemque illos, qui ratione beneficiorum ecclesiasticorum etiam cum cura animarum recitationem horarum omiserint, et intra tempus [f. 285] a iure vel a fundatione statutum sacerdocio minime fuerint insigniti, licet post lapsum tempus beneficia huiusmodi retinuerint, eorumque fructus iniuste perceperint. Eos praeterea a quovis excommunicationis et censurae vinculo solvere poteris qui adulterii, incestus et fornicationis allisque carnis flagitiis se contaminaverint, atque etiam usurarios, raptores, incendiarios et reos quorumcumque criminum, quae ad ecclesiasticum forum pertinent.

Tibi etiam facultatem tribuimus ut clericos et laicos a quacumque irregularitate (non tamen ob homicidium voluntarium haeresim laesam majestatem et bigamiam) quomodolibet contracta expedias, etiamsi censuris huiusmodi devinctiae missas et alia Divina officia (non tamen in contemptum clavium), celebraverint, eisque veniam tribuas, ut ecclesiastica munera possint obire, Sacros ordines suscipere, et beneficia etiam animarum curae obnoxia consequi et alia ab eis non rite adepta a quibus fructus indebite [f.285v] perceperunt, libere ac licite retinere.

Insuper Tibi concedimus vel irregularitate vel ob defectum natalium vel ob quodvis aliud corporis vitium laborantibus, dummodo in eis gravis deformitas non



sit, quae scandalum parere possit, veniam tribuas obsequendi ac retinendi quaecumque ecclesiastica beneficia etiam residentialia et curae animarum subiecta in Metropolitanis, Cathedralibus vel Collegialibus Ecclesiis, exceptis tamen dignitatibus, canonicatibus et praebendis in Cathedralibus, nec non primis dignitatibus in Collegialibus ecclesiis pro iis tantummodo qui natalium defectu laborant.

Item Tibi facultatem facimus ut veniam tribuere possis Sacros ordines extra tempora a iure statuta suscipiendi tribus dominicis diebus vel aliis festis de praeccepto non continuis, illis qui in aetate legitima constituti ecclesiasticae militiae se mancipare exoptent, ac ratione beneficiorum ita coacti sint [f. 286], ut si tempora a iure statuta expectarent, beneficia ipsa Sacrorum ordinum defectu vacarent.

Tui quoque sit conferre personis idoneis beneficia ecclesiastica quaecumque, quorum collatio ad hanc Apostolicam Sedem spectare possit, exceptis tamen semper beneficiis Metropolitanarum et Cathedralium Ecclesiarum, et is quorum conferendorum ius ad alios pertinet et quae iurisdictionem in aliquo territorio cum clero et populo habeant, quae quasi nullius dioecesis appellantur.

Praeterea facultatem ecclesiasticis viris beneficia secularia tituli vel commendae ratione habentibus, ac item Canonicorum Collegiis, Monasteriis, Coenobiis et sodalitatibus impertiri poteris, ut bona immobilia, quae tamen valorem annum quinque ducatorum auri de Camera non excedant, permutare, vendere et in emphyteusim perpetuam tradere possint, nec non tuae erit potestatis concessionem [f.286v] venditionem et permutationem huiusmodi memorati valoris iam factis approbare et confirmare, ea tamen lege, ut totius negotii cognitio vel loci Ordinario, eiusque officiali vel dignatario Cathedralis Ecclesiae committatur.

Pariter omnibus ecclesiasticis saecularibus, exceptis iis qui animarum curam habent, licentiam concedere possis leges ac iura civilia addiscendi, iisque ad



quinquennium tantum vacandi et consuetos grados suscipiendi. Deinde facultatem tibi tribuimus dispensandi in tertio et quarto consanguinitatis et affinitatis gradibus sive simplicibus sive etiam mixtis in matrimoniis tan contractis quem contrahendis, quamquam secundum attingant, dispensandi in secundo gradu consanguinitatis et affinitatis collateralis simplici et mixto licet primum gradum attingant, cum in matrimoniis contractus tum in contrahendis, dummodo iuxta et rationabilis causa intercedat; dispensandi [f.287] in primo affinitatis gradu ex copula licita, dummodo non sit in linea recta sed collateralis, iusta interveniente causa pro matrimoniis contractis, in contrahendis vero si ex parte utriusque vel alterius coniugis periculum adsit perversionis, sive mortis, nisi matrimonium sequatur, aut aliae graves causae habeantur, quae ex tuo iudicio dispensationem mereri possint; dispensandi super impedimento cognationis spiritualis etiam inter levantem et levatum cum in matrimoniis contractis tum in contrahendis, dispensandi super impedimento quocumque publicae honestatis iustitiae ubi solum sponsalia intercesserint, ut matrimonium inter se contrahere possint, et cum illis qui huiusmodi impedimento devincti jam contraxerint, prolemque susceperint, ab incestus reatu, quoties opus fuerint atque censuris ecclesiasticis absolvendo, ut matrimonium denuo inter se (dummodo mulieres eius rei causa raptae non sint) inire et in eo libere ac licite [f. 287v] remanere possint, prolemque inde subiectam legitime declarando.

Tibi etiam potestatem facimus commutandi quaecumque vota, exceptis tamen votis visitationis liminum B.B. Apostolorum Petri et Pauli de Urbe, S. Jacobi Compostella et castitatis ac religionis. Te insuper facultatibus instructum volumus concedendi quascumque litteras monitorias, ut appellant, ac poenales in forma "significavit" consueta contra occultos atque ignotos malefactores, servata tamen forma Concilii Tridentini et Constitutiones fel. rec. Pii V Praedecessoris Nostri super hoc editae; item concedendi plenariam indulgentiam omnibus utriusque



sexus Christifidibus, qui Sacramentali confesione expiati et Eucharistia refecti publicam visiterint ecclesiam, ibique pro felici status S. Matris Ecclesiae et ad mentem Summi Pontificis aliquo temporis spatio oraverint, solemnioribus anni festis diebus, nempe in Nativitate, Epiphania et Paschate [f.290] resurrectionis D. N. J. C., in Paschate Pentecostes, in Solemnitate Ssmi. Corporis Christi, in festivitibus Conceptionis, Nativitatis, Anunciationis, Purificationis et Assumptionis B. Mariae Virg.; in festo SS. Apostolorum Petri et Pauli, nec non sex aliis festivitibus arbitrio tuo eligendis: concedendi per annum ex prudenti arbitrio tuo, inspectisque circumstantiis, partiales indulgentias quarum tamen singulae centum dies non excedant, ac prorogandi ad septenium indulgentias cum plenarias tum partiales nec non indulta altarium privilegiorum ab Apostolica Sede concessa, quae jam cessaverint vel cessent in posterum.

Item concedere poteris facultatem quibusvis utriusque sexus personis secularibus et clericis quas ad loca ecclesiastica interdicto Apostolica etiam Auctoritate subjecta pergere contigerit, ut in illis, clausis januis et aere campano minime pulsato, et excommunicatis atque interdictis exclusis [f. 290v] in sua domesticorum ac familiarum praesentia (dummodo interdicto causam non dederint, nec ii specialiter interdicti sint) celebrare et celebrari facere libere ac licite possint. Praeterea omnibus utriusque sexus Christifidibus ecclesiasticis et secularibus (exceptis tamen regularibus) veniam dare valebis ut adversae valetudinis causa ovis, butyro, cafeo, lacticiniis et carnibus tum quadragesimae tum aliis anni diebus ac temporibus, quibus eorum usus est prohibitus, omni remoto scandalo ac de utriusque medici consilio uti et vesci queant, exceptis feriis sextis et Sabbatis quadragesimae, et quatuor temporum diebus, nec non vigiliis de praecepto ac tota majori hebdomada.

Facultatem etiam Tibi tribuimus, qua acta omnia seu processum, ut vocant, pro iis qui ad Archiepiscopalem vel Episcopalem dignitatem ab hac Apostolica Sede sunt



designati, sive per Te sive per alium virum ecclesiastica dignitate ornatum rite conficere possis [f.291] ad formam tamen instructionis a fel. rec. Urbano VIII Praed. Nro. anno MDCXXVII editae. Denique ut honorificentius hoc fungaris munere Tibi potestatem facimus, ut triginta tantum ecclesiasticos viros pietate, doctrina, aliisque dotibus praeclaris ornatos ac bene de re catholica quavis ratione meritos Protonotarios Apicos. honorarios seu titulares cum omnibus juribus, privilegiis indultis, quibus alii Protonotarii Apostolici praedicti ex Const. rec. ma Pii VII Praededescribibus Nostri edita idibus Decembris Anno MDCCCXIX utuntur fruuntur vel uti ac frui possunt et poterunt, renunciare valeas. Id vero ea lege concessum volumus, ut qui hujusmodi munere a Te fuerint honestati antequam hujus concessionis beneficio perfrui incipiant penes virum in ecclesiastica dignitate constitutum fidei professionem iuxta articulos ab Aplica. Sede praescriptos emittant et consueto se obligent fidelitatis juramento [f. 291v], Tuque, dilectum filium, Nostrum Cardinalem a Secretis Brevium Pontificiorum certiore diligenter facias de iis quos tali honore decorandos censueris.

Hae sunt, Venerabilis Frater, facultates quas Tibi concedere censuimus ut muneri gravissimo quod Tibi per praesentes Litteras commisimus facilius et cumulatus satisfacere posses. Restat illud, cujus causas te enixe hortamur ac rogamus, ut tantae rei gravitati nulla ex parte desit, imo gloriae Divinae et animarum salutis procurandae studio ardentissimo incensus omnia quae possis agere, omnia experiri connitaris ad religionem recreandam, pietatemque christianam provehendam in his locis quae pro suo Statu ac ratione Aplicas. curas Nostras peculiari modo postulare videbuntur.

Et quoniam omne datum optimum et omne donum perfectum desursum est descendens a Patre luminum, Deum [f. 292] orare Tui causa non desistimus in humilitate cordis Nostri, ut det Tibi Sedium Suarum assistricem Sapientiam, quae Tecum sit ac Tecum laboret: ita



profecto et ea quae agenda videns, et ad implenda quae videbis, convalescens votis Nostris opportuno respondebis, ac Dei gloriam in remotis etiam terrae regionibus magis ac magis promovebis. Cuius rei gratia caelestium munerum auspiciem benedictionem Apostolicam Tibi ex animo impartimur.

Datum S.N. etc., die 21 Aprilis 1871. a. 25.

Electio in Delegatum Apostolicum rerum publicarum S. Dominici, de Haití ac de Venezuela cum facultatibus opportunis et cum potestate creandi triginta Protonotarios Apostolicos honorarios.

De speciali mandato SSmi.

(fdo.) N. Card. Paracciani Clarelli

**43. Carta al P. François Charbonneau,
Cura Rector de Santiago, acusando recibo del
informe económico de aquella parroquia
(Santo Domingo, 24 abril 1871)**

c. ASD. *Actos del Gobierno*, f. 333, No. 63; repr. R. Bello, *op. cit.*, 437.

Señor Vicario Foráneo:

Tengo bajo los ojos el cuadro del Estado de los derechos parroquiales, como así mismo el montante de las limosnas y conmutaciones durante el primer semestre. En cuanto al primero, no me parece justo que el Seminario, en su pobreza, deba concurrir al mantenimiento del Secretario; y en cuanto al otro, deseo que no se defraude su primera destinación, pues tanto las limosnas, como las conmutaciones están destinada a la fábrica de la nueva Iglesia, y las reparaciones locales del Templo viejo pertenecen al fundo (sic) de la fábrica de la mayordomía.

Dios guarde a V. muchos años.

(fdo.) Fr. Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico



**44. Concesión al P. Francisco Roca Castañer,
a favor de la fábrica de la Parroquia
de San Francisco de Macorís
(Santo Domingo, 1ª mayo 1871)**

c. ASD. *Actos del Gobierno*, f. 341, No. 71; repr. R. Bello, *op. cit.* 446-447.

Señor Cura:

En ayuda de esa fábrica, además de las limosnas de esos feligreses, de que V. seguirá a utilizar, le concedo más:

1º. Las limosnas íntegras de toda especie, que llevaren esos fieles con destino a cualquier santo u objeto piadoso, excepto las de misas en general y sufragios por los difuntos.

2º. Le concedo facultad para que por el tiempo que fuese nuestra voluntad, pueda conmutar todo género de votos simples, empleando la parte material de la conmutación en la expresada fábrica de la Iglesia.

3º. El diez por ciento de los derechos de toda dispensa de parentesco y proclamas, como también las licencias para bautizar y presenciar matrimonios en casas particulares, rebajando y dejando en su poder las cuotas respectivas.

Dios guarde a V. muchos años.

(fdo.) Fr. Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico

**45. Invitación al Presidente y gobierno,
a través del Ministro de Interior,
a la fiesta y procesión de Corpus Christi
(Santo Domingo, 1º junio 1871)**

o. AGN. *Interior y Policía*, leg. 14, exp. 2, No. 1: c. ASD. *Actos del Gobierno*, f. 342, No. 77; repr. R. Bello, *op. cit.*, 448.

Señor Ministro:

Ocurriendo el ocho del corriente la insigne festividad de Corpus Domini, tengo el alto honor de dirigirme a V. S., suplicándole se digne pasar invitación al primer



Magistrado de la República, a su gobierno, a todas las corporaciones civiles y militares, y a los cónsules de las naciones extranjeras para que asistan a la solemne procesión, que por institución de la Santidad de Juan XXII debe efectuarse en la mañana de la fecha arriba indicada.

Tendrá lugar en la Santa Iglesia Catedral a las seis y media de la mañana.

Con sentimientos de la más alta y distinguida consideración, me suscribo de V. S., S. S.

(fdo.) +Fr. Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico

**46. Notificación a la Secretaría de Interior y
Policía del nombramiento de cuatro párrocos
(Santo Domingo, 5 junio 1871)**

o. AGN. *Interior y Policía*, leg. 14, exp. 2, s/n; c. ASD. *Actos del Gobierno*, f. 344, No. 82; repr. R. Bello, *op. cit.*, 451.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar a V. S. que, con fecha del día de hoy, he venido en nombrar a los siguientes Curas:

1°. El Rvdo. Presbítero Don Luciano Santana a Cura Rector y Vicario Foráneo de Santiago de los Caballeros, re trayéndole de esta Santa Iglesia Catedral.

2°. El Revdo. Don Francisco Charbonneau, ya Cura de Santiago, a Cura de las parroquias de Samaná y Sabana de la Mar, dejándole el título honorario de Vicario Foráneo.

3°. El Revdo. Cura de Samaná, Don Francisco Pozzo a Cura Auxiliar de Santiago.

4°. Y finalmente, el Presbítero Don Rafael García a Cura interino del Sagrario de esta Santa Catedral.

Y suplico a V. S., si lo tiene a bien, que se sirva expedir sus superiores órdenes a quienes corresponda, con el objeto de que se guarden y se hagan guardar a los sobredichos Presbíteros las debidas consideraciones, prestándoseles



los auxilios que imploraren en sus casos, como Curas de las expresadas Parroquias, y Vicaría Foránea.

Con sentimientos del más alto respeto y distinguida consideración, me suscribo de V.S., Señor Ministro, su muy humilde Servidor.

Q. B. S. M.

(fdo.) +Fr. Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico

47. Circular al clero de la Capital y vecindario recordándole la obligación de asistir a la procesión del Corpus Christi (Santo Domingo, 5 junio 1871)

ASD. *ibid.*, f. 344, N^o 81; repr. R. Bello P. (ed.). *op. cit.*, 450.

Revdos. Curas:

Revdos. Presbíteros

Siendo ésta la tercera vez que hemos recomendado, sin usar de nuestra autoridad, y sólomente rogado a los Reverendos Curas y Presbíteros la asistencia a determinadas funciones, como lo prescribe el Sínodo Diocesano, Concilios Generales y Decretos Pontificios, sin que hasta ahora se hayan cumplido exactamente nuestras invitaciones, mandamos a los sobredichos Revdos. Curas y demás Presbíteros de esta Capital y suburbanos, se presenten a la Sacristía de la S. Iglesia Catedral el día ocho del corriente a las seis de la mañana para que asistan a la solemne Procesión del Corpus Domini, y presten sus servicios de la manera que estén indicados en el adjunto escrito, quedando ipso facto totaliter suspenso todo aquel que contraviniere a nuestra superior disposición.

Fírmese y rubríquese la presente.

(fdo.) +Fr. Leopoldo de Aguasanta
Vicario Apostólico



**48. Acuse de recibo del Ministro de Interior y
Policía al nombramiento de nuevos párrocos
(Santo Domingo, 6 junio 1871)**

o. ASD. *Correspondencia*, leg. 18, est. B, cajón 33, s/n; c. *Actos del Gobierno*, f. 345, No. 83; repr. R. Bello, *op. cit.*, 451-452.

Reverendísimo Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la comunicación de S. S. del día tres de los corrientes, participándome los Nombramientos de Curas que ha tenido a bien hacer últimamente.

Al propio tiempo, tengo el honor de anunciar a S. S. que con esta misma fecha he dado conocimiento de los dichos nombramientos a los respectivos Gobernadores, a fin de que se sirvan dar a los Señores Curas todo el auxilio y protección que pudieren necesitar en el ejercicio de su sagrado Ministerio.

Con sentimientos de la más distinguida consideración me repito de S. S. muy atento S. S.

(fdo.) M. M. Gautier

**49. Carta a todo el clero y fieles de la
Arquidiócesis en ocasión de la instalación
de la primera Delegación Apostólica
de Santo Domingo, Venezuela y Haití
(Santo Domingo, 15 junio 1871)**

Invitación que Su Señoría Illma. y Reverendísima Dr. Fr. Leopoldo Angel Santanché de Aguasanta...dirije al venerable Clero y a los fieles de la misma Arquidiócesis, con motivo de la instalación de la Delegación Apostólica y del vigésimo quinto Aniversario del Pontificado del S. P. Pío IX (Santo Domingo: Imprenta de García Hermanos, 1871).

Nos Dr. Fr. Leopoldo A. Santanché de Aguasanta, del Orden de Menores Reformados de San Francisco, por la



gracia de Dios y de la Sede Apostólica Arzobispo de Acrida in partibus infidelium, Delegado de la Santa Sede en las Repúblicas de Santo Domingo, Venezuela y Haití, y en esta Arquidiócesis, Vicario Apostólico &

A nuestros Venerables Hermanos en Jesucristo los Reverendos Vicarios Foráneos, Curas Rectores, sus Tenientes o Encargados de las Iglesias, y demás personas de nuestro Clero y a todos los fieles de nuestra Arquidiócesis: salud y paz en el Espíritu Santo.

En conformidad con todo lo que os hemos anunciado, amados Hermanos, desde el principio de nuestra primera carta Pastoral del veinticuatro de Diciembre del año pasado de mil ochocientos setenta, el Pastor universal de la grey de Cristo, nuestro Santo Padre Pío IX, no deja de ocuparse, en su incesante solicitud, del adelantamiento espiritual de esta Arquidiócesis de Santo Domingo.

En efecto, el Vicario de Jesucristo, no satisfecho de haberos concedido en nuestra humilde persona un Vicario Apostólico, que en su mismo nombre rigiese y gobernase, según sus solicitudes universales, esta porción tan querida para Él, olvidándose, además de sí mismo, de sus aflicciones, de su prisión, quiso en su celo ardiente, ofreceros y haceros dádiva de lo que por tanto tiempo os faltaba: de un Arzobispo.

Sí; por Breve del tres de Marzo del año corriente, dado en las Salas del Vaticano, bajo el anillo del Pescador, preconizaba nuestra humilde persona para el Arzobispado de Acrida in partibus infidelium, dispensándonos de que nos pasásemos a aquella nueva grey, con el fin de que asistiéramos, en nuestra calidad de Arzobispo, a esta predilecta Iglesia de Santo Domingo.

Y como si ésto fuese poco, Su Santidad, favoreciendo los deseos manifestados por el Excmo. Sr. Buenaventura Báez, Presidente de esta República y por su gobierno, y queriendo dar una nueva prueba de su afecto hacia Santo Domingo, con Bula dada en San Pedro, bajo el anillo del Pescador el día veintiuno de Abril del corriente año, le ha elevado hasta constituirle en residencia de



una Delegación Apostólica, cualidad y prerrogativas más y más superior a las que antes gozaba vuestra Metrópoli de Primada de las Indias, pues la jurisdicción espiritual del Delegado Apostólico, por determinada disposición de su Santidad, comprende las Diócesis de las Repúblicas de Venezuela y de Haití.

Por todas estas cosas, venerables Hermanos y Fieles amadísimos en Jesucristo, en verdad, ventajosas, honrosas y preeminentes, mientras os exhortamos a que correspondáis a las miras benéficas de Su Santidad, que es vuestro provecho espiritual, os invitamos para que tributéis al dador de todos los bienes himnos de alabanza y acciones de gracias, según se acostumbra siempre que se consiguen señalados y grandes beneficios.

Consiguientemente nos ha parecido oportuno se cante un solemne TE DEUM a Dios O. M. en esta nuestra Iglesia Metropolitana el Domingo día nueve del próximo mes de Julio a las ocho de la mañana, favoreciéndonos con su honrosa asistencia Su Excelencia el Poder Ejecutivo. A tal efecto ordenamos a todos y cada uno en particular de los Presbíteros de esta Capital y suburbanos de cualquiera dignidad y condición la asistencia a esta religiosa ceremonia, con todos los clérigos dedicados al servicio de sus respectivas Parroquias e Iglesias, sin que ninguno alegue excusas, e invitando también a nuestros amados Fieles en Jesucristo de cualquier orden, clase y condición.

Otro motivo no menos poderoso que consolante nos llama al Templo para dar gracias al Supremo Autor de la vida. Todo el mundo católico festeja con rogaciones, ofrendas, suscripciones y públicas señales de alegría el diez y seis del corriente, día del Jubileo Pontifical de Pío IX. Es, pues, justo, justísimo, que nosotros también nos unamos, y mezclemos nuestras lágrimas de consuelo, nuestras voces de alabanza y nuestros votos de prosperidad a las de todos los católicos del mundo. Aun nosotros somos también los hijos respetuosos de este gran Padre. Y precisamente es esta una demostración toda religiosa,



que los hijos deben a su Padre en circunstancia tan extraordinaria.

Y en verdad, si después de San Pedro, en el espacio de más de diez y ocho siglos, ningún Pontífice ha llegado y mucho menos sobrevivido el vigésimo quinto año de su Pontificado, ¿cómo no debemos dar gracias a Dios por habernos reservado a nosotros para que participásemos de esta ovación de todo el mundo católico, única en la historia de la Iglesia?

Pío IX ha visto los años de San Pedro, y está próximo a sobrevivir a sus días. ¡Dios reserva aún a este Pontífice octogenario para grandes cosas!

Gocemos y alegrémonos, pero roguemos. La oración es sumamente oportuna en las actuales necesidades de la Iglesia. Roguemos con humildad, con fervor y con perseverancia, porque la oración continua de los humildes, fervientes y perseverantes es extraordinariamente eficaz. Ella hará una dulce violencia al corazón de Dios, como lo hizo la de Moisés, y pronto llegará el día del triunfo para la Religión y para el Santo Padre. Roguemos al Sumo Dios Todopoderoso, mediante la intercesión de María Santísima Inmaculada, y la de San José, Patrón de la Iglesia universal, a fin de que el triunfo de la Santa Iglesia se cumpla, como todo el mundo católico espera, bajo el Pontificado del inmortal PÍO IX.

Por tanto, ordenamos que, en todas las otras Parroquias de las ciudades y pueblos sujetos a nuestra Arquidiócesis, excepto las de Santa Bárbara y de San Carlos, se cante el mismo día que en la Capital y con la exposición de la Divina Majestad, el dicho himno TE DEUM, con los versículos y oración “pro gratiarum actione” y “Pro Papa”, y donde no llegare ésta a tiempo, se cantará el primer día festivo después de su recibo.

Por tres días continuos se añadirá en todas las misas las colectas “pro gratiarum actione” y “pro Papa”, dejando fija la de “pro Petro in carcere”.

Desde el día 14 de Julio hasta el de nuestra consagración Obispal, se añadirá en todas las misas, servatis rubricis, la oración “de Spiritu Sancto”.



Finalmente se recomienda a todos los fieles las súplicas a la Virgen Inmaculada, a San José, Patrón de la Iglesia Católica, para que por su intercesión nos concedan el Todopoderoso el triunfo de la Iglesia y la libertad del SUMO PONTÍFICE PÍO IX, VICARIO DE JESUCRISTO.

Dadas en nuestra Casa Arzobispal en la Ciudad de Santo Domingo, a los quince días del mes de Junio del año mil ochocientos setenta y uno.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A.
Arzobispo de Acrida, Delegado de la Santa Sede
y Vicario Apostólico

Por mandato de su Sría Illma. y Revdma. mi Señor.

(fdo.) Rafael García, Presbo

50. Carta de S. S. Pío IX al presidente Báez notificándole el nombramiento del Arzobispo Fr. Leopoldo A. Santanché como Delegado Apostólico (Roma, 23 marzo 1871)

repr. *Boletín Oficial* III:180 (Santo Domingo, 17 junio 1871), 1ª, cols. 1-2.

Al muy querido hijo Ilustre y Honorable Varón
Buenaventura Báez, Presidente de la República Dominicana.

PÍO P. P. IX

Querido hijo, Ilustre y honorable Varón, Salud y bendición apostólica.

No podemos dejar de apreciar tu piedad, ilustre y honorable varón, que movido por el celo de la Religión Católica pides aquello que parece puede promoverla y darle creces en esa República. Esto es, que esté cerca de tí un varón investido de la dignidad Episcopal, y que, provisto



de adecuadas facultades, procure en cuanto le sea posible mirar por el bien y provecho espiritual de esos fieles.

Por tal razón, Nos, por estas letras que te han de ser entregadas por el mismo a quien nombramos, te presentamos al Venerable Hermano Leopoldo, Arzobispo de Acrida, que hasta ahora desempeña las funciones de Vicario Apostólico cerca de vosotros, Varón apreciable por su integridad, prudencia y doctrina para que sea elevado a la dignidad de Delegado Apostólico Nuestro y de esta Santa Sede, trate contigo y con esa República acerca de los negocios de nuestra santísima Religión, y emplee todo su esmero a fin de que pueda defender los derechos de la Iglesia Católica, mirar por la recta institución del Clero, promover la disciplina eclesiástica, proveer a las necesidades espirituales del pueblo, y todo ésto bajo el auxilio y protección de tu alta investidura, lo cual deseamos ardientemente, y te pedimos con instancia se realice tranquila y felizmente.

Así pues, te recomendamos encarecidamente, una y otra vez, al referido Hermano Leopoldo Santanché de Aguasanta, Delegado Nuestro y de esta Apostólica Sede, y provisto de las facultades necesarias para que, mediante tu excelso poder, le ayudes y protejas, a fin de que pueda llenar las funciones de su gravísimo cargo, según nuestros deseos, para la mayor gloria de Dios y espiritual utilidad de esa República.

No pudiéndonos ocultar, oh querido Ilustre y Honorable Varón, cuan grandemente conduzcan la Iglesia Católica y su saludable doctrina a procurar la felicidad y sosiego de los pueblos, que no dudamos ser el mayor anhelo de tu corazón. Por tanto, te pedimos con todo el ahínco posible tengas a bien proteger y favorecer con tu poderoso apoyo la libertad de la misma Iglesia Católica en esa República.

Y en tanto que alimentamos la esperanza de ver realizado nuestro deseo de que secundes animosamente estos nuestros votos y peticiones, rogamos humildemente al Dios Clementísimo, dispensador de todos los bienes, se digne conceder siempre propicio todo cuanto sea próspero



y saludable para tí y para toda la República que presides. Así, invocamos amorosos y con cordial afecto, oh querido hijo, Ilustre y Honorable Varón, a ese mismo distribuidor de todos los dones celestiales con la mayor efusión hacia tí y todo el Clero y pueblo de esa República, y os damos la bendición Apostólica en señal de nuestra voluntad.

Dada en Roma, en el Palacio de San Pedro a 23 de Marzo, año 1871, vigésimo quinto de nuestro Pontificado.

Pío P.P. IX

51. Carta del Delegado Apostólico a Manuel M^a Gautier, Ministro de Interior y Policía notificándole el nombramiento de un Gobernador y Pro-Vicario durante su ausencia del país (Santo Domingo, 12 agosto 1871)

o. AGN. *Interior y Policía*, leg. 14, exp. 2, No. 12.

Illmo. Señor Ministro:

Con esta fecha hemos dirigido al Muy Venerando Señor Presbítero Dn. Juan de Jesús Ayala y García, Cura de la Parroquia de San Cristóbal lo que sigue:

“Debiendo trasladarnos de esta Ciudad dentro de pocos días a la de Curazao para recibir de aquel Illmo. Señor Obispo la unción sagrada, tan necesaria para ejercer (sic) con mayor plenitud de facultades nuestro Ministerio, y debiendo nombrar durante nuestra ausencia Gobernador o Pro-Vicario General en lo espiritual y temporal de esta Diócesis, hemos venido en elegir y nombrar a V. S., como de hecho Le elegimos y nombramos. Y en su defecto, por causa de muerte u otro impedimento, elegimos al Rvdo. Cura de Santa Bárbara en esta Capital, D. Miguel Quesada; y éste, por cualquiera causa impedido, elegimos las demás Dignidades de la Arquidiócesis, que son los Vicarios Foráneos por orden de su gradación, según el Sínodo Diocesano, a fin de que se reemplacen



unos a otros en dichos casos, sin necesidad de otro Nombramiento especial.

“En este concepto, desde el momento en que Nos ausentemos de esta Capital entrará V. S. en dicho Gobierno, y ejercerá tanto en lo espiritual como en lo temporal todos los actos que podríamos hacer. Siendo presente sin limitación alguna de facultades ordinarias, pues le concedemos y delegamos a V. S. y a los demás miembros en su caso las mismas de que nos hallamos revestido por derecho común, Bulas Pontificias o de cualquiera manera, a fin de que, de este modo, sean servidos los Illmos. a mayor honra y Gloria de Dios, y tenga la debida y buena administración de justicia. Pero de lo establecido nihil innovetur. Y con esta fecha lo participamos a las Autoridades competentes.

“Lo que trasladamos a V. S. muy V. para su conocimiento y demás fines que convengan.

Dios guarde a V. S. M. V. (=Muy Venerable) muchos años.

Santo Domingo y Agosto 12 de 1871”.

Esto es, Señor Ministro, lo que tengo que participar a V. S.

Con sentimientos de la más alta y distinguida consideración, me suscribo de V. S.

+Fr. Leopoldo A. Arzobispo de Acrida
Vicario Apostólico

**52. Crónica de la llegada a Santo Domingo
y recepción del recién consagrado
Arzobispo de Acrida
(Santo Domingo, 6 septiembre 1871)**

Boletín Oficial III:185 (Santo Domingo, 9 septiembre 1871), 1ª, cols. 1-2.

El día 6 del corriente, antes de las seis de la tarde, señaló la vigía la Goleta de Guerra “Capotillo”, a cuyo bordo regresaba de Curazao el Illmo. Señor Doctor Fray



Leopoldo A. Santanché de Aguasanta, Vicario Apostólico de esta Arquidiócesis, Arzobispo de Acrida y Delegado Apostólico &.

El Gobierno había anticipado sus órdenes a fin de que la recepción de dicho personaje fuera adecuada a su excelsa investidura; en tanto que el viento de tierra, sostenido hasta más de las diez de la mañana, dio el tiempo suficiente para que la población entera supiese la llegada de su Prelado, y acudiera en tropel a los muros y hasta el muelle a presenciar su feliz entrada.

“La Capotillo” ostentaba entre sus pabellones la bandera pontificia sobre el mástil del trinquete, y cualquiera al verla surcar las ondas ese día, la habría creído capaz de orgullo, y dotada de la inteligencia necesaria para comprender la importancia del papel que la Providencia reserva a veces a los objetos más imperceptibles.

Un disparo de cañón anunció que el buque había surgido en el apostadero, y otro segundo disparo dio la señal de que Su Illma. se hallaba a bordo de la falúa del puerto, enviada en su busca, que tremolaba a popa el pabellón nacional, seguida de otras chalupas.

Al acto de pisar la tierra Su Illma., anunciado por los repiques de campanas de todos los templos, fue saludado por la plaza con una salva de artillería de diez i ocho cañonazos y recibido en el muelle por el Ilustre Ayuntamiento, representante de la Ciudad, a cuya cabeza iba, además de su Presidente, Su Señoría el Gobernador Civil i Militar de la Provincia, acompañado del Juez de Primera Instancia y otros empleados de categoría, presididos por un Coronel de Artillería y un cuerpo de oficiales de diversos grados. El Gobernador y Ayuntamiento felicitaron a S. Illma. a nombre del Gobierno y del Pueblo Dominicano.

El Clero todo, precedido de una doble cruz alta, marchó a su encuentro, cerrando la marcha el Señor Cura de Catedral revestido de capa, y llevando en sus manos la Cruz baja.

El Ilustre Ayuntamiento llevaba el palio, bajo el cual fue conducido Su Illma. desde el muelle hasta el altar



colocado a la derecha de la entrada de la puerta de San Diego, ante el cual se revistó, y desde allí [desfiló] hasta la Santa Iglesia Catedral.

El Gobierno acompañado de su Estado Mayor, del Cuerpo Consular y de algunos Senadores, Jueces, empleados civiles i administrativos, del Señor Catedrático i alumnos de la clase de Medicina y Cirujía de esta Capital, y de un crecido número de oficiales de los diversos cuerpos, esperaba en el palacio de Gobierno la llegada de Su Illma. para incorporársele. Un cuerpo de tropa con banda de música y banderas desplegadas y el cuerpo de Policía hicieron al Enviado de Su Santidad los honores de ordenanza. La comitiva, seguida de gran parte del pueblo subió de la marina al palacio, traspuso la calle que conduce de la capilla de los Remedios al Hospital Militar, y atravesando la calle del Comercio y la plaza de armas hasta la Gobernación, siguió a la Catedral por la puerta Occidental, a cuya derecha estaba colocada una preciosa imagen de la Inmaculada Concepción, delante de la cual se detuvo Su Señoría algunos momentos.

Terminada la ceremonia, Su Illma. fue acompañado a su morada, y saludado de nuevo por la tropa que le batió marcha, formada al orden de batalla sobre el punto de su tránsito.

Tenemos fundados motivos para creer que Su Illma. esté satisfecho de las demostraciones de profunda veneración y afecto que se le han tributado; y si estamos distantes de creer que se hayan hecho a su persona todos los honores que merece, también estamos persuadidos de que acepta la pureza de la intención, disimulando las faltas que necesariamente han de notarse en un país pobre, infante y sacudido por tan trastornadoras conmociones.

Reciba el Illmo. Delegado de Su Santidad nuestros cordiales plácemes por su consagración como Arzobispo de Acrida, y por su feliz regreso; dignándose aceptar a la vez la expresión de nuestro ardiente anhelo por la conservación de los preciosos días de nuestro Santo Padre Pío IX, a quien Dios, en sus inescrutables designios, se ha servido visitar con las tribulaciones y con una obstinada



persecución para sus fines eternos, para la gloria de su santo nombre y para la autoridad de su inmutable Iglesia.

**53. Carta del presidente Buenaventura Báez
al Vicario Apostólico sobre el vestido
de Ntra. Sra. de las Mercedes
(Santo Domingo, 20 diciembre 1871)**

o. ASD. *Correspondencia del Ejecutivo* (1871), leg. 20, est. B, cajón 33, s/n.

Residencia del Ejecutivo

Reverendísimo Padre:

Hace como año y medio que, por conducto del Canónigo Charboneau (sic) encargamos un vestido para Nuestra Señora de las Mercedes, que vino a recibirse ayer. Aunque muy inferior a nuestro deseo, me apresuro a remitirlo a Su Señoría para que, si lo tiene por conveniente, se sirva disponer su arreglo.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. S. los sentimientos de distinguida consideración con que me suscribo,
Su muy atento.

Seg^o. servidor

(fdo.) Buenaventura Báez

**54. Carta Pastoral a todo el Clero y fieles de la
Arquidiócesis sobre la próxima Cuaresma
(Santo Domingo, 1^o enero 1872)**

c. ASD. *Correspondencia* (1872), leg. 24, est. B, cajón 33, No. 14; Parroquia Mayor de Santiago, *Libro de Gobierno* (1872), ff. 13 ss.

Nos Dr. Fr. Leopoldo A. Santanché, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Arzobispo de Acrida, Delegado y Vicario Apostólico de Santo Domingo.

A los venerables Curas Párrocos y Vicarios Foráneos, y además [a los] fieles de nuestra Arquidiócesis, salud y paz en nuestro Señor Jesucristo.



Acercándose, amados hijos en Jesucristo, el santo tiempo de Cuaresma, y usando de la potestad que nos ha concedido el Sumo Pontífice Pío IX (Q. D. G.), hemos resuelto acordaros en este año, durante los cuarenta días de penitencia, la dispensa de la abstinencia de carnes, concediendo a todos los fieles de ambos sexos de ésta nuestra Arquidiócesis de Santo Domingo, la facultad de comer carne en la comida durante el sobredicho tiempo, y huevos, manteca y lacticios en el almuerzo.

Mas, en cuanto a la promiscuidad de carne y pescado, queda siempre prohibido, aun en los días en que no obliga el precepto del ayuno. Exceptuándose de este indulto el primer día de Cuaresma, los cuatro últimos días de la Semana Mayor, los tres días de las cuatro témporas y los viernes, días todos en los cuales se debe observar la abstinencia de carnes. Y para compensar en algún modo tan benigna concesión, las personas a quienes sea posible darán una limosna a los pobres, y éstos rezarán un tercio del rosario cada semana.

Y no obstante esta concesión que hemos hecho en fuerza de nuestras facultades, de más nos parece decir que absolutamente disminuye en nada la obligación del ayuno, obligación que recomendamos con todo nuestro celo. ¿No es justo que el ayuno de la Cuaresma, ayuno que nos ha sido transmitido desde el tiempo de los Apóstoles, se practique rigurosamente a fin de hacer alguna penitencia por nuestros pecados?

Verdaderamente es el ayuno una penitencia, de la cual no debe exceptuarse ningún cristiano, en razón de que el mismo Evangelio habla continuamente de ésto. Jesucristo Nuestro Señor la ha mandado a los que siguen su divina doctrina, como consta en el Evangelio de S. Lucas, en el cual se leen estas palabras: "Si no hiciéreis penitencia, todos pereceréis". Él mismo ayunó sin que tuviera necesidad alguna, y nosotros con tantas, como las inmensas deudas que hemos contraído ante la Divina Justicia a causa de nuestros pecados, ¿dejaremos de ayunar y hacer penitencia? ¡No!, amados cristianos, ayunemos para imitar a nuestro divino



Salvador, el cual lo practicó por espacio de cuarenta días en el desierto; ayunemos para prepararnos con la penitencia a solemnizar dignamente los bellos días de la Santa Pascua.

Añadid al ayuno la mortificación de los sentidos y la fuga de las concurrencias profanas, ya que según el espíritu de la Iglesia con respecto a los días de ayuno, días de penitencia y mortificación, conviene huir con mayor empeño de los pecados, privarse de las diversiones, muy particularmente de las ruidosas, atender con más vehemencia a la oración, y aquellos que tienen posibilidad, aprovecharse de lo que les priva el ayuno para ofrecer un pan a los desgraciados que yacen en la miseria.

Oremos, hermanos míos, con ardiente fervor en estos días que atravesamos, días por cierto de gran tribulación. La Iglesia es hoy perseguida con manejos diabólicos y por hombres sectarios, hombres que pertenecen a las sociedades secretas, por hombres en verdad pésimos, y cuyas aspiraciones tienden al exterminio de la misma. Hace dieciseis meses que el Papa, el Sumo Pontífice Romano, está moralmente prisionero en su mismo Palacio del Vaticano por obra de unos hombres perversos, que se titulan *Gobierno Italiano*, de hombres a quienes el mismo Pontífice, elevando varias veces su voz, ha declarado impíos, sin Dios, ateos. Protestando ante todas las naciones católicas y ante todos los fieles, que conservaren incólumes sus derechos, hasta hoy desconocidos por ellos, y que constituyen los de la Iglesia y los de los católicos.

Oremos por lo tanto, pues la oración de los fieles, hecha con fe, es arma potente que alcanza la victoria: "Sine intermissione orate; haec est victoria quae vincit mundum, fides nostra".⁷ Orad, pues por la conservación y exaltación de la Iglesia Católica, por la libertad del Papa Pío IX, hoy moralmente prisionero, por las necesidades de esta Arquidiócesis dominicana, por el bien de esta República; orad para que se conviertan los pecadores y para

⁷Traducción: Orad sin descanso, porque la victoria que vence al mundo es nuestra fe.



que sean fortalecidos los buenos. Orad por Nos, vuestro Pastor, aunque indigno, y Nos a la vez impartimos a todos y a cada uno de vosotros nuestra Pastoral bendición. En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amén.

Dadas en la ciudad de Santo Domingo en nuestra Residencia, el día primero de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanché
Arzobispo de Acrida, Delegado
y Vicario Apostólico de Santo Domingo

**55. Nombramiento de Pro-Vicario General
interino a favor del P. Miguel Quesada,
Párroco de Santa Bárbara
(Santo Domingo, 14 enero 1872)**

o. ASD. *Expedientes de Órdenes*: Miguel Quesada, s/n; c. *Correspondencia* (1872), leg. 24, est. B., cajón 22, No. 14; AGN. *Interior y Policía*, leg. 16, exp. 5, No. 14.

Nos Dr. Fr. Leopoldo Angel Santanchè de Aguasanta, del Orden de Menores Reformados de San Francisco. por la gracia de Dios y de Santa Sede Apostólica Arzobispo de Acrida in part. inf., Delegado de la Santa sede en las Repúblicas de Santo Domingo, Venezuela y Haití, y en esta Arquidiócesis de Santo Domingo, Vicario Apostólico, & &

Al reverendo Señor Dn. Miguel Quesada, Cura de la Parroquia de Santa Bárbara en la Capital.

Debiendo ausentarnos de esta Capital para hacer la sagrada Visita a la parte Oriental o Este de esta nuestra Diócesis, y debiendo nombrar durante nuestra temporal ausencia Pro-Vicario General en lo espiritual que nos represente en la Capital, hemos venido en elegir y nombrar a V. S. como de hecho le elegimos y nombramos.

En este concepto, desde el momento en que nos ausentemos de esta Capital, entrará V. S. en dicho Gobierno y ejercerá en lo espiritual todos los actos ordinarios que



podríamos hacer. Mientras [tanto], le concedemos y delegamos las facultades ordinarias de los Pro-Vicarios, que les pertenecen por derecho común, a fin de que en este modo sean servidas las almas a mayor gloria y honra de Dios; pero del establecido *nihil innovetur*. Y con esta fecha lo participamos a las autoridades convenientes.

Lo que trasladamos a V. S. para su conocimiento y demás fines que convengan. Santo Domingo Enero 14 de 1872.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Arzobispo de Acrida
Delegado y Vicario Apostólico

Reg. No. 150, pág. 18.

**56. Carta del Vicario Apostólico al Ministro
Manuel María Gautier comunicándole
el nombramiento de dos párrocos
(Santa Cruz del Seybo, 4 febrero 1872)**

o. AGN. *Interior y Policía*, leg. 16, exp. 5, No. 4.

Señor Ministro:

Por circunstancias de la Sagrada Visita, hemos tenido a bien en esta fecha, trasladar al Cura Vicario Foráneo de ésta a la Parroquia de Hato Mayor, como Cura Suplente ad interim, y a ésta del Seybo al actual Cura de San Antonio de Guerra, Dn. Pedro Corón, con el mismo carácter de Cura Suplente ad interim, encargando para auxiliar de Guerra al Cura Interino de San José de Los Llanos, Pbro. Dn. Antonio Hernández. Todo por el momento.

Y lo participamos a V. S. para su inteligencia y fines correspondientes, y para que lo ponga en conocimiento del Superior Gobierno.

S. S.

Q. B. L. M. de V. S.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanchè
Arzobispo de Acrida, Delegado y Vicario Apostólico



57. Carta del Hermano Mayor de la Cofradía del Carmen al Vicario Apostólico, exponiendo el origen y sentido de aquella cofradía (Santo Domingo, 15 marzo 1872)

o. ASD. *Correspondencia* (1872), leg. 24, est. B., cajón 33, No. 21: c. *Cofradía de Nra. Sra. del Carmen y Jesús Nazareno*, ff. 348-352; repr. R. Bello (ed.). *Cofradía de Nuestra Señora del Carmen y Jesús Nazareno. 1592-1872* (Santo Domingo, 1974), 121-124.

Ilmo. y Reverendísimo Sr.:

La Hermandad de Nuestra Beatísima Sra. del Carmen, congregada en la Junta Directiva en la tarde del día 15 del corriente mes, resolvió en conformidad a su celo y obligación, por el esplendor de la Cofradía, dirigir a Vuestra Señoría Ilustrísima una reverente exposición, y yo, como su representante con el título de “Hermano Mayor”, paso a llevarla reclamando vuestra alta atención, y pidiendo se me excuse la debilidad de los conceptos en su redacción y forma, y sólomente comprendáis y deduzcáis de ella el cristiano deseo que la motiva.

Ilustrísimo Señor:

Las asociaciones, como los pueblos, tienen su historia, y registran en sus páginas el rito de costumbres que una sanción sana y pública le dan el carácter de ley.

Nuestra Hermandad pues, tiene más que otras una historia digna de no olvidarse, y costumbres sanas que merecen ser sancionadas por la alta autoridad de la Iglesia.

Debida y legalmente constituída y reconocida, nuestra Hermandad tiene un carácter bastante religioso, y hoy, que gracias al Altísimo, la Iglesia Metropolitana de la República os tiene a Vos, Ilustrado Varón, como su Pastor y Diocesano, cree poder representaros la necesidad de su organización interior y administrativa (interrumpida por disposiciones del Sr. Cura de la Catedral), seguro ella de alcanzar de Vos la buena disposición que en justicia esperamos merecer.



La Hermandad de Nuestra Señora del Carmen fue instalada el día 18 de Marzo del año 1711 en el Hospital del glorioso Apóstol San Andrés, siendo Arzobispo el Ilmo. Sr. Maestro Dr. Fray Francisco del Rincón, del Consejo de Su Majestad.

Largos años existió consagrada a los más santos fines y atendiendo al celo y administración del templo dedicado a la Bienaventurada Virgen M. del Carmen, hasta que causas desconocidas la hicieron poner en receso la continuación de sus piadosas obras. Mas quedó patente en los corazones de todos ese fervor [e] inextinguible entusiasmo que aún domina a los que la constituyen hoy, hijos y nietos de los fundadores.

En el año 1831 fue pues nuevamente instalada, existiendo hasta el 1849 que cesó otra vez, pero entonces como siempre un número de los que actualmente se llaman "fundadores", bajo el distintivo de "fervorosos", siguieron atendiendo las necesidades de la Iglesia, y estos mismos la reconstituyeron en la "Hermandad" que hoy existe, el año de 1863.

Itmo. Sr.: No han sido inútiles los esfuerzos de los Hermanos del Carmen: llenos siempre de caridad y amor cristiano, no han omitido fuerzas para sostener digno el templo dedicado a la Virgen Inmaculada María del Carmen cuantas veces lo hemos visto deteriorado, sus paredes mugrientas, sus altares desnudos y todo en fin abandonado, sin que pudiera celebrarse el culto de nuestra Santa Religión. ¡Muchas, muchísimas!

¿Y quiénes sino los Hermanos del Carmen se tomaron a cargo su reedificación, limpieza y adorno? ¿Quiénes sino los Hermanos del Carmen revisten sus altares, mejoraron las imágenes y proveyeron los vasos sagrados y demás ornamentos que existen hoy?

Y esta Hermandad, Ilustrísimo Señor, nunca ha sido movida por otro interés que no fuera el de la caridad y amor cristiano, según veréis por los Estatutos que ella se dió el día 14 de Noviembre de 1869, y vistos y aprobados



por la Vicaría General de este Arzobispado el día 20 de Diciembre de 1869.

Su espíritu, el servicio del culto en honor de Dios Ntro. Señor y de su Beatísima Madre, y sus obligaciones la caridad.

Desde sus primeros días fue uso que la Hermandad cuidara y administrara las necesidades de la Iglesia. Ella atendía a crear fundo para sus ornamentos y funciones, ella reponía sus paredes y cogía las goteras. En una palabra, cuidaba del templo. Ella nombraba su Sacristán en la persona de su confianza, dando cuenta a la Iglesia. Ella nombraba Mayordomos (art. 48), que atendían asiduamente al ornamento y limpieza del servicio del culto. Ella en fin tenía la libertad de usar de las campanas para llamada de sus miembros en días de reunión y aviso funeral a la muerte de sus Hermanos, y también celebraba sus reuniones en el mismo templo.

Costumbres eran éstas puestas en práctica y sancionadas por el uso, hasta que en día pasado, el Sr. Cura de la Catedral nos prohibiera la reunión en materiales para cojer unas goteras de la bóveda, e impidiendo que hiciéramos uso de bancos y muebles (que se usaban en los casos de muerte de nuestros Hermanos), y que de por sí nombrara un Sacristán que no llena nuestra confianza y a quien tenemos que estar sometidos para que nos permita entrar en el templo.

De entonces a hoy, el fervor casi desmaya, porque ni nosotros ni las Hermanas tienen la libertad de ir a asear el templo y adornar los altares, y en fin, nuestras costumbres han sido prohibidas y la Hermandad se ve reprimida en el servicio que tan eficazmente hacía en la Iglesia.

Nuestro Estatuto 39 suplica y pide al Ilmo. Sr. Vicario General de la Arquidiócesis sea servido ser su patrono y Juez. A vos, pues, Sabio y Celoso Pastor, es a quien eleva esta exposición para que, impuesto de los puntos que en ella trata, os acordéis de hacer que, según vuestro mandato, se le devuelvan a la Hermandad sus derechos y administración que han sido de uso, y de los cuales ella



nunca ha abusado ni abusará, pues para sostener el carácter religioso, que ella no quiere ni desea perder, le es altamente necesaria vuestra protección e impartimiento.

Halágame, Iltmo. Sr., de que conociendo el espíritu del deseo que me mueve a dirigirme a Vuestra Señoría Ilustrísima, el resultado de esta petición será el más favorable y lisonjero, y la Hermandad de Ntra. Sra. deberá algún día su esplendor a la sabiduría y abnegación del Buen Pastor que guía hoy el Rebaño Dominicano.

Dios os guarde muchos años, Iltmo. y Reverendísimo Sr.

(fdo.) El Hermano Mayor [Esteban Suazo]

58. Acta de la sesión de la Junta Directiva de dicha Cofradía exponiendo su derecho a regirse sin control eclesiástico (Santo Domingo, 21 marzo 1872)

o. ASD. *ibid.*, ff. 356-358; Bello, *op. cit.*, 127-130.

En la ciudad de Santo Domingo a los 21 días del mes de Marzo año 1872 y a las 9 (a.m.) de reunió la Junta Directiva de la Hermandad del Carmen, previa invitación por el Hermano Mayor en sesión preparatoria.

El Hermano Mayor entregó al Secretario un oficio que le fue dirigido por Su Ilustrísima, el Vicario General, Gobernador Eclesiástico de la Iglesia Dominicana, cuyo oficio era el objetivo que motivara la reunión.

El Secretario dio lectura a dicho oficio, y después de una razonada discusión, la Junta Directiva a unanimidad de votos y de conformidad con el artículo 1ro. de sus Estatutos.

DECLARA

1ro. Que aunque la Hermandad del Carmen por un título y por su consagración al culto divino lleve impreso un carácter casi religioso, ella no se encuentra sometida



a las leyes monásticas, ni puede regirse por mandatos que emanen de otra Dignidad que no sean las creadas y reconocidas en sus Estatutos debidamente sancionados; que ella es constituída por una porción de hombres libres en virtud del derecho que le conceden las leyes patrias, y ella dictó sus leyes y obligaciones, sometiéndolas al poder Eclesiástico para que sólomente le impartiera su aprobación.

2do. Que como tales, sólo reconocen superioridad en los poderes Civiles y Eclesiásticos cuando falten a las leyes generales a que los hombres en sociedad deben vivir sometidos, y que en sus operaciones puramente administrativas no pueden reconocer ni apartar la voluntad firme y precisa que sea extraña al núcleo de la sociedad, impidiendo la única obligación que sus Estatutos no demarcan. Pues respecto a las fiestas religiosa, dice el Art. 44: "La Hermandad celebra de obligación el día de la Patrona y el Miércoles Santo, etc..." Obligación que nunca ha dejado de ser cumplida ni dejará de serlo mientras sea posible; pero cuyas fiestas no comprenden las procesiones, sino misas, horas, rezos, en el interior del templo.

3ro. Que la confesión de que trata el artículo 47 y que Su Señoría Ilustrísima manda con firme y precisa voluntad que se haga efectiva por todos los Hermanos y Hermanas, siendo como es la confesión un acto emanado de la conciencia y la conciencia libre, no puede la Junta Directiva, en quien reside la soberanía de la sociedad, ni mucho menos el Hermano Mayor, obligar a los Hermanos al cumplimiento de un deber en verdad Santo. Que lo más que podrá es exhortarlos, y no por ésto debe reconocer ni acatar dicha "voluntad firme y precisa", que se le impone como a asociados.

Por todas esas razones que legítimamente declara tener, y por las demás que se desprendan, como de la no contestación a nuestra respetuosa exposición del día quince del corriente entregada en manos de Su Señoría Ilustrísima y otros incidentes, se viene en conocer que existe en el Ilmo. Respetable Prelado de la Iglesia un



fatal error, que viene a turbar la armonía de que siempre ha gozado la Hermandad del Carmen, obrando en su independencia , sin ser nunca restringida, y por el contrario, siempre aplaudida y considerada.

Y por último, las leyes creadas por una sociedad de hombres libres, sin carácter ninguno monástico ni sacro, tienen que diferir precisamente de los Cánones por los cuales la Iglesia se rige y gobierna y rige a los que con el carácter Sacro o monástico dependen de ella, deduciéndose que las unas, difiriendo de las otras, obran en círculo aparte, aunque en armonía; pero nunca en dependencia absoluta.

La Junta Directiva Resuelve:

Art. 1ro. Continuar obrando en el círculo de su independencia y libertad, cumpliendo con celo y fervor sus obligaciones, excitando y aumentando el fervor y homenaje al culto por medio de sus prácticas Santas y caritativas, como es su deber, como es su espíritu y como se tiene ofrecida y aceptada a Dios, a la Sociedad y al mundo, que tratará de solemnizar con toda pompa el día consagrado a Jesús Nazareno, como ha acostumbrado a hacerlo, y cumpliendo santamente sus obligaciones de asociados y la de cristianos, sin que vengan a imperarles otras leyes las que le gobiernan, y más mandato que el que la conciencia dicta a todo hombre que sabe cumplir ante el mundo la misión agradable a Dios y a la sociedad.

Art. 2do. Que esta resolución le sea comunicada al Reverendísimo Prelado S. S. Iltma. por el Hermano Mayor para fines consiguientes.

Dada en Santo Domingo el día de la fecha arriba citada.

(fdo.) Federico Velázquez Angel Perdomo
Antonio M. Moreno, Secretario
Esteban Suazo Santiago Rodríguez O. N. Polanco
José M. Poupon José M. de Castro



**59. Decreto del Vicario Apostólico suprimiendo
la Cofradía del Carmen y Jesús Nazareno
(Santo Domingo, 23 marzo 1872)**

o. ASD. *ibid.*, f. 359; Bello, *op. cit.*, 130-131; c. AGN. *Interior y Policía*, leg. 16, exp. 5, No. 23b.

DECRETO

En vista de que la resolución de la Junta Directiva de la Hermandad del Carmen contiene palabras ofensivas, injuriosas, blasfemas contra la Religión y las autoridades Eclesiásticas.

En consideración de que la Hermandad de Nuestra Señora del Carmen y de Jesús Nazareno, esencialmente sociedad Religiosa fijada en la Iglesia del Carmen, se declara soberana y desconociendo en sus atribuciones cualquiera autoridad sea Civil sea Eclesiástica; y que es una sociedad libre sin carácter ninguno Sacro, y por consiguiente que no depende de la Iglesia como debe depender una Hermandad Religiosa cual es la del Carmen y Jesús Nazareno, hemos venido en decretar como de hecho decretamos que:

La actual Hermandad del Carmen y de Jesús Nazareno, fijada en la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen en esta Capital de Santo Domingo, queda desde este momento suprimida en todos sus miembros.

Se exceptúan los Hermanos y Hermanas que crean por conveniente dar sus nombres bajo la Dirección y dependencia de las Autoridades Eclesiásticas.

Un registro particular se abrirá para los que quisieren dar sus nombres.

Y como dicha Hermandad reconoce su Soberanía en la Junta Directiva, y según sus altas y soberanas palabras desconoce a éste nuestro Decreto, invocamos en nuestra ayuda el brazo secular del Ministerio de Policía, en todo este negocio.

Dado en Santo Domingo en la Sala Arzobispal, este día veinte y tres del mes de Marzo del año mil ochocientos setenta y dos.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanchè de Acguasanta



60. Carta del Vicario Apostólico a Manuel María Gautier, Secretario de Interior y Policía, notificándole la supresión de dicha Cofradía (Santo Domingo, 23 marzo 1872)

o. AGN. *Interior y Policía*, leg. 16, exp. 5, No. 23.

Señor Ministro:

Al tratar de reprimir la alta audacia de la Hermandad del Carmen y de Jesús Nazareno, nos hemos visto en el caso imprescindible de suprimirla, como de hecho la hemos suprimido, lo que le participamos a V. S., esperando se digne prestarnos con mano fuerte el apoyo necesario.

Para su satisfacción, adjuntamos a ésta el mismo acto declaratorio (sic) de la Hermandad, rogándole nos sea remitido después que V. S. se imponga.

Dios guarde a V. S. muchos años. S.S.

Q. B. S. M.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanchè, Arzobispo de Acrida, Delegado y Vicario Apostólico

61. Carta del Vicario Apostólico al P. Francisco Zenón Velázquez acerca de su participación en la fiesta masónica de San Juan (Santo Domingo, 1º abril 1872)

c. ASD. *Correspondencia* (1872), leg. 24, est. B, cajón 33, No. 15b.

Señor Cura de Baní:

A mi vuelta a la Capital de la sagrada Visita, me se (sic) presenta la contestación de U., Señor Cura, a mi papel sobre los repiques de las campanas por la fiesta masónica de San Juan, según hablaba *El Laborante* de ese asunto.

Nada más cierto que ni Ud. ni otro cura debe privarse de tocar las campanas en las solemnidades, con motivo de que las Logias celebran las suyas. Pero he tomado información, y la cosa no es así. Pues U. no ha celebrado



ni la Noche Buena ni el día de la Natividad, privando los feligreses de oír misa, mientras que ha solemnizado el día de San Juan, festividad suprimida por la Iglesia, y que ni tampoco se solemniza en la Iglesia Catedral.

No adjunto más, sino diciéndole que muchas quejas me han sido presentado (sic) sobre la conducta de U.

Dios le guarde, y le guarde muchos años.

(fdo.) +Fr. Leopoldo, Arzobispo de Acrida,
Delegado y Vicario Apostólico de Santo Domingo

**62. Carta del P. Francisco Z. Velázquez
al Ayuntamiento de Baní solicitando
aclarar su comportamiento e informe
adjunto del mismo
(Baní, 10 abril 1872)**

c. ASD. *Expedientes de Ordenes*: Velázquez, F. (1861), s/n.

Honorable Ayuntamiento:

Espero de la recta e ilustrada conciencia de Uds. se sirvan al pie de ésta contestarme las preguntas siguientes:

1ª ¿Qué motivos tuve para no celebrar los días de Nochebuena y Natividad del Señor?

2ª ¿Cuál es mi conducta?

3ª Si cumplo exactamente con el Ministerio, y si puede haber quien, con justa razón, deba quejarse por falta de cumplimiento.

Guarde Dios la vida de Uds. muchos años.

El Cura Pbro.

(fdo.) Francisco Zeñón Velázquez

El Ayuntamiento de esta Común competentemente reunido en sesión extraordinaria de este día, certifica en debida forma y en vista de la anterior solicitud, lo siguiente:

Acerca de la 1ª pregunta responde: Que está a nuestro conocimiento que en aquella época se encontraba Vd.

enfermo, según declara el facultativo que le asistió, motivo por el cual no le fue permitido celebrar la festividad a que se refiere dicha pregunta.

En cuanto a la 2ª pregunta contesta igualmente que la conducta observada por Ud. es enteramente satisfactoria, y de ella está bastante satisfecho este Ayuntamiento.

Respecto de la 3ª y última pregunta dice en conclusión que está al alcance de esta Corporación el cumplimiento de Ud. en el Ministerio a su cargo, sin que haya habido la más leve queja de lo contrario, constándonos que todas las funciones religiosas se celebran de la mejor manera posible, según lo permite el estado de estos feligreses. Entre éstas citaremos las fiestas de la Semana Mayor, que fueron celebradas con todo el esplendor posible, y lo cual aseguramos como testigos oculares.

Lo que comunico a Ud. por resolución de este Ayuntamiento para los fines que puedan convenir.

Baní 10 de abril de 1872.

El Presidente del Ayuntamiento
(fdo.) U. [Uladislao] Guerrero

El Secretario que certifica
(fdo.) Adolfo González

**63. Carta del P. Francisco Z. Velázquez
al Vicario Apostólico acompañando
el informe del Ayuntamiento de Baní
sobre la acusación de haber celebrado
la fiesta masónica de San Juan
(Baní, 11 abril 1872)**

o. ASD. *ibid.*, s/n.

Ilustrísimo Señor:

Acabo de recibir un oficio de Su Illma. en el que me reitera el toque de las campanas en día de San Juan, según El Laborante, acreditando (sic) esta circunstancia el



no haber celebrado la Nochebuena y Natividad del Señor. Ilustrísimo Señor, mi corazón sufre amargamente al comprender que Su Illma. no ha ameritado mis formales protestas, protestas que fueron a costa de una conciencia tímida y recta.

Verdad es, Su Ilustrísima, que celebré el día de San Juan, pero no hubo solemnidad de ninguna especie. La misa fue rezada, y si repicada por ser tercer día de Pascua y permitirme la enfermedad poder celebrar, que no pude permitirme hacerlo con alto dolor en los días de Nochebuena y Natividad del Señor.

Si algunas conciencias emponzoñadas se han propuesto desmeritarme (sic) ante los ojos de Su Ilustrísima, que creo ser banilejos, éstos sin duda son, permítame decir Su Illma., licenciados que tal vez no habré querido que me engañen por segunda o tercera vez, pidiéndome prestado o queriendo que les haga bautizos de fiado o de otra manera. Aquí en este pueblo, el sacerdote que no se deja monopolizar o estrangular o que no lo da todo o trabaja de balde, ya es enemigo de aquél, ya es malo, ya es preciso quejarse a su Superior, todo con la calumnia. Sin embargo, Illmo. Señor, mi conciencia robustece mi espíritu tan pronto como comprendo la esclarecida inteligencia y conciencia del Prelado que tan dignamente nos gobierna.

Y para mejor o mayor satisfacción a Su Illma., adjunto remito el independiente dictamen del Honorable Ayuntamiento de esta Común, que es el testimonio más poderoso y veraz sobre tres preguntas que le hice, como consta en el mismo certificado.

Guarde Dios la importante vida de Su Sría. Illma. muchos años.

Baní, Abril 11 de 1872.

(fdo.) Pbro. Francisco Z. Velázquez



**64. Carta Pastoral de Fr. Leopoldo Santanchè
de Acguasanta a propósito
de la continuación de la Visita Pastoral
(Santo Domingo, 21 abril 1872)**

Santo Domingo: Imp. García Hnos. 1872

A nuestros Venerables Hermanos en Jesucristo los Reverendos Vicarios Foráneos, Curas Rectores, sus Tenientes o Encargados de las Iglesias y demás personas de nuestro clero, y a todos los fieles de nuestra Arquidiócesis; salud y paz en el Espíritu Santo.

Siendo una de las principales obligaciones de nuestro oficio pastoral, según lo prescrito en los Sagrados Cánones y especialmente por el Santo Concilio de Trento, vigilar diligentemente la Diócesis que Dios ha encomendado a nuestro cuidado, costumbre además de ésto, practicada desde el tiempo de los Apóstoles, hemos resuelto, como lo habíamos anunciado con nuestra primera carta pastoral, cumplir con esta grande y santa obra, fiados en el auxilio poderoso de Aquel que sabe valerse de instrumentos débiles para cosas grandes y el que confortando nuestra debilidad y pequeñez, hará sin duda que podamos llevarla felizmente a cabo para su honra y gloria, y para bien de los fieles que por El nos han sido encomendados.

En esta virtud, la santa visita pastoral que hemos abierto desde el día primero de Diciembre del año próximo pasado de 1871 por todo nuestro Arzobispado, la continuaremos en las demás Provincias que no hemos podido visitar hasta hoy, y que empezaremos con el auxilio de Dios inmediatamente después de las Rogaciones (i.e. Rogativas) Mayores de San Marcos, bajo la mediación de la Virgen Inmaculada.

Por tanto, durante la sagrada Visita no sólo haremos uso de toda nuestra potestad ordinaria, sino también de la extraordinaria; ésto es, de aquellas amplias facultades especiales que, cual Delegado de la Santa Sede Apostólica, se ha dignado concedernos benignamente nuestro



Santísimo Padre Pío IX (que Dios le prospere muchos años sobre la Cátedra de San Pedro, que ya sobresalió).

Pues la sagrada Visita está ordenada (y lo procuraremos durante la misma con todo esmero), al aumento de nuestra Santa Religión Católica, Apostólica, Romana; al esplendor y ornamento de los templos y casas de oración; procuraremos pues con toda diligencia y por cuantos medios estén a nuestro alcance la restauración del culto de Dios, la predicación y enseñanza de la sana doctrina, la reforma de las costumbres públicas y privadas; la extirpación de los errores y escándalos; la corrección y buena disciplina del clero y del pueblo; la unión de los matrimonios, la pacificación de los pueblos y de las familias; el respeto y obediencia a los padres y a las autoridades legítimas, la educación de la juventud, el odio de la ociosidad que es semillero de todos los vicios, el amor del trabajo que es fuente de moralidad y de ventura y, en una palabra, cuando juzguemos conducente al bien de la Religión y del Orden público, ésto es, del estado de la República, y a la salud de las almas redimidas con el precio infinito de la sangre de nuestro Señor Jesucristo.

A este efecto, amonestamos y mandamos a todos los eclesiásticos y seglares a quienes se refiera, que no impidan ni pongan obstáculo ninguno a nuestra autoridad en esta parte; antes bien, la auxilien cuanto puedan (como acabamos de experimentar), y cooperen al logro de nuestros santos fines. Y en particular amonestamos y mandamos a nuestros amados curas que preparen y dispongan los ánimos de sus respectivos feligreses para que reciban humilde y fructuosamente nuestra santa pastoral visita en el día que de antemano lo anunciaremos, para que escuchen con docilidad nuestras exhortaciones y mandatos, para que reciban con devoción los santos sacramentos que les administremos y para ganar las indulgencias plenarias y parciales que a este fin nos ha concedido nuestro Santo Padre Pío IX.

Amados Hermanos nuestros en Jesucristo, Rvdos. Curas, Rectores y Ecónomos de nuestra Arquidiócesis, permitidnos que os hablemos con las palabras del Apóstol



San Pablo: “*Ministerium tuum imple*” (2 Tim 4, 5),⁸ pues si se cumple con el deber, se cumple con todos los deberes parroquiales: “*Ministerium tuum imple*”.

Procurad llenar las múltiples y variadas obligaciones del muy noble y santo Ministerio parroquial que os ha sido encomendado con aquella constancia y fortaleza, con aquella caridad ardiente y generosa, con aquella exactitud y delicado esmero, con aquella solicitud y vigilancia, con aquel activo, discreto y vigoroso celo que debe caracterizar a los discípulos más allegados a Jesucristo, a los que El llamó sus amigos carísimos, y a los que son verdaderos ministros de Dios y dispensadores de su santo ministerio.

Sobre todo os encargamos y mandamos que pongáis especialísimo cuidado en enseñar la doctrina cristiana a los niños de ambos sexos, en prepararlos convenientemente para hacer su comunión primera, si quisiesen por nuestra mano durante la sagrada visita; e incitar una y otra vez con santa energía que todos cumplan con los preceptos eclesiásticos de confesarse y comulgar por lo menos al tiempo pascual; precepto eclesiástico que incluye el mandamiento de Jesucristo. “Si no hiciéreis penitencia, pereceréis” (Lc 13, 3). He aquí el precepto de la confesión que la Iglesia ordena que se haga al menos una vez por año. “Si no comiéreis la carne del Hijo del Hombre, no tendréis la vida espiritual” (Jn 6, 53). He aquí el precepto de comulgar la Pascua mandado por la Iglesia.

Cada cura dará lectura al presente edicto a los fieles o desde el púlpito o desde el Altar el domingo primero después de su recepción, en la Misa parroquial.

(fdo.) +Fr. Leopoldo
Arzobispo, Delegado y Vicario Apostólico

Por tanto, notificamos a todos los Curas que durante el tiempo de nuestra ausencia de la Capital por el objeto

⁸Traducción: Cumple con tu ministerio.



de la santa Visita, quedan encargados en ella del gobierno espiritual del Arzobispado el Cura de Santa Bárbara de la Capital, Muy Reverendo Señor Don Miguel Quesada, y de la Delegación Apostólica el Cura de la Santa Iglesia Catedral, Muy Reverendo Señor D. Francisco Pozo, a quienes cometemos (i.e. otorgamos) al efecto todas las facultades necesarias, y a quienes, por tanto, debéis con fiadamente recurrir en los negocios que se os ofrecieren acerca de nuestro sagrado ministerio, si no creéis más conveniente recurrir a Nos inmediatamente.

Al encargado de la Delegación Apostólica pertenecen todas las dispensas. Lo demás pertenece al Encargado de la Curia Eclesiástica.⁹

Por mandato de Su Señoría Illtma.

(fdo.) Rafael García, Pbr.

65. Ordenanzas para la mejora del culto en la Parroquia de Baní durante la Visita Pastoral (Baní, 3 mayo 1872)

o. Parroquia de Baní. *Libro de Bautismos* No. 11, f. 271; repr. Antonio Camilo G., *Baní. Hombres y Tiempos* (Santo Domingo, 1992), 164-165.

Nos el doctor Don Leopoldo Angel Santanché de Aguasanta, Vicario Apostólico de esta Arquidiócesis de Santo Domingo, Delegado de la Santa Sede en esta República y en las de Venezuela y Haití. etc. etc.

En vista de la absoluta necesidad que tiene esta Iglesia de Baní de que se hagan ciertas reparaciones que exige la decencia y de que se tome una providencia eficaz, tanto en lo relativo a lo material del Templo, como en aquellas cosas que miran al culto divino, a la enseñanza y santificación de

⁹Este mismo texto, con diferente encabezado, es la circular No. 14 (ASD. *ibid.*, s/n), que fue enviada a todo el clero, y a cuyo pie firmaron los PP. Elías Irizarri (Cura interino de la Catedral), Francisco X. Billini, Teodosio R. de Arellano, Julián de la Rocha, Antonio Félix Soler, Calixto Ma. Pina, José Ma. Meriño, Manuel de Regla Félix y Manuel de Jesús González.



los fieles, hemos venido en decretar, como por el presente decretamos, los artículos siguientes:

1. Arréglese prontamente el piso del Altar y del presbiterio.

2. Arréglese la mesa del Altar Mayor.

3. Compóngase en el plazo más corto los dos altares laterales.

4. Provéase de una capa de color blanco, no dividiéndose de los pedazos de la vieja.

5. Restrínjense las rejillas del confesonario de modo que se oiga la voz, pero que no se vean las personas.

6. En vez de quince, renóvese (sic) el S. S. Sacramento cada ocho días.

7. Arréglese la Iglesia, ya en pésimo estado, en particular el techo.

8. Límpiense el Cementerio, sepúltense los huesos y cérguese de madera.

9. En los entierros, bautismos y matrimonios, obsérvese el Arancel Sinodal.

10. Bautícense los niños que se traigan a la Iglesia, y no se les deje sin bautismo, ya sea porque sean pobres o ya porque no presenten toda la cantidad.

11. Explíquese el Evangelio todos los domingos y demás días festivos, según manda el Santo Concilio de Trento.

12. Quítese del Cristo del Altar Mayor el rostro de muerto que está a los pies del mismo.

Ordenamos y mandamos que el presente decreto sea cumplido en todas y cada una de sus partes, y que sea trasladado al pie de la letra a uno de los libros parroquiales.

Dado en la Santa Pastoral Visita, verificada en esta Parroquia de Baní, a los 3 días del mes de Mayo del año del Señor de 1872.

(fdo.) +Fray Leopoldo Angel Santanchè
Arzobispo de Acrida, Delegado y Vicario Apostólico

Por mandato de S. S. I. mi Señor:

(fdo.) Rafael García, Secretario



**66. Acta oficial de colocación y bendición
de la primera piedra del templo
parroquial de Azua
(Azua, 19 mayo 1872)**

c. A. Camilo G., *Documentos Históricos*, f. 128.

En la Ciudad de Azua, día de la Solemnidad de Pentecostés, a los diez y nueve días del mes de Mayo del año del Señor, mil ochocientos setenta y dos.

Siendo Prelado de la Arquidiócesis el Illmo. y Rvmo. Sr. D. Fray Leopoldo Angel Santanché de Agua-santa, Arzobispo de Acrida, Delegado de la Santa Sede en ésta y las Repúblicas de Venezuela y Haití, y de esta Arquidiócesis Vicario Apostólico, actualmente en esta ciudad en Santa Pastoral Visita; encontrándose también en ésta el Presidente de la República, Ciudadano Buenaventura Báez, el Vice-Presidente Manuel Cáceres, el Gobernador de la Provincia, Valentín Ramírez Báez, a la hora de las cinco de la tarde, nos transportamos al lugar destinado para levantar una Iglesia Católica, Apostólica, Romana, y allí el Illmo. y Rvdmo. Señor Arzobispo, acompañado del Sr. Cura [y] Vicario Foráneo de la Parroquia, Don. P. R. [Pedro Ramón] Suazo, del Pbro. Don Rafael García, Secretario de la Sta. Pastoral Visita, y demás clérigos, bendijo el lugar y la primera piedra, que estaba asentada ya en el ángulo izquierdo del terreno mirando al Norte, de la Iglesia que se va a construir bajo el Patrocinio de la Virgen Inmaculada, Patrona de esta Parroquia con el título de N. Sra. de los Remedios.

Terminada la función, conforme lo indica el Pontifical Romano, se levantó la presente acta que, con los otros objetos, se colocó en una caja de plomo al lado de la piedra ya mencionada.



**67. Carta del Vicario Apostólico
a Manuel M^a Gautier, Ministro de Interior
y Policía, notificándole el nombramiento
de tres párrocos
(Santo Domingo, 24 junio 1872)**

o. AGN. *Interior y Policía*, leg. 16, exp. 5, No. 24.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar a V. S. el Nombramiento de unos Curas que ha tenido lugar en estos últimos días.

El Presbítero Dn. Pedro Corón, Cura suplente de Santa Cruz del Seybo, ha sido nombrado Cura Ecónomo Interino de San José de Los Llanos y Auxiliar de San Antonio de Guerra, trasladando al Cura Ecónomo de Los Llanos, Presbítero Dn. Antonio Hernández a la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Baní, [como] Cura Ecónomo Interino.

Asimismo, al Cura Suplente de Hato Mayor, dimisionario del Seybo, Presbítero Canónigo de honor, Dn. Carlos Lefresné, ha sido fijado Cura Ecónomo Interino de la misma Parroquia.

Y lo notifico a V. S. para que tenga la bondad de dar sus superiores órdenes a quienes correspondan, a fin de que se guarden y hagan guardar a dichos Señores Curas las consideraciones y prerrogativas competentes, pres-tándoles los auxilios que impartieren en el ejercicio del Ministerio Parroquial.

Con sentimientos del más alto respeto y distinguida consideración, me suscribo, Señor Ministro, muy atento y humilde servidor.

Q. B. S. M.

(fdo.)+Fr. Leopoldo A. Santanchè
Arzobispo de Acrida, Delegado y Vicario Apostólico



68. Carta del presidente Báez al Vicario Apostólico sobre su oferta de regalar una imagen de la Inmaculada a la Parroquia de Azua (Santo Domingo, 3 septiembre 1872)

o. ASD. *Correspondencia del Ejecutivo* (1872), leg. 20, est. B, cajón 33, s/n.

Residencia del Ejecutivo

Illmo. Señor:

Tengo a la vista el oficio de S. S^a de 27 del próximo pasado, en el cual se digna informarme de la condición y precio de la efigie de la Inmaculada Concepción de que tuve la honra de hablarle para el nuevo templo de la Ciudad de Azua.

Satisfechos los detalles que S. Ima. me comunica, me decido a suplicarle se sirva comunicar sus órdenes a su Procurador en Roma, pidiendo la efigie según las condiciones manifestadas en el detalle comunicado.

Con sentimientos de distinguida consideración, tengo la honra de suscribirme su más respetuoso seguro servidor
Q. B. S. M.

(fdo.) Buenaventura Báez

69. Carta del Vicario Apostólico Santanché al Ministro Manuel María Gautier, notificándole la suspensión del P. Manuel L. Villa (Moca, 26 septiembre 1872)

o. AGN. *Interior y Policía*, leg. 16, exp. 5, No. 26.

Señor Ministro:

A petición del hijo del Presbítero Villa, y para convaler de la grave enfermedad que me decía haber padecido en Santo Domingo, había yo permitido que él pasara por un mes en Santiago con el objeto de que se arreglaran allí, a la vez que en Santo Domingo, las cuestiones todavía pendientes de Samaná y Matanzas, que constituyen un reato [en] contra del Presbítero Villa.



Pero atento a la comunicación que me hace V. S., y más la del Excmo. Sr. Presidente de la República, he revocado semejante permisión, ordenando al Revmo. Pro-Vicario General de anularla e inflija al Presbítero Villa nueva Suspensión a Divinis por sus nuevos y deplorables hechos.

Y ésto es, Sr. Ministro, lo que debía manifestar a V. S. en contestación de su oficio fechado 21 del corriente N^o 298, y tengo el honor de suscribirme de V. S. seguro servidor
Q. B. S. M.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanchè, Arzobispo
de Acrida, Delegado y Vicario Apostólico

70. Carta del Vicario Apostólico al Ministro Manuel María Gautier, informándole del nombramiento de cuatro párrocos (Santiago, 12 octubre 1872)

o. AGN. *ibid.*, No. 12.

Señor Ministro:

Accediendo a la justa petición del Cura en propiedad de la Parroquia de San Cristóbal D. Juan de Jesús Ayala, con fecha del 1^o del corriente, he nombrado cual Cura Coadjutor del mencionado por el tiempo que fuera nuestra voluntad, al Presbo. D. Teodosio Ramírez, retrayéndole de la Parroquia de San Carlos, donde a la vez he nombrado Cura Interino al Pbro. D. Rafael García.

Asimismo interinamente, con la misma fecha, he nombrado Cura de la Parroquia de Santa Cruz del Seybo al Presb. Dn. Francisco Velázquez, retrayéndole de la de Baní; y de las Parroquias de Samaná y de Sabana de la Mar al Pbro. D. Guillermo Ferrer, Sacerdote de la Diócesis de Palma de Mallorca, retrayendo y llamando a la Capital a ese Cura de dichas Parroquias D. Manuel L. Villa.

Y lo participo a V. S., a fin de que tenga la bondad de dar sus Superiores órdenes a quienes corresponda a



fin de que se guarden y hagan guardar a dichos Señores Curas las consideraciones y prerrogativas competentes, prestándoseles los auxilios que impartieren en el ejercicio del ministerio parroquial.

Con sentimientos de la más alta y distinguida consideración me suscribo de V. S.

S. S.

Q. B. L. M. de V. S.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanchè
Arzobispo, Delegado y Vicario Apostólico

**71. Constancia de la Visita Pastoral
a la Parroquia de San José de las Matas
(San José de las Matas, 31 octubre 1872)**

o. SJM. *Libro 8 Bautismos*, f. 39.

Sagrada Visita Pastoral verificada hoy treinta y uno de octubre del año de mil ochocientos setenta y dos. Habiendo examinado este libro parroquial de Bautismos, lo hemos encontrado en regla.

Dado en San José de las Matas hoy mismo 31 de octubre de 1872.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanché
Arzobispo de Acrida
Delegado y Vicario Apostólico de Santo Domingo

**72. Nombramiento de Cura Rector
de la Parroquia de Moca a favor
del P. Miguel Quesada
(Santo Domingo, 20 enero 1873)**

o. ASD. *Expedientes de Ordenes*: P. Miguel Quesada, s/n.

Nos Dr. Fr. Leopoldo Santanchè de Aguasanta, del Orden de Menores Reformados de San Francisco, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Acrida in part.inf., Delegado de la Santa Sede en las



Repúblicas de Santo Domingo, Venezuela y Haití, y en esta Arquidiócesis, Vicario Apostólico, & &

Por cuanto el oficio Curato Rector de la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Moca ha vacado por la muerte del Presbítero Dn. Silvestre Núñez (Q. D. E. P.) avenido el día veinte del mes de Octubre de 1872, próximo pasado año, ya Cura Rector de aquella Parroquia, y es preciso que se subrogue;

Por lo tanto, confiando de la ciencia, virtud, aptitudes y otras buenas partes de Vos, muy Reverendo Dn. Miguel Quesada, Cura Interino de la Parroquia de Santa Bárbara en esta Capital, y nuestro Pro-Vicario General por el tiempo de la sagrada Visita, de las que nos hallamos informados, os nombramos por Cura Rector de la expresada Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Moca por el tiempo que fuere nuestra voluntad; y os damos poder cuanto sea necesario para que podáis administrar los santos Sacramentos respectivos a este oficio a todos los fieles de aquella Parroquia de Moca, y ejercer los demás actos y ministerios propios de los Curas; y especialmente el de presenciar los Matrimonios que se contrajeran con arreglo al Sagrado Concilio de Trento y Constituciones sinodales.

Os encargamos tengáis particular cuidado de enseñar la Doctrina cristiana y explicar la palabra divina a vuestra feligresía en todos los Domingos y demás días festivos; en todos los cuales aplicaréis a veces con el Cura Teniente la Misa por el pueblo, según lo mandado por la Santidad de Benedicto XIV.

Y administrándoles los sacramentos con facultad de absolver en el de la Penitencia aun de los reservados sinodales, y de celar y castigar los pecados públicos; y practicar todo lo demás anexo a vuestro oficio con puntualidad. Y para vuestra congrua sustentación hayáis y llevéis todos los frutos y obvenciones que por derecho, arancel y costumbre os pertenecen como Cura Rector, con cargo de pagar al Cura Teniente la mitad de todos los derechos parroquiales de Estola, según la costumbre,



y de pagar además cuartas, fábricas y Seminario, y de remitir a la Superior Curia, según manda la ley Sinodal, todas las misas sobrantes de cada mes.

Y mandamos a todos y cualesquiera personas de cualquier estado y condición que sean, os hayan y tengan por tal Cura Rector de Moca, y os respeten, guarden y hagan guardar los honores y preeminencias que por este ministerio os deben. Damos comisión al Presbítero D. Elías Irizarry, ya Coadjutor y ahora Cura Teniente de la misma Parroquia para que os ponga en posesión de vuestro empleo, entregándoos por inventario la Iglesia, sus alhajas, ornamentos, muebles y todo cuanto le pertenezca, a virtud de este Título. Que es hecho en Santo Domingo, en la Sala Arzobispal a los veinte días del mes de Enero del año de mil ochocientos setenta y tres.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanchè
Arzobispo de Acrida

Delegado y Vicario Apostólico de Santo Domingo

Por mandato de Su Señoría Illma. y Revma.

(fdo.) Fernando D. de la Rocha
Pro-Secretario

Reg. No. 180, fol. 26

73. Notificación al Párroco de Santiago acerca de las medidas adoptadas para la reedificación de aquella Iglesia Mayor, y exhortación a los feligreses (Santo Domingo, 22 marzo 1873)

c. ASD. *Actos del Gobierno Eclesiástico* (1859-1877), ff. 373-375, No. 16; repr. R. Bello (ed.), *op. cit.*, 485-487.

Amado Hermano Nuestro:

Habiéndonos representado por parte de Vos en una carta oficial, fecha ocho del mes que cursamos,



que nos sirviésemos impartir nuestra superior aprobación al pensamiento de reedificar la Iglesia Mayor, cuyos trabajos estaban paralizados por falta de recursos, y al acuerdo formado con la respetable Corporación Municipal, a fin de que se nombre una junta de personas de reconocida moralidad y que sean propietarios, los cuales en unión con los Curas de Santiago de los Caballeros y en conformidad con nuestras disposiciones ya dictadas en orden a la construcción de la Iglesia Mayor, atiendan al modo de arbitrar los fondos necesarios, y dar el debido impulso a los predichos trabajos;

Nos, sumamente satisfechos de la solicitud que habéis tenido a bien elevar a esta Superior Curia, y por otra parte, penetrados de la absoluta necesidad que hay en esa elevada Ciudad, reina del Cibao, de que se levante un Templo digno de la Majestad de Dios, en donde puedan celebrarse los actos y funciones del Culto Católico con la decencia correspondiente, hemos venido en acceder, como por las presentes lo hacemos, a lo que solicitáis en vuestra representación; impartiendo plena (i.e. plena) aprobación al feliz pensamiento y al acuerdo tomado con la Ilustre Corporación Municipal, para llevar a efecto la reedificación de esa Iglesia Mayor. Facultándoos, además, para que uséis de las mismas facultades que tuvimos a bien conceder a esa Parroquia de Santiago de los Caballeros con nuestras letras fechadas el 28 de Enero de 1871, a favor de la Iglesia del Carmen, donde:

1°. Destinamos exclusiva y absolutamente, para levantar la casa de Dios, la cual es de la mayor urgencia en una importante población, todas las limosnas íntegras que a tal efecto sean llevadas por los fieles, que correspondan a esta nuestra invitación.

2°. Destinamos y concedemos el diez por ciento de los derechos de toda dispensa de proclamas, como también de las licencias para bautizar y presenciar Matrimonios en casas particulares, descontando y dejando en vuestro poder las cuotas respectivas.



3°. Y por último: usando de nuestras facultades, concedemos ochenta días de Indulgencia a todos los fieles de ambos sexos, cada vez que, ya sea con dinero y otros efectos materiales, trabajo personal o de cualquier otra manera, contribuyan a la fábrica y construcción de esa Iglesia, con intención de ganarlas.

Amados hijos en Jesucristo:

Concurrid con frecuencia y aunque sea con poca cosa, para que levantéis la casa de Dios; pues no da poco quien da lo que puede; y así mostraréis vuestra fe de Católicos, Apostólicos y Romanos, y contrapondréis a aquellos hermanos extraviados, que en esa misma ciudad vuestra han levantado un Templo, a la vez que a Dios, a Belial, y por los cuales debéis rogar a N. S. J., a la Virgen Purísima y a vuestro Patrón Santiago, a fin de que sean iluminados.

Y os rogamos con las palabras de S. Juan Evangelista, que no converséis con esos excomulgados disidentes, que rebautizan a los bautizados, y hacen del Cristiano un Masón: "Pues todo espíritu que divide a Jesús no es de Dios; y este tal es como Anticristo" (1 Jn. 4, 2-3). Vosotros sois de Dios; guardáos a vosotros mismos para que no perdáis lo que habéis obrado. Si alguno viene a vosotros y no hace profesión de esta doctrina Católica, no lo recibáis, ni le saludéis; porque el que le saluda comunica en sus malas obras" (2 Jn. 8-11).

Protestamos pues, Cristianos carísimos, contra los disidentes, dando principio a reedificar el Santo Templo de Dios, la Iglesia Mayor de esa Católica Ciudad; y hagamos ver que "a solo Dios Salvador nuestro, por Jesucristo Nuestro Señor, se debe gloria y magnificencia, imperio y poder ante todos los siglos de los siglos. Amén" (Judas, 25).

Nos acusaréis recibo de las presentes, a las cuales daréis lectura en los tres días festivos inmediatos a su recepción, en la misa parroquial al tiempo del ofertorio, y siempre que lo creyéreis conveniente, haciendo las reflexiones oportunas.



Dado en nuestra Sala de Oficios del Palacio Arzobispal en la Ciudad de Santo Domingo a 22 de Marzo de 1873.

(fdo.) + Fr. Leopoldo A. Santanché

74. Nombramiento de Cura Teniente de la Parroquia de La Vega a favor del P. Guillermo Ferrer (Santo Domingo, 3 abril 1873)

c. ASD. *Correspondencia* (1873), leg. 26, est. B., cajón 33, s/n.

Por cuanto el oficio de Cura Teniente de la Parroquia de la Concepción de la Vega ha vacado por la remoción de aquel Cura Teniente; y es preciso que se subrogue;

Y por tanto, confiando de la suficiencia, virtud y otras buenas partes de Vos, PBRO. DON GUILLERMO FERRER, Cura actual de Samaná y Sabana de la Mar, de los que nos hayamos informados, os nombramos por CURA TENIENTE de la expresada Parroquia de la Concepción de la Vega por el tiempo que fuera nuestra voluntad. Y os damos poder, cuanto sea necesario para que podáis administrar los Santos Sacramentos respectivos (sic) a este oficio a todos los curas (bajo la dirección del Cura Rector), y especialmente el de presenciar los matrimonios que se contrajeren con arreglo al Sagrado Concilio de Trento y constituciones sinodales.

Os encargamos tengáis particular cuidado de enseñar la Doctrina Cristiana y explicar la Palabra Divina a todos vuestros feligreses en todos los domingos y demás días festivos, en todos los cuales aplicaréis a vez (sic) con el Cura Rector la misa Pro Populo, según lo mandado por la Santidad de Benedicto XIV, y administrándoles los sacramentos con facultad de absolver en el de la Penitencia aun de los reservados sinodales; y de practicar todo lo demás anexo a vuestro oficio con puntualidad.



Y para vuestra cóngrua sustentación, sacando antes la cuarta parroquial correspondiente a la fábrica, Seminario y Curia, hagáis y llevéis la mitad de los derechos parroquiales de Estola, según la costumbre, con cargo de remitir a la Superior Curia por separado o junto al Cura Rector todas las misas sobrantes de cada mes, según manda la ley sinodal. Y mandamos a todos y cualesquier persona de cualquier estado y calidad que sean os hayan y tengan por tal Cura Teniente de la Concepción de la Vega, y os respeten, guarden y hagan guardar los honores y preeminencias que por este Ministerio os se deben.

Damos comisión al Rev. Cura Rector de la Concepción de la Vega, Pbro. Don Juan Cristinacce, para que os ponga en posesión de vuestro empleo a virtud de este título que le mostraréis. Que es hecho en Santo Domingo en la Sala Arzobispal a los tres días del mes de Abril del año de 1873.

(fdo.) + Fr. Leopoldo A. Santanchè
Arzobispo, Delegado y Vicario Apostólico

Por mandato de Su Señoría.

(fdo.) Manuel de Jesús González
Pro-Secretario

Reg. No. 187, f. 28 del Libro de Nombramientos.

**75. Alocución en la Catedral de Santo Domingo
al tiempo de imponer al presidente
Buenaventura Báez la Gran Cruz
de San Gregorio Magno
(Santo Domingo, 10 abril 1873)**

o. ASD. *Correspondencia* (1873), leg. 26, est. B., cajón 33, No. 19.

Aceptad, Excmo. Señor, este testimonio, el más distinguido de la benevolencia papal, que Os da el Pontífice-Rey, mi Soberano, Jefe de la Iglesia Universal, el Grande



Pío IX, no tanto por vuestras egregias dotes e ingenio, y por vuestros hechos, dignos de toda alabanza, con que ennoblecéis el elevadísimo oficio con que vuestro País Os ha honrado, sino sobre todo por vuestro empeño (sic) por la Religión y por esta Iglesia Dominicana, por vuestro obsequio hacia la Silla Apostólica; en prenda de su muy favorable inclinación para Vuestra Excelencia, y agradecimiento, Os otorga este título altísimo que os honra de un modo del todo singular; pues que Os elije, constituye y declara, por Su Autoridad Apostólica, Gran-Cruz de la Orden Militar de San Gregorio Magno, y Os agrega a la nobilísima Congregación y al número de tales Caballeros.

Esta medalla de reconocimiento, y esta Cruz estrellada-octógona con la efigie de San Gregorio Magno Os animen a proseguir en la noble carrera, y llenando los deseos de la Iglesia, coronéis la obra de su restauración en esta República; que Dios se digne avalorar con su Santa Bendición, en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amén.

Santo Domingo, Abril 10 de 1873. Jueves Santo.

76. Decreto que confirma la reedificación de la Iglesia Mayor de Santiago, y según lo establecido por el Ayuntamiento, crea una comisión mixta encargada de reunir las limosnas necesarias (Santo Domingo, 6 marzo 1873)

c. ASD. *ibid.*, s/n; A. Camilo G., *Documentos Eclesiásticos*, ff. 131-132.

Nos, Dr. Fr. Leopoldo Angel Santanché de Aguasanta. Del Orden de Menores Reformados de San Francisco, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Arzobispo de Acrida in partibus infidelium, Delegado de la Santa Sede en las Repúblicas de Santo Domingo,



Venezuela y Haití, y en esta Arquidiócesis de Santo Domingo, Vicario Apostólico, etc. etc.

DECRETO

Visto el despacho del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Santiago de los Caballeros No. 46 de fecha 26 de Abril de 1873 en que se suspenden los efectos del acuerdo de la reedificación de la Iglesia Mayor, que es de la mayor urgencia en aquella importante población, tomado en concierto con la Autoridad Eclesiástica de la misma Ciudad, y confirmado por el Señor Arzobispo con despacho del día 22 de Marzo de 1873.

Considerando que los varios inconvenientes presentándoseles, que entorpecen el cumplimiento de la disposición a la Iglesia Católica, Apostólica Romana, que es la religión de los Santiagueros y de todos los dominicanos, como traspasa del mismo despacho municipal, y se comprende por la referida, nuestra notificación, hemos venido en disponer, como de hecho disponemos y ordenamos:

1º. El Reverendo Señor Cura Rector de Santiago queda autorizado a proseguir la reedificación de la Iglesia Parroquial de Santiago de los Caballeros, según nuestra sobredicha Notificación.

2º. Nombrará, bajo su presidencia, una Comisión Mixta de dignos eclesiásticos y responsables seculares, que se encarguen de recoger los medios y demás limosnas necesarias para dicha fábrica en debida forma, y formen el consejo de la Dirección de la fábrica.

Dado en nuestra Sala de Oficios en Santo Domingo a los seis días del mes de Marzo, fiesta de San Juan ante Portam Latinam, de 1873.

L. S.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanché
Arzobispo, Delegado y Vicario Apostólico



**77. Carta de Mons. Silvestre Guevara y Lira,
Arzobispo de Caracas, despidiéndose
de sus amigos dominicanos
(Santo Domingo, 10 agosto 1873)**

**“Despedida del Arzobispo de Caracas a los dominicanos”,
El Porvenir II:35 (Puerto Plata, domingo 30 agosto 1873),
3, col. 4; 4. col. 1^a.**

Después de haber pasado en vuestro rico i hospitalario suelo algunos días que habéis sabido hacer gratos, aliviando con vuestras finas atenciones mi penosa situación de proscrito, yo quiero sellar con el testimonio público de mi gratitud, consignado aquí, los delicados obsequios que me habéis prodigado, dándoos una prenda de mi cordial afecto al llevar a guardar como un tesoro la memoria de vuestras generosas simpatías. Es esta una necesidad de mi alma, al despedirme de vosotros, quizás para siempre.

En muchos otros países de Europa i América, las poblaciones católicas se agrupan también al rededor de los Obispos perseguidos; y no se contentan con una secreta, estéril i cobarde admiración, sino que, como vosotros, sienten un santo orgullo en ostentar a la faz del mundo los homenajes de su amor a esos defensores de la verdad i del derecho. En este sentido he aceptado, lleno de reconocimiento, vuestras demostraciones de respetuosa adhesión; pues al tributármelas no habéis considerado mi humilde persona, que poco merece, ni recordado los veinte años en que he desempeñado el Ministerio Pastoral; sino que habéis venerado en mí la causa que defiendiendo i por la cual me veo sometido a duras i dolorosas pruebas, la causa de la civilización verdadera; la gran causa de la Religión, de que depende vuestro porvenir como el de toda la humanidad.

Vosotros habéis recordado, sin duda, que sois hermanos nuestros por la raza, el idioma, las costumbres, las instituciones civiles, los dones naturales i lo que es más, por la fe y la caridad de NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO! Dominicanos, que Dios os bendiga, porque habéis sentido conmigo las desgracias de mi Iglesia i habéis querido dulcificar, con vuestros buenos oficios las amarguras de mi destierro!



Yo confío en la misericordia de Dios en que no muy tarde caerá el muro de separación que la impiedad ha levantado entre el Pastor i su grei, porque sobre las maquinaciones de los hombres está la justicia de Dios. Entonces, cuando regrese a mi amada Diócesis, podré probaros cuán fiel guarda vuestro recuerdo mi agradecido corazón.

Presentándoos esta expresión de mi reconocimiento, no puedo menos que hacer una mención especial del Excmo. Sr. Arzobispo de Acrida, Delegado Apostólico, del respetable Clero de esta ciudad i del Excmo. Sr. General Buenaventura Báez, Presidente de la República, por las atenciones que me han dispensado; así como por los constantes servicios i obsequios con que el Sr. Gobernador de la Provincia General Damián Báez y su estimable familia me han colmado durante mi permanencia entre vosotros.

Y al dirigiros este sentido adiós, yo os ofrezco que mis votos i plegarias se elevarán constantemente al cielo, para que Dios Nuestro Señor se digne conducirnos en paz por el camino del progreso moral i material a que estáis llamados, conservando siempre en vuestros hogares el sentimiento religioso, como la preciosa herencia que os legaron vuestros progenitores.

Santo Domingo, 10 de Agosto de 1873.

+Silvestre, Arzobispo de Caracas

**78. Informe del Delegado Apostólico
a la Sagrada Congregación de Negocios
Eclesiásticos Extraordinarios sobre la
despedida del arzobispo de Caracas
(Santo Domingo, 12 septiembre 1873)**

o. ASV. *Affari Ecclesiastici Straordinari* (1873), fasc. 478, ff. 111-112, No. 141; repr. Lucas G. Castillo Lara (ed.). *Personajes y sucesos venezolanos en el Archivo Secreto Vaticano. Siglo XIX. I* (Caracas: Academia Venezolana de la Historia, 1998), 520-521.

Objeto: Mons. Guevara y su despedida a los dominicanos.



A Su Excelencia Mons. Marino Marini, Arzobispo de Palmira. Secretario de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios. Roma.

Excelencia Reverendísima:

En la duda que tengo si habrá llegado a Vuestra Excelencia Reverendísima mi carta No. 125 del 12 de agosto pasado, en relación a las conferencias con Mons. Guevara, porque la pequeña nave que la llevaba a San Tomás naufragó y pocas cosas se salvaron, estimo bien expedirle el duplicado.

En conclusión, no será inútil decir que Mons. Guevara sigue siempre lo mismo en Puerto España (i.e. Port of Spain), y también hace continua guerra al Vicario Apostólico, como me escriben de allá, porque no puede sufrir ninguna Autoridad en la Diócesis fuera de la suya. Sobre este punto, es tan fuerte su pasión, que hablándome fuera de los límites de la conveniencia, decía cosas que anidan en su corazón, y que lo mostrarían infectado de principios poco sanos acerca de la autoridad de la Iglesia y de las prerrogativas de los Estados, si no fuese que poco después se arrepiente de haberlas proferido.

En los últimos días de su permanencia en Santo Domingo, se pudo a hacer propaganda excitando al odio contra el personal europeo de la Delegación Apostólica, suscitando las pasiones de nacionalidad, de lengua, de origen, de costumbres, de instituciones civiles, de dones naturales (porque él pretende que los americanos son más capaces que los europeos), estrechando amistades con todos los enemigos declarados del Delegado Apostólico, porque el Delegado es franciscano, especialmente con indignos Sacerdotes y su Jefe, paseando unidos la ciudad en carroza descubierta, con gran admiración de los buenos. En fin, publicó en la prensa una apasionada notificación intitulada "Despedida del Arzobispo de Caracas a los dominicanos", en la cual me hacía entrar como Pilatos en el Credo, que tengo incluida a Su Eminencia el Sr. Cardenal Antonelli en prueba de todo ésto.

Esta publicación desagradó también al Gobierno, de suerte que ni el Gobernador, a quien tanto encomia, y



mucho menos el Presidente, se hicieron ver en el momento de su partida. Sin embargo, aunque los buenos dominicanos la vieron con desprecio, muchos se aprovecharon de aquella publicación para excitar las pasiones contra los extranjeros también en periódicos.

En efecto, aun cuando desde hace mucho tiempo, las Gacetas de varias partes de América maltrataban al Nuncio en Santo Domingo como perseguidor de la Masonería, y sus procedimientos escandalosos contra los asuntos masónicos, que negó la sepultura eclesiástica también al Ministro de la Guerra (había muerto obstinadamente masón). Sin embargo, nunca había habido órdenes de hacer críticas en la prensa de aquí, hasta tanto no dio el ejemplo Mons. Guevara en su escrito. La verdad es que un sólo periódico ha seguido la mala vía, y ya a mi instancia ha sido amonestado por el Gobierno, amenazándolo con supresión. Pero no es buena cosa.

Confieso que he escrito esta carta con repugnancia, pensando en el fastidio que dará a Vuestra Excelencia, pero en su bondad me perdonará. Créame siempre de Vuestra Excelencia Reverendísima humildísimo, obedientísimo y devotísimo servidor.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanchè
Arzobispo de Acrida, Delegado Apostólico

**79. Segmento del artículo "Revista Mensual",
remitido el 30 de agosto de 1873
por el corresponsal en Santo Domingo
al periódico El Porvenir, criticando
la actuación del Vicario Apostólico**

El Porvenir II:38 (Puerto Plata, 21 septiembre 1873), 2,
col. 3.

Siguiendo nuestra revista diremos que si no fuésemos timoratos, nos atreveríamos a denunciar un hecho sucedido hace poco en el vecino pueblo de Hato Mayor.



Un sacerdote español fue maltratado por un comerciante de dicho pueblo. Debemos suponer que la ofensa que le hiciera el Cura en la propia casa del ciudadano debió ser muy grande, para que un hombre de campo, de costumbres sencillas, y como tal imbuído por falta de ilustración en esas añejas ideas religiosas, se atreviera a levantar la mano para (sic) un sacerdote.

Pues bien, este Cura vino a la Capital con propósito de embarcarse, diciendo que en nuestro país ni aun un sacerdote se escapaba del vandalismo de sus habitantes (¡qué sicario!); refirió al Sr. Nuncio (sic) lo que le dio la gana, y éste mandó una orden de excomunión contra el pobre ciudadano. El golpe fue certero, la venganza se consumaba. Como están atrasados aún nuestros pueblos, el infeliz vino ser un paria. Como comerciante se vió condenado a no vender centavo y a no poder hacer un negocio, pues todo el mundo le huía, a excepción –preciso es confesarlo–, de aquellos pocos habitantes más ilustraditos, que saben bien lo que es una excomunión hoy día. Este hombre honrado se vería reducido a pasar por pícaro, pues no podría realizar sus efectos para cumplir sus compromisos de la Capital, si no hubiera intermediado el Sr. Pbro. Rocha, sucesor del español en el curato de Hato Mayor. Escribiéndole al Sr. Nuncio con (sic) el pobre excomulgado, relatándole lo que positivamente había pasado. Y debemos hacer la justicia al Sr. Arzobispo de que inmediatamente declarara suspendida la excomunión.

¿No hubiera sido mejor hacer una inquisitoria antes de fulminar la “tremenda”? Estas cosas hechas así de pronto, no sirven por sí mismas sino para que pierdan su virtud y se desamorticen. Viene a ser como quien dice: “cuchillo para su propia garganta”.

Consignaremos en esta revista que se está reedificando un cuarterón del antiguo palacio Arzobispal, y se dice que tendremos pronto Padres Jesuitas (sic) y monjas. En Roma se destruyen las comunidades religiosas y aquí... Sólo que aquí por ese oído somos sordos, y la opinión pública no está por el “parasitismo”.



Mejor (habla la opinión pública) deseamos ver introducir arados e instrumentos de labor y colonos para explotar la tierra, que padres Jesuistas y monjas.

Por más esfuerzos que se hacen para cortar ciertos abusos no se ha podido aún conseguir el resultado.

**80. Carta al P. Pedro Tomás de Mena,
Párroco de Puerto Plata,
sobre unos artículos insultantes,
publicados en el periódico El Porvenir
(Santo Domingo, 17 octubre 1873)**

c. ASD. *Correspondencia* (1873), leg. 26, est. B., cajón 33, No. 24; impreso en una sola hoja a dos columnas en García Hermanos (Santo Domingo, 1873).

Señor Cura Rector:

Se nos ha presentado el No. 38 de “El Porvenir” de Puerto Plata, y hemos tenido el disgusto de observar que en él se falta cínicamente a la verdad, y que sus líneas rebosan hiel contra el Arzobispo y sus obras.

Desde largo tiempo sabíamos que dicho “Porvenir” es uno de los periódicos irreligiosos y libertinos, pero jamás creímos que llegara a vituperar y a ofender abiertamente las cosas sagradas, como ya se ha atrevido a hacerlo en números anteriores. Ahora bien, siendo así que en él se ofende públicamente la Religión Católica, la Religión de todos los Dominicanos, sepa Sr. Cura, que no debe quedar sin la debida censura.

A tal efecto, encargamos a Ud. Sr. Cura para que vigile el mencionado periódico, a fin de que, mediante sus buenos oficios, no imprima lo que ofende a la Religión y a la moral, y no dudamos de que tendrá su buen efecto.

El hecho de Hato Mayor, que la revista supone “sucedido hace poco”, tuvo lugar hace más de un año. Sabe Ud. Sr. Cura, que cuando se maltrata a un Eclesiástico, pegándole, en fuerza de los sagrados cánones, sin otra declaración, puesto el hecho, ipso facto se incurre en la



excomuni3n mayor, ya sea Di3cono, Sacerdote o Seglar el que peg3 al Cl3rigo.

Ahora bien, el sacerdote espa1ol, que es hombre de bien y no un "sicario", como audazmente le llama el articulista, expuso sus quejas al Reverend3simo P. [Miguel] Quesada, Sacerdote Dominicano, entonces Pro-Vicario General: (pues que el Arzobispo se hallaba en el Cibao en sagrada visita), el cual, hecha la necesaria inquisitoria, coadyuvado por otro Sacerdote Dominicano, el Sr. Can3nigo [Gabriel] Moreno del Christo, Cura de Higüey, public3 que el ofensor estaba excomulgado en fuerza de un hecho criminal.

De consiguiente, Sr. Cura, "no se fulmin3 la tremenda" sin hacer antes la debida inquisici3n, y se vi3 que la "supuesta ofensa no hab3a sido muy grande"; mas ofensa sencilla, si as3 se quiere llamar, cual es la queja de que el hombre de Hato Mayor hab3a dicho al Sr. Cura, vali3ndose para ello de un muchacho, palabras ofensivas acerca de su sagrado ministerio.

Por fin, esta a1eja idea religiosa, lejos de que "perdi3ra su virtud y se desmonetizara", produjo tan gran efecto que el ofensor, "como comerciante se vi3 condenado a no vender un centavo y a no poder hacer un negocio; pues que todo el mundo le hu3a", y solo se ve3a rodeado "de aquellos pocos habitantes" que porque saben leer, van perdiendo la fe con los malos libros y malas insinuaciones, no creen o aparentan no creer en la excomuni3n. No nos atrever3amos a llamar "p3caro" al que cometió una falta, pero no toleramos que se encomia con el t3tulo blasonador de "hombre honrado" a quien levant3 la mano contra un Presb3tero, su P3rroco. Si el comerciante de Hato Mayor qued3 largo tiempo en el estado de excomuni3n, fue suya la culpa; pues que no pidi3 antes la absoluci3n.

La revista habla tambi3n del Palacio Arzobispal. No, Sr. Cura; este Palacio, que la maldad del hombre no extra1o destruy3, no se reedifica para los Jesuitas ni para las monjas, sino para sus naturales due1os, los Arzobispos



pro tempore de Santo Domingo. Y ésto, lejos de ser “parasitismo”, nos parece más bien un acto de liberalidad.

Los padres Jesuitas, si por fortuna viniesen, pronto hallarían una casa donde vivir bajo la protección de la ley dominicana, que creemos no sería injusta, semejante a la que se ha publicado en Roma moderna. Las monjas tienen ya para la enseñanza su propio monasterio de Regina, donde estas hijas de Santo Domingo ampararán y educarán a las niñas pobres del país.

Es cierto que Santo Domingo, así como necesita Monjas de la Enseñanza, de la Caridad y padres Jesuitas, necesita también labradores y colonos con sus arados e instrumentos de labor; pero ésto no creemos pertenezca al Arzobispo procurarlo. Mas si se quisiera, el Arzobispo por su parte estaría dispuesto a llamar a los padres Trapistas (i.e. Trapenses), “esos Monjes que la Religión Católica da maestros y labradores para explotar la tierra”. La opinión pública desea lo uno y lo otro. Pero en el caso de que no se pudiesen alcanzar ambas cosas, prefiere los padres Jesuitas y las Monjas al arado y a los colonos. La opinión contraria no es la pública, sino de aquellos pocos que no tienen siquiera el valor de publicar su nombre.

El mismo “Porvenir”, haciendo de la Iglesia de Puerto Plata un Teatro, anuncia de antemano la parte que desempeñarían los actores el día 24 de Setiembre, fiesta de las Mercedes, indicando que la parte de “Soprano” sería desempeñada por una Señora. Al mismo tiempo, hacía saber que otra Señora era Organista Titular de esa Santa Iglesia Parroquial. Interesamos el celo de Ud., Sr. Cura., para que nunca se renueve semejante abuso, pues hemos prohibido absolutamente que las mujeres canten o toquen música en la Iglesia.

Nos duele mucho, muchísimo, que “El Porvenir” tome por su cuenta los asuntos religiosos; pues que aun cuando sus Redactores sean todo lo ilustrados que desearse pueda, ajenos a la ciencia Teológica, no pueden menos de hablar mal al tratar cosas que no entienden.



¿Y si a ésto se uniera el indiferentismo o lo que es peor, la aversión a la Religión...?

Hace verdaderamente estremecer que un periódico, que por lo menos se supone católico, dirigido por cristianos católicos, hable tan mal del Catolicismo, y con tanto cariño del Protestantismo. ¡Con qué gusto y entusiasmo, en efecto, no habla “El Porvenir” de que “vuelve a tratarse con mucho entusiasmo de la construcción de una buena y bonita Iglesia protestante metodista en esta Ciudad”!

(fdo.) + Fr. Leopoldo A. Santanché
Arzobispo de Acrida

Delegado y Vicario Apostólico de Santo Domingo

81. Decreto destinando parte de los aportes hechos por el Clero a favor del Seminario a la reconstrucción del Palacio Arzobispal (Santo Domingo, 19 diciembre 1873)

c. A. Camilo, *Documentos Eclesiásticos*, ff. 140-141.

Considerando que las dos décimas parroquiales que se aplican al Seminario, no es renta propia del Seminario, si bien una subvención aplicada por decreto del Superior Eclesiástico;

Considerando que [con] dicha subvención se han llenado todos los gastos del Seminario, necesarios para el servicio de los años de 1871 y 1872, quedando un sobrante de \$1,200, que fueron depositados en la casa de Cambiaso Hermanos;

Considerando que la subvención de 1873 da bastante sobrante a los gastos que se han hecho, y las décimas trimestrales dan suficientemente para llenar los gastos corrientes por el cálculo aproximativo de tres años;

En vista de que dicho sobrante es el resultado de la subvención de los curas que piden (sic) concurrir al arreglo del Palacio Arzobispal;



En consideración al aviso de la Casa de Cambiaso de retirar dicho depósito, como en efecto ha sido retirado con fecha 18 de Diciembre del corriente año. Ante los actuales acontecimientos políticos, en que corre peligro que pueda perderse dicha suma.

En vista de que los gobernadores Eclesiásticos han, en cierto caso, dispuesto de los sobrantes del Seminario;

En uso de nuestras facultades como Vicario y Delegado Apostólico de Santo Domingo, hemos venido en decretar como decretamos lo siguiente:

DECRETO:

El sobrante del Seminario, que había sido depositado en casa del Señor Cambiaso de \$1,200 fuertes, se aplica a la restauración del segundo cuarterón del Palacio Arzobispal de esta Arquidiócesis, terminantemente, y decreto como cuota (sic) de los señores curas.

Dado en Sto. Domingo a los diez y nueve días de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

(fdo.) + Fr. Leopoldo A. Santanché
Arzobispo de Acrida

Delegado y Vicario Apostólico de Sto. Domingo

82. Carta del Secretario de Guerra y Marina al Vicario Apostólico anunciándole la llegada del gobierno de González (Santo Domingo, 18 enero 1874)

o. ASD. *Correspondencia del Ejecutivo* (1874), leg. 20, est. B, cajón 33, No. 49.

Gobierno Provisorio

Secretaría de Estado en los Despachos de Guerra i Marina

Ilmo. y Rvdmo. Señor:

Hoy a las cuatro de la tarde hará su entrada en esta Capital S. E. el Gobierno Provisorio de la República.



Al tener la alta honra de comunicarlo a V. S. I., espero que para dicha hora se dignará disponer el Te Deum, que por mi comunicación del 12 de los corrientes, manifesté a V. S. I. deseaba se cantara en acción de gracias al Todo-Poderoso.

Me es altamente honroso renovar a V. S. I. los sentimientos de mi respeto y consideración distinguidas, con los cuales soy de V. S. I.

Humilde servidor.

(fdo.) Pablo L. Villanueva

**83. Carta de Tomás Cocco Alum,
Ministro de Interior y Policía al Vicario
Apostólico enviándole la resolución
del Ayuntamiento de Santiago
(Santo Domingo, 9 marzo 1874)**

o. ASD. *ibid.* (1874), s/n; c. ASD. "Cuestión entre la Iglesia y el Estado acerca del nombramiento de curas en el año de mil ochocientos setenta y cuatro". *Actos del Gobierno* (1859-1877), ff. 385-395; repr. R. Bello, *op. cit.*, 502-516.

Ilmo. y Revdmo. Señor:

Tengo el honor de acompañar a V. S. Ilma. la copia certificada de una resolución que en fecha tres del mes que cursa tornó el honorable Ayuntamiento de la Común de Santiago de los Caballeros, a fin de que V. S. Ilma. se digne imponerse de su contenido y tomarla en consideración, resolviendo luego respecto a ella lo que juzgase más conveniente.

Suplico a V. S. Ilma. la devolución a este Ministerio de la mencionada copia, y acepte los sentimientos de mi mayor consideración.

(fdo.) Cocco



84. Resolución del Ayuntamiento de Santiago sobre el regreso del P. Miguel Quesada a la Parroquia Mayor de aquella ciudad (Santiago, 3 marzo 1874)

c. ASD., *ibid.*, s/n; Actos del Gobierno, ff.385-386; repr. Bello, *op. cit.*, 502-503.

Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros

El honorable Ayuntamiento de la común de Santiago de los Caballeros, competentemente reunido en el local de las sesiones el día tres de Marzo de 1874, en uso de las facultades que le son conferidas, y en vista de los documentos que le han sido presentados, atendiendo a que varias personas de esta población han recomendado al Presbítero Miguel Quesada para que vuelva a servir la Vicaría Foránea de esta Parroquia, y que otros, sin desconocer los méritos y cualidades del Presbítero Quesada, recomiendan a la vez al Presbítero [Luciano] Santana para el mismo destino, ha resuelto:

Que toda vez que la corporación deba escoger entre los dos Sacerdotes arriba expresados, a pesar de que durante el corto tiempo que ha desempeñado el servicio de la Parroquia el Presbítero Luciano Santana, ninguna queja ha habido contra su buena conducta y moralidad, debe sin embargo confesar que existiendo muchas y muy fundadas razones para inclinarse a desear que el Presbítero D. Miguel Quesada sea nombrado Cura [y] Vicario Foráneo de esta Parroquia, porque en veinte años que la desempeñó, se grangeó el amor de todos los fieles, acompañándoles en todos los tristes acontecimientos que ha atravesado esta ciudad durante la guerra de la Restauración; porque al retirarle de esta Parroquia en el año de mil ochocientos sesenta y ocho fue contra la voluntad de sus fieles, y todo por satisfacer las intrigas de la pasada Administración contra nuestro Clero Nacional.

Y por último, porque siendo la Parroquia de esta Ciudad una de las principales y más importantes de la



República, es justo y racional que sea servida por Clérigos Nacionales que, como el Presbítero Quesada, gozan del aprecio de sus conciudadanos.

Expidióse copia de la presente resolución al Ministro de lo Interior, para su conocimiento y fines que correspondan.

De todo lo que se levanta la presente que firma los Miembros presentes, junto con Nos, presidente y Secretario, que certifica.

El Presidente (fdo.) Rafael María Leyba

José María González, Francisco S. Pérez, M. López
Telésforo Reynoso, Domingo Alvarez, Secretario

85. Carta del Vicario Apostólico a Felipe Dávila Fernández de Castro, presidente de la Asamblea Constituyente, sobre a intención de aprobar la libertad de cultos (Santo Domingo, 5 marzo 1874)

repr. *Gaceta de Santo Domingo* I:11 (24 marzo 1874), 2, col. 3; 3, col. 1^a.

Honorable Señor Presidente:

El infrascrito, Vicario Apostólico del Arzobispado de Santo Domingo y Delegado de la Santa Sede en esta República, y el clero de la misma Arquidiócesis, habiendo leído las actas del 26 de Febrero de esa honorable Asamblea, publicadas en la *Gaceta de Santo Domingo*, periódico oficial del Gobierno, en la que se refiere el proyecto de la Constitución que deba regir en la República, adoptando la del veinte y siete de Septiembre de 1866, y señalando las modificaciones, que según parecer de la Comisión encargada, convendrían hacerse en aquella Constitución. Se señalan entre ellas una, que es la 3^a modificación, la cual, adoptándose, conmovería la conciencia católica de todo el país. En ella se dice que:



“...al decretar el artículo 29 que la Religión Católica, Apostólica, Romana sea la Religión del Estado, debe a la vez declararse el libre ejercicio de las demás religiones, pues ésto, lejos de perjudicar la religión que profesan los dominicanos, le dará más esplendor y auge, siendo también esa medida un medio de atraer inmigración al país”.¹⁰

Esta modificación, en que se declara el libre ejercicio de las demás religiones, quita la libertad a la Religión de los dominicanos, que es la Católica, Apostólica, Romana. Esta libertad de cultos es contraria al dogma y a la fe, y por consiguiente no puede darle más esplendor y auge al culto católico; más bien daría por resultado la disidencia, la división. Además, la sobredicha modificación no es necesaria; pues todos los dominicanos son católicos, apostólicos, romanos, y ésto sería una renuncia a la fe de sus padres, esa fe que desde el descubrimiento de esta isla por el inmortal Colón, se ha mantenido limpia y ardiente en el corazón de sus hijos, ni sería esta medida un medio de atraer la inmigración al país, pues si hay lugar donde se profesa y se halla el solo Catolicismo es en Roma, la Roma Pontifical.

Y, ¿quién no sabe la afluencia de extranjeros disidentes que continuamente inmigran en aquella ciudad? ¿Quién querrá desconocer que más de 10.000 hebreos inmigraron en ella, cuando fueron perseguidos en España y el Reino de Nápoles, y encontraron como siempre protección, refugio y amparo? Y a pesar de ésto, aquí en América, en las florecientes repúblicas del Ecuador, Perú y Chile continuamente hay inmigraciones, y no sólo no hay libertad de cultos, sino que no se permite el ejercicio de otra religión. No; el Catolicismo no niega la inmigración, aun de los disidentes, él les tiende los brazos a todos sin necesidad de sacrificar la conciencia.

¹⁰GSD I:8 (3 marzo 1874), 3, col. 2. La presentación del proyecto la hizo José de Jesús Castro, Diputado por Santo Domingo, a nombre de la comisión que formaban Francisco Aybar y Miguel Jáquez.



Por otra parte, como cree la comisión que no pueda conseguirse la inmigración, sin conceder la libertad de cultos, los Católicos dominicanos que os han investido con el poder de representarlos, prefieren su Religión a todas las dichas del mundo, pues no a precio de ésta, de la conciencia y de la fe es que se consigue el progreso y las riquezas, sólomente bajo el frondoso y fecundo árbol de la paz.

La recta conciencia de los Señores Diputados sabrá dar razón a estas consideraciones de nuestra representación, rechazando la modificación que la Comisión quería introducir en el citado artículo 29.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, de Ud. Honorable Señor, S. S. y Capellán.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanchè
Arzobispo de Acrida
Delegado y Vicario Apostólico

Pbro. Calixto María Pina, Canónigo [en blanco]
Vicente Aquilié, Cura. Carlos María Piñeyro
Rafael García y Tejera, Francisco X. Billini

86. Carta del Vicario Apostólico al Ministro Tomás Cocco Alum sobre el pretendido nombramiento de Cura y Vocario Foráneo por resolución del Ayuntamiento de Santiago (Santo Domingo, 10 marzo 1874)

o. AGN. *Interior y Policía*, leg. 23. exp. 1, s/n; c. ASD. *Actos del Gobierno*, ff. 386-388; repr. Bello, *op. cit.*, 504-505.

Señor Ministro:

He leído con atención la atenta comunicación que V. E. tuvo a bien hacerme con fecha de ayer, conteniendo una resolución del H. Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, en la que el Ayuntamiento expresado elige y escoge para Cura Vicario Foráneo de Santiago de los Caballeros al Reverendo Presbítero D. Miguel Quesada, Cura



Rector de Moca, por razones que siendo Cura de aquella Parroquia acompañó los fieles en todos los tristes acontecimientos que atravesó aquella Ciudad durante la guerra de Restauración, porque ha sido retraído de aquella parroquia contra la voluntad de sus fieles y por intriga contra el Clero Nacional; y por último porque siendo la Parroquia de aquella Ciudad una de las principales y más importantes de la República, es justo y racional que sea servida por Clérigos Nacionales que, como el Presbítero Quesada, gozan del aprecio general de sus conciudadanos, a preferencia del Presbítero Licenciado D. Luciano Santana, actual Cura Rector y Vicario Foráneo de aquella Ciudad, a pesar de que, durante el corto tiempo que ha desempeñado el servicio de la Parroquia, ninguna queja ha tenido contra su buena conducta y moralidad. Habiéndome impuesto de tal contenido a fin de tomar una resolución conveniente, digo:

Con gran pesar, por la consideración y aprecio que tengo del Señor Ministro, que sin juzgar por las razones que se aducen, el Honorable Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros ha extralimitado las atribuciones de su competencia, y se ha ocupado de cosa que en ninguna manera le pertenece. Es tan solo de derecho exclusivo del superior Eclesiástico de la Arquidiócesis el escoger y elegir los Curas, derecho que no sólo no lo tienen los Ayuntamientos, sino tampoco los fieles ni los gobiernos, contra la cual usurpación no puedo menos que protestar, como de hecho protesto.

Que el Honorable Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, estableciendo su Clero Nacional atenta a romper la unidad Católica de la Iglesia, que es contra su divina Constitución, donde no puedo menos de protestar contra semejante idea disociadora. Que el Clero, dividiéndose en Diocesano y Extradiocesano, está en el discernimiento del Prelado preferir aquél a éste en el caso de conveniencia, y lo hace sin que los Ayuntamientos ni los demás fieles tengan el derecho de escoger los Curas.

Pero el Clero Extradiocesano, siendo otro Agregado o Adnumerario, y otro libre, el agregado, como es el Presbítero Licenciado Señor Santana, de quien ninguna



queja ha habido contra su buena conducta y moralidad, [y] de cuyo servicio los fieles están satisfechos.

Además, gozando el Presbítero Santana de los mismos privilegios que el Diocesano, no podrá sin injusticia rechazarle para poner en su lugar al Presbítero Quesada; porque ha llevádose el Sacerdote agregado a la Arquidiócesis por ley eclesiástica, no porque sea extraño, deja de ser ciudadano de Santo Domingo: goza de la ciudadanía en fuerza de la ley civil.

El Honorable Ayuntamiento de Santiago atenta a nuestra misma autoridad en la pretensión de escoger él nuestro Vicario en aquella Ciudad, pues es de nuestro derecho exclusivo elegir para nuestro Vicario al Sacerdote que más nos convenga, ya sea Cura o ya simple Presbítero. En virtud de estas consideraciones, con pena tengo que manifestar a V. S. que no puedo acceder a la resolución del H. Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, su Presidente y Secretario.

Mientras tengo el honor de devolver a V. S. la mencionada copia de la resolución de H. Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, me suscribo con toda mi estima y aprecio de V. S., Sor. Ministro.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanché
Arzobispo de Acrida, Delegado
y Vicario Apostólico de Santo Domingo

87. Respuesta del Secretario de Interior y Policía a la carta anterior (Santo Domingo, 11 marzo 1874)

o. ASD. *Correspondencia* (1874), leg. 27, est. B, cajón 33;
c. ASD. *Actos del Gobierno*, ff. 388-389; repr. Bello, *op. cit.*,
506-508.

Ilustrísimo Señor:

He tenido la honra de recibir su nota oficial de fecha diez de los corrientes, viendo en ella con sorpresa y



disgusto que S. S. I. no ha comprendido ni la letra ni el espíritu de mi comunicación de antes de ayer ni de la resolución del Honorable Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, pues de otro modo, no me hubiera respondido S. S. I. en los términos que lo hace:

Permítame S. S. I. que le manifieste que es un error creer que el Honorable Ayuntamiento de Santiago se ha extralimitado. La ley misma le confiere, como representante directo que es del pueblo, el derecho a proponer las autoridades que más convengan a la buena administración de los representados, y el denunciarla a la autoridad competente cuando se extralimiten en sus funciones.

Es verdad que el Presbítero Santana no se halla en este último caso, y que el gobierno jamás le hará la injusticia de negar sus relevantes cualidades, pero con la idea de poner término a las enojosas discusiones que se suscitaban sobre si éste o el Presbítero Quesada, cuyas virtudes y honrosos antecedentes tampoco se podrán negar, llenaría mejor las aspiraciones de aquellos feligreses, S. E. el Jefe Supremo de la República ofició al General Gobernador de aquella provincia para que, de acuerdo con el H. Ayuntamiento, como representante del Pueblo y consultando la opinión pública, indicaran cuál de los dos Sacerdotes expresados dejaría más satisfechos los deseos de aquel pueblo.

De aquí emanó el acta que remití a la consideración de S. S. I. y que ella ha considerado como un ataque a su jurisdicción.

Lo comprendo muy bien que el Superior Eclesiástico tiene el derecho de proponer la elección de éste o aquel Cura para llenar las necesidades de una parroquia, pero S. S. I. a la vez no podrá negar que el Gobierno, encargado de velar por la salud y buena administración de sus gobernados, tiene por su parte, consultando los intereses generales, el de aprobar o no los nombramientos que se hagan.

Paso a refutar lo de que el Ayuntamiento de Santiago atenta contra la unidad de la Religión, tratanto de establecer un Clero Nacional, por lo cual protesta S. S. I. Pero, ante todo, permítame S. S. rechazar la protesta que



hace, porque ella ataca directamente la autoridad pública, negando como niega al Gobierno la intervención que tiene en todos los ramos de la administración pública.

Ahora, contrayéndome al primer extremo de este párrafo, repetiré que ni la letra ni el espíritu de la resolución aludida denuncian esa idea disolvente, y si, la de los Curatos, ya los más pingües, ya los menos productivos, al proveerse, lo sean guardando equilibrio entre los sacerdotes dominicanos y los que no lo son, y no como ha resultado hasta de aquí, en que sin duda, por efecto de la casualidad, no han sido los primeros los más favorecidos.

De todos modos, S. E. el Jefe Supremo insta por el nombramiento del Presbítero Quesada para Cura Párroco y Vicario Foráneo de Santiago, pudiendo S. S. I. destinar al Presbítero Santana al lugar que ella crea más conveniente.

Al mismo tiempo, aprovecho esta favorable oportunidad para manifestar a S. S. I. que S. E. el Jefe del Estado vería con especial satisfacción que al Presbítero Bernardo Pichardo se le nombrara Cura de San Francisco de Macorís, en reemplazo del que hoy sirve aquella Parroquia, y que según se ha manifestado al Jefe Supremo en su tránsito por aquella población, no satisface los deseos de sus feligreses.

Saludo a S. S. I. con la más alta y distinguida consideración.

El Ministro de lo Interior, Policía y Gobierno.

(fdo.) Cocco

88. Respuesta del Vicario Apostólico a la carta anterior

(Santo Domingo, 17 marzo 1874)

o. AGN. *Interior y Policía*, leg. 23, exp. 1, s/n; c. ASD. *Actos del Gobierno*, ff. 389-393; repr. Bello, *op. cit.*, 508-512.

Sor. Ministro:

He recibido la contranota oficial de fecha once de los corrientes, en la que V. E. se sorprende de que yo



defienda los derechos de la Iglesia, atacados por el Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, y como V. E. dice por orden del Gobierno y añade que no he comprendido ni el espíritu ni la letra de la comunicación de V. E., ni las del Ayuntamiento de Santiago, permítame V. E. que le diga, en lo que a la carta se refiere, que no la he contestado porque creí no había necesidad de ello, y en cuanto a la instancia de que se tomara en consideración la resolución de Santiago de los Caballeros, le ha dicho con verdadero pesar mío que por las razones aducidas no me era posible acceder a ella.

Toda mi contestación versa sobre la resolución del H. Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, cuyo espíritu es usurpar los derechos de la Iglesia, y mandarla como dependiente del Poder Civil, y cuyo intento es en último análisis destruir la unidad católica, lo que se verifica cuando la Iglesia está bajo la presión del Poder Civil, y se pretende que los Superiores Eclesiásticos acaten sus disposiciones al quitarle su libertad, porque al rompimiento de la unidad es corto el paso. Y aunque en la palabra Clero Nacional estén comprendidos literalmente hablando los dominicanos, ésto es, los naturales del país, sin que entre en este sentido la idea disociadora, y en el sentido económico puedan clasificarse las parroquias en más o menos productivas, no veo cómo en el Presbítero Quesada se verifique lo que V. E. indica, puesto que la parroquia de Moca es de la misma categoría que la de Santiago. Y si se atiende a los productos, teniendo en cuenta que los de la primera deben dividirse entre dos curas, y los de la segunda entre tres, resulta que la parroquia de Moca es igual, cuando no más productiva, que la de Santiago.

Si la Vicaría Foránea da más preponderancia al párroco de Santiago, puesto que tanto por el Derecho Canónico, como por ley Sinodal, depende exclusivamente de la voluntad del Superior Eclesiástico el conferirla a un Párroco o a un simple Presbítero. No podía yo pensar que el Jefe Supremo del Estado hubiera escrito al General



Gobernador de Santiago en el sentido que V. E. dice ha escrito, porque en vista de la gran consideración y aprecio que tengo al Jefe Supremo del Estado, habíamos convenido proceder de otra manera, de la que actualmente ahora me estoy ocupando, ésto es, funda en Santiago dos Parroquias.

Lejos, muy lejos estoy, Sr. Ministro, de negar o cercenar el derecho que tiene el H. Ayuntamiento de proponer las autoridades que más convengan a la buena administración de sus representados, y lo demás correspondiente. Pero lo que no puedo concederle, lo que le niego, es que la autoridad eclesiástica, ésto es, que los Curas de Santiago de los Caballeros, como tales, dependan del H. Ayuntamiento o de cualquiera otra potestad civil. Porque los derechos se resumen del fin y de la naturaleza que cada Sociedad tiene.

Ahora bien, la Iglesia en una Sociedad espiritual perfecta, que tiene su fin sobrenatural, el cual se inicia en este mundo por la santificación, y se corona en el Cielo por la felicidad eterna. El Estado es a su vez una sociedad política perfecta, con fin natural, el cual se inicia y se cumple aquí en la tierra con la felicidad temporal. A estas dos sociedades corresponden dos poderes, el civil y el eclesiástico. A la sociedad temporal preside el Jefe Supremo del Estado, que es el político. A la sociedad espiritual preside el Jefe de la Iglesia, instituido por Jesucristo, que es el Sacerdocio. Cada una de estas sociedades tiene su propio hemisferio.

Ahora bien, así como se extralimita de sus competencias la autoridad eclesiástica que se ocupara en ordenar las cosas civiles y en proponer y elegir los magistrados civiles, ya sean alcaldes, y comandantes de armas, así también se extralimita de sus competencias la autoridad civil que se ocupe en ordenar las cosas religiosas, y en proponer y elegir los Ministros de la religión. Y esta segunda extralimitación es menos compatible, en cuanto a que ofende a un ordenamiento que dependa de la voluntad del hombre, sino a un ordenamiento divino, que



ninguna voluntad humana puede mudar sin sacrilegio, de cuyo sacrilegio se haría reo el Superior Eclesiástico que lo tolerara.

Esto supuesto, juzgue el Sr. Ministro si será error creer que el H. Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros se ha extralimitado de sus competencias cuando ha resuelto que elige para Cura Vicario Foráneo de aquella Parroquia al Presbítero Quesada, actual Cura de Moca, a la vez que [remueve al] Presbítero Santana, actual Cura Rector, Vicario Foráneo de aquella Ciudad, y vea también si no es de nuestro deber protestar contra tal usurpación.

Así pues, el Superior Eclesiástico tiene el derecho, no de proponer la elección de éste o aquel Cura, como cree el Sr. Ministro, sino de elegir y nombrar los Curas, sin que el Gobierno tenga el derecho de aprobar o no dichos nombramientos, pues ésto pertenece a la administración eclesiástica y no a la civil, sin que por ésto se la niegue lo que le corresponde para la buena administración de sus gobernados.

Ya expliqué arriba suficientemente el por qué el Ayuntamiento de Santiago atentaba contra la unidad católica, eligiendo un Vicario en aquella Ciudad, pero el Sr. Ministro me permitirá le haga observar que yo no he dicho que el mencionado Ayuntamiento atentaba contra la unidad de la Religión, sino de la Unidad Católica, lo que fácilmente se consigue, quitando a la Iglesia la libertad. Porque de la falta de libertad a la falta de unidad no hay más que un paso.

Al mismo tiempo, me creo en el deber de protestar que no he negado ni niego al Gobierno la intervención que tiene en todos los ramos de la administración pública, y por consiguiente que no he atacado, ni directa ni indirectamente a la autoridad pública. Pero sí le niego la intervención en la administración espiritual de la Iglesia, cual es resolver las elecciones de los Curas, proponer y elegir mi propio Vicario in spiritualibus, y aprobar o no los nombramientos que la autoridad eclesiástica ha hecho, pues la administración espiritual de la Iglesia no



es un ramo de la administración pública del Estado, sino que es de derecho exclusivo de la Iglesia y Su Prelado.

Aquí quería haber ultimado (i.e. terminado) mi contestación a la contra nota oficial, pero añadiendo V. E. que “de todos modos S. E. el Jefe Supremo insta por el nombramiento del Presbítero Quesada para Cura Párroco y Vicario Foráneo de Santiago, pudiendo S. S. I. destinar al Presbítero Santana al lugar que sea más conveniente”, me ocurre preguntar, ¿contiene la primera parte de este período una amenaza? Entonces, nada tengo que decir, sino protestar como actualmente protesto, contra la violencia que se me hace. ¿Contiene una instancia en que se reitera la petición ya hecha? Entonces, pido yo insistentemente que se me mantengan los preliminares que habíamos fijado acerca de este negocio con su excelencia el Jefe Supremo del Estado, de que me ocupaba y sigo ocupándome, y todo se conseguirá.

Muy gustoso me habría sido complacer los deseos de S. E. el Jefe Supremo del Estado en nombrar Cura de S. Francisco de Macorís el Presbítero D. Bernardo Pichardo, pero me es necesario emplazarlo. Pues, además de que desde el día veinte de Enero ha sido conferido aquel Curato al Presbítero D. Calixto M^a Pina, al que no ha renunciado todavía, y habiendo sido agregado el Presbítero D. Bernardo Pichardo al Arzobispado de Caracas, y no trayendo las letras comendaticias en regla, sino únicamente licencia por un mes de permanencia, no me es posible nombrarlo hasta que lleguen de Venezuela las comendaticias que se han solicitado. Este solo hecho debería convencer a V. E. de el Jefe de la Iglesia sabe apreciar los buenos deseos de los fieles y favorecer a los sacerdotes dominicanos, pues tan pronto como le fue posible nombró al Presbítero Pina en reemplazo del que hoy sirve la Parroquia de Macorís.

No quiero dar por terminada la presente sin hacerme antes cargo de la irónica observación del Sor. Ministro, referente a que “sin duda por efecto de la casualidad” no han sido hasta aquí los más favorecidos los Presbíteros Dominicanos, ni se ha guardado en ésto equilibrio. A mi



llegada a este país, encontré en Santiago a los Presbíteros [Francisco] Charbonneau, [Carlos María] Piñeyro y [Carlos] Lefresne, que habían sido colocados allí por el Padre [Calixto María] Pina, Dominicano, entonces Gobernador Eclesiástico. Al marcharse el primero y el último, que no eran dominicanos, los sustituí con otros dos no dominicanos, que fueron el Presbítero Santana y el Presbítero [Eugenio] Ceccaldi. No he sido yo, pues, el que ha faltado al equilibrio, puesto que de lo expuesto resulta que no hice otra cosa que dejar aquella Parroquia en el mismo estado que la puso el Gobernador Eclesiástico, mi antecesor. Más tarde se retiró también el Presbítero Piñeyro, dominicano, y lo sustituí con el Presbítero [Fernando de la] Rocha, dominicano también. He aquí otra prueba de que yo dejé las cosas como las encontré, sin que pueda decirse con verdad que he faltado al equilibrio.

Pero ya que se me provoca a decir lo que ha habido respecto a los nombramientos de Curas, diré concretamente a Santiago que, tan pronto como vacó aquella parroquia, nombré para desempeñarla al sacerdote dominicano D. Gabriel Moreno del Christo, Cura actual de Higüey, el cual no quiso aceptar. Nombré entonces a otro sacerdote dominicano, D. Rafael García, y tampoco quiso aceptar. No había entonces otros Presbíteros dominicanos que no estuviesen bien colocados, respectivamente. Porque los Meriños, Pichardo y Díaz Páez se hallaban en el extranjero, y Quesada y Pina no tenían permiso para salir de la Capital. A la primera oportunidad, después de haber nombrado al Presbítero Quesada con el nombramiento de Vicario General durante mi ausencia, le coloqué de Cura Rector de Moca, que es una de las primeras Parroquias de la Arquidiócesis. Ultimamente, habiéndome pedido el Presbítero Santana testimoniales para La Habana, a donde le llamaban asuntos familiares, ofrecí de nuevo aquel alto puesto a los Revdos. Presbíteros D. Gabriel Moreno y D. Rafael García, y tampoco esta vez se dignaron aceptar. Finalmente, y hablando de la actualidad, ¿no quise yo nombrar Cura Auxiliar de Santiago



de los Caballeros al Presbítero dominicano [Francisco Zenón] Velázquez en reemplazo del Presbítero Ceccaldi, no dominicano, y el Gobierno me hizo entender que no le convenía?

Conste que no ha sido el Superior Eclesiástico actual el que ha desatendido a los Presbíteros Dominicanos, ni el que ha alterado el equilibrio en los nombramientos eclesiásticos: No se me arguya diciendo que las Parroquias de La Vega y S. Francisco de Macorís están servidas por extranjeros, porque así las hallé a mi llegada a esta República. Y si recientemente nombré a un padre no dominicano Párroco de la segunda, fue por considerarlo muy apto para seguir la fabricación de la mencionada Iglesia. Pero viendo que no gozaba del aprecio y estimación de los fieles, nombré para regir aquella parroquia a un dominicano, como es de pública notoriedad.

S. S.

(fdo.) + Fr. Leopoldo A. Santanché
Arzobispo de Acrida

Delegado y Vicario Apostólico de Santo Domingo

89. Respuesta del Ministro del Interior, Policía y Agricultura a la carta anterior (Santo Domingo, 19 marzo 1874)

o. ASD. *Correspondencia* (1874), leg. 27, est. B, cajón 23, s/n; c. *Actos del Gobierno*, ff. 393-395; repr. Bello, *op. cit.*, 513-515.

Ilustrísimo y Revdo. Señor:

Obra en este despacho la comunicación de S. S. I. fecha diez y siete del corriente, que me dirige, y enterado de su contenido, tengo el honor de contestarla.

No ha sido mi ánimo, ni por un instante, inmiscuirme en atribuciones que me son ajenas, porque conoedor de lo que cabe en el círculo de mi ejercicio como Ministro y de mis invariables principios como particular,



mi razón no me permite, como nunca me permitió traspasar las líneas que siempre en mi conducta me tracé. Deploro que S. S. I. haya pensado lo contrario, y mucho más en cuestiones tan delicadas de suyo como la que nos ocupa, llamando la atención de S. S. I. sobre que, al rechazar ese cargo como hombre público, rechazo así mismo la responsabilidad que pueda atribuirse en este caso al Gobierno.

Tal vez ignora la S. S. I. que los Ayuntamientos están facultados para indicar a la Superior Administración, por conducto del Ministerio del Interior, los cambios convenientes de empleados, sin excepción de poder y cargo, que convenir puedan a sus respectivas comunes. Y la Municipalidad de Santiago de los Caballeros, apoyada en ésto, dirigió legalmente la copia de una resolución que tuve el gusto de adjuntarle. Creí que S. S. I. estaba informado de esta tramitación, y que con ese conocimiento no extrañaría, ni menos daría equivocada interpretación a mi nota de nueve del actual, a la que se le imputa un sentido que no encierra. Pues si S. S. I. se toma la pena de estudiarla algo más, nada encontrará en ella de lo que ahora me deja apreciar. Bien al contrario, guiado por una cortesía, que no debió olvidarse, y teniendo en consideración lo convenido confidencialmente por S. S. I. con S. E., el Jefe Supremo, en mis líneas citadas dejaba al Superior Eclesiástico el derecho, como suyo, de hacer el nombramiento de Cura de la referida Ciudad de Santiago. Su Ayuntamiento no usurpó un poder, obró en el círculo de sus deberes, pues si tal no hubiese hecho antes de llegar S. S. I., este Ministerio habría sabido condenar lo que se apartase de lo justo.

Por qué atribuirle lo que no ha puesto en práctica, y creer que tiene la pretensión de erigirse en poder tal que comprenda los de las dos sociedades que S. S. I. tan acertadamente deslinda? No, Illmo. Señor; desvanezca esa idea, y vendrá al fin de lo cierto. Pues si es una verdad que no admite duda que, a pesar del espiritualismo de la Iglesia, su objeto sobrenatural, la Santificación y premio



eterno ha estado, está y estará sujeta a girar en la esfera que le marque el poder temporal, porque así es necesario que suceda para el régimen material de la Nación, nunca el Gobierno ha traspasado a centros subalternos esas atribuciones que se reserva para cuando las perentoriedades lo exijan.

En lo que se refiere S. S. I. de si mis palabras encierran una amenaza o una súplica, como también a la ironía que ve en algunas de mis frases, permítame S. S. I. aclarar de una vez para siempre este punto. En todos los actos de mi vida privada y pública, he procurado, y creo haberlo conseguido, ser bastante explícito en mis apreciaciones para que no se confunda el espíritu que las dicta. Puedo no ser preciso en el lenguaje, pero en lo que atañe al único sentido que le doy, se desprende lo que es una indeclinable consecuencia de mi carácter. En lo privado, suplico o exijo terminantemente, en el punto que ocupo, hablo o dicto órdenes sin que tenga que recurrir a términos medios o dudosos, que no se avienen con mis principios.

No dije en mi comunicación que S. S. I. hubiese patrocinado a sacerdotes extranjeros, excluyendo a los nacionales, y no pude decirlo ni menos pensarlo, porque sé que S. S. I. no ha alterado el orden que encontró establecido.

De lo que se sirve manifestarme, respecto del Presbítero Pichardo, he tomado nota, aceptando las consideraciones justas que S. S. I. expresa.

De toda la comunicación de S. S. I., que he tenido el honor de contestar, veo claramente que no he tenido la suerte de ser bastante claro, dignese S. S. I. fijarse en los puntos sobre los que llamo su atención, y tal vez vendrá en creer cuál ha sido el verdadero y único objeto de mi nota anterior.

Si así sucediere, agradeceré a S. S. I. el especial favor de que así se sirva comunicármelo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y respeto, saluda a S. S. I.

El Ministro de lo Interior.

(fdo.) Cocco



**90. Respuesta del Vicario Apostólico
a la anterior, como conclusión del debate
sobre la intervención del poder civil
en los negocios eclesiásticos
(Santo Domingo, 21 marzo 1874)**

o. AGN. *Interior y Policía*, leg. 23, exp. 1, No. 3; c. ASD. *Actos del Gobierno*, f. 395; repr. Bello, *op. cit.*, 515-516.

Sor. Ministro:

Acabo de recibir la carta de ese Ministerio de fecha de 19 de los corrientes, en la que se dan aclaraciones de las cosas contenidas en la anterior inmediata nota No. 336 que V. E. tuvo a bien dirigirme.

Tratándose de una simple indicación a la Superior Administración que ejercen los Ayuntamientos, y en esta virtud, el Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros ha ejercido, y no de creerse en poder para escoger y elegir los Curas, no atentando contra los derechos de la Iglesia, queda agotado el incidente.

Así mismo queda claro que si las dos sociedades, la Civil y la Eclesiástica, se componen de los mismos miembros, pues que los mismos sujetos son a un tiempo fieles y Ciudadanos, quedando sujetos a doble jurisdicción, viviendo movidos por doble virtud operativa, es preciso que el Estado y la Iglesia procedan de acuerdo, cada uno en su propio hemisferio, con la unión de acuerdo y de la armonía, como lo exige la concurrencia del objeto, sobre el cual cada una está basada. Sin esta virtud, en un país Católico, la Iglesia y el Estado no pueden menos de girar en la misma esfera, y según conviene. De lo que comprenderá el Sor. Ministro que todos mis esfuerzos estaban en fomentar esta armonía, sin que, aun en mínima parte, la una absorbiera la otra, tan necesaria para el bien común de los dos poderes, Civil y Eclesiástico, en país Católico.

Me es grato expresar que así sucederá de una vez para siempre, restablecida la buena inteligencia entre la Iglesia y el Estado.



Con sentimientos de la más distinguida consideración y respeto, saluda a V. E., S. S.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanché de Aguasanta
Arzobispo de Acrida, Delegado
y Vicario Apostólico de Santo Domingo

91. Artículo anónimo criticando la intromisión del Delegado Apostólico en las deliberaciones de la Asamblea Nacional Constituyente (Santo Domingo, 21 marzo 1874)

El Nacional I: 11 (Santo Domingo, 21 marzo 1874), 3, cols. 1-2.

PREGUNTAS

¿Tenía derecho el Sr. Arzobispo de Acrida para pretender ejercer presión sobre la Asamblea Nacional, dictándole el camino que debía seguir en la cuestión de Cultos?

–¿Hizo bien el Sr. Presidente de la Asamblea Nacional de admitir tal escrito, de darle lectura en los momentos de discutir el artículo, y más, de contestarlo?

–¿Influyó o no la misiva en el ánimo de la mayoría de la Asamblea Nacional?

–¿Es o no es ella la representación del pueblo soberano, y como tal, potestativa de resolver lo que le cuadre, sin tener que recibir lecciones ni indicaciones de ningún extraño?

–¿Tenía derecho el Sr. Acguasanta de llamar uno por uno a muchos de los Señores diputados para influenciarlos, incitándoles a ser traidores a su mandato, y a que diesen pruebas de ignorancia y obscurantismo, protestando contra leyes liberales, que en su soberanía quiere darse el pueblo?

–¿Tenía derecho el Sr. Arzobispo de amenazar a un diputado (que por desgracia es sacerdote) con la suspensión,



si no protestaba contra el artículo que concede el ejercicio de todos los Cultos?

—¿Debía ese Sr. Diputado, por temor a una suspensión, faltar al mandato que le habían confiado sus electores, que quieren y piden a gritos “Libertades y Civilización”, hasta el extremo de protestar contra el artículo, en la segunda discusión del proyecto de Constitución, y acompañarla de su renuncia?

—¿Le escuece al Sr. Acguasanta aquello de que nuestro prelado debe ser dominicano, en lo que creemos tener derecho y estar fundados, primero: porque estamos en nuestra casa, y nadie manda en ella; y segundo porque necesitamos de un prelado que nos dirija la palabra, guiándonos por el buen camino, y no de uno como el Sr. Acguasanta, que hasta ahora no nos ha dicho nada, y sí ha querido introducir la cizaña en nuestra sociedad con su intolerancia.

—¿Quiere acaso el Sr. Acguasanta con sus provocaciones, determinar al Gobierno a tomar una medida rigurosa con él, para de ahí tener el pretexto de cerrar nuestras iglesias y ponernos en una mala posición, y conseguir de ese modo tal vez el fin misterioso que se propone?

—¿Es acaso el Sr. Acguasanta el agente de alguna intriga maliciosa?

—¿Por todo ésto, no se hubiera invitado en otra país al Sr. Acguasanta a dar un paseíto por Constantinopla?

—¿Se negará que somos tolerantes hasta el extremo de consentir que se le haga el más grave insulto al Cuerpo Soberano, e insulto inferido por un extraño, que quiere inmiscuirse nada menos que en los asuntos fundamentales de un pueblo libre?

—¿No demuestra todo ésto que el Sr. Acguasanta quiere imponerse al pueblo y hasta al Gobierno, dirigiéndose primero a la Asamblea y después a éste de una manera impropia?

—¿Lo llamará el Gobierno para que jure la Constitución que se dé el pueblo libre, el día solemne del juramento del Ejecutivo?

–Y si se niega a ello, ¿qué se hará con el Sr. Acquasanta, que pretende dominar a una nación tan liberal?

–Sr. Arzobispo de Acrida: basta ya de extralimitaciones; bastante cosecha de animadversión habéis recogido y otra cosa en nuestras comarcas, por vuestra intolerancia. Todo lo habéis tomado al pueblo sin devolverle nada de los beneficios que ofrece la santa paz del Señor, ni aun con la persuasiva palabra del apóstol.

–Basta ya de intolerancia. Queremos luz, y derrocar los antiguos sistemas; queremos disipar las tinieblas en que se tiene envuelto a nuestro pobre pueblo con el fin de explotarlo.

–Esperamos que el Gobierno se muestre enérgico, a fin de que no se menoscabe su dignidad.

**92. Carta confidencial del Vicario Apostólico
al P. Domingo B. de la Mota,
Cura de Puerto Plata, anticipándole
su posible viaje a Roma
(Santo Domingo, 21 marzo 1874)**

o. ASD. *Expedientes de Órdenes*: Mota (1874), s/n.

Señor Cura:

Bajo reserva y con secreto, digo a U. lo que sigue: Es muy probabil (sic) que el Santo Padre, por causa del manifiesto de la Revolución del 25 Noviembre, me rellame (sic) a Roma; y a la vez, porque el Gobierno se conduce mal con la Iglesia y su Vicario Apostólico, es cierto que a la brevedad posible saldré de Santo Domingo para Europa. En este caso, ¿puedo o no contar con U. para dejarle a la cabeza de la Iglesia nombrándole Gobernador Eclesiástico de esta Arquidiócesis? Sírvase contestarme preciso por el sí o por el no, a fin de que pueda yo estar cierto en este negocio.

Antes que a cada (sic) otro, he recurrido a U. con toda confianza; por ésto sírvase contestarme preciso.



Solicito al mayordomo de Boyá por lo que le he escrito; pues me haría falta.

Dios guarde a U. muchos años.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Arzobispo

**93. Carta del Vicario Apostólico
a Tomás Cocco, Ministro de Interior
y Policía, felicitándole por la rescisión
del arrendamiento de la Bahía de Samaná
(Santo Domingo, 27 marzo 1874)**

o. AGN. *Interior y Policía*, leg. 23, exp. 1, s/n.

Señor Ministro:

Muy gustoso uní mis regocijos a los patrióticos del Pueblo Dominicano por la rescisión del convenio de arrendamiento de la Bahía y península de Samaná, que V. E., con fecha de ayer, se complació darme conocimiento.

A la vez, Sor. Ministro, me complazco participarle que mi gozo por el fausto acontecimiento ha sido mayor que en nadie, pues que yo, Obispo Depositario de la fe católica en esta República, he visto en este acto del actual Superior Gobierno Dominicano, con la restauración de la integridad del territorio de la República, la restauración de la fe católica, por el peligro que se ha removido a los católicos de la Bahía y península de Samaná de naufragar en la fe por la afluencia de Protestantes que allá aquél convenio llamaba.

Y augurándole mayores triunfos, paso al honor de suscribirme de V. E., Sor. Ministro,

S. S. y Capellán.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanchè
Delegado Apostólico



94. Carta del Secretario de Relaciones Exteriores al Cardenal Giacomo Antonelli, solicitando investir al Vicario Apostólico de poderes para concertar un Concordato (Santo Domingo, 17 abril 1874)

c. AGN. *Relaciones Exteriores* V (1974), ff. 18-19, No. 29.
Excelentísimo Señor:

Desde el momento en que S. E. el General Ignacio M. González ha tomado posesión de la primera Magistratura de la República, ha tenido en cuenta la necesidad y el deber en que se encuentra de proceder a la regularización del estado de la Iglesia Dominicana, estableciendo las más cordiales relaciones con la Santa Sede por medio de la celebración de un Concordato.

Uno de los primeros actos fue conferenciar con el Illmo. Sr. Arzobispo de Acrida, Frai Leopoldo Santanché de Acguasanta, a quien suponía investido de facultades al efecto. Pero habiendo manifestado S. S. I. que carecía de los poderes especiales necesarios para un asunto tan importante, S. E. el Presidente ha encargado al que suscribe de dirigirse a V. Eminencia, como tiene el honor de hacerlo, a fin de proponerle lo que en el caso conceptúa conveniente para la realización de ese ardentísimo deseo.

El estado de penuria en que se halla el Tesoro Nacional, por efecto de la crisis que produjeron los actos de la anterior administración, no permite al Gobierno hacer el nombramiento de una persona que con el carácter de Plenipotenciario pase a Roma a la celebración del mencionado Concordato. Y es sobremanera sensible que debido a esta circunstancia, deje de satisfacerse una de las más imperiosas necesidades, reclamadas por la decidida intención que anima al Gob^o de dedicarse al sostenimiento y esplendor del culto católico profesado por la generalidad del pueblo dominicano.

Para obviar ese inconveniente, el que suscribe no vacila en proponer a V. Eminencia se digne acceder a los deseos de S. E. el Presidente de la República, confiriendo a S.



S. I. el Arzobispo de Acrida [los poderes que] le pongan en aptitud de proceder a la celebración de dicho Concordato.

No duda el que suscribe que V. Emn^a acordará la más especial atención a este asunto i dando así una relevante prueba del señalado interés con que siempre ha distinguido la Santa Sede a esta porción de sus hijos, cuya fidelidad se ha conservado, y cuyo bienestar espiritual será el objeto de los más constantes esfuerzos del Gob^o que rije hoy los destinos del país.

El que suscribe se complace en aprovechar la favorable oportunidad para ofrecer a V. Emn^a las seguridades del profundo respeto i consideración con que es su más atento servidor.

(fdo.) Pedro T. Garrido

95. Decreto que erige una nueva parroquia en Santiago en honor de Ntra. Sra. de Altagracia (Santo Domingo, 22 abril 1874)

c. ASD. *Actos del Gobierno*, ff. 397-399, No. 23; repr. Bello, *op. cit.*, 498-501.

En el nombre de Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo.

Visto lo informado del Promotor Fiscal del once de Junio del año de mil ochocientos setenta y dos, como Juez Comisionado para la erección de la Hermita de Nuestra Señora de Altagracia en la Ciudad de Santiago de los Caballeros en segunda Parroquia y casi en ayuda de la Mayor; lo dispuesto por la Constitución Sinodal de mil ochocientos cincuenta y cuatro para la fundación de la segunda Parroquia de Santiago de los Caballeros; las diversas peticiones de los vecinos de Santiago del mes de Junio de mil ochocientos setenta y dos, de Octubre del mismo año, y de fecha 2 de Enero del corriente año de mil ochocientos setenta y cuatro; la conformidad de los venerables Curas de aquella Parroquia Mayor;



Oído el parecer del Jefe Supremo del Estado para la acertada demarcación de los límites; atendiendo a las circunstancias del tiempo, y a que el estado lastimoso de la Isla no permiten extender las miras a un establecimiento más conforme y adaptable a la Constitución de Alejandro VI, que no sea la actual Hermita de Nuestra Señora de Altagracia en la Ciudad de Santiago de los Caballeros; pues que es urgente y forzoso que se erija allí la segunda Parroquia, ya tantas veces determinada, para la más pronta y fácil administración de los Santos Sacramentos.

Por tanto, Su Señoría Illma. y Reverendísima Dr. Fr. Leopoldo A. Santanché de Aguasanta, Arzobispo de Acrida, Delegado y Vicario Apostólico de Santo Domingo, dijo:

Que usando de las facultades que le son concedidas por el Sagrado Concilio de Trento y Leyes Sinodales de Nuestra Arquidiócesis, hacía, como en efecto hace, división, separación y desmembración de la expresada parroquia de Nuestra Señora de Altagracia y su radio de jurisdicción en Santiago de los Caballeros, de la Mayor de Santiago Apóstol (hoy del Carmen), a cuyo efecto erije y constituye la Hermita de Nuestra Señora de Altagracia en IGLESIA PARROQUIAL, concediendo a todos y cada uno de los vecinos y habitantes que existen o existieren entre el (i.e. dentro del) radio de la nueva Parroquia, plena y libre potestad, bajo la dirección del Superior Ecco., de reparar, componer y mejorar la citada Hermita, que a tal efecto se construyó en Enero de 1871, concediendo la facultad de establecer Fuente Bautismal, levantar campanario y campanas para congregar al pueblo, proveer los ornamentos sagrados, solemnizar las funciones y demás actos de Religión, y en ella recibir los Sacramentos de Penitencia, Eucaristía, Extremaunción, Matrimonio, Bautismo privado y solemne, con todas las prerrogativas, privilegios y derechos de Iglesia Parroquial.

Y para que la nueva Parroquia de Altagracia, como la Mayor del Carmen, sean mejor servidas y se ejerza en ellas más loablemente la Cura de almas, removiéndose los inconvenientes y disputas que hasta nuestra llegada a la Arquidiócesis, solían ocurrir en el régimen de la Iglesia



entre los respectivos Párrocos, tiene por más conveniente Su Señoría Illma. depurar y nombrar para cada una de ambas Parroquias un Cura Rector con Cura Teniente, bajo la dependencia de aquél; que conforme a lo mandado por el Concilio de Trento, se provea e instituya canónicamente en concurso y examen Sinodal, pudiendo servir de beneficio o cóngrua canónica para *ponderu in sacris* a los Eclesiásticos que se opusieren a él; mientras tanto, se servirá interinamente hasta que se provea en propiedad.

A tal efecto, y para la mayor y acertada administración de los Sacramentos se señalan por término y jurisdicción de su feligresía al Cura de la Altagracia los límites que son más naturales y están demarcados civilmente; a saber:

Entre (i.e. dentro de) la Ciudad se fija por término la calle de San Luis, correspondiendo la banda del Este a la Parroquia de Altagracia, y la banda del Oeste a la del Carmen; bajando al Sur por la cuesta blanca, y tomando el camino de Santo Domingo hasta el paso real de Puñal, límite de la Común de Santiago con las de La Vega y Moca. Por el Norte, el camino de Buena Vista hasta llegar en línea recta a la loma del mismo nombre, y remontando en la misma dirección hasta llegar a la Cumbre, límite de la expresada Común de Santiago con la de Puerto Plata.

Y para cóngrua sustentación de los Curas se asignan todos los frutos, obvenciones, primicias y décimas de los partidos incluídos, que por derecho, arancel y costumbre les pertenezcan, con cargo de pagar las Sinodales, y el Cura Rector acceder a su Teniente con la cantidad que se terminare por la Superior Curia; como es justo, pues que si a los Curas del Carmen se les quita lo contingente de observaciones indicadas, se les alivia por otra parte el trabajo y gastos que indispensablemente tendrían que hacer, de lo que se redimen con esta nueva Parroquia.

Pero conservándola a la Parroquia del Carmen, ésto es, de Santiago, como de hecho se la conserva, el título de Iglesia Mayor, con todas las prerrogativas, en señal de honor y reconocimiento a la Iglesia Matriz, el Cura de la Altagracia, en el día de Santiago el Mayor, Protector de



la Ciudad, prestará asistencia de honor en la Iglesia de Santiago a la misa solemne.

Y en orden a la erección de Parroquia, resérvese S. S. Illma. su providencia para cuando existieren en dicha Iglesia de Altagracia los vasos sagrados, ornamentos, alhajas y demás cosas que se necesitan para el servicio de ella.

En fin, ordena S. S. Illma. que se haga saber y se participe este Decreto de erección de la Parroquia de Nuestra Señora de Altagracia en la ciudad y distrito de Santiago de los Caballeros a los Rvdos. Curas de la Parroquia Matriz, al Superior Gobierno y a los Señores interesados que la pidieron, para su inteligencia y conocimiento; y que se publique en la forma acostumbrada.

Dado en nuestra Sala Arzobispal de la Ciudad de Santo Domingo, a los veinte y dos días del mes de Abril del año de mil ochocientos setenta y cuatro.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanchè
Arzobispo de Acrida

Delegado y Vicario Apostólico de Santo Domingo

(fdo.) Pbro. Romualdo Mínguez y García
Notario Eclesiástico Adjunto

**96. Nota del Vicario Apostólico enviada
a la prensa sobre las cartas anónimas
remitidas a la Curia Eclesiástica
(Santo Domingo, 29 abril 1874)**

repr. "Remitidos", *Gaceta de Santo Domingo* I:17 (5 mayo 1874), 4, col. 1^a.

S. S. Ilustrísima Fr. Leopoldo A. Santanché, Arzobispo de Acrida, Vicario y Delegado Apostólico de Santo Domingo invita a todos los que tienen a bien escribirle, a que pongan sus respectivos nombres en las cartas que le dirigen, si desean tener contestación, pues que haciéndolo bajo el anónimo, no sabe a quienes contestar.



Ténganlo así entendido los cien individuos –los mil individuos– y los diez individuos que le han escrito desde varios puntos. Tengan también presente ésto mismo un Vegano, –un Macorisano, –un Santiaguero, –un Banilejo, unos de la Capital, –un Isleño.

Pero adviertan que al poner el nombre, deben ponerle verdadero y no usurpando el de otro, como hizo el estafador Agustín de Castro, natural de Santiago de los Caballeros, que diciéndose empleado del Ministerio de la Guerra del Gobierno de la Revolución, estafó al Arzobispo sesenta pesos fuertes, anunciándose y subscribiéndose Panchito Mariano, vecino de Pontón de la Vega, hijo del apreciable y honorable Sr. Don Francisco Mariano de la Mota.

En fin, hace saber a los diez individuos de Baní, que se sirvan hacer ver quiénes son, que se manifiesten y presenten las pruebas de lo que aseveran, y se hará justicia, fueren los que fueren los que han robado las prendas de la Virgen y demás que presumen.¹¹

Santo Domingo, 29 de Abril de 1874.

97. Nota breve del periódico El Porvenir sobre la necesidad de nombrar un arzobispo dominicano por parte del Congreso Nacional (Puerto Plata, 10 mayo 1874)

El Porvenir III:73 (Puerto Plata, 10 mayo 1874), 2, col. 4; 3, col. 1ª.

El Arzobispo

¿Se ocupará el nuevo Congreso de dar un Jefe Dominicano a la Iglesia Nacional?

Esta es una cuestión que nos proponemos tratar detenidamente por su importancia. Se siente un disgusto

¹¹El Ayuntamiento de Baní se reunió el 14 de abril de 1874 para tomar las medidas para hacer frente a una ola de robos, que incluía las prendas de la Virgen de Regla. Cfr. A. Camilo, *op. cit.*, 170.



general entre los fieles, se siente estacionada la Iglesia dominicana, y se necesita evitar ese disgusto y darle esplendor a nuestro culto. Si pensamos un momento, buscamos el quid al asunto, encontraremos que se necesita un Jefe dominicano en la Iglesia, que aunque le guste confirmar mucho en sus excursiones cristianas, tenga también interés, –el interés de la religión y del patriotismo–, en hacer prosperar nuestra Iglesia. ¿Es posible imaginar que ese interés lo encontraremos en un extranjero que no tiene ni siquiera afecciones por el país?

Sólamente a vuela pluma podemos tratar hoy esta cuestión, proponiéndonos hacerlo más detenidamente después. Que sirva este sueltcito de exordio a lo que diremos más tarde.

98. Carta del Vicario Apostólico al Ministro Eliseo Grullón aclarando el uso de los pagos recibidos del Gobierno con destino a la estatua de la Inmaculada (Santo Domingo, 11 mayo 1874)

o. AGN. *Interior y Policía*, leg. 23b, expediente 7, No. 3.

Señor Ministro:

En contestación al oficio de ayer No. 246 que V. S. me dirigió por impulso del Sor. Ministro de Hacienda, pidiendo una aclaración sobre dos partidas de \$750 y \$400, que aparecen entregados a mí para compra de una imagen de bronce, digo que recibí dicha cantidad en dos veces del Sr. Ministro de Hacienda Sor. Curiel, la primera mediante Cambial (sic) de la Casa Cambiaso; y la segunda en 400 \$ de plata, de que yo mismo dí recibo al Sor. Ministro, y el todo en reembolso de mayor suma por mí pagada, y a cuenta de lo que me debe el Gobierno por compra de una Estatua de bronce dorado trabajada en Roma por comisión del Jefe Supremo del Estado de la pasada Administración, General Buena-ventura Báez.



Con que, habiendo satisfecho a sus deseos, tengo el honor de suscribirme de V. S.

S. S. y Capellán.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanchè
Delegado y Vicario Apostólico

**99. Carta del Vicario Apostólico al Ministro
Eliseo Grullón sobre la erección de la nueva
Parroquia de la Altagracia en Santiago
(Santo Domingo, 11 mayo 1874)**

o. AGN. *ibid.*, No. 1.

Señor Ministro:

Tengo el honor de anunciar a V. S. que con fecha 22 de Abril, por parte de esta Curia Eclesiástica se dió el Decreto de Erección en Parroquia independiente de la Mayor a la Hermita de Altagracia en la Ciudad de Santiago de los Caballeros.

En el participarlo a V. S., le ruego se sirva comunicarlo al Superior Gobierno para los fines consiguientes.

Con sentimientos de toda mi consideración me suscribo
De V. S., Sor. Ministro,
S. S. y Capellán.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanchè
Arzobispo, Vicario Apostólico

**100. Carta del Vicario Apostólico al Ministro
Eliseo Grullón, notificándole
el nombramiento de dos párrocos
(Santo Domingo, 11 mayo 1874)**

o. AGN. *ibid.*, No 2.

Señor Ministro:

Con fecha ocho del mes que cursa, he nombrado Cura Interino de la Parroquia Mayor en el Sagrario de



esta Iglesia Catedral al Rvdo. Pbro. D. Pedro de Jesús Gallardo.

Y lo participo a V. S. para que pueda bajar sus órdenes a quien corresponda, a fin de que presten al sobredicho Señor Cura Gallardo, con los debidos honores, los auxilios necesarios que necesitare en el ejercicio de su sagrado Ministerio.

Aprovecho la ocasión para participarle que el Pbro. [Francisco] Antonetti, desde Macorís, acaba de llegar a Monte Cristi, su anterior residencia, cual Cura Interino de Monte Cristi y Auxiliar de Dajabón.

Con sentimientos de toda mi consideración y aprecio tengo el honor de suscribirme,

De V. S., Sr. Ministro,
S. S. y Capellán.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanchè
Delegado y Vicario Apostólico

**101. Artículo sin firma en la página editorial
de El Porvenir criticando la actuación
del Delegado Apostólico
(Puerto Plata, 24 mayo 1874)**

El Porvenir III:73 (24 mayo 1874), 2, col. 4; 3, col. 1^a.

En nuestro número anterior tratamos, aunque en verdad muy someramente de la cuestión “Arzobispo”, y prometimos en razón de nuestro laconismo de entonces, volvernos a ocupar hoy del mismo asunto y extendernos más sobre este particular; en cumplimiento de tal palabra es que nos hallamos ahora en este camino.

Nosotros, defensores de los legítimos derechos del pueblo en quien reconocemos la soberanía nacional, y del cual somos órgano, estamos en el deber de estar al tanto de lo que a éste pueda o convenir o perjudicar para en tal concepto era levantar nuestra voz demandando y aplaudiendo, ora reprobando o combatiendo,



pero siempre fieles a nuestra sagrada misión hallándonos contantemente en el puesto que los intereses, cuya salvaguarda nos está encomendada, exigen de nosotros.

En este sentir, viendo hoy agitarse y debatirse en todos los círculos de nuestra sociedad y aun ser motivo de universal disgusto la cuestión de si será o no relevado del cargo que en la actualidad desempeña entre nosotros el Sr. Acrida, y viendo que los encargados de obrar en ese asunto no se toman mayor interés en ello a pesar de la reconocida necesidad que hay de resolver pronto en ese grave mal, —que tal podemos llamarlo—, es que vamos nosotros a tomar la palabra, confiados también en que el Gobierno tendrá en cuenta nuestra opinión, no como la de una simple individualidad o como la de una localidad a lo más, no; sino como el eco autorizado del libre querer de todos los dominicanos, y precisamente en un punto tan altamente interesante como éste, con respecto al cual puede decirse que, no estando acordes en él todos los dominicanos, sobrevendrían indudablemente graves trastornos al País.

Y en efecto, ¿a quién de los que como nosotros conocen el carácter religioso de nuestras masas y la bienhechora influencia que en medio de su rusticidad ejerce en ellas la religión, podrá ocultársele el peligro que hay en que desaparezca de sus conciencias tan saludable moción?

Por lo demás, ello estaría en los límites de lo más natural, pues que a nadie son extraños los grandes acontecimientos a que en todas las épocas y países del mundo ha dado lugar la idea religiosa; y en el nuestro, donde tan escasas son las luces de la inteligencia, provocaría —volvemos a repetir—, sin remedio alguno, muy tristes ocurrencias el dejar por más tiempo de jefe de la iglesia dominicana a un extranjero de no muy recomendables antecedentes por cierto, con grande disgusto y... hasta escándalo de todo el mundo.

Si, escándalo de todo el mundo, y no tememos decirlo, porque nosotros tenemos prelados dignísimos, a quienes se quita ostensiblemente ese elevado puesto; puesto que por varios motivos merecen ocupar: 1º. Porque ello



evitaría las graves disensiones religiosas, políticas y sociales a que el general disgusto de hoy dará mañana ocasión. 2°. Porque nuestra iglesia se resiente notablemente de esa anormal situación que la aqueja, padeciendo mucho menoscabo su dignidad, su influencia y su ornato, cosas a que da lugar el poco celo, la poca aptitud, el poco entusiasmo, y en una palabra, el ningún interés que pone en el desempeño de su alto cometido ese que, –valiéndonos de una frase de El Nacional aplicada a otra cuestión–, podríamos llamar arzobispo de piedra. Y 3°. Que ese destino servirá para recompensa a alguno de los individuos eminentes de nuestro clero por los servicios prestados en todos los tiempos a la Patria por esta respetable corporación, llenando a la vez con ello la ardiente aspiración de todos los dominicanos, que ven en sus virtuosos dignatarios eclesiásticos verdaderos ministros de Jesucristo.

Además, nuestro Gobierno debe tener muy en cuenta el proceder del Sr. de Acrida durante la pasada situación y deducir y resolver teniendo presente tales antecedentes, lo que pueda convenirnos; sí, porque no puede sernos conveniente el que quede como arzobispo de la República él, el mal sacerdote, que olvidando su misión de caridad y paz, jurada al pie de los altares de un Dios de bondad y misericordia infinita, jamás opuso su influencia contra las crueldades del déspota ni le preocupó lo más mínimo la suerte de las inocentes e indefensas víctimas de éste.

¿Puede sernos conveniente él, el mal sacerdote que so capa de religión y faltando a los votos de caridad y pobreza que su misión evangélica le prescribe, contribuyó en unidad con el Tirano a arruinar el País, improvisando una visita pastoral por toda la República y haciendo confirmar a todo el mundo en los precisos momentos en que la nación atravesaba una horrible crisis?

Puede ser conveniente y dejarse vivir tranquilamente en tan alto destino el extranjero intruso, que valido de sus juramentos, provocó un cisma en la iglesia nacional y graves escándalos en uno de los círculos más escogidos



de nuestra sociedad-, cual es la masonería-, con la imprudente proclamación de anatemas estúpidos, ridículos e inoportunos?

¡Ah! Quien tantas y tan malas cosas hizo, quien tan pocas cosas buenas hace, ¿puede convenir al engrandecimiento y bienestar de la Patria?

¡No, por Dios! Su más prolongada estancia en el seno de este pueblo crédulo, sencillo y unidísimo en materias religiosas, sería la burla más cruel, el más terrible sarcasmo que a la Paz de ese pueblo, que la redentora revolución de Noviembre llamó SOBERANO, pudiera lanzar hoy el Gobierno, y sería en fin el completo desconocimiento de todo lo razonable, justo y necesario al bien del Estado y a la tranquilidad de conciencia de TODOS los dominicanos.

Nosotros, haciendo justicia al Sr. de Acrida creemos que él no persistirá por más tiempo en mantenerse contra el querer de la generalidad en un puesto, que por ningún concepto le corresponde, y en el cual es mirado con universal desagrado. Obrando así será razonable, y evitará que el Gobierno disponga a la fuerza del destino que ocupe a un dignatario sin dignidad ni propio decoro.

Más podríamos decir aún, pero creemos que con lo dicho basta para que en la alta región de justicia se tomen sus medidas sobre el particular; particular que entrañando una grave dificultad, hace imprescindible su pronta resolución.

102. Carta del Vicario Apostólico a Eliseo Grullón, Ministro de Interior y Policía, invitando al Presidente y Gobierno a la procesión del Corpus Christi (Santo Domingo, 1º junio 1874)

o. *Interior y Policía*, leg. 23, exp. 6, No. 1.

Señor Ministro:

Ocurriendo el cuatro del corriente mes la insigne festividad del Corpus Domini, tengo el alto honor de dirigirme a V. S. suplicándole se digne pasar invitación al primer



Magistrado de la República, a su Gobierno, a todas las corporaciones civiles y militares, y a los Cónsules de las naciones extranjeras, para que asistan a la solemne procesión que por institución del Papa Juan XXII debe efectuarse en la mañana de la fecha arriba indicada.

Tendrá lugar en la Santa Iglesia Catedral a las seis y media de la mañana.

Con sentimientos de la más alta y distinguida consideración me suscribo de V. S.

S. S. y Capellán.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanchè
Arzobispo de Acrida, Delegado y Vicario Apostólico

**103. Carta del Vicario Apostólico al Ministro
Eliseo Grullón notificando
el nombramiento de cinco párrocos
(Santiago, 4 julio 1874)**

o. AGN. *ibid.*, s/n.

Señor Ministro:

Con diversas fechas, desde esta Ciudad hemos hecho los siguientes Nombramientos de Curas:

Al Sr. Pbro. Canónigo D. Carlos M^a Piñeyro, Cura Rector de la Iglesia Parroquial de San Remigio de Moca.

Al Sr. Pbro. D. Miguel Quezada (sic), de Cura Rector de Moca traslado [a] Cura Rector en la Iglesia del Carmen, Parroquia Mayor de Santiago de los Caballeros.

Al Sr. Pbro. D. Francisco Pereyra, Cura Teniente de la misma.

Al Sr. Pbro. Licenciado D. Luciano de la Concepción Santana, Cura Rector y Vicario Foráneo de Santiago de los Caballeros, traslado [a] Cura Rector y Vicario Foráneo de la Parroquia de la Altagracia en la misma Ciudad.

Al Pbro. D. Fernando de la Rocha, ya Cura Beneficiado de Santiago, traslado [a] Cura Teniente de la nueva Parroquia de Altagracia.



Y lo participamos a V. S., rogándole se sirva pasar órdenes a quienes corresponda, a fin de que se presten a dichos Señores Curas, con los honores correspondientes, los auxilios que necesitaren en el ejercicio de sus sagrados ministerios.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y aprecio nos suscribimos.

De V. S., Sr. Ministro,
S. S. y Capellán.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanchè
Arzobispo de Acrida, Delegado
y Vicario Apostólico de Santo Domingo

**104. Editorial en defensa del Vicario Apostólico,
a propósito de los ataques publicados
en el semanario El Porvenir de Puerto Plata
(Santo Domingo, 9 junio 1874)**

Gaceta de Santo Domingo I:22 (9 junio 1874), 1º, cols.
1-2.

“El Porvenir”, No. 73, correspondiente al 24 de Mayo último, consigna en sus columnas un artículo irrespetuoso contra Su Señoría Ilustrísima Fray Leopoldo Santanché, Arzobispo de Acrida y Delegado Apostólico de la Corte Romana en esta República.

Como Su Señoría desempeña una misión diplomática y está por este concepto bajo la salvaguarda de la honra de la Nación, la *Gaceta*, órgano del Gobierno, no puede ser indiferente a las apreciaciones poco comedidas del periódico de Puerto Plata.

“El Porvenir”, olvidando las fórmulas que prescribe el respeto, sin consideraciones al carácter elevado de Su Señoría Ilustrísima y a la cualidad de que está revestido como Delegado de una Nación amiga, ofende al hombre y menosprecia la dignidad del Sacerdote. Esto no es libertad; el Gobierno la concede amplia, sin restricciones,



pero siempre en los límites del decoro y nunca en el terreno de la licencia. Su Señoría Ilustrísima no ha dado motivos de ningún linaje para ser objeto de censura, pero de una censura agria, descomedida; Su Señoría Ilustrísima llena una misión importante en este pueblo eminentemente católico, por más que una agrupación tenga ideas contrarias, en este pueblo que necesita de un pastor celoso que le guíe por el sendero de la moral más pura, que aliente en su corazón la idea de la religión, que dilate en su alma la fe e inspire esa dulcísima esperanza de una eternidad tranquila y venturosa.

Si Su Señoría Ilustrísima no es dominicano, esta circunstancia no autoriza a “El Porvenir” a desconocer en el extranjero una alta calidad religiosa y un elevado carácter político que el Gobierno no puede negar, ni está en sus intereses desconocer.

Su Señoría Ilustrísima tiene una jurisdicción que solo Dios o Su Santidad pueden quitarle; y el Gobierno no debe ni puede proceder en el sentido que desea “El Porvenir”, porque ésto haría surgir inconvenientes al pueblo dominicano, estableciendo y quizá (sic) perpetuando un cisma en esta Iglesia que daría fatales resultados, resultados que no deben ocultarse a “El Porvenir”. La Iglesia dominicana quedaría, con paso tan inconsulto, en peores condiciones que la de Venezuela, y no está en la política del Gobierno ni en sus sentimientos religiosos atropellar sacerdote y altar, Dios y Religión, sino fomentar ese espíritu religioso que anima a la familia dominicana.

Si desgraciadamente, el Gobierno accediendo a las exageradas exigencias de “El Porvenir”, diera el pasaporte a Su Señoría Ilustrísima, ¿no sabe este periódico que, al abandonar las playas dominicanas Su Sría. Ilustrísima, llevaría consigo la jurisdicción, quedando la Iglesia acéfala i sin delegado apostólico la comunidad de los fieles?

¿Ignora “El Porvenir” que esta conducta sería una violación a los fueros del derecho internacional, y este derecho es la seguridad de los Gobiernos y su bienestar común?



¿Ignora “El Porvenir” que si Su Santidad, por un rasgo de indulgencia se conformará con negar al pueblo dominicano un Prelado por la injusticia hecha a su delegado, la Nación Italiana pediría cuenta del ultraje hecho a su súbdito?

¿Podría el Gobierno dar sin motivo ni causa justificada pasaporte a un Plenipotenciario o a un cónsul de una Nación cualquiera sin reverenciar el Código de derecho internacional y sin ser responsable de su conducta?

¿Ignora “El Porvenir” que este pueblo tan católico vería impasible, sin presentar inconvenientes que alteraran el orden, sin Iglesia, sin pastor y sin sacerdote?

“El Porvenir” no ha meditado mucho las fatales consecuencias que puede traer consigo una medida tan rigurosa como injusta, tan inmerecida como irrespetuosa.

El Gobierno sabe y comprende que es la emanación de la voluntad del pueblo; pero sabe también que es depositario de la confianza pública, el sostenedor del orden y el responsable de la paz interior y exterior de la República, y ningún acto gubernativo dará por resultado la alteración del orden que comprometa la paz del pueblo y la honra de la Nación.

**105. Carta del Vicario Apostólico al Ministro
Eliseo Grullón, notificándole
el nombramiento de un Vicario General
durante su ausencia de la Capital
(Santo Domingo, 11 junio 1874)**

o. AGN. Interior y Policía, leg. 23, exp. 1º, s/n.

Señor Ministro:

Con esta fecha hemos nombrado Vicario General en lo espiritual, que nos represente en la Capital durante nuestra ausencia de la misma, al Revdo. Pbro. D. Francisco Xavier Billini.

Y lo participamos a V. E., para los fines correspondientes.



Con sentimientos de la más alta y distinguida consideración, me suscribo de V. E., Señor Ministro
S. S. y Capellán.

(fdo.) + Fr. Leopoldo A. Santanchè
Arzobispo, Vicario Apostólico

**106. Facultad concedida a los vecinos
de El Palmar (Santiago) para construir una
ermita en honor de San Francisco de Asís
(Santiago de los Caballeros, 25 junio 1874)**

c. A. Camilo G., *Documentos Históricos*, f. 144.

En la ciudad de Sgo. de los Caballeros a los 25 días del mes de Junio de 1874.

Hacemos merced, y concedemos facultad a los vecinos del lugar del "Palmar" en la Parroquia del Carmen de Santiago de los Caballeros, de construir y levantar la Ermita que piden, bajo el título de San Francisco de Asís. Y les damos la facultad de hacer todas las funciones de que gozan otras Ermitas, quedando a cargo de los mencionados vecinos del Palmar de proveerla de ornamentos sagrados, y de solemnizar la festividad de San Francisco el día 4 de Octubre de cada año.

(fdo.) + Fr. Leopoldo A. Santanché
Arzobispo de Acrida
Delegado y Vicario Appc^a de Sto. Dgo.

**107. Editorial de El Porvenir informando
de la demanda judicial incoada contra su
ex-director y redactor por el Delegado Apostólico
(28 junio 1874)**

El Porvenir III:78 (28 junio 1874), 1^a, col. 4.

DEMANDA

Se nos ha comunicado que el Sr. Arzobispo de Acrida ha demandado ante el Alcalde Constitucional de este



Distrito al Sr. Juan Garrido y Pichardo, ex-Redactor de este periódico por ofensas que cree haber recibido en el editorial del N° 73 que se refería a él.

No queremos inmiscuirnos en el derecho que asistir pueda a ese Caballero en la demanda que sigue contra el Sr. Garrido, y sólo consignaremos aquí como dato curioso que el primer pleito presentado ante los tribunales de la justicia por cuestiones de imprenta, –después de la nueva era en la República–, ha sido promovido por un alto Ministro de Jesucristo.

Ahora bien; a los Jurados corresponde conocer los delitos de imprenta, y nosotros, amantes de la justicia, seguiremos paso a paso la cuestión que hoy ocupa la atención general, y mantendremos al público al corriente de todo, denunciando a cualquier autoridad que en lo más mínimo se aparte de la ley. Espere pues el público, confiado en nosotros –sin necesidad de alarmarse–, que los jueces cumplirán con los trámites de la ley o se expondrán a ser objeto de la más severa censura. El proceso no ha principiado todavía, por eso nada podemos decir por ahora, pero nos mantendremos en la expectativa a fin de no perder nada de lo que pase.

La cuestión es más trascendental de lo que parece. El Sr. Garrido dice que era el eco de la opinión pública lo que escribió en su calidad de Redactor de El Porvenir, y nosotros nos imaginamos que no está equivocado, pues que si al pueblo preguntaran su opinión sin amedrentarlo, de fijo que estará con el Sr. Garrido.

Nosotros no queremos ser ni somos parciales en esta cuestión, hoy motivo de general conversación.

Estamos por que la justicia sea una verdad tan poderosa como ella requiere, y no queremos perder un solo átomo de las libertades adquiridas en Noviembre. La independencia de la idea debe ser un santuario por todos respetado, y la libre opinión en todo lo que sea de dominio público debe también ser una verdad incontestable.

Estudiaremos pues el asunto, y lo trataremos con toda imparcialidad después.



108. Carta al P. Domingo B. de la Mota comunicándole su designación como Gobernador Eclesiástico (Santo Domingo, 5 agosto 1874)

c. ASD. *Correspondencia* (1873-1874), leg. 26. est. B, cajón 33, No. 14.

Al Revmo. Señor Presbítero D. Domingo de la Mota, Cura de Monte Plata.

Señor Cura:

Debiéndonos ausentar de la Arquidiócesis y salir para Roma, según mandado (sic) de Su Santidad el Papa Pío IX, y debiendo dejar un Gobernador Eclesiástico que administre la Arquidiócesis; Nos, bien ponderado todas las circunstancias, y oído el parecer del Supremo Gobierno, hemos determinado, como determinamos, elejiros, como os elegimos, Gobernador Eclesiástico de la Arquidiócesis de Santo Domingo ad *Beneplicitum Sanctae Sedis*, de la que os haréis cargo inmediatamente después de nuestra salida, que sucederá, si pluge a Dios el día 12 del mes que cursamos, con el vapor español.

Como vendréis, hallaréis aquí pronto el Nombresamiento en forma, con las facultades necesarias.

Sírvaos venir pronto, antes del día designado, a fin de entrevernos, sin falla alguna.

La elección que hemos hecho de Vos la creemos no sólo útil, sino necesaria en el Señor, y tendréis todo el auxilio del Señor con que dice: *ego ero tecum*. Lo que es bastante para que vengáis pronto, sin obligarnos mandároslo por Santa Obediencia.

Dios os conserve muchos años.

S. S.

(fdo.)+ Fr. Leopoldo A. Santanchè
Arzobispo de Acrida, Delegado
y Vicario Apostólico de Santo Domingo

Como (sic) vengáis,
se proveerá de Cura esa Parroquia.



**109. Decreto nombrando al P. Domingo
de la Mota Vicario General, Administrador
y Gobernador Eclesiástico
(Santo Domingo, 6 agosto 1874)**

o. ASD. *Expedientes de Ordenes*: Mota (1838), No. 5; c. *Libro de Nombramientos* No. 238, f. 39.

Fray Leopoldo Angel Santanché de Aguasanta, del Orden de Menores Reformados de Franciscanos, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede, Delegado Appco. en las Reppcas. de Santo Domingo, Venezuela y Haití, y en esta Arquidiócesis de Santo Domingo, Vicario Apostólico. etc. etc.

Debiendo Nos salir para la Eterna Ciudad, según mandato de Su Santidad el Papa Pío IX (q. D. g. m. a.), y siendo así que debemos dejar Superior Eclesiástico que, durante nuestra ausencia, y hasta que plazca a la S. Sede Apostólica, rija y gobierne con plena jurisdicción esta Santa Iglesia y Arquidiócesis de Santo Domingo, nombrando en el caso a un Sacerdote adornado de las cualidades que se requieren, y que goce además de toda nuestra confianza;

Teniendo en cuenta la ciencia, virtud, aptitud, ilustración y demás buenas prendas que distinguen al Presbítero D. DOMINGO DE LA MOTA, Cura actual de la Parroquia de San Antonio de Monte Plata, de cuyas condiciones Nos hallamos informado, usando de nuestras facultades ordinarias y extraordinarias como Delegado de la Santa sede Apostólica, y también de la especialísima del 3 de febrero de este mismo año de 1874 que Nos concedió Su Santidad Pío IX, pues que es propio del Romano Pontífice, en virtud de su Primado sobre la Iglesia Universal, cuidar continuamente de todas las Diócesis para que en la grey del Señor, permaneciendo sin custodia no entren lobos rapaces que la maten y despedacen;

Nombramos, elegimos, constituímos y diputamos, a beneplácito de la Santa Sede a dicho Presb^o DON DOMINGO DE LA MOTA, Vicario Administrador y



Gobernador Eclesiástico de esta Arzobispal Iglesia de Santo Domingo, en lo espiritual y temporal, con todos y cada uno de los honores, facultades y derechos que, o por privilegio o por uso y costumbre, son propios de este cargo.

Por tanto, mandamos a todo el Clero y Pueblo de esta Arquidiócesis, que reciban y admitan al sobre dicho D. Domingo de la Mota por Vicario Administrador Eclesiástico ad *beneplacitum Sanctae Sedis*, y le den y presten plena obediencia.

Acerca de todas estas cosas, mandamos que se publique este nuestro decreto al Clero y al Pueblo, registrándose en el Libro que corresponde.

Dado en Santo Domingo en la Sala del Palacio Arzobispal, a los 6 días del mes de Agosto del año 1874.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanchè
Arzobpo. de Acrida, Delegado Appco.

110. Carta del Vicario Apostólico al Ministro de Culto y Clero proponiendo a un candidato a sochantre de la Catedral (Santo Domingo, 10 agosto 1874)

o. AGN. *Interior y Policía*, leg 23, exp. 5, No. 10.

Ciudadano Ministro:

Para el destino de segundo Sochantre de la Santa Iglesia Catedral, vacante desde hace algún tiempo, tengo el gusto de proponer a V. al joven Mariano Arredondo, hermano del actual organista, y persona que reúne las condiciones necesarias al efecto.

Dios y Libertad.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanchè
Arzobispo, Vicario Apostólico



**111. Carta del Vicario Apostólico a Eliseo Grullón,
Ministro de Interior y Policía, notificando
el nombramiento de un Gobernador
Eclesiástico a su salida del País
(Santo Domingo, 11 agosto 1874)**

o. AGN. *Interior y Policía*, leg. 23, exp. 5, No. 11.

Señor Ministro:

Tenemos el honor de participar a V. S., Sr. Ministro, que hemos nombrado para que riga (sic) esta Arquidiócesis después de Nuestra salida, con la calidad de Vice Administrador, Gobernador Eclesiástico ad *Beneplicitum Sanctae Sedis*, al Rvmo. Sr. D. Domingo de la Mota, Cura actual de Monte Plata.

Y lo significamos a V. S., Sr. Ministro, para que se sirva ponerlo en conocimiento del Consejo de Ministros, cual Poder Ejecutivo.

Con sentimientos de distinguida consideración y aprecio nos suscribimos

De V. S., Sr. Ministro,
S. S. y Capellán.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanchè
Arzobispo, Vicario Apostólico

**112. Carta del Vicario Apostólico a Eliseo Grullón,
Ministro de Interior y Policía, anunciando
su viaje a Roma y solicitando un pasaporte
(Santo Domingo, 11 agosto 1874)**

o. AGN. *ibid.*, No. 11.

Señor Ministro:

Su Santidad el Papa Pío IX, mi venerado Soberano, me invita que vaya a Roma el (sic) más pronto posible. En esta virtud, he resuelto salir para la eterna Ciudad con el primer vapor.

Y lo participo a V. S., Señor Ministro, a fin de que lo ponga en conocimiento del Poder Ejecutivo.



Suplico aún me se (sic) conceda el Pasaporte de costumbre.

Con sentimientos de distinguida consideración tengo el honor de suscribirme.

De V. S., Sr. Ministro,
S. S. y Capellán.

(fdo.) +Fr. Leopoldo A. Santanchè
Arzobispo, Vicario Apostólico

**113. Facultades concedidas al Rvdo. Don
Domingo de la Mota, Vicario General,
Administrador y Gobernador Eclesiástico
de Santo Domingo
(Santo Domingo, 12 agosto 1874)**

o. lat. ASD. *ibid.*, ff. 1-3; trad. esp. *ibid.* ff. 1-3.

1°. Dispensar en cualquiera irregularidad excepto aquellas que proceden de vigamia (sic) u homicidio voluntario, y aun en éstos dos casos, si fuere precisa necesidad de operarios, y sin embargo, respecto al homicidio voluntario, si de su dispensación no se originase escándalo.

2°. Dispensar y conmutar los votos simples en alguna obra piadosa, y dispensar por razonable causa los votos simples de castidad y religión.

3°. Absolver y dispensar de cualquier simonía, y aun la real, para adquirir beneficios, y sobre la mala perfección (i.e. percepción) de los frutos, imponiendo alguna limosna o penitencia saludable al arbitrio del dispensante o reteniendo los beneficios si fueren parroquiales, y no siendo párrocos poder perfeccionarse.

4°. Dispensar en el 3o y 4o grados de consanguinidad y afinidad simple y mixto tanto en el 2°, 3° y 4°, más en segundo, sólo con respecto al futuro matrimonio, no puede, y para el pretérito también el segundo solo, mas el primero de ninguna manera.



5°. Dispensar el impedimento de pública honestidad proveniente de justos esponsales.

6°. Dispensar el impedimento de crimen, restituyendo al cónyuge malignante el derecho de perder el débito.

7°. Dispensar el parentesco espiritual aun entre el padrino y el bautizado.

8°. Además, las dispensaciones matrimoniales contenidas en los números 4, 5, 6, 7, no las concederá sin la cláusula siguiente, mientras la mujer no haya sido robada, y si lo fuere, no esté en poder del raptor, y en la dispensación se ha de cuidar el tiempo por el cual fueron concedidas.

9°. Delegar a los simples sacerdotes la potestad de bendecir ornamentos y demás cosas necesarias al sacrificio de la misa, donde no se emplee la sagrada unción, y reconciliar las iglesias manchadas.

10°. Dar la indulgencia plenaria tres veces al año a los contritos, confesados y que hayan recibido la sagrada Comunión.

11°. Absolver a los Eclesiásticos, tanto Seculares como Regulares, de Herejías, [y] apostasía de la fe, excepto aquellas donde ejerce el Santo Oficio.

12°. Absolver de todos los casos reservados a la Santa Sede, aun los contenidos en la bula *In cena Domini*, excepto los expresados en la Bula de Benedicto XIV *Sacramentum Penitentiae* (1° junio 1741).

13°. Tener y leer libros prohibidos, mas no conceder sino por tiempo limitado esta facultad a ciertos sacerdotes que le conste son idóneos y honestos, excepto las obras de [Charles F.] Dupuis, Volney, M. Reghellini, Pigault, Le Brun, De Potter, Bondhan, J. A. Dulause, Fètey et (sic) *Courtisannes de la Frece*, *Novelle de Casti*, y otras que tratan expresamente de obscenidades y contra la religión.

14°. Celebrar dos veces al día, si urge la necesidad, de suerte que no tome la ablución en la primera Misa, diciéndola una hora antes de la aurora, y otra después del medio día, sin ministro bajo del cielo y tierra, en lugar decente, aunque el altar esté quebrado o sin reliquias de



los Santos, y presentes herejes, cismáticos y excomulgados, si de otro modo no pudiera celebrar. Guárdese pues, usar de la predicha dispensación y facultad de conferirla a otro, de celebrar dos veces al día, sin gravísimas causas, lo cual gravamos sobre su conciencia. Y si esta facultad la comunicase a otro sacerdote, igualmente gravamos su conciencia, y concédasela a pocos, y éstos ancianos, prudentes y celosos, y los que sean de absoluta necesidad, no para cualquier lugar, sino donde existiese grave necesidad, y la conceda por breve tiempo o apruebe determinados casos.

15°. Dispensar cuando lo crea conveniente el uso de carnes, huevos y lactinios en tiempos de ayunos y carnesmas.

16°. Las predichas facultades puede comunicarlas a los sacerdotes con cargo en su Diócesis y principalmente por el tiempo de su vida; y Sede Vacante, si alguno le sustituyese hasta que la Santa Sede adquiriera certeza de lo que deba hacer, y entonces provea por uno de sus Delegados o de otro modo, a cuyos Delegados se les concede la facultad de la Autoridad Apostólica en Sede Vacante, y en caso de necesidad; y no pueden usar de ellas fuera de su Diócesis.

Dado en Santo Domingo, a 12 de Agosto de 1874.

(fdo.) +Fray Leopoldo A. Santanchè
Delegado Apostólico

**114. Pasaporte extendido a favor
del Delegado Apostólico por la
Secretaría de Relaciones Exteriores
(Santo Domingo, 12 agosto 1874)**

c. AGN. *Relaciones Exteriores* (1874), libro, 7, f. 129, No. 222 bis.

El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.

Concede libre i seguro pasaporte al Ilustrísimo i Reverendo Frai Leopoldo Angel Santanché de Aguasanta,



Arzobispo de Acrida, Delegado Pontificio i Vicario Apostólico de la Arquidiócesis de Santo Domingo, para que pueda pasar a Roma.

Por tanto, manda a las autoridades civiles i militares de esta República i ruega a las de los países amigos, no le pongan ningún inconveniente en su viaje, a esa dignidad eclesiástica, antes por el contrario, le presten la ayuda i protección que fueren necesarios.

Dado en el Palacio Nacional a los 12 días del mes de agosto, año 31º. de la Independencia i 12º. de la Restauración.

L.S. (fdo.) Pedro T. Garrido

115. Carta del Secretario de Relaciones Exteriores al Cardenal Giacomo Antonelli sobre la partida del Vicario Apostólico (Santo Domingo, 12 agosto 1874)

c. *ibid.*, ff. 129-130, No. 223.

Excmo. Señor:

La ausencia del Excmo. Señor Presidente de la República de esta Capital, a causa de los últimos disturbios políticos del Cibao, le privan dirigirse a Su Santidad, aprovechando la partida para esa Ciudad del Reverendo Arzobispo de Acrida.

En esa virtud, tengo en encargo del Consejo de Secretarios de Estado en ejercicio del Poder Ejecutivo, de manifestar a V. E., para que se digne elevarlo a conocimiento del Su Santidad, lo sensible que ha sido para el pueblo dominicano i su Gobierno la partida del Delegado Apostólico, cumpliendo las órdenes del Soberano Pontífice.

El Gobierno espera que Su Santidad verá siempre con benevolencia al pueblo dominicano, eminentemente católico, proveyendo con fraternal bondad todo lo que



pueda propender a ensanchar nuestra santa religión i dar brillo a esta santa Iglesia Metropolitana.

Aprovecho esta tan oportuna ocasión para manifestar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi mayor consideración.

(fdo.) Pedro T. Garrido





Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Este libro
El Vicario Apostólico Santanchè
HOMBRES DE IGLESIA No. 20
de José Luis Sáez, S.J.
terminó de imprimirse en el mes de enero de 2009,
en los talleres de la Editora Amigo del Hogar,
Santo Domingo, Ciudad Primada de América,
República Dominicana.





Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



SERIE HOMBRES DE IGLESIA

1. EL PADRE GARCÍA
P. Antonio Camilo.
2. EL PADRE BILLINI
Vetilio Alfau Durán.
3. EL ARZOBISPO NOUEL
Ramón Emilio Jiménez.
4. EL PADRE FUERTES
José Luis Sáez, S.J.
5. EL PADRE CASTELLANOS
Fernando Pérez Memén,
José Luis Sáez, S.J.,
Guillermo Soto Montero y
Antonio Lluberes, S.J.
6. EL ARZOBISPO VALERA
Max Henríquez Ureña,
José María Morillas.
7. EL ARZOBISPO MONZON
María Magdalena Guerrero Cano.
8. EL PADRE BUGGENOMS
Armando Boní, C.S.S.R.
9. EL CARDENAL BERAS ROJAS
Mons. Dr. Rafael Bello Peguero, Pbro.
10. EL PADRE PÉREZ
Mons. Dr. Rafael Bello Peguero, Pbro.
11. EL PADRE ROBLES TOLEDANO
Mons. Dr. Rafael Bello Peguero, Pbro.
12. EL ARZOBISPO PORTES
José Luis Sáez, S.J.
13. EL DOCTOR ELÍAS RODRÍGUEZ
José Luis Sáez, S.J.
14. EL PADRE FANTINO
José Luis Sáez, S.J.
15. EL PADRE CIPRIANO FORTÍN, M.S.C.
Raumundo Savard, M.S.C.
16. EL ARZOBISPO MENA
José Luis Sáez, S.J.
17. MONSEÑOR PITTINI
José Luis Sáez, S.J.
Mons. Ricardo Pittini, S.D.B.
18. EL DOCTOR DON CARLOS NOUEL
José Luis Sáez, S.J.
19. FRAY VICENTE RUBIO, O.P.
Mons. Dr. Rafael Bello Peguero, Pbro.
20. EL VICARIO APOSTÓLICO SANTANCHÈ
José Luis Sáez, S.J.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

